



OBSERVATORIO IBEROAMERICANO
Movilidad Humana
Migraciones
Desarrollo

VOL. 5

TRATA DE SERES HUMANOS EN IBEROAMÉRICA

Joaquín Eguren, Reyes Castillo y Cecilia Estrada-Villaseñor (eds.)



LA TRATA DE SERES HUMANOS EN IBEROAMÉRICA

Colección OBIMID volumen N°5

Editado por Joaquín Eguren, Reyes Castillo y Cecilia Estrada-Villaseñor

OBIMID
OBSERVATORIO IBEROAMERICANO
SOBRE MOVILIDAD HUMANA,
MIGRACIONES Y DESARROLLO
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES



© OBIMID, 2020 (Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo)

Título del libro: **La trata de seres humanos en Iberoamérica**

Edita: **Servicio de Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas**

edit@comillas.edu - www.comillas.edu

Diseño y maquetación: **Papel Impreso**

Edición impresa: **Universidad Ruiz de Montoya (Perú)**

ISBN: 978-84-8468-825-9

Ninguna parte de esta publicación podrá reproducirse, grabarse o transmitirse en forma alguna, cualquiera que sea el medio utilizado sin autorización expresa por escrito de los titulares del Copyright.

ÍNDICE

Prólogo	7
Introducción	11
Metodología	15
1. LA PENÍNSULA IBÉRICA FRENTE A LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS (TSH),	
Reyes Castillo Fernández	17
1.1. Introducción	17
1.2. La TSH con fines de explotación sexual y la TSH con fines de explotación laboral	18
1.3. Perfiles, condiciones de vulnerabilidad y sectores económicos e Industriales	18
1.4. Rutas predominantes	21
1.5. Datos e información estadística	22
1.6. Marco jurídico político	23
1.7. Grupos específicos	30
1.8. Cooperación regional y actores	32
1.9. Buenas prácticas	34
1.10. Conclusiones	36
1.11. Desafíos y recomendaciones	37
1.12. Bibliografía	39
2. LA DEBILIDAD DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA EN EL PERÚ,	
Ximena Solórzano Salleres, Eduardo Vega Luna y José Koechlin Costa	43
2.1. Introducción	43
2.2. Marco jurídico-político	43
2.3. Rutas predominantes	46
2.4. Datos e información estadística	47
2.5. Perfiles, condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, sectores económicos e industriales	49
2.6. Cooperación regional	50
2.7. Actores: rol de las instituciones responsables	51
2.8. Actores de soporte	52
2.9. Buenas prácticas	52
2.10. Conclusiones	53
2.11. Recomendaciones	53
2.12. Bibliografía	55
3. TRATA DE PERSONAS EN CHILE, Verónica Cano Christiny	57
3.1. Introducción	57
3.2. Marco jurídico-político	58
3.3. Perfiles predominantes	58
3.4. Sectores económicos e industriales	59
3.5. Rutas predominantes	60
3.6. Datos e información estadística	62

3.7. Grupos específicos	64
3.8. Cooperación regional / actores	66
3.9. Buenas prácticas	67
3.10. Conclusión	69
3.11. Desafíos y recomendaciones	70
3.12. Bibliografía	71
4. LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA, Bianca Fidone, Betty Pedraza y Jakeline Vargas	73
4.1. Introducción	73
4.2. Marco jurídico-político	73
4.2.1. Perfiles, condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, sectores económicos e industriales	75
4.3. Rutas predominantes	76
4.4. Datos e información estadística	77
4.5. Explotación sexual	78
4.6. Explotación laboral	78
4.6.1. Grupos específicos (menores, migrantes, solicitantes de protección internacional)	78
4.7. Cooperación regional	79
4.7.1. Buenas prácticas	79
4.8. Conclusión	81
4.9. Desafíos/recomendaciones	81
4.10. Bibliografía	83
5. LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN ARGENTINA, Daniel Alvarez Doyle y Gonzalo Gassull	85
5.1. Introducción	85
5.2. Marco jurídico-político	86
5.2.1. Perfiles. Condiciones de vulnerabilidad de la población afectada. Sectores económicos e industriales	88
5.3. Rutas predominantes	88
5.4. Datos e información estadística	89
5.5. Explotación sexual	90
5.6. Explotación laboral	91
5.7. Grupos específicos (menores, migrantes, solicitantes de protección internacional)	93
5.8. Cooperación regional / actores	93
5.9. Buenas prácticas	94
5.10. Conclusión	95
5.11. Desafíos/recomendaciones	96
5.12. Bibliografía	97
6. TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL EN URUGUAY, Silvia Facal, Gabriel J. Pérez del Pino, Natalia De Fuentes, Fabio Yanibelli, Karen Ricardi y Victoria de Fuentes	99
6.1. Introducción	99
6.2. Marco jurídico-político	99

6.3. Perfiles y condiciones de vulnerabilidad de la población afectada por la trata de personas	101
6.4. Las Rutas predominantes	102
6.5. Explotación laboral	103
6.6. Explotación sexual	104
6.7. Cooperación Internacional y regional / actores	105
6.8. Buenas prácticas	108
6.9. Conclusiones	108
6.10. Desafíos y recomendaciones	109
6.11. Bibliografía	110
7. LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY, Hugo Oddone y Chiara Masi Netto	113
7.1. Introducción	113
7.2. Marco político y jurídico	113
7.2.1. Perfil social e institucional del fenómeno	115
7.3. Rutas predominantes	118
7.4. Conclusiones y Desafíos	119
7.5. Bibliografía	122
8. UN ACERCAMIENTO A LA REALIDAD DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO, Andrea Lariza Virrueta López	123
8.1. Introducción	123
8.2. Marco político y jurídico	123
8.3. Perfiles y condiciones de vulnerabilidad	125
8.4. Rutas predominantes	126
8.5. Datos e información estadística	130
8.6. Trata de personas para la explotación sexual	131
8.7. Trata de personas con fines de explotación laboral	132
8.8. Grupos específicos	133
8.9. Cooperación regional	133
8.10. Buenas prácticas	134
8.11. Conclusiones	136
8.12. Desafíos y recomendaciones	137
8.13. Bibliografía	138
9. LA TRATA DE PERSONAS EN CENTROAMÉRICA, Sindy Hernández Bonilla	141
9.1. Introducción	141
9.2. Marco político y jurídico	142
9.3. Perfiles, condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, sectores económicos e industriales	147
9.4. Rutas predominantes	151
9.5. Datos e información estadística	153
9.6. Explotación sexual	156
9.7. Explotación laboral	157
9.8. Grupos específicos	159

9.9. Cooperación regional/actores	161
9.10. Buenas prácticas	163
9.11. Conclusiones	165
9.12. Desafíos y recomendaciones	166
9.13. Bibliografía	168
10. ANÁLISIS COMPARATIVO Y TRANSVERSAL DE LA TRATA DE SERES HUMANOS EN IBEROAMÉRICA, Cecilia Estrada-Villaseñor y Joaquín Eguren	173
10.1. Marco jurídico y político	173
10.2. Rutas predominantes	174
10.3. Clasificación de los flujos	174
10.4. Clasificación de los países	175
10.5. Datos e información estadística	175
10.6. Grupos específicos	176
10.7. Cooperación regional/actores	176
10.8. Buenas prácticas	177
Conclusiones	179
Recomendaciones	181
Autores	183

PRÓLOGO

Esta publicación marca un importante paso adelante en la comprensión de las formas en que los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley han respondido a los desafíos planteados por la trata de personas y las formas de explotación relacionadas en varios países de América Latina y Europa. Al abordarse una serie de temáticas comunes en todos y cada uno de los capítulos nacionales, los lectores pueden apreciar cómo estas respuestas difieren de un país a otro, así como, las diferencias entre América Latina y partes de Europa (España y Portugal).

Es difícil exagerar la importancia de contar con autores independientes, para recoger información detallada sobre leyes, políticas y prácticas contra la trata de personas y de apoyo a las personas que han sido tratadas y explotadas. En las últimas dos décadas, el monitoreo y la presentación de informes públicos sobre las respuestas a la trata de personas en América Latina ha estado dominado por un gobierno en particular (los Estados Unidos de América), por lo que el monitoreo y seguimiento esta evidentemente sesgado por las políticas e intereses de dicho gobierno. A diferencia de América Latina, Europa tiene una convención regional sobre la trata de personas, el **Convenio del Consejo de Europa** sobre la lucha **contra la trata de seres humanos** (2005), y un órgano **encargado de supervisar** el cumplimiento del **Convenio** encargado de vigilar la forma en que los gobiernos lo aplican, **el Grupo de Expertos** sobre la Lucha **contra la Trata de Seres Humanos (en sus siglas en inglés GRETA)** que publica informes periódicos sobre sus conclusiones. Estos se han complementado con informes de seguimiento emitidos por otras organizaciones regionales en Europa y, y sobre todo por **Organizaciones no Gubernamentales (ONG)**, investigadores y académicos.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) no tiene una convención equivalente y, en consecuencia, no tiene un sistema similar para informar sobre lo que está sucediendo. Esto hace que sea difícil comparar la evolución en diferentes países de América Central y América del Sur, o compararlos con lo que sucede en otras regiones. Ha habido una falta de información práctica sobre los métodos que resultan eficaces en otros países de su región donde existen condiciones (y formas de explotación) similares, para poder asesorar a especialistas en lucha contra la trata en los países de América Latina, aunque en muchos casos dichas condiciones (y formas de explotación) son muy diferentes a los que se encuentran en otras partes del mundo (por ejemplo, en los casos en los que los pueblos indígenas son sometidos a servidumbre o trabajo forzoso en áreas donde el Estado de derecho se encuentra particularmente ausente).

Al igual que en otras partes del mundo, los gobiernos latinoamericanos se apresuran a informar en el marco de las conferencias internacionales sobre aquellas leyes y políticas con las que sí cumplen con sus obligaciones legales internacionales. Sin embargo, los gobiernos son notoriamente poco confiables cuando se trata de informar públicamente sobre lo que sucede en la práctica, en lugar de regirse por lo establecido en la ley, particularmente cuando la práctica no es lo que se supone que sucede. Esto es rutinariamente el caso cuando se trata de aplicar leyes y políticas contra la explotación de las personas conforme a lo recogido por el Protocolo de las Naciones Unidas sobre la Trata de Personas. En muchas regiones dependemos de académicos y otros autores independientes para hablarnos de la realidad, para comprobar, por ejemplo, si las afirmaciones gubernamentales de que todas las víctimas reciben asistencia de buena calidad pueden ser probadas (por lo general no se puede). Un capítulo de este libro nos dice que “las acciones no han ido más allá del papel o simplemente son insuficientes, mostrando resultados incoherentes con la realidad del tema”.

Otros capítulos llaman la atención sobre esta misma brecha entre la teoría y la realidad, confirmando que, durante muchos años, necesitaremos expertos independientes para decirnos lo que está sucediendo en la práctica.

Innumerables manuales, informes y artículos académicos se han publicado sobre la trata de personas desde el año 2000, pero la mayoría lo han sido en inglés. Una consecuencia de esto ha sido, dejar a América Latina al margen de la corriente principal, con funcionarios de los países de habla hispana y portuguesa mal informados sobre los desarrollos institucionales en otros lugares (tal sería el caso del establecimiento de los mecanismos nacionales de derivación para víctimas de la trata en Europa). Un segundo efecto sería que, no se ha prestado suficiente atención fuera de América Latina, a las formas en que las respuestas a la trata deben adaptarse a las realidades de las diferentes zonas de América Central y América del Sur. Los donantes han asumido, que en América Latina deben aplicarse los mismos métodos que en América del Norte o en Europa.

También ha habido una confusión constante sobre el significado de varios términos técnicos ligados a la trata de personas, y en consecuencia el resultado es que puede darse el caso de que las personas de los países vecinos utilicen los mismos términos, pensando que un término significa lo mismo para su interlocutor, cuando no es así. La cuestión básica es que, sigue habiendo confusión entre el concepto de trata de personas (trafficking en inglés) y el tráfico de migrantes (smuggling en inglés). Existe incluso, una mayor posibilidad de confusión entre los hispanohablantes y los portugueses, ya que el término «tráfico» en español es equivalente al **tráfico** ilícito de **migrantes**, mientras que la misma palabra en portugués se utiliza para traducir el término “trafficking in persons”. Los brasileños se refieren rutinariamente a la situación de los conciudadanos que son tratados dentro de Brasil, con el propósito del trabajo forzoso como “trabajo esclavo” (trabalho escravo), mientras que, este término no es común en otras partes de América Latina, incluso cuando la forma de explotación es casi idéntica. Del mismo modo, los paraguayos utilizan el término “criadazgo” para referirse a los casos de niños trabajadores domésticos, sometidos a servidumbre, mientras que, casos similares en otros países no se definen de la misma manera.

El propio Protocolo sobre la Trata de Personas de las Naciones Unidas (ONU) permitió introducir un concepto básico erróneo, al referirse a “especialmente mujeres y niños” en su título (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños): Se interpretó ampliamente para sugerir que no había necesidad de sospechar que los hombres adultos podían ser tratados. Esto a su vez, ha significado que un significativo número de casos que involucran a hombres sometidos a trabajo forzoso o a explotación laboral (labour exploitation) han sido ignorados por las autoridades porque “si no lo buscas, no lo encuentras” y con ello, se perpetua el enfoque sobre la prostitución que caracterizaba las leyes contra la trata antes de que se adoptara por Naciones Unidas, el Protocolo contra la Trata de Personas en el año 2000. La presente publicación confirma que, las únicas personas identificadas como víctimas de la trata en varios países, han sido las mujeres implicadas en la prostitución.

Las medidas para prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes y para proteger a los menores de 18 años que han sido víctimas de trata, han sido objeto de una especial atención en Europa y América del Norte, pero los capítulos de este volumen muestran que este tema no ha recibido el mismo nivel de atención en América Central o en América del Sur, a pesar de que, la proporción de la población menor de 18 años es mayor, y el porcentaje de adolescentes entre los tratados es, casi con toda seguridad, mayor que en Europa o en América del Norte. Esto ha significado que las metodologías específicas para permitir que los adolescentes se recuperen de un período de explotación, están menos desarrollados en América Latina de lo que debería ser el caso, y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades, siguen tomando medidas que casi con toda seguridad no cumplen con “el interés superior de los niños”, como exige el derecho internacional.

Aunque en este libro no se pretende “calcular/incluir” el número de personas que son tratadas (como algunas otras publicaciones intentaron hacer, como sería el caso, de las de la Organización Internacional del

Trabajo y, el “Índice Global de Esclavitud”, que se publica cada año, por una organización no gubernamental australiana llamada “Walk Free”), el número de enjuiciamientos y de personas identificadas cada año como víctimas de trata han llenado las páginas de innumerables informes, por lo que vale la pena señalar, que tales números, pueden no ser más que otro indicio, de que hay una brecha entre lo que las agencias encargadas de hacer cumplir la ley logran y la verdadera dimensión de la servidumbre, el trabajo forzoso y la trata de personas, en un país. El gran número de víctimas mencionadas en el volumen apuntan a la necesidad (urgente) de políticas gubernamentales para reducir los niveles de trata y explotación, no sólo castigos más severos y una mejor aplicación del derecho penal existente. Por ejemplo, en el capítulo sobre México, se recoge una estimación, según la cual, 70.000 niños son víctimas de explotación sexual, aunque sólo unos pocos cientos son identificados y asistidos. En estas circunstancias, esperar resolver patrones de trata y explotación reforzando un enfoque basado solo en la aplicación de la ley, no es realista.

Después de todo esto, ¿qué pasa con los derechos humanos que no parecen recibir mucha mención expresa en los capítulos?, pero que, sin embargo, son la piedra angular en la lucha contra la trata de personas (en Europa, en lo que se refiere a la prohibición por el Convenio Europeo de Derechos Humanos de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio, y en la Convención Americana de Derechos Humanos con prohibiciones adicionales sobre el comercio de esclavos y la trata de mujeres)? Estos y otros convenios internacionales de derechos humanos obligan a los Estados a tomar medidas para impedir que se produzcan ciertas formas de explotación, pero los respectivos tribunales regionales de derechos humanos también han interpretado los dos convenios para imponer obligaciones positivas a los Estados, sobre todo, para actuar con «diligencia debida» en la garantía de los derechos de que se trate, para evitar que las personas sean sometidas a servidumbre, esclavitud, trata de personas o trabajo forzoso, así como, reaccionar al momento de producirse los casos, protegiendo a las víctimas y enjuiciando a la criminales responsables. Existe un peligro de que un enfoque limitado en la “sala de máquinas” (por así decirlo), al momento de informar sobre lo que la policía y otros organismos gubernamentales están haciendo a la hora de aplicar las leyes recientes contra la trata de personas signifique que no prestemos atención a una visión más amplia de la situación, en la que las políticas gubernamentales siguen haciendo que los migrantes sean vulnerables a la explotación, siguen exponiendo a los pueblos indígenas a todo tipo de violaciones de los derechos humanos y, no actúan, incluso cuando grupos de personas de orígenes determinado representan un número desproporcionado entre los que sufren trata y explotación.

Tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han pronunciado sobre los derechos de las víctimas de la trata, e insistieron en que los Estados tienen que desarrollar marcos jurídicos adecuados para proteger a las personas, y para poder responder eficazmente, cuando se informe sobre situaciones de servidumbre, esclavitud, trata de personas o trabajo forzoso. Una publicación futura, que supervise las respuestas nacionales podría requerir también, evaluar lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha detallado, en términos de las obligaciones legales de los gobiernos, a la hora de llevar a cabo una “estrategia preventiva integral”. En una sentencia de 2016, sobre un caso en Brasil, la Corte Interamericana dijo que esto “debe prevenir factores de riesgo y al mismo tiempo fortalecer las instituciones para que puedan dar una respuesta eficaz al fenómeno de la esclavitud contemporánea” y “los Estados deben tomar medidas preventivas en casos específicos en los que está claro que grupos determinados de personas pueden ser víctimas de la trata o la esclavitud”.

Mike Dottridge

Ex director de Anti-Slavery International y autor de numerosas publicaciones sobre la trata de personas

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial se han dado significativos avances en la definición legal de la trata de seres humanos y en el desarrollo legislativo, así como en la estructura policial de persecución del delito como en el apoyo social y económico en la defensa de las víctimas de la trata de seres humanos en los últimos 16 años. A nivel iberoamericano prácticamente se ha seguido la senda en dicho desarrollo legislativo y casi al ritmo internacional, aunque un poco más lento, no así en la península ibérica. Lo cual parece que siendo un problema añejo el desarrollo de políticas legales y sociales ha necesitado tiempo para estructurarse e implementar medidas adecuadas. Aun así, hay mucho camino por recorrer.

Esta publicación pretende dar luz de manera conjunta sobre la trata de seres humanos (TSH) o de personas (TdP), según se trate desde la península ibérica o desde Latinoamérica y el Caribe en el espacio iberoamericano. Se aborda la trata tanto como explotación laboral y como explotación sexual en dieciséis países, a saber, España y Portugal por la península ibérica, Perú, Chile, Colombia, Argentina, Uruguay y Paraguay por Sudamérica, y por Centroamérica, Guatemala, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Belice, El Salvador y Honduras y muy vinculado a esta región está México. A pesar de que Belice no es un país que pertenezca propiamente al espacio iberoamericano lo hemos tenido en cuenta debido al importante arraigo la región centroamericana.

Hemos buscado seguir un esquema común que se aplicara en todos los capítulos, aunque no siempre se ha cumplido, siendo los epígrafes principales los que aparecen en el siguiente cuadro:

APARTADOS/SECCIONES

Introducción/contexto general

Marco jurídico político

Perfiles, condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, sectores económicos e industriales

Rutas predominantes

Datos e información estadística

Explotación sexual

Explotación laboral

Grupos específicos (menores, migrantes...)

Cooperación regional / actores

Buenas prácticas

Conclusión

Desafíos/recomendaciones

A continuación, presentamos los capítulos del libro.

Reyes Castillo, en su presentación de la situación de la trata de seres humanos en la península ibérica, hace una minuciosa descripción tanto de los avances legislativos como de la cooperación entre estos países dentro del marco común de la Unión Europea.

Por su parte, Ximena Solórzano, Eduardo Vega y José Koechlin, resaltan los avances legislativos a la vez que las dificultades en la aplicación de dichas herramientas en la práctica política en parte por la ausencia de financiación por parte del estado peruano.

En el tercer capítulo, centrado en Chile, Verónica Cano incide en los recientes avances en los aspectos legales para enfrentarse a la trata como en la insuficiencia de los datos estadísticos, dificultad ésta última muy presente en prácticamente todos los países aquí estudiados. Sobresale en Chile el retraso que hay respecto a otros países en avanzar en una legislación actualizada y garantista de los derechos humanos de los migrantes.

En el caso de Colombia las autoras del informe, Betty Pedraza, Jackeline Vargas y Bianca Fidonne, advierten que es un país pionero en América Latina en la incorporación de normatividad y políticas nacionales para el abordaje del delito de la trata de personas. Pero es un país que sigue saliendo con dificultad del largo período de conflicto armado interno y que además está muy afectado por el gran volumen de inmigración venezolana forzada lo que hace que muchas personas sean vulnerables a la trata.

Argentina, en el informe que nos proporcionan Daniel Álvarez Doyle y Gonzalo Gasulli, es un país que ha dado muchos pasos positivos en los aspectos jurídicos de defensa a las víctimas de la trata, pero tiene una importante población de origen inmigrante especialmente de los países limítrofes, Bolivia y Paraguay, y con

fronteras amplias difíciles de vigilar para defender a las víctimas o potenciales víctimas de la trata.

Por su parte, Silvia Facal señala que Uruguay ha ido dando tímidos avances en la legislación y en formular una política pública de atención a la trata de personas, dependiendo mucho de la labor de las ONG en el plano de la sociedad civil. Siendo un país pequeño podría ser un referente en este tema como lo es en otros.

Paraguay, en la versión de Hugo Oddone y Chiara Masi Netto, ha avanzado lentamente en la legislación contra este delito siendo ayudada por su pertenencia al MERCOSUR que ha promovido medidas conjuntas en la región del Conosur. Sobresale en este país que existe una cierta permisividad latente por la existencia del “criadazgo” que permite que niñas y jóvenes ayuden en las familias sin reconocimiento de sus derechos laborales.

Por su parte, Andrea Virrueta describe la situación de la trata de personas en México destacando que ha habido avances legales, pero, como sucede en otros países no se traduce en políticas concretas. Atraviesan el país muchísimos migrantes que sufren situaciones de trata tanto dentro del país como en las zonas fronterizas, con Guatemala al sur y con Estados Unidos al norte.

Sindy Hernández, a su vez, en un ilustrativo y documentado capítulo aborda los 7 países centroamericanos, Belice, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. De manera individual y comparativa de la región va abordando la legislación, la situación de la trata en los distintos aspectos laboral y sexual para terminar proporcionando, al igual que los demás autores, recomendaciones que puedan utilizarse para atender de manera más efectiva a las víctimas. Sobresale la debilidad institucional y estructural de varios países para afrontar este delito.

Además, destacamos la perspectiva transversal y comparativa que siempre queremos hacer en nuestra labor de investigación y de difusión mediante un capítulo destinado a atender las similitudes y diferencias que emergen en este volumen.

Para terminar, lo hacemos con unas conclusiones generales y recomendaciones que puedan ser útiles para investigadores, estudiosos, hacedores de las políticas, políticos, estudiantes, administración pública, etc. Nuestro humilde propósito es que este estudio sirva para ayudar a prevenir el delito, proteger a las víctimas y animar en la tarea de persecución de los que atentan contra la vida y los derechos de las víctimas de delitos laborales y sexuales.

METODOLOGÍA

Para hacer un planteamiento equitativo de las distintas cuestiones, se tuvieron en cuenta una serie de elementos en los cuales basamos la metodología del siguiente trabajo con el objetivo de abordar, de manera integral la cuestión. Es de destacar que los redactores han hecho uso de las técnicas de investigación de acuerdo con sus posibilidades y a las que ofrecía cada país.

En general los autores se han basado en el uso de fuentes secundarias especialmente en el análisis de la legislación vigente a nivel internacional, regional y nacional y los registros de los ministerios encargados de la trata y la inmigración, los censos nacionales, archivos consulares, artículos y publicaciones académicas, reportajes de prensa, informes técnicos de Instituciones públicas y privadas.

Algunos de los redactores han podido utilizar fuentes primarias mediante la realización de entrevistas y/o grupos de discusión a las propias víctimas de la trata, a funcionarios de las instituciones, y a los expertos de las ONG.

Se ha trabajado desde una metodología inductiva de esa manera no se partió de un marco jurídico común, sino que mediante el análisis comparativo final dio lugar a establecerlo. Para ello se llevó a cabo la búsqueda de un sistema Iberoamericano que reúna estas cuestiones.

Cecilia Estrada Villaseñor

OBIMID

1. LA PENÍNSULA IBÉRICA FRENTE A LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS (TSH)

Reyes Castillo Fernández

1.1. INTRODUCCIÓN¹

Los dos países que componen la Península Ibérica, España y Portugal, comparten su calificación tanto países de origen tránsito, como de destino y recepción de las víctimas de trata de seres humanos (en adelante TSH) (Tier1)², además de sufrir casos de Trata Interna dentro de sus respectivas fronteras. En ambos casos, su proximidad con el Norte de África juega un papel decisivo, así como sus especiales relaciones histórico, político y culturales con Latinoamérica, y por supuesto, su carácter de Estados miembro de la Unión Europea (UE). Como consecuencia directa de esto último, cualquiera de sus modificaciones político-legislativas, más relevantes e introducidas en los últimos años, tanto a nivel nacional, regional o transnacional, deberán entenderse en el marco de las políticas europeas en la materia; o sea, dando respuesta a lo dispuesto³, por ejemplo, por la Directiva 2011/36/EU para prevenir y combatir la trata de seres humanos y proteger a sus víctimas⁴, así como la estrategia de la UE⁵- 2012-2016, enfocada a la erradicación de la trata de seres humanos.

Dada la complejidad del fenómeno en su conjunto, en este capítulo, nos limitaremos a abordar ciertas cuestiones que definen la realidad de este fenómeno tanto España como en Portugal, en cuanto las víctimas de trata por motivos de explotación sexual y laboral, así como, una breve mención a ciertos grupos de personas, como sería el caso de los menores o de los migrantes, quienes a causa de su especial grado de vulnerabilidad, al que se enfrentan en muchas ocasiones, conlleva que su posibilidad de convertirse en víctimas de TSH, sea mucho más elevada.

¹ Dejar constancia de que no se aborda ni de forma breve otras tipologías de trata de seres humanos, tales como, la trata con fines de explotación para la mendicidad, para la comisión de actividades delictivas, para los matrimonios forzados, para la extracción de órganos, para el reclutamiento de niños soldados o para la venta de bebé, al no ser objeto de estudio en la presente publicación.

² GLOBAL - 2017. "Informe de Estado sobre la Trata 2017 de Estados Unidos (U.S. State Department's 2017 Trafficking in Persons Report). <https://www.state.gov/documents/organization/245365.pdf>

³ Bruselas, 19.5.2016, COM (2016) 267 final. INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO. Informe sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos (2016) con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. SWD(2016) 159 final, <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2016/ES/1-2016-267-ES-F1-1.PDF>

⁴ "Directiva 2011/36/EU para prevenir y combatir la trata de seres humanos y proteger a sus víctimas, y sustituir la decisión marco del Consejo 2002/629/JHA", Revista oficial de la Unión Europea, Luxemburgo, Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:101:0001:0011:EN:PDF>

⁵ <https://ec.europa.eu/anti-trafficking/>. Último acceso 19 de diciembre 2018.

1.2. LA TSH CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TSH CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL⁶

Por lo que respecta a *la trata con fines de explotación sexual*, haría referencia a actividades que generan un lucro económico, ofertando el cuerpo de una persona en el mercado del sexo. Las modalidades son varias, puede ser prostitución u otras formas de comercio sexual, elaboración de material pornográfico, su exhibición en espectáculos pornográficos, turismo sexual, etc. Dado la incidencia de esta tipología en las mujeres y niñas, se le reconoce como un fenómeno de género. Resaltar, la diferenciación de la trata por motivos de explotación sexual, respecto a otras figuras cercanas como la explotación sexual (Art. 187 y ss. de Código Penal (CP)), y/o prostitución coactiva Art 188 (CP).

En cuanto a *la trata de seres humanos con fines de explotación laboral* (Art.117.bis C.P Español y Art 160 del CP Portugués), importante hacer mención a la distinción aplicada, respecto a la explotación laboral (Art. 311 y ss. del CP español), o la figura del trabajo forzoso Art. 2 OIT (C. 29), ya que, por ejemplo, cuando las personas aceptan libremente un trabajo que pueden abandonar cuando quieran, y cuyas condiciones conocían previamente, no podríamos hablar de trata con fines de explotación laboral, sino de la figura de explotación laboral, que no reúne ciertas condiciones para poder ser definido como una modalidad de TSH.

1.3. PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y SECTORES ECONÓMICOS E INDUSTRIALES⁷

Además de los factores de riesgo más frecuentemente identificados a nivel global, y que hacen referencia tanto a cuestiones individuales, como la edad (los jóvenes) o el género (las mujeres y niñas), o el hecho de pertenecer a un grupo social vulnerable, que sufre marginación, o por provenir de familias desestructuradas o sin redes sociales de apoyo, o haber sufrido supuestos de violencia previa, entre otros, y sobre los que operaría una relación causa-efecto, hacen que ciertas personas tengan mayores posibilidades de convertirse en víctimas de TSH. En el caso concreto, de la frontera sur de Europa, y ante el incremento del número de las nuevas llegadas de los refugiados y solicitantes de asilo, y de políticas migratorias cada vez más restrictivas, habría que llamar la atención sobre el alto grado de vulnerabilidad, de las personas que forman esos flujos migratorios de cara a convertirse en víctimas de la TSH.

A continuación, se relacionan los perfiles predominantes en cada uno de los dos países, clasificados por sectores, edad, sexo país de origen y nacionalidad.

⁶ Referencias a las disposiciones en sendos Códigos penales –portugués y español - (Art. 607 del Código Penal portugués y Art. 177 bis del Código Penal español.

⁷ <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2015/243516.htm>. Último acceso 25 de febrero de 2019.

España y Portugal: perfiles, sectores y países predominantes

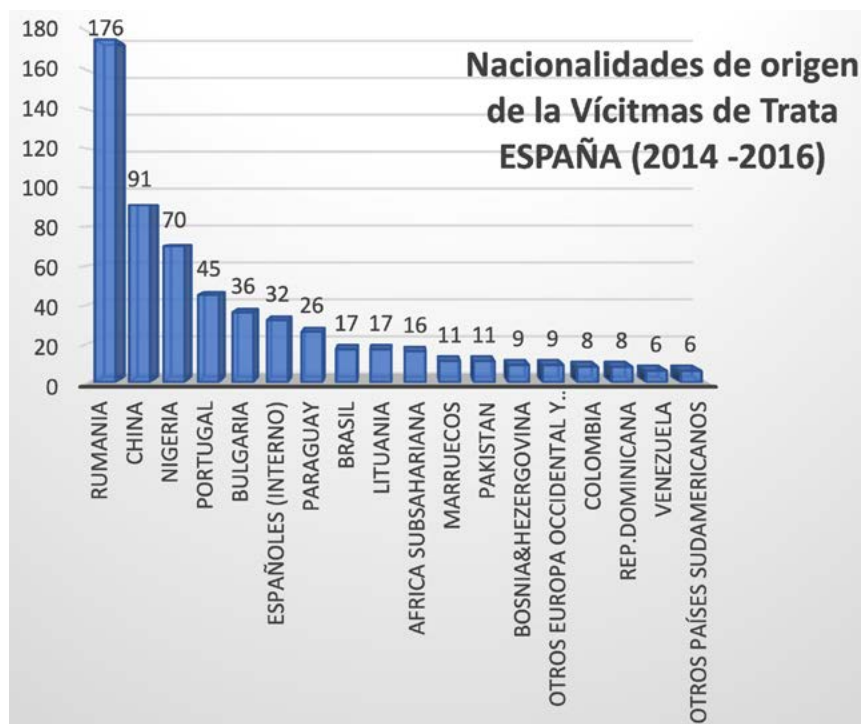
	TSH CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL	TSH CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL
Portugal	<p>Sexo: hombre</p> <p>País de Origen/Nacionalidad: portugueses, Brasil, China, Rumania, Croacia, Bulgaria, Nigeria e Bosnia.</p> <p>Sectores: agricultura, servicio doméstico, construcción, futbol profesional, y parques de atracciones.</p>	<p>Sexo: mujeres</p> <p>País de Origen/Nacionalidad: Europa (Portugal, Rumania y Bulgaria), África (Nigeria) y países del Este de Europa.</p>
España	<p>Sexo: Hombre</p> <p>Edad: de 38 a 42 años y 48 a 52 años</p> <p>País de Origen/Nacionalidad: Rumania, Portugal y Bolivia</p> <p>Sectores: hostelería, agricultura, comercio.</p>	<p>Sexo: mujer</p> <p>Edad: de 33 a 37 años</p> <p>País de Origen/Nacionalidad: Nigeria, Rumania, China, Brasil, Bolivia, otros.</p>

Fuente: elaboración propia en base a los datos del Observatorio sobre la trata de seres humanos (OTSH) 2015 y datos de Fiscalía General del Estado. Balance 2016⁸.

En cuanto al perfil de la víctima en **España**, según datos del Ministerio del interior español, del 2016, el porcentaje más relevante de víctimas serían mujeres (95%), de trata por motivos de explotación sexual (80%). Entre los de origen latinoamericano, Paraguay y Brasil concentrarían el mayor número de víctimas en España, y con fines de explotación sexual. El mayor número habría sido detectado en zonas urbanas, en polígonos industriales y en el extrarradio de las ciudades, siendo los clubes o locales de alterne (ubicados especialmente en carreteras, zonas urbanas y suburbanas), los lugares con mayor número de personas detectadas en situación de riesgo.

8 <http://www.interior.gob.es/documents/10180/5791067/>

Balance+2016+de+prevenci%C3%B3n+y+lucha+contra+la+trata+de+seres+humanos+en+Espa%C3%B1a.pdf/18f0a3fd-18ab-4719-8f3b-c810c5619808



Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio del Interior de España.

Estaría aumentando la cifra de mujeres inmigrantes víctimas de trata laboral.

Igualmente, la de los ciudadanos los países comunitarios de países como Rumanía, Bulgaria, Lituania y Portugal, serían muy vulnerables a las situaciones de TSH. El espacio de libre circulación, después de las últimas incorporaciones de Estados miembros, se ha ido ampliando, y los grupos de traficantes y tratantes de personas están aprovechando los vacíos legales o fallos de algunas figuras jurídicas, que si bien, fueron creadas, con el objetivo de facilitar los efectos positivos y necesarios para la UE, de un mayor flujo de población dentro de la UE, pero que, en ocasiones pueden adolecer de falta de precisión, o fallos, que son aprovechados fraudulentamente por dichos grupos de delincuentes. Por ejemplo, sería el caso, del convenio de trabajo transfronterizo entre España y Portugal⁹, puede utilizarse para facilitar la entrada fraudulenta a España de trabajadores, bajo situaciones de trata con fines de explotación laboral, o de explotación sexual.

En el caso de **Portugal**, destaca el mayor número de casos identificados en trata por motivos de explotación laboral, con una mayor concentración en el sector agrícola, y especialmente vulnerables serían los trabajadores de temporada, entre los que habría un alto porcentaje de *nacionales portuguesas, explotados tanto en el interior de Portugal, como en España*.

En cuanto a las regiones de origen de las víctimas, predominarían África occidental, Europa del Este, Asia y, en menor medida, América Latina. En los últimos años, habría aumentado el número de víctimas de la trata laboral de Bangladesh, India, Nepal y Pakistán.

⁹ Acuerdo de intercambio de información y cooperación entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de España y la Inspección General de Trabajo de Portugal http://www.empleo.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Atencion_ciudadano/Normativa_documentacion/Convenio_Internac/acuerdo_portugal.pdf.



Se habría identificado víctimas de nacionalidad portuguesa, especialmente mujeres y niños, que serían víctimas de trata por motivos de explotación sexual tanto en el interior del país, como en otros países especialmente dentro de Europa, al igual que, mujeres y niños de África y Europa oriental (de origen roma), que estarían siendo sometidos a la mendicidad y criminalidad forzadas, en Portugal.

1.4. RUTAS PREDOMINANTES¹⁰

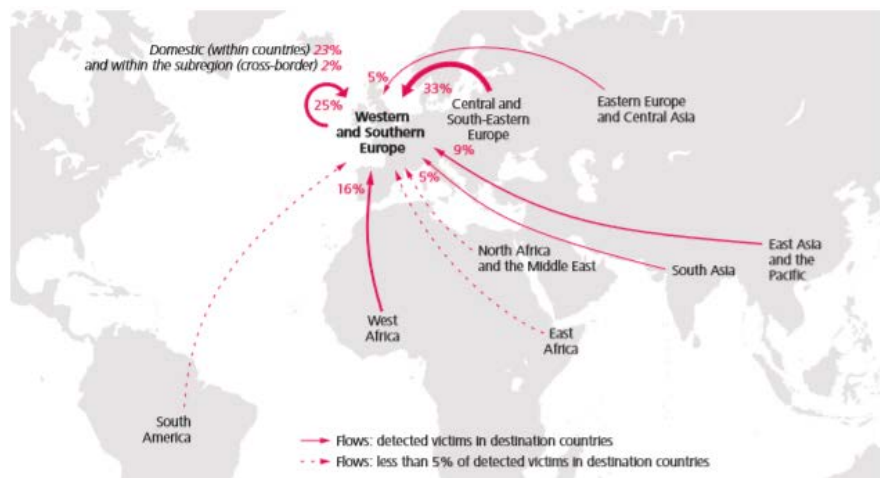
Regiones de origen de las víctimas de trata en Europa Occidental y del Sur



Fuente: (UNODC 2018 pag.54).

¹⁰ https://elpais.com/elpais/2017/04/11/media/1491925836_905461.html

Mapa. Zonas geográficas de mayor porcentaje de víctimas de nacionalidad portuguesa y los principales países de destino.



En el caso de Portugal, tanto España, como Francia y países como Holanda habrían sido identificados como principales destinos para víctimas de trata de nacionalidad portuguesa, y especialmente dirigidos a la trata con motivos de explotación laboral.

Fuente: OTSH Relatorio Anual TSH 2016¹¹

1.5. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

En términos de datos y cifras, al ser ambos Estados miembros de la UE, consideramos relevante hacer referencia también a la realidad de este fenómeno a nivel de la UE. Se registraron 20.532 víctimas de trata entre 2015 y 2016, de las que un 68% eran mujeres y un 44% personas ciudadanas de la UE, y al menos el 23% fueron menores de edad¹². En trata con fines de explotación sexual el 95% serían mujeres y niñas, y el 71% de las víctimas de trata con fines de explotación laboral serían hombres¹³, y la mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual serían de sexo femenino y proveniente de Europa Central y del Este.

En el caso de España y Portugal, los datos presentados deberán ser tenidos en consideración más bien como aproximación, ya que sigue estando pendiente de resolución la existencia de sistemas integrales y coherentes de registros estadísticos que permitan acceder a los datos por sexo, edad, tipo de explotación, país de origen o destino, lo que lleva a divergencias.

Con respecto a España, se han analizado los datos facilitados por la Fiscalía General del Estado, así como los datos facilitados por el Ministerio del Interior, a través del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO).

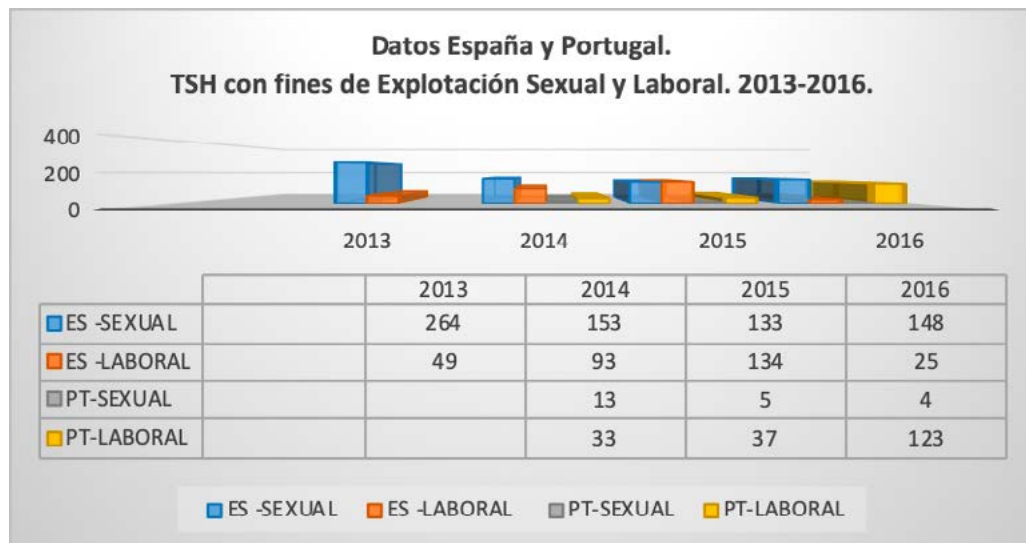
En el caso de Portugal, el análisis se ha centrado en los datos de lo que se consideran víctimas confirmadas.

¹¹ https://apav.pt/apav_v3/images/pdf/OTSH_Relatorio_Anual_TSH_2016.pdf

¹² Disponible en: <https://epthinktank.eu/2018/05/05/victims-of-trafficking-in-human-beings-what-europe-does-for-you/>; http://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/infopress/20160504IPR25764/20160504IPR25764_en.pdf

¹³ https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/study_on_case-law_on_trafficking_for_the_purpose_of_labour_exploitation_2.pdf

Datos España y Portugal. Víctimas de TSH con fines de explotación laboral y sexual (entre 2013 a 2016)



Fuente: elaboración propia. En base a los datos reflejados en el informe global de UNODC 2018 Global Report on Trafficking in Persons – Informe específico de la Región (Western and Southern Europe), junto con datos publicados por la Fiscalía General del Estado. Y del Balance Estadístico 2013-2017 del Ministerio del Interior.

1.6. MARCO JURÍDICO POLÍTICO

En España destacaríamos tanto el I Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2009-2012)¹⁴, como el actual en vigor, II Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018)¹⁵.

¹⁴ Disponible en: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/PlanIntegralTSHconFES_Cst.pdf

¹⁵ Disponible en: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2018.pdf

Hitos- Marco Jurídico-Político e Institucional en España. (Orden cronológico y, adicionalmente a los Planes Nacionales)

DISPOSICIÓN	PUNTOS RELEVANTES
<p>2003 - Ley Orgánica 11/2003, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ratificación del Protocolo de Palermo. • Incorporación de la Decisión Marco del Consejo de 19 de Julio de 2002 sobre la lucha contra la TSH (2002/629/JAI).
<p>2009 - Ley Orgánica 5/2010, de 22 Junio, reformando la ley Orgánica de 10/1995, de 23 Noviembre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se introdujo el Nuevo Título VII bis sobre “La Trata de Seres Humanos”.
<p>2009 - Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social¹⁶.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecía un estatuto específico para los extranjeros en situación irregular que fuesen víctimas de TSH (artículo 59 bis LOEx). • Estableció medidas de protección: identificación, el periodo de restablecimiento y reflexión y, la concesión de permisos de trabajo y residencia a las víctimas de trata, por circunstancias excepcionales. No diferenciaba entre TSH y Tráfico de seres humanos.
<p>2010 - Reforma del Código Penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Artículo 177 bis introdujo el concepto del delito de trata de seres humanos. Este artículo 177 bis del Código Penal, define el delito de la THS incluyendo todas las formas de THS, nacional o internacional, relacionadas o no con el crimen organizado.
<p>2011 - Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2011¹⁷.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorpora la figura de la víctima de trata de seres humanos, tanto la trata con fines de explotación sexual, como la trata con fines de explotación laboral. • Le dedica un capítulo específico (CAPÍTULO IV - “Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos. Art. 140 a 146).

¹⁶ Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2009/12/11/2>

¹⁷ Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A2011-7703-consolidado.pdf>

DISPOSICIÓN	PUNTOS RELEVANTES
<p>2011 - Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos¹⁸.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los mecanismos necesarios para la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Inspección de Trabajo, los órganos judiciales, la Fiscalía y las entidades especializadas que proporcionan protección a las víctimas. • Introduce un procedimiento para la detección, identificación y derivación de las potenciales víctimas de trata, y apoya la persecución del delito. • Su aplicación territorial se extiende a todo el territorio español, sin perjuicio de la aprobación de protocolos autonómicos, para garantizar su desarrollo en los aspectos relacionados con las competencias de las Comunidades Autónomas (CC.AA).
<p>2013 - Plan policial contra la Trata¹⁹.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Introduce: un teléfono gratuito 24 horas -900.10.50.90- y un correo electrónico –trata@policia.es; o una página web dentro del portal de la Policía (www.policia.es/trata). • Resalta la importancia de la cooperación internacional.
<p>2014 - Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)²⁰.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo IV, “Menores extranjeros en situación de riesgo: medidas de prevención de la trata de seres humanos y contra la utilización de menores”.
<p>2014 - Nombramiento oficial del Ponente Nacional de España sobre la TSH y, designación como punto focal en materia de TSH, del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se designa al mismo Jefe de Gabinete dentro de la Secretaría de Estado para la Seguridad (siguiendo lo recogido en el artículo 19 de la Directiva 2011/36/UE). • El CITCO fue designado con la finalidad de apoyar al Relator²¹.
<p>2015 - Reforma del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo²².</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Introduce el Art. 177 bis. 2: una figura específica cuando se lleva acabo respecto de menores de edad con fines de explotación. • Introduce nuevas formas de explotación, como el caso de la explotación para realizar actividades delictivas y los matrimonios forzados, y el concepto de confiscación de ganancias.

¹⁸ Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/DOC/protocoloTrata.pdf>

¹⁹ https://www.policia.es/prensa/20130417_1.html

²⁰ Disponible en: https://www.comillas.edu/images/protocolo_MENAS_22_julio_2014.pdf

²¹ Disponible en: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/laDelegacionInforma/pdfs/Relator_Trata1.pdf

²² Disponible en: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/laDelegacionInforma/pdfs/Relator_Trata1.pdf

DISPOSICIÓN	PUNTOS RELEVANTES
<p>2015 - Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana²³. Disposición Final Primera - enmienda de la Ley de Extranjería.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2 nuevas medidas: -El Art. 36.11 sobre infracciones graves y La Disposición Final Primera sobre el régimen especial en Ceuta y Melilla (puede afectar a la detección e identificación de las víctimas de trata y a aquellas personas con indicios de trata que puedan encontrarse en necesidad de protección internacional).
<p>2015 - Ley Orgánica 8/2015 (22 de julio) sobre la modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia (Disposición Final) y la Ley 26/2015, de 28 de julio sobre la modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia²⁴.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor protección para los menores, en los casos de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de los menores. • Inicio de un Registro Central de Delinquentes Sexuales, que registrará, entre otros, la identidad de los condenados por delitos de trata de seres humanos, o explotación de menores.
<p>2016 - Instrucción SES colaboración FFCCSE-ONG. Instrucción 6/2016 del Secretario de Estado de Seguridad, sobre las acciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la lucha contra la trata de personas y con la colaboración de organizaciones y entidades con experiencia acreditada en el apoyo a las víctimas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crea la figura de los “interlocutores sociales territoriales en la lucha contra la Trata de Seres Humanos” coordinados por un “Interlocutor Social a nivel nacional” y se encargarán de fomentar la colaboración, garantizar el intercambio mutuo de información con las entidades especializadas y promover los protocolos de coordinación que resulten necesarios para la asistencia a las víctimas y el apoyo policial especializado en la materia. • Define a las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, como los órganos competentes: “desarrollarán programas de formación y perfeccionamiento para dotar de la cualificación técnica necesaria a los funcionarios policiales”.
<p>2018 - Protocolo relativo al convenio sobre Trabajo Forzoso (Ginebra 2014).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El 20 de septiembre de 2018 entró en vigor, tras su ratificación por España.
<p>2015 - Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA)²⁵.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es un órgano administrativo auxiliar de la Administración de Justicia, que tiene por objeto la localización, recuperación, conservación, administración y realización de efectos procedentes de actividades delictivas, tales como, la trata de seres humanos, entre otras.

Sin embargo, y a pesar de todos los avances y el trabajo desarrollado, en España sigue existiendo la demanda de una ley integral a nivel estatal, ya que pareciera imperar una dispersión normativa, una gran diversidad en los conceptos y en las intervenciones y la existencia de disposiciones autonómicas, por lo que dependiendo de donde se encontrasen las víctimas, su grado de protección y asistencia variaría también. Se buscaría dar coherencia al ordenamiento jurídico, así como a las actuaciones entre los distintos niveles de la

²³ Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/4>

²⁴ Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/28/26/con>

²⁵ Orden JUS/188/2016, de 18 de febrero. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-1735>;

Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-11427>

Administración Pública.

Por lo que respecta a Portugal, el 06 de junio de 2007 se adoptó el 1er Plan de Acción Nacional contra la trata de seres humanos (PNCTSH) (2007-2010), 2º (2011-2013), 3º (2014-2017). Actualmente, implementa su cuarto Plan de Acción Nacional (2018-2021)²⁶ y mantiene una red multisectorial contra la TSH, incluyendo un relator nacional, representantes de varias agencias gubernamentales y tres organizaciones no gubernamentales²⁷.

Hitos dentro del Marco Jurídico-Político e Institucional Portugués (en orden cronológico y, adicionalmente a los Planes Nacionales)

DISPOSICIÓN	PUNTOS RELEVANTES
2004 - Proyecto CAIM Cooperación - Acción - Investigación - Visión Mundial (Cooperação-Acção-Investigação-Mundivisão) ²⁸ .	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de una red de instituciones de intervención social que trabajaban en ámbitos relacionados con la prostitución y la lucha contra la TSH, con fines de explotación sexual. Participaron técnicos de intervención y de la salud psico-social y penal, y de cuerpos de policía (CPC) y diversos Ministerios.
2007 - Reforma del Código Penal. Lei n.º 59/2007 de 4 de Setembro Vigésima terceira alteração ao Código Penal, aprovado pelo Decreto-Lei n.º 400/82, de 23 de Setembro ²⁹ .	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción del Artículo 160 del Código Penal • El crimen de la TSH, fue incluido en el capítulo de delitos contra la libertad personal (perdiendo su carácter exclusivamente sexual) y, se amplió para incluir la explotación laboral y con fines de extracción de órganos.
2008 - Designación de un Coordinador Nacional para la TSH.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombrado dentro de la Comisión para la Ciudadanía y la Igualdad de Género (CIG), dependiente tanto del Ministerio de la Presidencia, como de la Secretaria de Estado para la Ciudadanía y la Igualdad.
2009-2010 - Fondo de Compensación para las Víctimas de Crímenes (Ley no. 104/2009 de 14 septiembre 2009 sobre la compensación para las víctimas de delitos violentos y Decreto Ley nº 120/2010 de 27 Octubre 2010).	<ul style="list-style-type: none"> • Permite a las víctimas de crímenes en Portugal, tanto nacionales como extranjeras, solicitar una compensación por daños morales y materiales.

²⁶ Disponible en: info detallada: <http://www.cig.gov.pt/planos-nacionais-areas/trafico-de-seres-humanos/>. Último acceso 19 de Agosto de 2018.

²⁷ Disponible en: http://www.sef.pt/documentos/35/LEI%2029_2012.pdf; Law nº29/2012 Approves the legal system for entry, stay, exit and removal of foreigners from national territory (in PT). Último acceso 19 de Agosto de 2018.

²⁸ <https://ec.europa.eu/migrant-integration/intracat/project-caim-cooperacao-accao-investigacao-mundivisao-cooperation---action---research---world-vision>. Último acceso 12 de enero de 2019.

²⁹ <https://data.dre.pt/eli/lei/59/2007/09/04/p/dre/pt/html>. Último acceso 19 de Agosto de 2018.

DISPOSICIÓN	PUNTOS RELEVANTES
<p>2012 - Modificación de la Ley Portuguesa de Inmigración. (Nº. 29/2012 de Agosto 9)³⁰ - Primeira alteração à Lei nº 23/2007, de 4 de julho, que aprovou o regime jurídico de entrada, permanência, saída e afastamento de estrangeiros do território nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concesión de un permiso de residencia, siempre que cooperasen con las autoridades, para nacionales de terceros países que sean víctimas de TSH o de acciones para facilitar la inmigración ilegal. Por un año y renovable. (Artículos 109-115). • Se otorga a las víctimas de TSH un periodo de reflexión, mínimo de 30 días y máximo de 60 días. • Criminalización de la contratación de migrantes en situación irregular y un reforzamiento de la lucha contra los matrimonios de conveniencia.
<p>2012 - Designación del Relator Nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Coordinador Nacional de TSH fue nombrado, a su vez, para el cargo de Relator Nacional³¹.
<p>2013 - Modificación del Código Penal (Lei n.º 60/2013. D.R. n.º 162, Série I de 2013-08-23)³².</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del artículo 160 del Código Penal, transpone al ordenamiento jurídico interno, la Directiva nº 2011/36/UE, que incluye las figuras de la trata para la adopción ilegal y la sustracción de órganos. • Amplia el ámbito de los tipos de explotación de este tipo de delitos, con la trata para la mendicidad, la esclavitud y la explotación de otros tipos de actividad criminal. • Según su art. 159, prohíbe la esclavitud y prescribe penas de prisión cinco a 15 años, y el artículo 175, prohíbe la prostitución de niños, con penas de prisión uno a 10 años. • Establece la posibilidad de confiscar bienes de los traficantes para ser utilizados para la asistencia y compensación de las personas víctimas de TSH³³.
<p>2013 - Red para el Apoyo y Protección de las Víctimas de Trata (RAPVT).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea como parte de su 2º Plan Nacional contra la TSH. • Reúne 112 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que trabajan en temas relacionados con la lucha contra la TSH. • Sirve como mecanismo de incrementar la coordinación y el grado de compartir la información.

³⁰ http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=1777&tabela=leis&so_miolo=. Último acceso 15 de diciembre de 2018

³¹ En el caso portugués, desde instituciones como GRETA se ha recomendado la posibilidad de establecer la figura del Reportear Nacional dentro de otra institución separada e independiente del CIG, como un mecanismo independiente para el seguimiento de las actividades de lucha contra la TSH del Estado.

³² <https://www.citius.mj.pt/portal/article.aspx?ArticleId=1584>.

³³ Ley 59/2007

DISPOSICIÓN	PUNTOS RELEVANTES
<p>2013 - Creación del Observatorio sobre la trata de seres humanos (OTSH)³⁴.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de monitoreo para recolectar datos cuantitativos y cualitativos de diferentes entidades con actividades relacionadas con la trata de seres humanos y para analizar los datos y producir un informe trimestral. • Cuenta con una red de más de 33 organismos gubernamentales y no gubernamentales.
<p>2013 - Se crea una Unidad de Lucha contra la Trata de Personas³⁵.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecido por el Servicio de Inmigración y Fronteras (SEF) que depende del Directorate of Criminal Investigación. • Con la tareas de investigar, prevención, sensibilización, formación y cooperación internacional.
<p>2014 - Sistema Nacional de Derivación. (Sistema de Referência Nacional de Víctimas de Tráfico de Seres Humanos. Orientações para a Sinalização de Víctimas de Tráfico de Seres Humanos em Portugal).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un sistema de derivación nacional para las víctimas de trata y una herramienta práctica para la identificación de la víctima. Creado en el marco del proyecto europeo titulado “Desarrollo de directrices y procedimientos en la identificación de la trata de seres humanos”. • Inicialmente centrado en la lucha contra la trata por motivos de explotación sexual, pasó a ser de aplicación también para la trata por motivos de explotación laboral, mendicidad forzada y actividades criminales (ver párrafos 104-106).
<p>2016 - Aprobación de una nueva Ley para combatir el trabajo forzado. (Lei n.º 28/2016 de 23 de agosto <i>de combate as formas modernas de trabalho forçado, décima primeira alteração ao Código do Trabalho</i>³⁶).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación del rango de cobertura hasta otros actores relacionados con las subcontrataciones de las empresas. Mayor respaldo al trabajo de los inspectores de trabajo.

³⁴ <http://www.otsh.mai.gov.pt/>. (Decree-law no. 229/2008, 27 November). Último acceso 12 de marzo de 2019.

³⁵ <https://www.sef.pt/pt/Pages/conteudo-detalle.aspx?nID=87>

³⁶ Aprovado pela Lei n.º 7/2009, de 12 de fevereiro (artigos 174.º e 551.º), à quinta alteração ao regime jurídico da promoção da segurança e saúde no trabalho, aprovado pela Lei n.º 102/2009, de 10 de setembro (artigo 16.º), e à terceira alteração ao regime jurídico do exercício e licenciamento das agências privadas de colocação e das empresas de trabalho temporário, aprovado pelo Decreto-Lei n.º 260/2009, de 25 de setembro (artigo 13.º).

DISPOSICIÓN	PUNTOS RELEVANTES
<p>2017 - Puesta en marcha de Equipos multidisciplinares de atención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se crean cuatro equipos de apoyo regionales y multidisciplinario en las ciudades de Oporto, Coímbra, Lisboa y Alentejo, además de dos equipos multidisciplinares de ámbito nacional.
<p>2018 - Nueva versión de la “Ficha de señalamiento de las víctimas de la TSH” “cartão de sinalização de vítimas de tráfico de seres humanos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dentro del objetivo estratégico de “Garantizar a las víctimas un mejor acceso a sus derechos, consolidar, fortalecer y calificar la intervención”, (PNCTSH) IV 2018-2021.

Toda esta relación previamente expuesta de avances y cambios jurídico político y legislativos, tanto en España como Portugal, desde el año 2000 a la actualidad, son fundamentales para lograr el reconocimiento y la visibilización de una realidad, e imprescindibles para que cualquiera de los Estados pueda establecer sistemas y mecanismos de detección, derivación y protección para las víctimas de la TSH. A través de su reconocimiento expreso en sendos Códigos penales, como un tipo penal autónomo, se ha mejorado el tratamiento legal de los delitos de trata de seres humanos para diferenciarlo claramente de otros, como el tráfico ilícito de migrantes. Ello implica la existencia de penas diferenciadas y un enfoque de derechos humanos para las víctimas de TSH, y no de seguridad o de vinculación automática con la inmigración clandestina, como sería el caso para el tráfico ilícito de migrantes. Dichos avances han permitido el reconocimiento de otras formas de TSH, además de la trata con fines de explotación sexual, visibilizar y hacer frente a otras realidades como la trata con fines de explotación laboral, la mendicidad o la especificidad de la realidad que afecta a los menores, entre otros. A través de los planes integrales y los protocolos de actuación, se han ido definiendo y diferenciando recursos, actores y acciones procedentes en cada una de las fases, desde la identificación hasta la protección y la asistencia a las víctimas de TSH. A la hora de materializar cualquiera de las medidas, se confirman como claves los protocolos y marcos de colaboración donde, a través de redes, observatorios o plataformas de colaboración, se aúnan fuerzas, conocimientos y recursos entre actores y entidades especializados, para que las víctimas puedan optar a una protección efectiva de sus derechos.

1.7. GRUPOS ESPECÍFICOS

Haremos mención a continuación, de forma muy somera, de la realidad concreta que afecta a ciertos grupos, como serían los menores por un lado, los migrantes por otro, y por último, el de las personas de solicitantes de protección internacional.

En España, y aunque no hay estudios suficientes que determinen las cifras totales, hablaríamos en un alto porcentaje de menores de entre 14 y 17 años, provenientes de Europa del Este, y también, aunque en menor número, de niñas de origen subsahariano, o también adolescentes de América Latina. Algunas fuentes indicarían que mientras, en su mayoría serían víctimas de origen extranjero, empezaría a surgir casos de víctimas nacionales³⁷.

Por otro, en Portugal, sí cuenta con una trayectoria de análisis, un poco más detallado, respecto a la trata de menores en el país. La mayoría procederían de Brasil y, en menor medida, de países europeos

³⁷ “Son niños y niñas, son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España”. Universidad Pontificia Comillas y UNICEF Comité Español. (5) Cuadernos para el Debate. Disponible en: <https://www.unicef.es/publicaciones/son-ninos-y-ninas-son-victimas>

como Ucrania, Moldavia, Rusia, Rumania y/o africanos como Angola, Mozambique y Nigeria, con fines de explotación sexual y laboral, y algunos de estos menores, víctimas de trata, serían además posteriormente, tratadas o traficadas en y hacia otros países europeos³⁸.

Dada la interconexión entre la TSH y los movimientos migratorios, y donde la gestión de los llamados flujos mixtos³⁹ pareciera prioritaria para los Estados miembro de la UE, esta última, en varias ocasiones, ha expresado su preocupación por el problema de la migración forzada, y con ello, el incremento de personas migrantes, altamente vulnerables, que se tornan blancos fáciles para los traficantes de seres humanos. Por ello, se insiste, en la importancia de proceder a la identificación de las víctimas de la trata de seres humanos, que pudieran formar parte de dichos flujos⁴⁰.

A título de ejemplo del vínculo entre las víctimas de TSH y los migrantes dentro de los movimientos masivos de población, en el Plan Estratégico para la Migración de Portugal⁴¹ se incluyen medidas específicas para prevenir la TSH entre los grupos vulnerables (v. g. mejora de las condiciones de trabajo). En la misma línea, mencionar la estrecha colaboración de España y Portugal con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), para garantizar un retorno seguro de las víctimas de TSH, a sus países de origen.

Además, en un contexto complejo de crisis de refugiados, se plantea la cuestión de la existencia de solicitantes de protección internacional y refugiados como parte de dichos flujos mixtos, y como una de las vías de protección para las víctimas de TSH está su derecho a ser merecedoras de protección internacional. Aunque esta cuestión se mantiene como objeto de discusión constante y demanda de modificación tanto por el ACNUR, como por las organizaciones de derechos humanos, que operan en ambos países. En España, hasta la fecha, en el marco de la Ley 12/2009 sobre asilo y protección subsidiaria, se empezó reconociendo ciertos casos aislados⁴², y en los últimos años se pudieron apreciar tímidos avances⁴³, gracias a los cuales, creció el número de casos de víctimas de trata con fines de explotación sexual que, en base a la consideración de una persecución por motivos de género, y según lo estipulado en los artículos 3 y 7.e, y artículo 46 de la Ley 12/2009, se les otorgó un estatuto de protección internacional a algunas víctimas de TSH. Sin embargo, en la práctica y hasta la fecha, en el mayor número de casos, las potenciales víctimas son “redirigidas” a las vías de regularización y asistencia previstas bajo la Ley de Extranjería española (art. 59bis). En cuanto a Portugal, pareciera ser una cuestión sin apenas visibilidad, ni sobre la que instituciones como el Consejo Portugués para los Refugiados, se habrían pronunciado expresamente hasta la fecha.

³⁸ La Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) “A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata”, 2016.

³⁹ Dichos flujos mixtos están compuestos por refugiados, y solicitantes de asilo, junto con inmigrantes de carácter económico, víctimas de trata, inmigrantes traficados, niños no acompañados o separados.

⁴⁰ GRETA - Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa. (CoE Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings).

⁴¹ Plano Estratégico para as Migrações (PEM) (2015-2020). Resolução do Conselho de Ministros n.º 12-B/2015, disponible en: <https://www.acm.gov.pt/pt/-/plano-estrategico-para-as-migracoes-pem->; https://www.acm.gov.pt/documents/10181/42225/Plano+Estrat%C3%A9gico+para+as+Migra%C3%A7%C3%B5es+%28PEM%29_RCM.pdf/b6375f51-53e2-4d88-9783-81cf1c7bb91c

⁴² <http://www.proyectoesperanza.org/%E2%80%9Casilo-y-trata-conectando-derechos-garantizando-proteccion%E2%80%9D/>; <http://www.abogacia.es/2015/12/07/espana-solo-ha-concedido-asilo-a-6-victimas-de-trata-desde-2009/> Último acceso 25 de enero 2019.

⁴³ https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/02/National-outline_Spain_versi%C3%B3n-Final.pdf

1.8. COOPERACIÓN REGIONAL Y ACTORES

En cada uno de los países que nos ocupa, habría una gran variedad de actores e instituciones involucradas, tanto de las administraciones públicas, como de instituciones ligadas a los Ministerios de Justicia, y las ONG y las organizaciones de la Sociedad Civil, claves en las fases de asistencia, seguimiento y refuerzo de los sistemas de protección de ambos países.

En España, destacaríamos, entre otros muchos, la Secretaria de Estado de Igualdad (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), organismo con la competencia formal sobre la lucha contra la TSH. Además de la Unidad de Lucha contra las Redes de Inmigración y Falsificación de Documentos (UCRIF)⁴⁴, la figura del Fiscal de Extranjería dentro del poder Judicial, y los cuerpos de policía especializados, y/o en frontera, o el Defensor del Pueblo⁴⁵. Importante mencionar también actores del sector de la salud, como trabajadores de ambulancias, matronas, ginecólogos/as, etc., así como otros operadores jurídicos, tales como, jueces, abogacía, fiscales, etc., o fundamental, la de las ONG como Proyecto Esperanza, Villa Teresita, Cruz Roja Española o Accem⁴⁶, entre otras, que actúan también bajo la plataforma de la Red Española contra la Trata de Personas (RECT).⁴⁷

Actualmente, se puede acceder a una información pública suministrada por el Ministerio del Interior y/o algunas organizaciones sociales, sobre los actuales recursos existentes en España, distribuidos en función de si incluye o no alojamiento, y/o la comunidad autónoma en la que se ubiquen, o entidad, perfil de la víctima, tipo de recurso, así como de las condiciones requeridas para acceder a los mismos⁴⁸.

En Portugal, la Comisión para la Ciudadanía y la Igualdad de Género (CIG), dependiente tanto del Ministerio de la Presidencia como de la Secretaria de Estado para la Ciudadanía y la Igualdad, sería la institución con la competencia formal sobre las políticas contra la trata en el país. Y si bien, no habría ninguna ONG que se centre exclusivamente en la cuestión de la trata de seres humanos, varias sí trabajarían esta temática, conjunta y transversalmente con otros servicios dirigidos a los grupos vulnerables⁴⁹. Una de las más relevantes, es la Asociación Portuguesa para el Apoyo de la Víctima (APAV) (Associação Portuguesa de Apoio à Víctima)⁵⁰, que provee apoyo a las víctimas del delito, sus familiares y amigos, con casas de acogida y oficinas que sirven para ayudar a la identificación y apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos. Otros servicios de apoyo y acogida estarían a cargo de la Asociación de Planificación Familiar⁵¹ y de la organización “Saúde em Português”⁵². De forma semejante al caso español con la RECT, en Portugal, la Red de Apoyo y Protección de las Víctimas de Trata (RAPVT)⁵³, creada en 2013, se centraría más en actividades

⁴⁴ https://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html

⁴⁵ www.defensordelpueblo.es

⁴⁶ <http://www.villateresita.org/>; <http://www.proyectoesperanza.org/>; www.cruzroja.es; www.accem.es. Último acceso 25 de enero 2019.

⁴⁷ <http://redconlatrata.org/spip.php?article89>

⁴⁸ https://www.policia.es/trata/alojamientos_si_no.html; <http://www.oldaccem.accem.es/es/monograficos/trata-de-personas/mapa-centros-de-atencion>. Último acceso 25 de enero 2019.

⁴⁹ FRA 2014 Country study - Victim Support Services in the EU – Portugal. según un estudio publicado en 2014 por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), bajo el título de Estudio de País – Servicios de Apoyo a las Víctimas en la UE (Country study - Victim Support Services in the EU – Portugal) Disponible en: http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/country-study-victim-support-services-pt.pdf

⁵⁰ http://www.apav.pt/apav_v3/index.php/pt/36-apav-ingles/noticias-eng

⁵¹ <http://www.apf.pt/>. Último acceso 25 de enero 2019.

⁵² <http://www.saudeportugues.org/>. Último acceso 25 de enero 2019.

⁵³ Rede de Apoio e Proteção às Víctimas de Tráfico. RAPVT - OTSH - Governo de Portugal. Disponible en: www.otsh.mai.gov.pt/TSHemPortugal/.../Documents/RAPVT.pdf

de sensibilización y colaboración con el gobierno.

A nivel de cooperación regional, aunque se han desarrollado iniciativas de cooperación internacional, se manifiesta como necesario el reforzar esta línea de acción en los próximos años⁵⁴.

La lucha contra la trata y tráfico de seres humanos, hace varios años, viene formando parte de la agenda bilateral de cooperación entre España y Portugal, especialmente, a través de sus Ministerios de Interior. Tal fue el caso, en la Cumbre Luso-española del mes de junio de 2015 o de la Presidencia portuguesa de la UE ese mismo año. Otro ejemplo, sería la inclusión de esta cuestión, en el marco de la 3ª reunión de la G4⁵⁵, en el mes de abril del mismo año, buscando reforzar los mecanismos de cooperación bilateral y multilateral entre Portugal, España, Francia y Marruecos. En la misma línea, mencionar su inclusión en el marco de las acciones de cooperación contra el terrorismo y el tráfico de personas dentro del Proceso de Diálogo 5 + 5 (5 + 5 Dialogue Process) y la cooperación del Mediterráneo occidental (Western Mediterranean Cooperation), entre Portugal, España, Francia, Italia, Malta, Marruecos, Mauritania, Argelia, Túnez y Libia⁵⁶.

Siguiendo la línea de las acciones intergubernamentales, hacer referencia a las acciones, pasadas y futuras, dentro de dos procesos de dialogo políticos centrados en el continente africano sobre cuestiones de migración y movilidad, y sus rutas migratorias tanto del Occidente como del Oriente. Hablamos, tanto del Proceso de Rabat como del Proceso de Jartum⁵⁷, en los cuales tanto España y Portugal han sido miembros activos. En ambos, la lucha contra la TSH y el tráfico ilícito de migrantes fue expresamente incluido en el primero, y como objetivo principal e inicial del segundo.

Otros supuestos aparecerían, bajo el “sombrero” de la UE y sus iniciativas de cara al desarrollo de acciones de cooperación y de modelos de mecanismos de derivación transnacional, donde ambos países, España y Portugal, también han tenido la oportunidad de trabajar conjuntamente. Hablaríamos de proyectos financiados por la Comisión Europea tales como, el proyecto CARE⁵⁸ y/o el proyecto TACT⁵⁹, o el proyecto EMPACT - Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Criminales de Europol (European Multidisciplinary Platform against Criminal Threats)⁶⁰. Otros supuestos serían el caso de la iniciativa de 2013, bajo el título de “Elaborating common guidelines and procedures for the identification of victims of trafficking” (CoGuideID-THB)⁶¹, que contó con la participación de España, además de Bulgaria, Francia, Grecia, Rumania, y Holanda, y donde la herramienta resultante ha sido utilizada también en otros países, como Portugal. Un último ejemplo sería un proyecto europeo iniciado en 2018, bajo el título de “EL PACCTO, Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado”, financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) de la UE, para entre otras cuestiones, apoyar a América Latina contra la trata y el tráfico de personas, y que es gestionado por la FIIAPP (Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas), con la colaboración de los Ministerios españoles de Justicia por un lado e Interior por

⁵⁴ <https://www.ces.uc.pt/proyectos/thb/>

⁵⁵ El G-4 es un foro a nivel ministerial entre los cuatro países que lo componen: Francia, España, Portugal y Marruecos. Los cuatro ámbitos de trabajo del G4 son la inmigración irregular, el narcotráfico, el terrorismo y la cooperación policial. Fue creado en Rabat (Marruecos) el 25 de enero de 2013, http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6zgtgsg/content/id/1675672

⁵⁶ https://ec.europa.eu/anti-trafficking/member-states/portugal-3-implementation-anti-trafficking-policy_en

⁵⁷ <https://www.khartoumprocess.net/about/actors-and-governance>

⁵⁸ Coordinated Approach for the Reintegration of Victims of Trafficking (CARE), HOME/2012/RF/CA/1015, disponible en: https://ec.europa.eu/anti-trafficking/eu-projects/coordinated-approach-reintegration-victims-trafficking-care_en

⁵⁹ Transnational Action. Safe and sustainable return and reintegration for Victims of Trafficking returning from France, Greece, Italy, Poland and Spain to priority countries (Albania, Morocco and Ukraine), HOME/2014/AMIF/AG/THB/01, disponible en: https://ec.europa.eu/anti-trafficking/eu-projects-and-funding/transnational-action_en

⁶⁰ <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-trends/eu-policy-cycle-empact>

⁶¹ https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/docs/thb-victims-identification/thb_identification_en.pdf

otro, y entre cuyos socios colaboradores se encuentra el Instituto Ítalo-Latinoamericano y el Instituto Camões de Portugal⁶².

Por lo que respecta a la dimensión iberoamericana, en 2011 en la ciudad de Santiago de Chile, en el seno de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), y en el marco de la II Cumbre Ibero Americana de Ministerios Públicos contra la Trata de Seres Humanos, se creó La Red de Fiscales Especializados en Trata de Personas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos Contra la Trata de Personas de Iberoamérica⁶³.

SEXTO: Que igualmente, se ha acordado la creación de una RED IBERO AMERICANA DE FISCALES ESPECIALIZADOS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, que permita facilitar las investigaciones transnacionales contra este delito, cuyo seguimiento corresponderá a las secretarías de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, y de la Reunión de los Ministerios Públicos del MERCOSUR, y que utilizará el Sistema de Comunicación Segura, “Iber@”, de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, IberRed.

En ella participan tanto España como Portugal, Andorra, y todos los países iberoamericanos de lengua española y portuguesa.

Para cerrar este apartado, no podemos dejar de mencionar las posibles acciones de ambos Estados, España y Portugal dentro de la comunidad iberoamericana y en el marco de sus Cumbres anuales, donde el compromiso de lucha contra este fenómeno ha sido ya varias veces reflejado y reforzado a través del compromiso formalmente asumido por esta comunidad, respecto a la llamada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y su garantía de protección de los Derechos Humanos⁶⁴.

1.9. BUENAS PRÁCTICAS

En línea con alguna de las conclusiones reflejadas en una investigación realizada en España en 2018, en la que se recogían diversas iniciativas de éxito⁶⁵, alguno de los elementos y principios de actuación que deberán estar presentes, a la hora de poder asignar tal calificación, serían: la existencia de una evaluación de las necesidades de las víctimas de la trata; el trabajo a través de equipos multidisciplinares; un enfoque personalizado en cualquiera de las actividades desarrolladas con las potenciales víctimas, lo que se denomina una intervención integral; acciones que contribuyan a un empoderamiento y estimulación de la autoconfianza

⁶² Países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, disponible en:

http://www.fiiapp.org/proyectos_fiiapp/el-paccto/#ancla-contenido-proyectos

⁶³ Declaración De La Asociación Ibero Americana De Los Ministerios Públicos (Aiamp) Y De La Reunión Especializa De Los Ministerios Públicos Del Mercosur (Remp), Con Motivo De La II Cumbre Iberoamericana De Los Ministerios Públicos Contra La Trata De Seres Humanos, Disponible En: https://iberred.org/sites/default/files/declaracion_ii_cumbre.pdf; <https://www.fiscales.gob.ar/trata/protex-participara-del-tercer-encuentro-de-la-red-iberoamericana-de-fiscales-especializados-contra-la-trata-de-personas-y-traffic-de-migrantes-de-la-aiamp/>. Iniciativa impulsada por el programa financiado por la Unión Europea Acción Global para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (GLO.ACT).

⁶⁴ Erradicación del trabajo forzoso y la trata de seres humanos y terminar con el trabajo de menores en cualquiera de sus formas (párrafo 27 Agenda 2030)

⁶⁵ La trata de mujeres hoy. Mujeres nigerianas víctimas de trata en España. EL Movimiento por la Paz (MPDL) en colaboración con el Instituto Universitario de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid y Proyecto Esperanza. Proyecto de investigación europea BINIs – “Best practices in tackling trafficking Nigerian Route”. En el marco del proyecto europeo “Best practices in tackling trafficking Nigerian route”, disponible en: <http://www.mpd.org/sites/default/files/180813-publicacion-trata.pdf>

y la autonomía; así como, acciones que sirvan a reforzar la concienciación y sensibilización de la sociedad, entre otros.

En España, siguiendo dichos criterios, ciertos buenos ejemplos vendrían de publicaciones, y acciones de sensibilización social y campañas de concienciación ciudadana a escala nacional, europea e internacional, en la lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y laboral, para hacer dicha realidad más visible⁶⁶.

Otros supuestos estarían siendo desarrollados por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de ambos países, ya que en varios puestos fronterizos entre España y Portugal se habrían establecido cinco Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) hispano-portugueses, (en las localidades de Tuy/Valença do Minho (Pontevedra) y Cayas/Elvas (Badajoz), y en Vilar Formoso-Fuentes de Oñoro (Salamanca), Castro Marim/Ayamonte (Huelva) y Quintanilha/Alcañices (Zamora)⁶⁷, centrados en el intercambio de información y el control de fronteras y aduanas, donde la colaboración policial pareciera haber sido muy fluida, y con resultados positivos.

Dentro de los servicios públicos, cabría mencionar, a título de ejemplo, los servicios prestados por el Centro Concepción Arenal, un recurso público bajo la competencia del Ayuntamiento de Madrid, y operativo desde 2004. Este centro desarrolla su actividad a través de una unidad móvil y un centro de atención integral, con un apoyo personalizado e integral: social, jurídico, psicológico y laboral.

Estructura y recursos humanos del Centro Concepción Arenal



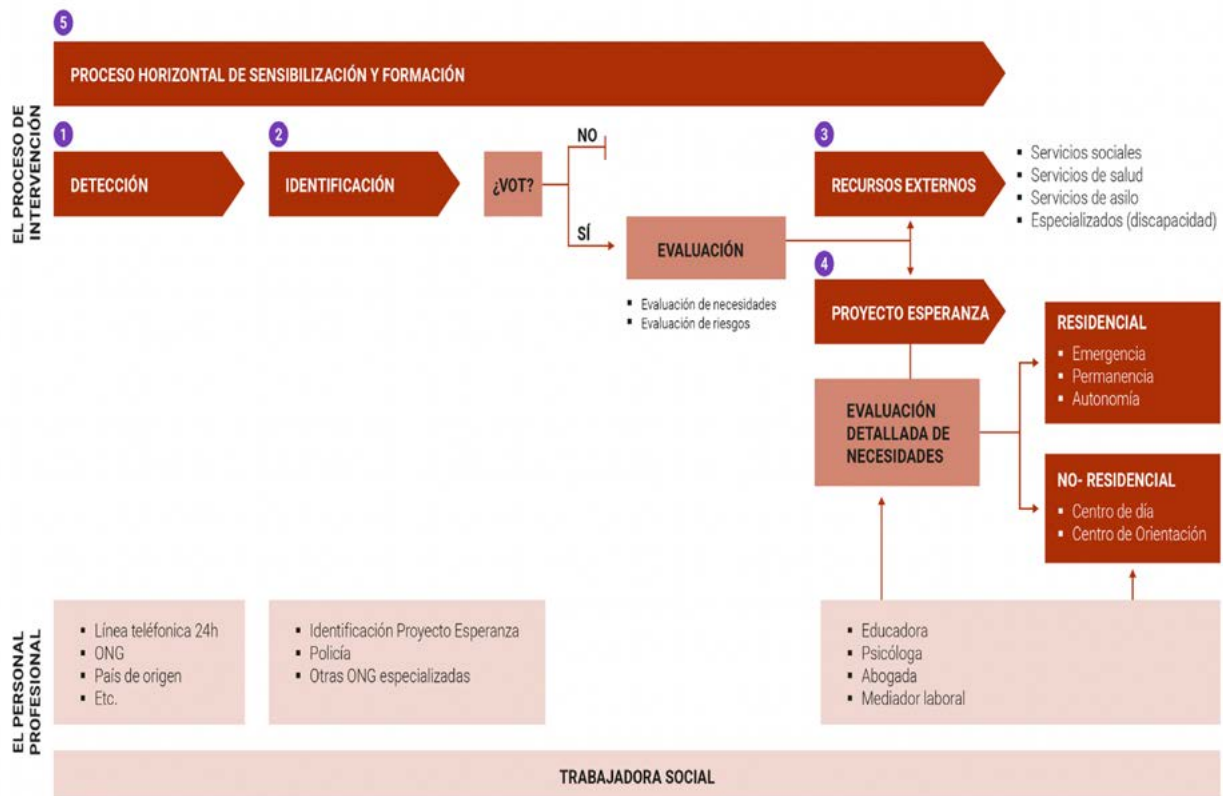
Fuente: *La trata de mujeres hoy. Mujeres nigerianas víctimas de trata en España (2018)*.

Otros ejemplos de buenas prácticas serían los desarrollados por las ONG. Entre ellas, resaltamos algunas metodologías de trabajo, como la implementada por instituciones tales como Proyecto Esperanza, con larga trayectoria de especialización en la materia de lucha contra la TSH (ver detalle a continuación).

⁶⁶ European Commission, September 2016, 107 pages, The Comprehensive Policy Review of Anti-Trafficking Projects, a study completed as a deliverable of the EU Strategy towards the Eradication of Trafficking in Human Beings (2012-2016); <https://www.accem.es/vulnerables/accem-y-la-trata-de-seres-humanos/>.

⁶⁷ <http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/mir/Paginas/2017/30052017-cooperacionpolic.aspx>

Metodología y procesos de actuación. ONG. Proyecto Esperanza



Fuente: : La trata de mujeres hoy. Mujeres nigerianas víctimas de trata en España (2018).

Añadir casos, en el marco de la relevancia y competencias territoriales, a nivel de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) en España, por ejemplo, la policía autonómica en Cataluña –Mossos d’Esquadra– tiene también un Plan Operativo contra la TSH y/o la Ertzaintza –policía autonómica vasca– también ostenta competencias particulares. Otro ejemplo, sería el caso del Ayuntamiento de Madrid con un Plan Estratégico 2018-2021 contra la TSH⁶⁸.

En Portugal, cabría destacar una iniciativa de 2013, de la ONG “Saúde em Português” quienes crearon un Dispositivo de Acogida para hombres víctimas de TSH.

Igualmente, habría que destacar el gran número de formaciones especializadas, y dirigidas a los profesionales que trabajan en el campo de la lucha contra la trata de seres humanos, que de forma constante y continuada se llevan a cabo en todo el país. A título de ejemplo, aquellas organizadas por el Centro para los Estudios Judiciales dirigidas a jueces y fiscales.

1.10. CONCLUSIONES

Como se ha podido ver, tanto España como Portugal siguen siendo principalmente países de destino para personas víctimas de TSH, pero también es, en cierta medida, un país de origen y de tránsito. Ambos sufren casos de trata interna.

⁶⁸ http://www.madrid.org/es/transparencia/sites/default/files/plan/document/657_211_estrategia_madrilena_contra_la_trata_0.pdf

Ambos países habrían formalizado mecanismos nacionales de derivación para facilitar la coordinación de los actores involucrados en la identificación, asistencia, protección y reintegración⁶⁹.

Ambos marcos legislativos habrían logrado grandes avances, tales como sendas modificaciones de sus Códigos penales; implantación de Planes Nacionales, o las modificaciones a los delitos contra la libertad sexual⁷⁰, la incorporación de las diversas directrices europeas e internacionales en sus sistemas jurídicos. Todo lo cual habría apoyado el incremento en el número de las investigaciones.

Se observa la complejidad ante la diversidad de conceptos y fenómenos interrelacionados: trata de personas, tráfico de migrantes, explotación sexual, proxenetismo, explotación laboral. Esta confusión dificultaría el trazar los límites entre las diferentes realidades, conceptos y los aspectos identificativos y característicos de la trata de personas.

Una vez vista la creciente visibilidad y, en consecuencia, relevancia de la trata por motivos de explotación laboral, decir que suele concentrarse, especialmente, en sectores como la agricultura o el servicio doméstico. Se comprueba que, en ambos casos, confluye también el hecho de que la inspección para controlar las condiciones de trabajo, y así detectar estas situaciones, suele ser mucho más compleja en ambos casos.

En cuanto a la protección de los menores, si bien pareciera haberse introducido importantes mejoras en los últimos años, se necesitaría un mayor soporte a programas de apoyo especializados, coordinados y adaptados a sus necesidades específicas. Todavía habría muchas cuestiones pendientes, como aquellas relacionadas con un enfoque más ligado al interés superior del menor, o a la formación especializada de los profesionales para su atención, así como limitaciones relacionadas con la falta de más y mejores instalaciones especializadas, o el desarrollo de otras demandas adicionales, como que los hijos de víctimas de trata de seres humanos sean considerados también víctimas.

1.11. DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES

La naturaleza cambiante de la trata de personas, así como, la invisibilidad del fenómeno, los desafíos en la identificación de las víctimas y en la carencia de datos y uniformidad de criterios en la recogida de los mismos, se mostrarían como constantes⁷¹.

Seguiría siendo de aplicación para ambos Estados la demanda de una búsqueda del equilibrio entre el elemento de persecución del delito y la protección a las víctimas, para que esta última no se viera afectada.

Necesidad de consolidar las acciones contra la TSH desde un enfoque de derechos humanos, y una perspectiva de género e infancia para su abordaje.

Reforzar las acciones de cooperación internacional, así como, promover medidas de prevención en los países de origen, previas al inicio de un proyecto migratorio, especialmente dirigidas a los grupos más vulnerables.

Luchar contra la aceptación social, a través de campañas y acciones de sensibilización social, para que estos hechos no sean “socialmente aceptados” y con ello, se logre evitar la institucionalización de este tipo de delitos, primando la idea de “dignificación de las personas”.

Analizar en más detalle las particularidades, desafíos a la hora de detectar posibles víctimas de TSH dentro de la UE, dentro de su Espacio Schengen, en los movimientos intra-europeos, como sería el caso entre España y Portugal, dada la ampliación del espacio de libre circulación con sus nuevos Estados miembros.

⁶⁹ Ídem pie de página 1

⁷⁰ en respuesta a lo requerido por la transposición de la, anteriormente mencionada, Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

⁷¹ Último acceso 24 de noviembre 2018.

Concienciación sobre el hecho de que nos enfrentamos a un fenómeno no aislado o individual, sino de “crimen organizado”, y que, por tanto, que no se destruye, sino que se transforma. Por lo que requiere de un constante refuerzo de las medidas de lucha contra las redes de traficantes.

Hacer frente a la realidad de otras formas de explotación, ya que: “El bajo número de condenas por trata de seres humanos se debe en parte al hecho de que estos casos son perseguidos como otro tipo de delitos, en lugar de perseguirlos como casos de trata de seres humanos”⁷².

Necesidad de luchar contra la alta demanda de los servicios sexuales de las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Así como, reforzar las acciones para reducir la demanda de mano de obra forzosa, reforzar el seguimiento y regulaciones aplicables a los empleos temporales y a las agencias de colocación, en ámbitos como la agricultura o el trabajo doméstico, y responsabilizar a los traficantes de mano de obra.

“...siguen faltando procedimientos operativos transnacionales para la derivación de víctimas de TSH, lo cual pone en peligro la provisión efectiva de protección y asistencia transfronteriza a las víctimas de TSH...”⁷³.

La interrelación y/o el reflejo de la conexión de las víctimas de TSH con los solicitantes de asilo y refugiados, y de que se les reconozcan su derecho a protección bajo un estatuto de protección internacional continúa pendiente de un análisis más detallado.

⁷² Informe del Defensor del pueblo, disponible en: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP-Resumen.pdf>

⁷³ Proyecto CARE https://ec.europa.eu/anti-trafficking/eu-projects/coordinated-approach-reintegration-victims-trafficking-care_en. Coordinated Approach for the Reintegration of Victims of Trafficking (CARE). HOME/2012/RF/CA/1015. Gestionado por la OIM e iniciada en 02/09/2013. Último acceso 23 de marzo 2019.

1.12. BIBLIOGRAFÍA

España

Alexanian, A., Sales Gutiérrez, L. y Camarasa i Casals, M. (2015). *Fronteras difusas, víctimas invisibles: Aproximación a la trata de seres humanos con fines de explotación laboral en el servicio doméstico en España*. Fundació Surt. Recuperado de: http://acciosocial.org/wp-content/uploads/2015/07/Fronteras-difusas-victimas-invisibles_Fundaci%C3%B3-SURT_proyectoELAB.pdf

CITCO, Ministerio del Interior, (2016). *Informe Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos*. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/documents/10180/5791067/Balance+2016+de+prevenci%C3%B3n+y+lucha+contra+la+trata+de+seres+humanos+en+Espa%C3%B1a.pdf/18f0a3fd-18ab-4719-8f3b-c810c5619808>

Fundación Abogacía Española (2015). *Detección y defensa de víctimas de Trata. Guía práctica para la abogacía fundación Abogacía española*. Recuperado de: <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2015/12/GUIA-VICTIMA-DE-TRATA-VERSION-FINAL.pdf> (págs. 61 a 639 Selección de Jurisprudencia.

GRETA (2013). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain*. Recuperado de <http://erasmusplus.prorefugi.org/wp-content/uploads/2015/07/Informe-GRETA-Espa%C3%B1a-2013.pdf>

Meneses Falcón, M. C. (2018). *La trata de seres humanos ¿Que nos queda por hacer?*, en F. M.^a Ferrando García (Dir.), E. Bas Peña (Dir.), *La trata de seres humanos: protección de las víctimas*, págs. 405-426, Ediciones Laborum, Murcia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11531/34151>. noviembre de 2018

Meneses Falcón, M. C., Uroz Olivares, J. (2019). *Identification, rescue, and social intervention with the victims of trafficking for sexual exploitation in Spain*, en J. Clark (Ed.), S. Poucki (Ed.), *Human trafficking and modern day slavery*, págs. 486-494, Sage, Los Angeles, enero de 2019.

Meneses Falcón, M. C., Urío Rodríguez, S. J., Uroz Olivares, J. (2019). *Financing of trafficking in human beings in Spain*, en O. Shentov (Ed.), A. Rusev (Ed.), G. Antonopoulos (Ed.), *Financing of organised crime human trafficking in focus*, págs. 371-404, Center for the Study of Democracy, Sofía, Enero de 2019. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11531/34296>.

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (2014). *Apoyando A Las Víctimas De Trata. Las Necesidades De Las Mujeres Víctimas De Trata Con Fines De Explotación Sexual Desde La Perspectiva De Las Entidades Especializadas Y Profesionales Involucrados*. Propuesta Para La Sensibilización Contra La Trata. Delegación Del Gobierno Para La Violencia De Género (2014). Meneses Falcón, M. C. (Coord.), Uroz, J., Rúa, A., Gortázar, C. y Castaño, M. J., (Universidad Pontificia Comillas). Recuperado de: http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/msan0182.dir/msan0182.pdf

Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018. *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*. Recuperado de: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2018.pdf

Save de Children (2016). *Infancias Invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España*. Save the Children. Junio 2016. Recuperado de: <https://www.savethechildren.es/sites/>

default/files/imce/docs/infancias-invisibles-ninos-migrantes-refugiados-trata-save-the-children.pdf

Trata de seres humanos. artículo 177 bis del código penal. 2 de noviembre de 2016. *Observatorio de la justicia*. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Villacampa Estiarte, C. (2015). *La trata de seres humanos tras la reforma del Código Penal de 2015*. Diario La Ley, ISSN 1989-6913, N° 8554.

Portugal

GRETA, 2017. *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Portugal*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/16806fe673>

ICMPD, 2010. *Italian Department for Equal Opportunities, Study on Post-trafficking Experiences in the Czech Republic, Hungary, Italy and Portugal*, Vienna, 2010.

Consejo de Europa, 2015. *Government's Reply to GRETA's 2nd Questionnaire, published 25 November 2015*. Consejo de Europa. Recuperado de: <https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/portugal>. 12 de febrero de 2019.

Report (2014). European Commission, ISEC Action Grant, HOME/2010/ISEC/AG/054 30-CE-0447227/00-35, Scientific Coordinator: Boaventura de Sousa Santos The project “*The Fight against Trafficking in Human Beings in the EU: Promoting Legal Cooperation and Victims' Protection*” is funded by the Prevention of and Fight against Crime Programme of the European Union. Recuperado de: http://www.transcrime.it/wp-content/uploads/2016/01/THB_CoopToFight.pdf

Europa e Internacional

Compendium of good practices on the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (2016). Recuperado de <https://edoc.coe.int/en/trafficking-in-human-beings/7203-compendium-of-good-practices-on-the-implementation-of-the-council-of-europe-convention-on-action-against-trafficking-in-human-beings.html>

Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, 2016. *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales*, págs. 107-112/69-73. Recuperado de: http://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2016/12/Terminology-guidelines_SPA.pdf

Unión Europea, 2014. “*Regulación n° 516/2014 que establece el Fondo de asilo, migración e integración, enmendando la decisión del Consejo 2008/381/EC y derogando las decisiones No 573/2007/EC y No 575/2007/ EC del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo y la decisión del Consejo 2007/435/EC*”, Revista oficial de la Unión Europea, Luxemburgo, Oficina de la Unión Europea.

Unión Europea, 2015. *Trafficking in human beings. Eurostat, Statistical working papers*. Recuperado de: https://ec.europa.eu/antitrafficking/sites/antitrafficking/files/eurostat_report_on_trafficking_in_human_beings_-_2015_edition.pdf

Unión Europea, 2015. *Documento de trabajo Eurostat sobre trata de seres humanos* – Edición 2015, Luxemburgo, Oficina de publicaciones de la Unión Europea. Recuperado de: <https://ec.europa.eu/anti->

UNODC (2016) y (2018). *Informe mundial sobre trata de personas*, Viena, UNODC.

US Department of State. Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. 2015, 2016, 2017 & 2018. *Trafficking in Persons Report*. 2018. Recuperado de: <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2018/>

2. LA DEBILIDAD DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA EN EL PERÚ

Ximena Solórzano Salleres

Eduardo Vega Luna

José Koechlin Costa

2.1. INTRODUCCIÓN

Según el Índice Global de Esclavitud del 2016¹, Perú se ubica en el puesto 118° a nivel mundial, con una cifra aproximada de 80.000 víctimas de trata de personas. A nivel de América del Sur se encuentra por debajo de Colombia y Venezuela. La problemática de la trata de personas ha ido en aumento. Los esfuerzos de las autoridades en los últimos años han sido importantes y, han ayudado a la visibilización de esta problemática, sin embargo, no han podido reducirla, hecho que afecta principalmente a mujeres jóvenes y adolescentes.

En la región de Madre de Dios (Sur de Perú), en la zona minera, conocida como Delta 1, alrededor de 2.000 trabajadoras sexuales son empleadas en 100 burdeles, 60% de ellas son niñas, de acuerdo a la estimación del 2010 de la Asociación Huarayo².

A inicios del 2018, diversas organizaciones de la sociedad civil firmaron un pronunciamiento dirigido al Papa Francisco por su visita al Perú. El pronunciamiento identifica los tres males que han permitido el avance de delitos como la trata de personas; la tolerancia y naturalización de las conductas, la indiferencia frente al problema y la impunidad en el sistema de justicia que ha generado que, solo 6 de cada 100 imputados o procesados por este delito hayan recibido sentencias condenatorias³. En respuesta el Papa señaló la importancia de no naturalizar situaciones de explotación y de llamar a la trata de personas como esclavitud. Asimismo, manifestó la importancia de no caer en la lógica del descarte, que despoja de dignidad a las personas.

El objeto de este capítulo es presentar las dificultades que enfrenta el Estado peruano en la lucha contra la trata de personas (en adelante, TdP) y la situación y atención que recibe la víctima por parte de las autoridades, muchas veces, poco efectivas.

2.2. MARCO JURÍDICO-POLÍTICO

La normativa que guarda relación con la Trata de Personas (TdP) es extensa y muy variada. El Gobierno peruano ha promulgado dos Planes Nacionales contra la Trata de Personas 2011-2016 y 2017-2021, en el

¹ Iniciativa de Walk Free Foundation, es realizado en 167 países desde 2013, realiza un cálculo aproximado del número de personas que viven bajo la trata de personas.

² Manifiesto” Revisado el: 24 de mayo del 2018. En: <http://www.chsalternativo.org/comunicaciones/notas-de-prensa/item/1196-manifiesto-para-el-papa-francisco-sociedad-civil>

³ Promulgado en 2014 por Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP

marco de los Protocolos Internacionales que versan sobre este tema. Además, existe el Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, entre otros instrumentos.

Asimismo, existen 6 protocolos sobre atención, protección y reintegración de las víctimas elaborados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables⁴, Policía Nacional del Perú⁵ y Ministerio Público⁶. Dos de los documentos más recientes son el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas⁷ y la Actualización del Protocolo para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional del Perú⁸ (en adelante, PNP) ambos publicados el año 2016. En el ámbito regional se ha identificado 5 planes regionales contra la trata de personas en las regiones de Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Loreto y recientemente en Huánuco.

El 2007 se promulgó la Ley N° 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, siendo desarrollada a nivel reglamentario por el Ministerio del Interior primero en el 2008⁹ y luego fue actualizada en el 2016, por el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas¹⁰ (en adelante, Comisión Multisectorial). El propósito de este reglamento fue determinar las responsabilidades de los principales actores en la lucha contra la trata y responder a los objetivos planteados por el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016. La propuesta incorporó la perspectiva de género, el interés superior del niño, el deber de informar a la víctima sobre sus derechos y la protección integral de la misma¹¹.

El 2014, se promulgó la Ley N° 30251: “Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas”. Entre los cambios más relevantes, señaló la nulidad del consentimiento de los menores cuando se incurre en trata, se cumplan o no medios de violencia, además, en caso de que se incurra en alguna forma de coacción, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, el consentimiento de la víctima mayor de edad no tiene validez jurídica.

⁴ Promulgado en 2013 por Resolución Ministerial N° 1305-2013-IN/DGSD

⁵ Promulgado en 2014 por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN

⁶ Promulgado en el 2016 por Decreto Supremo N°005-2016-IN

⁷ Promulgado en el 2016 por Decreto Supremo N°005-2016-IN

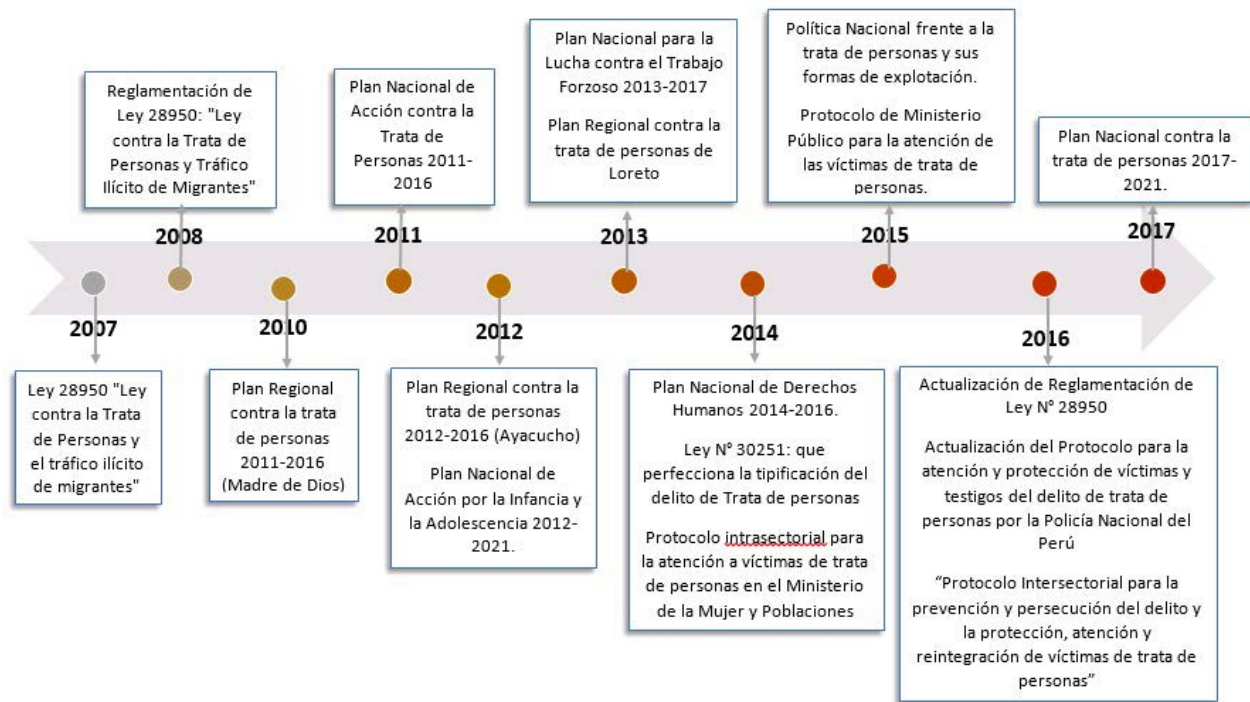
⁸ Promulgado en el 2016 por Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN

⁹ Con el objeto de operacionalizar la ley y definir las responsabilidades

¹⁰ Promulgado en el 2016 por Decreto Supremo N° 001-2016-IN. En: <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5/>

¹¹ La asistencia integral incluye alojamiento transitorio, asistencia médica y psicológica, legal y lograr su inserción social.

Línea de tiempo de normativa sobre la lucha contra trata de personas



Fuente: *Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas*

Elaboración: Instituto de Ética y Desarrollo, 2018

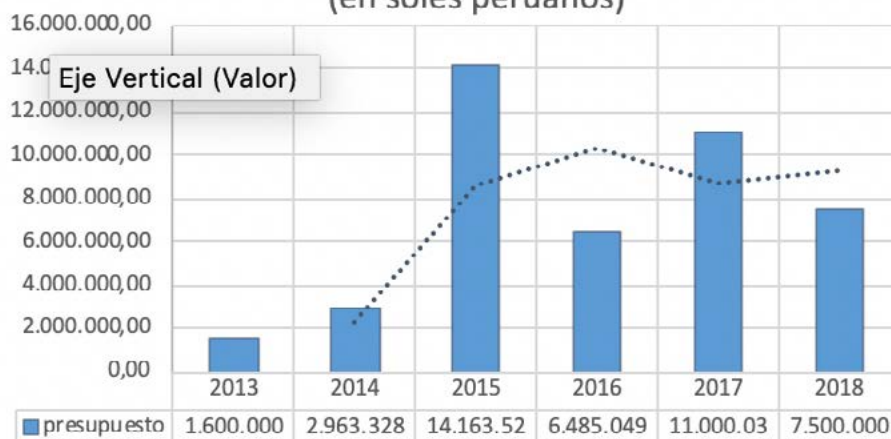
La vasta normativa que existe tiene como objetivo ordenar y establecer los roles de quienes intervienen en la lucha contra la TdP y ésta se encuentra enfocada en el respeto de los Derechos Humanos, enfoque de género y protección a la víctima, sin embargo, no es suficiente. Como se desarrollará más adelante, existe diferencia entre la normativa y la forma en cómo esta es aplicada en los casos de TdP.

En el plano organizativo e institucional, Perú cuenta con la Comisión Multisectorial que busca ser un órgano articulador entre las instituciones que cumplen un rol dentro de la lucha contra la TdP. Pese al desarrollo de normativa que vincularía de forma intersectorial a los diferentes órganos, el trabajo se ha dado de forma segmentada. Además, las condiciones bajo las cuales se implementa la política de TdP son precarias debido al escaso presupuesto que el Estado destina a la lucha contra este delito. Según Capital Humano y Social Alternativo¹², como puede observarse en el cuadro N° 4; en el 2013, el presupuesto representó el 0.0015% del presupuesto nacional con s/. 1.600.000,00 (es decir, 489.072,00 dólares). En el 2015 incrementó a 14.163.523,00 soles, sin embargo, un año después, el presupuesto disminuyó a menos de la mitad. En el 2018, el presupuesto asciende a 7.500.000.¹³

¹² V Informe Alternativo 2016 – 2017: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2016 – 2017. Revisado el: 31 de mayo del 2018. En: http://chsalternativo.org/images/publicaciones/lista_completa/2016_principales_hallazgos_iv_informe_alt_ptg.pdf, página 10

¹³ En el 2014, significó el 0,0025% con s/. 2.963.328,00 (906.355,20 dólares), el 2015 fue el año que se destinó mayor presupuesto con s/. 14.163.523,00 (4.332.015,49 dólares) representando el 0,0108%. En contraste, en el periodo 2016-2017, se otorgó s/. 6.485.049,50 (1.983.499,08 dólares) y s/. 11.000.035,00 (3.364.439,91 dólares) respectivamente, ello equivalió a 0,00046% y 0,0077% del presupuesto nacional. En el 2018, se intentó corregir la baja presupuestal y se destinó s/. 7.500.000,00 (2.293.929,00 dólares) lo que representó el 0,0036%.

Cuadro N° 1
Presupuesto otorgado a Trata de personas 2013-2017
(en soles peruanos)



Fuente: V Informe de capital Humano y Social Alternativo

Elaboración: Instituto de Ética y Desarrollo

Otro aspecto de suma importancia es cómo se aplican los protocolos de atención a las víctimas, es clara la diferencia entre lo que señalan los protocolos y la forma cómo se implementan en espacios como los Centros de Atención Residencial (CAR) o en el marco de los procesos judiciales, “antes de garantizar los derechos de estas personas, de una u otra forma, el Estado termina asumiéndolas como criminales, y tratándolas como tales en consecuencia” (Arriarán y Chávez, 2017, p. 42). En ese mismo sentido, se señala: “el ente rector encargado de la atención y protección es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Plan de TdP es trabajado en el Ministerio del Interior, la mirada de la trata es una mirada de seguridad y la persecución de la ley.” (PROMSEX. entrevista personal. 19 abril de 2018) Asimismo, una fiscal señala:

“Creo que los jueces quieren encontrar una víctima encadenada, incluso los mismos manuales cuando pretenden encontrar la escena del delito, lo que se espera encontrar ahí son cadenas, grilletes, armas y ahí dan a entender que en la Trata debe haber maltrato físico... nunca hemos encontrado grilletes, ni armas de fuego... se supone que con esto nos capacitan, imagina si a un fiscal que nunca ha visto TdP se le enseña este manual” (Ministerio Público. Entrevista personal, 8 mayo de 2018)

En ese sentido, el enfoque de trabajo que se tiene sobre el tema de TdP pone énfasis en el aspecto securitista y con escaso trabajo en la protección de la víctima, especialmente, en aspectos de reinserción laboral y social. Además, el ingreso a los CAR o la posibilidad de desarrollarse en otros espacios laborales es poco atractiva para muchas personas rescatadas, debido a los bajos ingresos que se perciben. Un reto pendiente para el Estado es lograr la reintegración social de las víctimas y el trabajo en salud mental, así como la valoración de su dignidad. “Hay política pública, el plan de Trata de Personas está muy bien hecho (...) pero en la práctica, los sistemas de protección y atención a víctimas son deficientes” declara una experta sobre el tema (PROMSEX. entrevista personal, 19 abril de 2018).

2.3. RUTAS PREDOMINANTES

En el caso peruano, hay múltiples rutas de trata con fines sexuales, a menudo éstas dependen de las actividades de los individuos que facilitan el transporte de las víctimas de un lugar a otro (Jabiles, 2016, p. 25). En algunas ocasiones, el proceso de captación y el destino final de las víctimas es en la misma región, sin necesidad de salir de la zona. En este caso, se mencionarán dos rutas que inician o terminan en la selva.

Una ruta usual parte de Santa Rosa, ubicado en la región de Loreto, muy cerca de la frontera con Colombia y Brasil, algunas víctimas son llevadas hasta la región San Martín o hacia la Triple Frontera, espacio donde es más complejo realizar operativos o capturar a los tratantes, debido a las jurisdicciones de cada país. En el segundo caso, el lugar de captación es Cusco, cuyo destino final es Mazuko, en la región de Madre de Dios. En esta ruta, Cusco es una región que recibe víctimas, pero también es un lugar de captación. En el primer caso, recepciona víctimas que vienen de la selva, mientras que en el segundo captan personas de Ocongata, Quillabamba u otras regiones (Jabiles, 2016, pp. 107-109).

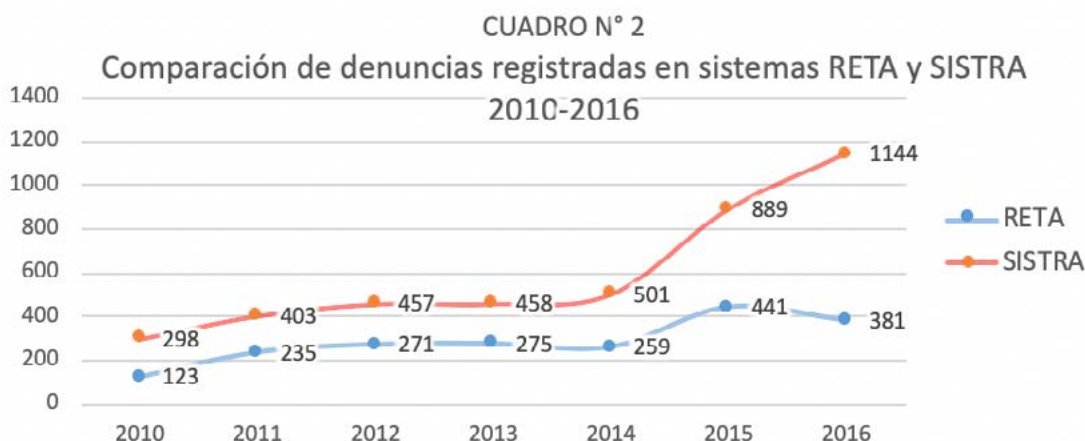
En los dos primeros casos son usuales los engaños de ofertas laborales o a través de relaciones amorosas falsas. En el tercer caso, el método de captación más común es a través del “padrinazgo”, donde los tratantes prometen a los padres de las víctimas el pago de sus estudios y su protección. Además, es posible encontrar varios casos de falsas ofertas de trabajo.

2.4. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Dentro del sistema peruano existen dos registros de información oficiales sobre denuncias de TdP: el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (en adelante, RETA) que se encuentra a cargo de la Secretaría Permanente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y del Ministerio del Interior, y el Sistema de Información Estratégica sobre la Trata de Personas (en adelante, SISTRA) a cargo del Ministerio Público. Estos sistemas no se encuentran integrados y solo manejan la información que obtienen de su institución. En ese sentido, existen diferentes cifras sobre la TdP debido a la falta de un sistema estadístico integrado que considere el número completo de denuncias o víctimas.

Como puede verse en el Cuadro N° 2, la diferencia de denuncias entre el sistema RETA y SISTRA es amplia, especialmente en los años 2014-2016, donde el RETA registró 259 denuncias, mientras que el SISTRA señaló 501 denuncias; lo mismo sucede en el año 2015, donde existen 448 denuncias de diferencia. Es necesario señalar que en el año 2016 las diferencias fueron muy marcadas, mientras RETA calculaba 381 denuncias por TdP, SISTRA registró 1144¹⁴.

Según el sistema RETA¹⁵, el número total de víctimas de TdP entre el periodo 2010-2014 fue de 3.841 personas, de las cuales 3.594 fueron mujeres y 247 hombres.



Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA.
Elaboración: Instituto de Ética y Desarrollo

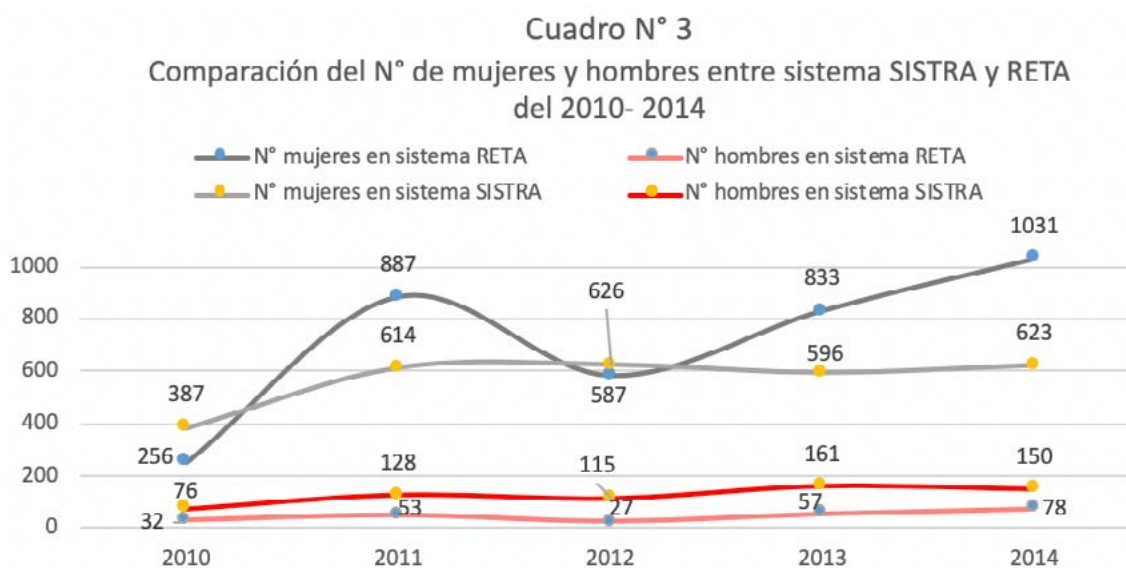
¹⁴ Denuncias de Trata de Personas 2010- 2016 Revisado el: 18 de abril del 2018. Recuperado en: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas

¹⁵ Recuperado en: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf

En el cuadro N°3 se observa que el año 2014 registró mayor número de víctimas, donde hubo 1.031 mujeres y 78 hombres, además, puede verse una tendencia ascendente cada año, salvo en el 2012, que registra una leve disminución del número total de víctimas. Sin embargo, durante este periodo, el 93,5% de personas afectadas por TdP registradas, fueron mujeres.

En cuanto al sistema SISTRA¹⁶, se registró durante el mismo periodo una cifra diferente, calculando 3603 personas, del cual 2.846 son mujeres y 630 hombres, 127 no registran información sobre su sexo. Es decir, del total de víctimas registradas en el periodo de 2010-2014, el 78,9% son mujeres, según las cifras registradas, la tendencia también ha sido ascendente pero en menor medida que el sistema RETA.

En ese sentido, como presenta el cuadro N° 3, las cifras registradas por ambos sistemas difieren en los números de víctimas totales y por sexo, pese a ello, ambos presentan porcentajes altos y mayoritarios de víctimas mujeres y menor número de víctimas varones.



Fuente: : Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA.
Elaboración: Instituto de Ética y Desarrollo

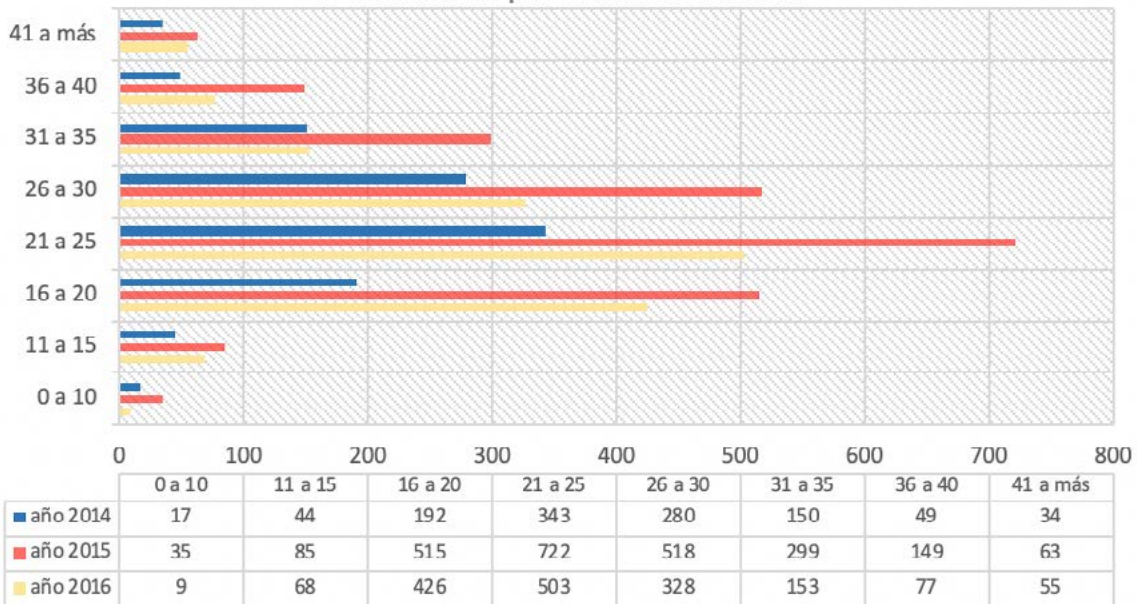
Las cifras se vuelven más preocupantes cuando se analiza las edades de las víctimas. Como puede observarse en el cuadro N° 4, el mayor número de víctimas en el 2015 se encontró en el rango de 21 a 25 años; así, se registraron 722 víctimas de TdP, seguido de cerca por el rango de 26 a 30 años y de 16 a 20 con 518 y 515 víctimas, respectivamente. Es necesario señalar que, usualmente las víctimas aumentan su edad (muchas de ellas, son menores), además, es común encontrar casos donde las víctimas no tienen documento de identidad para corroborar su edad real, pese a ello, el número de víctimas jóvenes es alto.

Asimismo, respecto a las edades de las víctimas, el sistema SISTRA¹⁷ registró que en el periodo de 2010 al 2014, hubo 228 víctimas menores de 13 años, entre 13 y 17 años se registraron 1.795 y de 18 a más se encontraron 1.138 víctimas, 442 personas no registraron información de su edad.

¹⁶ ibid

¹⁷ ibid

Cuadro N° 4
N° de víctimas por edades 2014-2016



Fuente: Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas - RETA.
Elaboración: Instituto de Ética y Desarrollo

2.5. PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA, SECTORES ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

Los rostros de las personas que sufren de TdP, se caracterizan por ser mayoritariamente mujeres y especialmente en edades jóvenes (ambos registros señalan altos porcentajes de víctimas mujeres entre los 16 y 30 años de edad), siendo en muchos casos captadas y víctimas de este delito cuando son menores de edad, estas características se repiten tanto en la modalidad de explotación sexual como laboral.

Ciertamente las estadísticas se han enfocado en la trata con fines de explotación sexual debido a su gravedad y crecimiento, volviendo menos visible otras formas de explotación, por lo que son poco consideradas al momento de elaborar una política pública. Pero habría otras poblaciones no menos vulnerables en aspectos de explotación laboral o mendicidad, entre otros. En ese sentido, la TdP también se presenta en lugares de minería ilegal o extracción de madera.

Asimismo, existen conductas que son “normalizadas” como parte de las dinámicas culturales, como el “padrinazgo” o el servicio doméstico no remunerado. A menudo, estas prácticas no son consideradas como casos de TdP por los operadores de justicia, ni por las víctimas, por lo que no se abren procesos judiciales, vulnerando los derechos de la víctima.

En el caso de explotación laboral, se refiere:

“El proceso mental para que las personas en situación de explotación laboral se reconozcan como víctimas, es bastante complejo, ya que con relativa frecuencia no conocen otras condiciones de trabajo y terminan aceptando una situación que consideran al menos como una fuente de ingreso”. (Querol, 2017, p. 14)

En muchos casos, estas situaciones “normalizadas” son aceptadas, porque son fuente de ingresos familiares. Una entrevistada del Ministerio Público declara que:

“He visto un caso donde el fiscal mencionó que la Trata de Personas se da donde hay minería ilegal y campos de cultivo de hoja de coca, ¿acaso no existe la Trata de Personas por servicio doméstico?: el hecho de que la menor de edad, sea captada en provincia y que realice servicio doméstico, a pesar de tener 12 años, [no es considerado delito, sino que se les califica como que] eran tareas propias de su condición de niña provinciana y que estaba aprendiendo a trabajar, como otros miles de niños en la calle”. (entrevistada del Ministerio Público, entrevista personal, 8 mayo 2018)

Las personas afectadas por la TdP, a menudo están supeditadas a la necesidad de tener ingresos económicos y sustentar a sus familias, por lo que cuando son arrestadas y enviadas a albergues o puestas en programas de reinserción, optan por escapar o salir del programa para seguir generando dinero que sustente a su familia, una entrevistada señala:

“El Estado tiene que hacer una evaluación sobre el trabajo de reinserción que realiza... conocí un caso de una chica que dijo: yo ya no quiero regresar [al programa de reinserción], porque me dijeron que me darían un carrito sanguchero y yo no quiero, yo saco 9.000 soles [equivalente a 2.737,23 dólares americanos o 2.340,88 euros] en el trocadero [prostíbulo] y con el carrito no me alcanza”, (mujer, 45 años, entrevista personal, 14 mayo de 2018)

Aunado a la falta de recursos económicos y las desigualdades de oportunidades en las que se encuentran las víctimas de TdP, existe falta de consciencia de explotación, una experta señala: “la víctima de trata no se considera a sí misma como víctima” (Directora de ONG, comunicación personal, 14 mayo de 2018), otra entrevistada afirma: “en más de la mitad de casos, la víctima se ha insertado voluntariamente al circuito de explotación, no ha habido medio comisivo, es decir, la víctima no es la que pintan los manuales, muchas víctimas estaban en situación de calle” (entrevista personal, 14 mayo de 2018).

2.6. COOPERACIÓN REGIONAL

Un espacio de cooperación regional es el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)¹⁸, dentro de este espacio en el 2005 se creó la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR y Estados Asociados (REMPM). Dentro de este espacio, se generó la Red Iberoamericana de Fiscales especializados en materia de trata de personas en el año 2011. Además, en el año 2015 fue aprobada la Guía Regional del MERCOSUR para la identificación y atención a necesidades especiales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

En cuanto a la Comunidad Andina, se han trabajado acuerdos bilaterales, como el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia de TdP entre el Ministerio del Interior de Ecuador y Perú (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2014). Asimismo, en el 2013 se creó la Red del Consejo Andino de Defensores del Pueblo contra la Trata y Tráfico de Personas, cuyo objetivo es articular con otras iniciativas como el Observatorio Latinoamericano de Derechos Humanos y otros espacios de coordinación e incidencia de lucha contra la TdP, en la comunidad andina¹⁹.

¹⁸ MERCOSUR se encuentra conformado por Paraguay, Argentina, Brasil y Uruguay, como Estados parte. Bolivia se encuentra en proceso de adhesión y Venezuela se encuentra suspendida. Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Guyana y Surinam son países asociados. Para mayor información: <https://www.mercosur.int/quienes-somos/paises-del-mercosur/>

¹⁹ Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/NP-150-13.pdf>

2.7. ACTORES: ROL DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES

a) Existe desconocimiento y deficiente capacitación del personal de atención, en Derechos Humanos, género, interculturalidad e interés superior del niño. Ello genera problemas para las víctimas, quienes requieren soporte y contención específica. Esta insuficiente capacitación, también es visible en el sector judicial; además de no existir un juzgado especializado en temas de TdP, (donde los casos son abordados por juzgados de delitos comunes), el abordaje de los operadores de justicia se encuentra cargado de estereotipos sobre la vida pasada de la víctima. Al respecto, una funcionaria señala: “[Los jueces] absuelven al acusado diciendo que la víctima no era santa, que la menor solita se insertó [en esa vida]” más adelante señala:

“Hay jueces que tienen prejuicios cuando leen el Whatsapp o Facebook de la víctima... ellos quieren una víctima que vive con mamá, hermanos y es una niña modelo... dudan de la versión de la menor... me dicen: doctora ¿usted ha leído sus conversaciones? Porque son bien subidas de tono, entonces yo le respondo: nosotras no rescatamos monjas, eso no justifica que el tratante abuse de la vulnerabilidad de ellas”. (Ministerio Público, entrevista personal, 07 mayo de 2018)

b) La descoordinación de las instituciones. Ha sido posible identificar que la coordinación entre la Policía Nacional, Fiscalía y los Ministerios encargados de brindar soporte es escasa. Pese a existir espacios como la Comisión de lucha contra la TdP, el Protocolo de trabajo intersectorial, entre otros instrumentos, donde se encuentran delimitadas las labores de todos los actores involucrados en este tema, el trabajo de articulación no ha tenido avances significativos. Una fiscal señala:

“En Lima no ha entrado el nuevo código [procesal penal] en vigencia, salvo en corrupción, pero después las fiscalías de TdP o comunes ven el antiguo código, ahí quien investiga todo es el juez y la policía trabaja sola... el 70% del presupuesto es utilizado en viáticos. Además, el grupo policial siempre viaja a Madre de Dios para hacer operativos; son de arrasamiento, no hay fiscal que sea notificado, no hay trabajo estratégico, esos casos no son viables [judicialmente] la labor debe ser de la mano policía-fiscal” (Ministerio Público, entrevista personal, 8 mayo de 2018)

c) La lucha entre los principios y la realidad. El 2016 apareció un caso emblemático dentro de la jurisprudencia peruana: la sentencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia ratificó la decisión del juzgado de la región de Madre de Dios, que dejó en libertad a una mujer acusada de tratar a una menor de 14 años con fines de explotación laboral. La denunciada señaló no conocer la edad de la joven y la Sala de la Corte Suprema precisó que al no existir agotamiento de la fuerza laboral de la víctima, no existe delito de explotación laboral. En ese sentido, no se cumple con uno de los elementos del tipo penal de la TdP. La sentencia de la Sala manifestó:

“Efectivamente, la cantidad de horas que la propia procesada señala son excesivas, más de 12 horas diarias. Sin embargo, este exceso en la cantidad de horas no implica por sí mismo explotación laboral [de la víctima], por cuanto este concepto se materializa cuando la labor realizada agota la fuerza del trabajador”. (R. N. N° 2349-2014)

Asimismo, se señala que la intención inicial de la procesada no era “explotar sexualmente” a la menor, siendo solo un evento aislado, por tanto, no es posible ser tipificado como delito de Trata de Personas en tanto no se cumplió la finalidad, pese a que la norma señala que no es necesario que se ejecute el fin. Además, la Sala señaló que era necesaria la utilización de violencia contra la víctima para tipificar un hecho como TdP. Los jueces asumieron que una víctima debería estar encerrada, para corroborar que no existía voluntad, cuando en la realidad las víctimas de TdP no se encuentran secuestradas o esposadas en todos los casos. Desde el aspecto laboral, la sentencia tampoco toma en cuenta el valor del trabajo de un menor, señalándose que no se agota la fuerza de trabajo, pese a trabajar más horas de las establecidas por la jornada habitual de un adulto.

El razonamiento que adoptó la Sala Penal de la Corte Suprema, presidida por el juez Villa Stein, era contrario a lo que se pretendía castigar en el delito de TdP. En ese sentido, es visible el desconocimiento de

los alcances de la TdP y los prejuicios de los operadores de justicia, quienes normalizan conductas que se asocian con la explotación laboral y sexual. En ese caso, la Sala no reconoció la situación de vulnerabilidad e indefensión a la que se exponía una menor de edad que bebía alcohol con hombres durante más de 12 horas al día.

Pese a que muchos jueces decidieron apartarse de utilizar esta sentencia como precedente, existen abogados que la invocan para ser aplicada en nuevos casos. “En la región de Madre de Dios, se han presentado 182 casos similares al absuelto por la sala del juez Villa Stein los que son llevados por 4 fiscales especializados”²⁰, en esos casos se manifestó la preocupación de que se resuelva conforme a la sentencia de la Corte Suprema. Por ello, es necesario apartarse de ese criterio judicial y que la propia Corte Suprema pueda ratificar este criterio a través de un acuerdo plenario.

Además del sistema judicial, otros estudios sobre los CAR, como el realizado por Barrantes (2016), pone en evidencia la falta de congruencia entre las políticas públicas y la real aplicación de estas. La función de estos centros es la atención a las víctimas de violencia, no el abordaje de casos de TdP, ello supone necesidades y trabajo diferenciado, pero, además, estos espacios terminan siendo lugares que aíslan a la víctima, donde no se facilita su reinserción. En ese sentido, una entrevistada refiere: “las víctimas dicen: mi tratante está libre y a mí me encierran en el Centro” (Ministerio Público. Entrevista personal, 16 mayo de 2018).

2.8. ACTORES DE SOPORTE

El rol de los actores de la sociedad civil es contribuir como redes de soporte tanto a las víctimas de TdP como a las instituciones clave en la lucha y atención a víctimas. Uno de esos casos es Kawsay²¹, una red inter-congregacional de la Iglesia Católica que trabaja en tres áreas: sensibilización, prevención y atención a víctimas de TdP. Su labor se ha dedicado al acompañamiento de las víctimas en regiones como Cusco, Puno y Madre de Dios.

Asimismo, Capital Humano y Social Alternativo²² es una organización no gubernamental que ha venido realizando investigaciones, campañas y seguimiento a las políticas públicas para combatir la TdP y ha llevado a cabo atención directa a víctimas en distintas regiones del país.

Respecto al tema de salud, Promsex²³ es una organización no gubernamental dedicada especialmente a la promoción en derechos sexuales y reproductivos, su trabajo es realizado en la ciudad de Lima y tiene dos redes de resguardo en Madre de Dios; Santa Rosa y Tambopata. Su labor se ha basado en brindar información sobre salud sexual y reproductiva, así como acompañamiento directo a las víctimas de TdP, sobre todo en su salud.

2.9. BUENAS PRÁCTICAS

Según CHS Alternativo (2018, pp. 19-21), el número de buenas prácticas en atención a víctimas entre el periodo 2013-2017 es de 182. Según este informe, existe mayor número de buenas prácticas en el ámbito de protección a víctimas y coordinación interinstitucional, sin embargo, son pocas las buenas acciones en los

²⁰ Recuperado en: <https://larepublica.pe/politica/973214-en-madre-de-dios-cuestionan-sentencia-de-la-sala-villa-stein>

²¹ Para mayor información sobre la Red Kawsay, puede visitarse el siguiente enlace: <http://www.crp-conferperu.org/index.php/comisiones-permanentes/2012-09-28-03-35-17>

²² Para mayor información, puede revisarse el siguiente enlace: <http://www.chsalternativo.org/en/>

²³ Para mayor información sobre PROMSEX, puede visitarse el siguiente enlace: <http://promsex.org/trata-de-personas/>

aspectos de denuncia y protección de intimidad. Entre las buenas medidas, se señala la buena labor de la Unidad Distrital de Víctimas y Testigos (UDAVIT), por su trabajo articulador en casos particulares.

También se destaca la labor que realiza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en el aspecto de alojamiento y retorno de las víctimas. Se hallaron situaciones donde se comunicó a las víctimas sobre su ingreso a Centros de Atención Residencial, hecho que no sucedía antes. Además, CHS consignó que se encontró un caso donde el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) facilitó acceso a información de menores de edad (CHS Alternativo, 2018, p. 21).

Asimismo, la Defensoría del Pueblo²⁴ ha emitido informes sobre esta problemática. Los documentos publicados dan cuenta de la normativa, dificultades de aplicación de la norma y diagnostica las principales dificultades de los servicios brindados por el sistema de justicia²⁵. Estos documentos responden a la poca información que se tenía sobre los perfiles y modalidades de captación de las víctimas de TdP.

2.10. CONCLUSIONES

Es posible concluir que en Perú existe amplia normativa sobre trata de personas y a través de la Comisión Multisectorial se busca reglamentar y ordenar el trabajo de forma intersectorial, sin embargo, el trabajo aún es precario debido a la descoordinación entre las diferentes instituciones involucradas.

Asimismo, queda pendiente que el Estado defina el perfil de víctimas de trata. Existen dos registros de información estadística que pertenecen al Ministerio Público y al Ministerio del Interior, sin embargo, como ya se ha mencionado, es necesaria mayor coordinación e intercambio de información entre estos sistemas.

Se ha identificado tres deficiencias dentro de la política contra la TdP: la disociación de la política pública con la forma en cómo se aborda el delito, la escasa capacitación del personal que trabaja en instituciones que luchan contra la TdP y la poca coordinación de los actores clave, donde el centro de la política está centrado en el aspecto securitista y no en la persona. La sentencia de Villa Stein, la forma en que operan los CAR y la débil capacitación en el abordaje de atención en los casos de Trata ponen en evidencia una política pública que no protege a la víctima. Ambos ejemplos permiten comprender lo complejo de la situación de Trata en el Perú y la lucha constante entre lo señalado por los manuales y la aplicación de la normativa en los casos específicos. Las creencias y costumbres de los operadores de justicia, tiene fuerte impacto en la resolución de sentencias, confundiendo casos de mendicidad o explotación con otros tipos penales, ello repercute en la cifra total de TdP. Es posible identificar que muchos operadores responsables de la atención y del sistema de justicia se encuentran cargados de prejuicios respecto a la consideración de las acciones tipificadas como TdP, especialmente, en casos de explotación laboral y sexual. Además, se puede observar que no existe planificación en aspectos de inteligencia, que permita reunir pruebas fehacientes para armar los casos judiciales, esto deviene en falta de consistencia en los procesos judiciales, imposibilitando la captura y condena de implicados en TdP.

El rol de las organizaciones de la sociedad civil ha sido importante dentro de la atención y trabajo con víctimas. Además, su trabajo ha permitido visibilizar el problema de TdP en el Perú.

2.11. RECOMENDACIONES

Se requiere un plan que incorpore un enfoque basado en la víctima y evite la revictimización de las personas afectadas por la TdP.

²⁴ La Defensoría del Pueblo es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, encargado de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad

²⁵ Los informes realizados son Serie Informes Defensoriales-N° 158, publicado en el 2013 y el Informe de Adjuntía- N° 041-2017-DP/ADM

Un aspecto central, pendiente de trabajar por el Estado peruano, es la protección, atención y reintegración social de las víctimas de TdP, para ello, debe considerarse que un gran porcentaje de ellas son niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Por tanto, es necesario tomar en cuenta el perfil de las personas afectadas por TdP; ello permitirá conocer las necesidades diferenciadas de estas personas, quienes tienen apremiantes necesidades económicas y pocas oportunidades laborales.

Asimismo, debe trabajarse eficazmente en detectar los lugares y estrategias de captación, ello permitirá diseñar de forma más precisa la política pública en prevención, atención y reintegración de víctimas.

Un tema pendiente es la reinserción de la víctima dentro del espacio laboral y social. Ha sido posible observar que son escasas las iniciativas desde el Estado para lograr rescatar a la víctima y reinsertarla en nuevos espacios laborales. Los CAR deberán cumplir un rol reintegrador, libre de prejuicios, discriminación y encierro, para ello es necesaria la capacitación del personal que labora en estos espacios, su función es ser un espacio de tránsito que permita la reintegración a través del aprendizaje de nuevas formas de trabajo y valoración personal. Los CAR son la mayor evidencia de lo invisible que son las víctimas para el Estado y su escasa coordinación.

Es importante uniformizar los sistemas de información, ello permitirá conocer la cifra real de víctimas, su perfil y dar seguimiento a las denuncias por TdP.

La capacitación del personal en enfoque de género e interculturalidad es indispensable, tanto de quienes atienden a las víctimas en el sistema de justicia, como en los gobiernos regionales y locales, estos últimos juegan un rol trascendental en el trabajo con las víctimas.

2.12. BIBLIOGRAFÍA

Arriarán, G. y Chávez, S (2017). *Espacios de frontera y excepción: Encuentros entre los servicios y las necesidades de salud de las mujeres en La Pampa*. Lima: PROMSEX.

Barrantes, C. (2016). *Protegidas o revictimizadas*. Lima: Terres des Hommes Suisse.

Capital Humano y Social Alternativo. «V Informe Alternativo 2016- 2017: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2016- 2017.» diciembre de 2017. <http://chsalternativo.org/balances-e-informes-alternativos?limit=10>. Web. 26 de junio de 2018.

Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 158 (2013). *La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes*. Lima: Defensoría del Pueblo.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. «Denuncias de trata de personas. Presuntas víctimas y presuntos (as) imputados (as)». Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf, 18 de abril de 2018.

Jabiles, J. (coord) (2016). *Rutas de la trata de personas en la Amazonía peruana*. Lima: Capital Humano y Social.

Moloney, A. (2016). «Sex trafficking “staggering” in illegal Latin American gold mines: researchers.» Recuperado de <https://www.reuters.com/article/us-latam-trafficking-mines-idUSKCN0WW21U>. 30 de mayo de 2018.

Montoya, Y., Blouin, C. y Vílchez L. (2017). *Análisis de la sentencia del 28 de enero de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema a la luz de las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos y del Derecho Penal*. Lima: PUCP. Recuperado de: http://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/informe-sobre-sentencia-de-la-corte-suprema-sobre-trata-de-personas/.

Querol, A. (2017). *La Atención a las víctimas de trata de personas: buenas y malas prácticas 2013 - 2017*. Lima: Capital Humano y Social. Recuperado de: <http://www.chsalternativo.org/trata-de-personas-en-el-peru/703-buenas-malas-practicas-2-1/file>.

—. *Más allá del rescate de víctimas*. Lima: CHS Alternativo, 2013. Impreso.

Walk Free Foundation (2016). <https://downloads.globallaveryindex.org/ephemeral/GSI-2016-Full-Report-1563218738.pdf>. 26 de junio de 2018.

3. TRATA DE PERSONAS EN CHILE

Verónica Cano Christiny

3.1. INTRODUCCIÓN

Chile es considerado un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, principalmente en las modalidades de explotación sexual y explotación laboral (OIM, 2008). En este apartado se exponen los aspectos legales, estadísticos y políticos que permiten caracterizar este delito en Chile. A partir de ese informe, es posible reconocer dos grandes temas. Un primer tema tiene que ver con el reconocimiento de un desarrollo incipiente de voluntad política para hacer frente a la trata. A nivel político, se observan procesos concretos y efectivos para enfrentar este delito, mediante la generación de herramientas legales, judiciales y administrativas para la detección, protección, persecución y sensibilización sobre la trata de personas. En este punto, se reconoce un avance desde 2005 en adelante por realzar este tema, aunque se observan varios ámbitos pendientes que hacen aún insuficiente los esfuerzos hasta ahora realizados. Un segundo tema que es importante mencionar es la insuficiencia de los datos disponibles para reconocer y caracterizar este delito. Uno de los requisitos básicos para enfrentar la trata es disponer de datos actualizados, confiables y desagregados que permitan generar acciones focalizadas, preventivas y también reparadoras. En esto, Chile aún está en deuda, tal como se podrá ver en el desarrollo de las estadísticas.

En términos legales, recién en 2005, Chile ratifica el Protocolo de Palermo, dando los primeros indicios hacia una agenda legislativa que establezca normas de protección y persiga eficazmente la trata de personas. Es en el año 2011 cuando se incorpora en la legislación chilena la tipificación de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Aun estando sin tipificación el delito, en 2008 se crea la Mesa Intersectorial de Trata de Personas (en adelante MITP)¹, convirtiéndose en la primera señal para gestar un plan de acción sobre este tema. A partir de esta instancia, en 2014, se crea un Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas² que intenta hacerse cargo de manera sistemática y responsable de todo el proceso del delito, abarcando: prevención y sensibilización; control y persecución; protección y asistencia de víctimas; coordinación y cooperación institucional. A partir de este plan se vislumbra el inicio de una voluntad política que intenta movilizar a actores políticos, policiales, sociales e internacionales en función de la erradicación de este flagelo.

En términos estadísticos, se debe reconocer que la trata está fuertemente relacionada con la migración. Sin embargo, no es un delito que sea exclusivamente transnacional, habiendo víctimas chilenas y también traslados internos que tienen las características de la trata. Según la información disponible, las víctimas siguen siendo predominantemente mujeres en el delito de trata con fines de explotación sexual, en tanto que

¹ La Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (MITP) se crea como una "comisión asesora de carácter permanente con composición interministerial e intersectorial, encargada de coordinar las acciones, planes y programas en materia de prevención, represión y sanción de la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños" Más información de su composición e historia en <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/mesa-intersectorial/>

² Plan de Acción contra la Trata de personas (2014) disponible en <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/12/Plan-de-Accion-contra-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf>

en la Trata con fines de explotación laboral las víctimas pueden ser hombres o mujeres. Transversalmente, aun cuando las estadísticas no reflejen su magnitud, también se observan casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) que son víctimas de trata, siendo la población más vulnerable y difícil de poder rastrear y registrar.

3.2. MARCO JURÍDICO-POLÍTICO

El delito de trata de personas fue incorporado en la legislación chilena a través de la ley 19.409, en septiembre de 1995³ “Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual” del Código Penal el artículo 367 bis. En esa ley se regulaba sobre la trata de personas con fines explotación sexual, sin penalización para el autor del delito de trata, sino solo para la víctima, que es juzgada por la irregularidad de su entrada al país, tipificando este delito solo cuando se realiza de manera transnacional (Cano, Soffia & Martínez, 2009).

El artículo 19.409 fue suprimido por la ley 20.507⁴ en abril de 2011. Esta nueva ley, “Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal”

Artículo 411 quáter.- El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriera violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.”

Con esta nueva legislación, por una parte, se agrega el delito de trata con fines de explotación sexual y extracción de órganos, que no estaban tipificadas en la legislación de 1995. Además, se distingue si el delito de trata se realiza dentro o fuera del país, por lo que condena la figura de trata en todas sus modalidades y en todas las etapas. Persiguiendo criminalmente el delito también cuando su ciclo se ha desarrollado íntegramente dentro del país.

3.3. PERFILES PREDOMINANTES

Según la información disponible, la explotación sexual en Chile es un delito cuyas víctimas registradas han sido en su totalidad mujeres. Por la falta de estadísticas desagregadas, no es posible conocer con

³ Detalle de la ley disponible en línea <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30776>

⁴ Detalle de la ley disponible en línea <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1024319>

mayor profundidad sobre quienes son esas mujeres, cuáles son sus características, cuáles son sus perfiles, cómo fueron captadas, etc. La información disponible sobre las víctimas es muy poco específica siendo posible, solamente, dar con una cifra global, dejando más preguntas que respuestas. Respecto a la sobre representación de víctimas mujeres en casos de explotación sexual, la evidencia (ONG Raíces, 2006; Paicabi, 2011) indicaría que la explotación sexual en varones es una realidad que es más difícil de detectar, debido a la dificultad de los varones de reconocer su calidad de víctimas.

Por otra parte, las víctimas menores de edad (niños, niñas y adolescentes), tienen otros modos de ser captados por sus victimarios y tienen perfiles específicos (ONG Raíces 2007), aspectos que estas cifras globales no reflejan. Esta invisibilidad de los datos dificulta la sensibilización, prevención y la persecución del delito.

Con respecto a quienes perpetran estos delitos, en el periodo específico de 2011-2017, se registran 20 condenados por delito de trata de personas: 8 de ellos son chilenos, el resto son extranjeros que tienen la misma nacionalidad que sus víctimas⁵. Esto sugiere que la confianza dada por la connacionalidad puede ser aprovechada para facilitar un vínculo entre la víctima y el delincuente. Este aspecto debiese ser uno de los ejes centrales en la investigación sobre los procesos de prevención del delito, de sensibilización de la población y de formación para los que persiguen a las bandas de crimen organizado.

3.4. SECTORES ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

En el marco del Plan de Acción Nacional contra la trata de personas, se ha redactado una Guía de actuación para fiscalizaciones de trata de personas⁶. En ella se han constatado ciertas zonas geográficas y sectores económicos donde es más probable encontrar víctimas de trata y así poder focalizar los esfuerzos de policía y fiscalizadores. Según esta guía estos son los sectores claves para la actuación fiscalizadora:

Sector agrario y ganadero: pueden ser un sector que posibilite la trata de personas debido a la gran extensión de terrenos y su ubicación alejada de caminos o carreteras públicas, que hacen difícil el control por las autoridades. En estos sectores, generalmente se necesitan, de manera estacional o permanente, una gran cantidad de trabajadores migrantes no cualificados que hacen más probable la presencia de casos de trata de personas⁷.

Sector minero: de la misma forma que en el punto anterior, este sector debido a su ubicación geográfica y debido a lo peligroso y desgastante de los trabajos que deben realizarse, también es un sector en el que es más probable encontrar casos de trata de personas con fines de explotación laboral.

Fábricas y talleres: estos lugares, dada la poca visibilidad hacia el exterior, dificulta la fiscalización y, por tanto, posibilita poder desarrollar el delito de trata de personas. A esto se suman locales comerciales con

⁵ Noticias sobre trata con fines de explotación laboral misma nacionalidad víctima victimario chinos <https://www.indh.cl/ciudadano-chino-es-condenado-por-trata-de-personas-para-trabajos-forzados-2///> Querrela criminal caso dominicanas (2011) <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/126/Sentencia%20Caso.pdf?sequence=4> // Caso ecuatorianos en la región de los lagos (2015) <https://www.indh.cl/indh-querellante-condenan-en-los-lagos-a-dos-ciudadanos-ecuatorianos-por-trata-de-personas-para-trabajos-forzados/> // Caso coreanas (2014) <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/946/Escrito%20de%20recurso.pdf?sequence=4> // Caso venezolanas (2014) <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/876/Escrito%20de%20recurso.pdf?sequence=5>

⁶ <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2017/07/Guia-de-actuacion-fiscalizaciones-intersectoriales-en-trata-de-personas.pdf>

⁷ Ver caso paraguayos víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral en el predio agrícola del empresario y ex candidato presidencial Francisco Javier Errázuriz (2011) <http://www.t13.cl/noticia/nacional/caso-paraguayos-comenzo-primer-juicio-en-chile-sobre-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion>

poca fiscalización y control por parte de autoridades⁸.

Restaurantes: estos lugares también se han detectado casos de trata de personas con fines de explotación laboral. En esos lugares en general se les obliga a trabajar en condiciones precarias, reteniendo los documentos de identificación y con salarios mínimos o incluso sin percibir salario por su trabajo⁹.

Comercio sexual: el delito de trata de personas para fines de explotación sexual se sugiere ser fiscalizado en los lugares donde se ejerza el comercio sexual “a puertas cerradas”, tales como prostíbulos, Night Clubs, “Cafés con Piernas” y casas o departamentos donde funcionen agencias de acompañantes o “escorts”¹⁰. Aunque estos últimos casos son más difíciles de detectar por tener carácter privado y utilizarse de manera clandestina.

3.5. RUTAS PREDOMINANTES

El territorio chileno comparte una triple frontera con Perú y Bolivia en el norte del país. Esta frontera norte permite el crimen organizado y el cruce por pasos no habilitados por el desierto, que facilitan delitos como el tráfico de migrantes y la trata de personas. Según el estudio de Troncoso (2016), en la ciudad de Tacna (Perú) las mujeres peruanas son captadas e ingresadas por vías terrestres a Arica (Chile) y de ahí son trasladadas a las ciudades de Iquique, Antofagasta, Santiago y Puerto Natales, convirtiéndose en víctimas de trata. Según los datos de Rodríguez (2014), las víctimas de trata pasan también por Ecuador, luego por Lima, antes de entrar a Chile y, generalmente, esas redes de tráfico cobran entre US\$1.000 y US\$3.000 por persona.

En cuanto a las rutas predominantes para la actuación y captación de la trata de personas con fines de explotación sexual, no se puede detectar rutas geográficas que sean más propensas para la captación víctimas y ejecución de este delito. Sin embargo, para la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (NNA), por la evidencia disponible sobre la caracterización de víctimas, es más probable que sean captados menores que residen en sectores marginales de la ciudad (CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA, 2017). En este sentido, se pudiese hacer una geolocalización de sectores más propensos para este tipo de delitos por la segregación social presente en las ciudades de Chile. Respecto a la modalidad del traslado, el estudio de ONG Raíces (2010) menciona dos tipos de trata en el caso de los NNA: “trata con tratante único” (cuando es una sola persona la que está a cargo de las distintas etapas de la cadena) y “trata autogestionada” cuando son los mismos NNA quienes cumplen con ella.

En general, no resulta fácil el reconocimiento de rutas para la trata de personas en un territorio tan extenso como Chile. Algunas bandas-grupos o redes de traficantes reciben en los aeropuertos a sus víctimas y otros lo hacen vía terrestre. Siempre existe engaño y ocultamiento del destino final, que por lo general es un destino en el que convenientemente existe ya un negocio o terreno para trabajar o bien lugares específicos para la explotación sexual. No existen municipios ni regiones más propensos para la trata. Sin embargo, es el estudio de casos el que posibilita detectar dónde se han localizado geográficamente estos delitos.

El “caso dominicanas” (2011), por ejemplo, era una red de mujeres dominicanas que se dedicaban a captar mujeres desde su país de origen y traerlas a Chile para que ejercieran el comercio sexual en las

⁸ Ver “caso chinos” en Estación central (2016) <https://www.indh.cl/justicia-admite-querrela-del-indh-contra-ciudadanos-chinos-por-trata-y-trafico-ilicito-de-migrantes/>

⁹ Ver el caso de las víctimas de trata con fines de explotación laboral de la India que trabajaban en un restaurante de Santiago (2013) <https://www.indh.cl/condenan-empresario-gastronomico-la-india-trata-personas-santiago/>

¹⁰ Ver caso coreanas <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/946/Escrito%20de%20recurso.pdf?sequence=4>
// ver caso venezolanas (2014) <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/876/Escrito%20de%20recurso.pdf?sequence=5>

ciudades de San Antonio y Concepción. La sentencia declaraba

Los acusados, desde a lo menos el mes de abril de 2010 hasta el día 25 de mayo de 2011, actuando de manera organizada en el seno de una estructura jerárquica, en la cual cada uno de ellos cumplía funciones determinadas, se han dedicado de manera sistemática y permanente a la trata de personas, facilitando la entrada a Chile y el traslado dentro de nuestro país de ciudadanas de República Dominicana, a efectos de ejercer la prostitución, engañándolas, aprovechando su estado de desamparo económico y la situación de vulnerabilidad en que se encontraban¹¹.

Las víctimas llegaban al aeropuerto Arturo Merino Benítez donde eran trasladadas a San Antonio¹² o Concepción¹³. En cada uno de estos puntos eran esperados por mujeres que estaban encargadas de su recepción, estadía y traslados dentro del país. Ambas son ciudades grandes, con puertos, que pueden ser propicios para el negocio. Otro caso puntual es el de las indonesias llegadas a/ radicadas en la localidad chilena de Punta Arenas¹⁴, quienes fueron traídas al país bajo engaños perpetrados a través de una agencia laboral Indonesia. Según lo declarado desde el Instituto Nacional de Derechos humanos.

Una vez estando en Chile, ambas fueron atemorizadas en diferentes sentidos, primero sin otorgarles una remuneración por diez meses, sin darles el abrigo necesario para sobrevivir al frío de Punta Arenas, otorgándoles comida sólo si sobraba, reteniéndoles sus documentos e incomunicándolas de sus familias en Indonesia, hechos que denunciaron en junio de 2011, cuando escaparon de la casa de su empleador dando cuenta a las autoridades de un posible acto de esclavitud¹⁵.

Otro caso, localizado en el sur de Chile, también tenía como objeto la trata de personas con fines de explotación laboral ocurrió en la Región de los Lagos, siendo las víctimas ciudadanos ecuatorianos. Según lo expresado desde la querrela del El Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante INDH) en 2015.

La historia comenzó en el terminal de buses de Otavalo, Ecuador. Allí, una mujer de unos 60 años contactaba a jóvenes dispuestos a viajar a Chile por trabajo. La promesa era recibir 150 dólares al mes y tener la opción de residir y trabajar legalmente en el país. Fue así como al menos tres personas, entre ellas un menor de 17 años, viajaron por tierra a Chile desde Ecuador. Cuando llegaron, sus pasaportes les fueron retenidos por quienes los recibieron, siendo obligados a trabajar en horarios extenuantes, realizar labores sin remuneración adecuada, y les prohibieron salir de sus habitaciones en momentos de descanso, entre otros apremios¹⁶.

Otro caso emblemático fue el de los paraguayos en el predio agrícola en la provincia Cardenal Caro, del empresario y ex candidato presidencial Francisco Javier Errázuriz. Las 55 víctimas fueron captadas en Ciudad del Este, Caaguazú y Ciudad Franco, todas localidades de Paraguay, para luego ser trasladados y explotados laboralmente en el fundo agrícola del empresario emplazado en la Región de O'Higgins.

Otro es el "caso colombianas" (2013), mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, que eran captadas por connacionales en su país y que eran trasladadas a la ciudad de Salamanca¹⁷ para ejercer la prostitución. Tal como cuenta la sentencia

El día 06 de julio de 2012, la víctima (...) de nacionalidad colombiana, llegó hasta el

¹¹ Ver sentencia <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/126/Sentencia%20Caso.pdf?sequence=4>

¹² San Antonio es una importante ciudad puerto en la zona central del país

¹³ Concepción es una gran metrópoli en la Región del Biobío.

¹⁴ Punta Arenas es una ciudad del extremo sur del país, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

¹⁵ <https://www.indh.cl/indh-presenta-querella-por-trata-de-personas-en-caso-de-mujeres-indonesias-en-magallanes/>

¹⁶ Ver noticia en <https://www.indh.cl/indh-interpuso-querella-por-trata-de-personas-en-los-lagos/>

¹⁷ Ciudad pequeña en el norte del país Región de Coquimbo.

Terminal de Buses (...) de la comuna de Estación Central, siendo recibida por el acusado (...), en circunstancias que ingresó al territorio nacional, luego de ser captada en su país de origen, especialmente en la ciudad de Cali, Colombia, por la acusado de nacionalidad colombiana (...), quien la trasladó hasta nuestro país (...). Los acusados trasladaron a la víctima a nuestro país mediante engaño, aprovechando la situación de vulnerabilidad por la que atravesaba, ofreciéndole trabajar en restaurantes de las ciudades de Salamanca e Illapel, donde se le proporcionaría una casa con las comodidades adecuadas donde vivir, alimentación y una remuneración mensual de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) aproximadamente. Luego la trasladaron hasta la ciudad de Salamanca, con el objeto de explotarla sexualmente¹⁸.

Como se observa, no existen patrones en las rutas de trata. Pueden ser ciudades pequeñas como Salamanca o Illapel, ciudades extremas como Punta Arenas o ciudades grandes con puertos importantes como San Antonio o Concepción, en ciudades con grandes campos agrícolas para trabajar, además de los casos presentes en Santiago ciudad capital o en ciudades al norte del país.

Por otra parte, Chile no solamente es considerado país de destino de trata de personas. Existen algunos casos en investigación que revelan que Chile también podría ser utilizado como país de tránsito en rutas de trata internacionales. Tal como sucedió con el caso de las “poetas chinas” que fueron ingresadas al país en 2011 para participar, supuestamente, en un festival internacional de poesía en Chile y que luego de una sola aparición desaparecieron del país. Supuestamente habrían pasado a Argentina para luego seguir ruta a Europa y otros destinos¹⁹.

3.6. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Uno de los grandes problemas para poder hacer frente a la prevención y persecución del delito de trata de personas es la escasez de datos actualizados, confiables y desagregados, además de tener pocos trabajos cualitativo-empíricos que permita conocer las características, contexto, condiciones, itinerarios y rutas de las víctimas y de sus victimarios.

Sin tener información estadística veraz y actualizada, la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM) en 2006 genera un estudio exploratorio sobre la trata de personas en Chile. Con los resultados de este estudio se comienza a visibilizar el fenómeno de la trata de personas, dando a conocer -entre otras cosas- que este delito estaba altamente relacionado con el tráfico de migrantes. En el estudio de ONG Raíces en 2007²⁰, se visibiliza también el fenómeno de los niños, niñas y mujeres víctimas de trata. En ese estudio se exponen 52 niños(as) víctimas de trata, profundizando en sus perfiles y características.

Es en el periodo entre 2011 (fecha en que se tipifica el delito de trata de personas) a diciembre de 2017, en que se puede encontrar información estadística actualizada sobre este delito²¹. En los informes oficiales se observa que, hasta esa fecha, han sido formalizados 33 delitos de trata de personas que implican un total

¹⁸ Ver la sentencia completa <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/687/Sentencia.pdf?sequence=4>

¹⁹ El registro de este caso está en detalle en la página de CIPER <https://ciperchile.cl/2012/09/26/asi-operan-en-chile-las-redes-de-trata-de-personas-para-explotacion-laboral-y-sexual/>

²⁰ ONG Raíces (2007). Trata de niño/as y adolescentes, una realidad oculta. Estudio exploratorio sobre trata con fines de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes en las regiones I, V, y Región Metropolitana. Santiago de Chile. Disponible en línea https://www.ongraires.org/admin/doctos/doc_14.pdf

²¹ Según el informe de la Mesa Intersectorial sobre Trata de personas (2017), que recoge información remitida por el Ministerio Público, Policía de Investigaciones, carabineros de Chile, Departamento de Extranjería y Migración (Subsecretaría el Interior y Programa de Apoyo a Víctimas (Subsecretaría de Prevención del Delito). Para el periodo entre el 8 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2017.

de 214 víctimas. De las 33 causas de formalización en este periodo, 23 causas han sido de tipo sexual y 10 de tipo laboral.

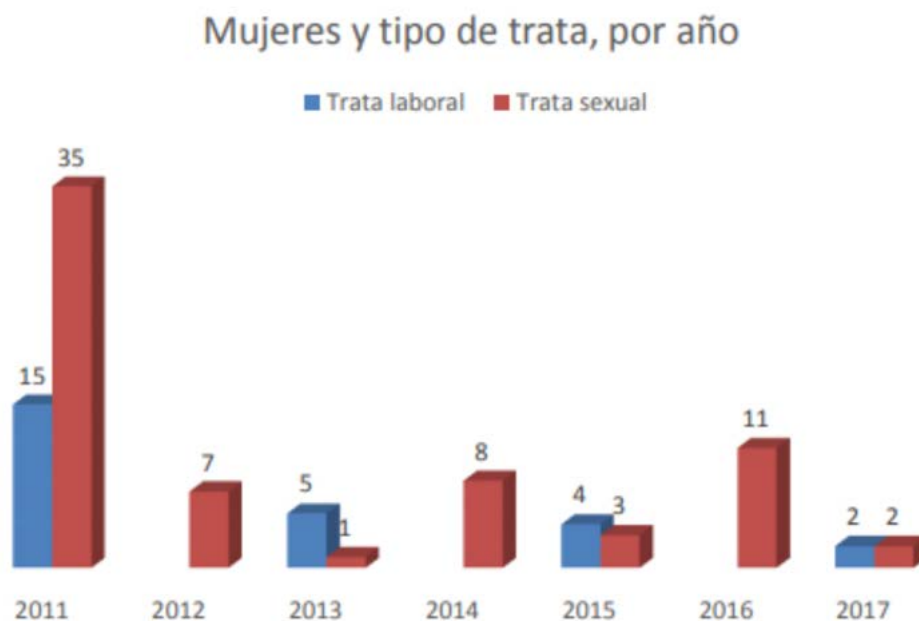
Al analizar las 33 causas de formalización, se puede observar que, de los 20 condenados por este delito, 8 eran chilenos y 12 extranjeros, cuya nacionalidad es la misma de la de sus víctimas.

Según el análisis realizado por la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (MITP) (2017) se han identificado 121 víctimas hombres (57% del total de víctimas) y 93 víctimas mujeres (43% del total de víctimas). De las 93 mujeres, el 28% ha sido identificada como víctima de trata laboral, mientras que un 72% de las víctimas, se ha identificado como víctima de trata sexual. Con respecto a las víctimas hombres, el 100% de ellos ha sido identificado como víctima de trata laboral.

Respecto a la nacionalidad de las víctimas, hasta el año 2015, el 100% de ellas eran extranjeras. El año 2016 se identificaron 3 víctimas chilenas (todas mujeres) y el año 2017 todas las víctimas volvieron a ser extranjeras.

De las 214 víctimas identificadas, se encuentran 16 niños, niñas y adolescentes (NNA). Siendo 12 de ellos objeto de trata laboral (75%) y 4 fueron objeto de trata con fines de explotación sexual (25%). De los 16 menores, 3 eran chilenos y 13 extranjeros. Por lo que sigue la relación entre este delito y la victimización por parte de los extranjeros. Respecto a la trata con fines de explotación sexual, existe pocos estudios que den cuenta de su magnitud y sus características. El 72% de las mujeres víctimas de trata a 2017, ha sido por trata con fines de explotación sexual (Mesa Intersectorial sobre Trata de personas, 2017).

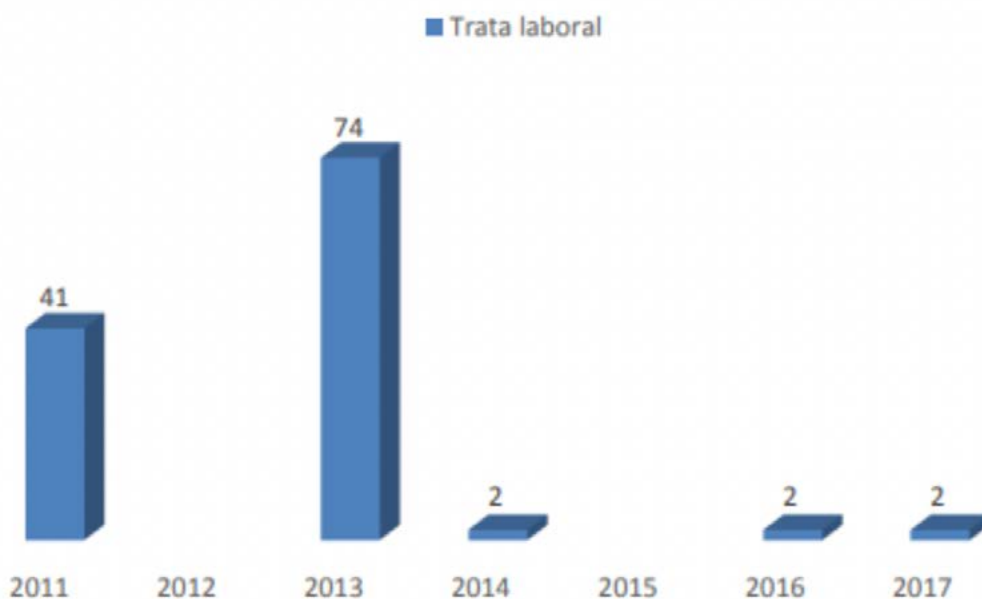
Mujeres y tipo de trata, por año



Fuente: Informe estadístico sobre Trata de Personas en Chile 2011 – 2017

Los hombres víctimas de trata, según los datos disponibles en Chile, son exclusivamente víctimas de trata con fines de explotación laboral. En 2011 y en 2013 se reportaron la mayor cantidad de casos de este tipo de delitos con víctimas varones. Sin embargo, las mujeres también han sido víctimas de trata laboral, aunque en una proporción menor que los hombres.

Hombres y tipo de trata, por año



Fuente: Informe estadístico sobre Trata de Personas en Chile 2011 – 2017

Para la explotación laboral, existe aún menos evidencia cualitativa que permita caracterizar sus perfiles, condiciones y rutas.

3.7. GRUPOS ESPECÍFICOS

Según los datos disponibles en Chile, existiría una estrecha relación entre ser víctima de trata y ser extranjero. Estos datos encienden las alertas en cuanto a la información y seguridad con la que cuentan actualmente los extranjeros que llegan al país. Son los migrantes los que están más expuestos a este tipo de delitos por la necesidad que tienen de cruzar la frontera, confiando en personas asociadas a bandas criminales y redes de tráfico y trata (hasta el año 2015, el 100% de las víctimas de trata eran extranjeras). Son generalmente los migrantes “rebotados²²” que se les ha rechazado la posibilidad de entrar al país, los que se convierten en objetivos de las bandas criminales ya sea por tráfico o por trata (Liberona, 2015).

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de trata son los más vulnerables entre las víctimas y tienen una especificidad en sus perfiles. Las víctimas NNA de explotación sexual comercial están marcadas por haber vivido en entornos de pobreza, negligencia extrema, maltrato y abandono por parte de sus padres o familiares quienes son los que debieran protegerles (ONG Raíces, 2006). Son sus familiares, vecinos y redes de la comunidad quienes no han cumplido con un rol protector, naturalizando ciertas prácticas o condiciones de vulnerabilidad, posibilitando ser captados por bandas criminales o delincuentes (Consejo Nacional de la Infancia, 2017). Otro de los elementos que permite reconocer el perfil de las niñas y niños que son potenciales víctimas de explotación sexual es que, en general, son menores que han tenido una larga trayectoria de institucionalización en el sistema de protección de infancia y que han vivido experiencias

²² Son aquellos migrantes que devuelven a su país en la frontera sin haber tenido la posibilidad de entrar al país de destino.

“Rebotado” viene de rebotar, concepto que la RAE define como “Retroceder o cambiar de dirección un cuerpo en movimiento por haber chocado con un obstáculo”

de violencia (Consejo Nacional de la Infancia, 2017). Por otra parte, el consumo de alcohol y drogas en adolescentes, también puede ser un factor que haga vulnerables a los menores y los incite a buscar recursos económicos mediante la explotación sexual comercial, tal como lo ha registrado el estudio SENAME (2004). Otro de los factores de riesgo que hace vulnerables a los menores es la deserción escolar y no asistencia a la escuela, así como también la presencia de periodos en la calle (Consejo Nacional de la Infancia, 2017).

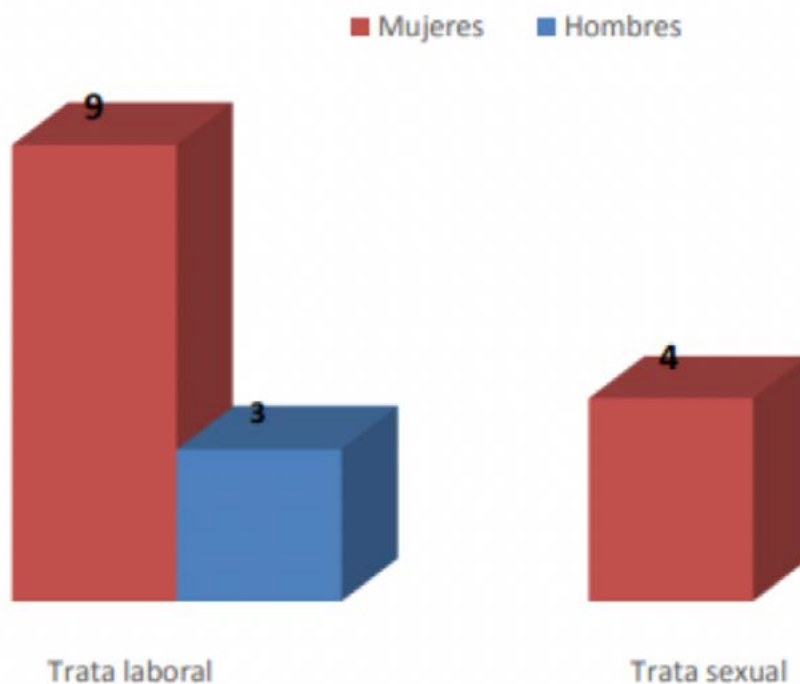
Los menores inmigrantes que son víctimas o que potencialmente podrían ser víctimas de Trata con fines de explotación sexual, según los estudios (Consejo Nacional de la Infancia, 2017), se caracterizan también por haberse fugado de las instituciones protectoras de infancia. Al fugarse y no tener posibilidades de recurrir a sus familiares, la ausencia de redes a las que acudir por su condición de inmigrantes facilita el aprovechamiento de este tipo de captaciones delictivas.

Respecto a la subrepresentación de menores en los datos, también es posible deducir, según la evidencia disponible, que los NNA no denuncian por naturalización de estas experiencias, por vergüenza y culpabilidad. Además de la seducción y manipulación con la que actúan los captores y delincuentes que facilitan el sometimiento y la dependencia afectiva de sus víctimas (Consejo Nacional de la Infancia, 2017).

Con respecto a la identificación de víctimas NNA de explotación sexual, existe la dificultad para identificar cuándo es considerada como Trata por la característica de naturalización del traslado. Según el estudio del Consejo Nacional de la Infancia (2017), se observa en general que es un traslado interno, entre regiones o comunas que alejan a las víctimas de sus hogares o que se trasladan a lugares que no son identificables por ellas.

En términos de cifras, según los datos disponibles sobre las causas formalizadas de trata con fines de explotación sexual, se han identificado en el periodo 2011 – 2017 un total de 16 víctimas niños, niñas y adolescentes (NNA). De estas víctimas, 9 serían ecuatorianas, 3 paraguayas, 1 peruana y 3 chilenas. También se observa que 12 de las víctimas NNA fueron objeto de trata laboral (75%) y 4 de trata con fines de explotación sexual (25%). La edad de las víctimas fluctúa entre 14 a 17 años.

Víctimas NNA por tipo de trata y sexo



Fuente: Informe estadístico sobre Trata de Personas en Chile 2011 – 2017

3.8. COOPERACIÓN REGIONAL / ACTORES

Uno de los principales actores relevantes en el combate contra la trata de personas es el Gobierno de Chile. Tal como se ha desarrollado anteriormente, el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas es el principal instrumento para organizar y sistematizar el trabajo realizado y por realizar en esta materia. Este Plan de Acción Nacional, además de incluir el trabajo coordinado de los diferentes sectores y actores a nivel nacional, también incorpora una serie de objetivos y acciones para la cooperación regional en esta materia.

Por una parte, existe un Protocolo Intersectorial que es un instrumento de coordinación, compuesto por procedimientos específicos que hacen operativos los compromisos institucionales para el adecuado acceso de las víctimas a los servicios en forma y plazo, teniendo como parámetro las necesidades de las víctimas de trata de personas. El objetivo es garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las personas víctimas del delito de Trata orientadas a la atención, protección, reparación y prevención de la victimización secundaria.

Por otra parte, en el ámbito internacional, según el Plan de Acción contra la Trata de Personas, el Ejecutivo habría suscrito convenios de cooperación en materia de trata de personas con Colombia²³, Ecuador²⁴, Perú²⁵, Estados Unidos y Argentina²⁶. A su vez, habría participado en la elaboración de planes de acción contra la trata de personas en el marco de los siguientes foros e instancias internacionales: la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)²⁷, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)²⁸ y Organización de Estados Americanos (OEA).²⁹

En forma específica, la “Guía de buenas prácticas en investigación criminal del delito de trata de personas”³⁰ expone las tres principales herramientas internacionales para combatir el delito de la trata de personas:

Asistencia mutua en materia penal: la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones (UCIEX) de la Fiscalía Nacional (Ministerio Público de Chile) es la Unidad encargada de coordinar y gestionar los requerimientos de asistencia penal internacional. Esta Unidad es la encargada de solicitar la asistencia mutua en lo legal tales como solicitud de antecedentes penales de un imputado, toma de declaración de peritos en el extranjero, peritajes, información patrimonial, embargo de bienes, entre otros.

Traslado de policía al extranjero: los fiscales del Ministerio Público podrán solicitar al Fiscal Regional

²³ “Memorando de Entendimiento Sobre Cooperación en la Prevención y Control de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes” suscrito el 26 de junio de 2013. En línea la firma del memorando <https://minrel.gob.cl/cancilleres-de-chile-y-colombia-se-reunen-en-santiago/minrel/2013-06-27/161226.html>

²⁴ “Memorándum de entendimiento (MOU) entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile y el Ministerio del Interior de la República de Ecuador para la prevención e investigación del delito de trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas” (firmado en 2015)

²⁵ “Acuerdo entre la República de Chile y la República del Perú para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos” firmado en julio de 2017 junto con otros 12 convenios, memorando y acuerdos bilaterales.

²⁶ Estos tratados o memorándum de entendimiento son informados en el Plan de Acción contra la Trata de personas, pero no fue posible su individualización

²⁷ En 2016 se crea la red UNASUR contra la delincuencia organizada transnacional entre los organismos de los estados miembros de UNASUR. “Seminario Suramericano para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Sur” (2016)

²⁸ Chile como Estado Asociado del MERCOSUR ha participado en numerables iniciativas y ha apoyado instrumentos en relación a la prevención y persecución sobre la trata de personas. Ver más en http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2018/08/Instrumentos_Mercosur_trata_de_personas.pdf

²⁹ Chile ha participado como Estado Miembro en las numerables instancias de trabajo, foros y reuniones sobre la Trata de persona. Revisar estas instancias en <http://www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp> y <http://www.oas.org/consejo/sp/COMGRAL/trata.asp>

³⁰ <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/07/Gu%C3%ADa-de-Buenas-Pr%C3%A1cticas-en-la-Investigaci%C3%B3n-Criminal-del-Delito-de-Trata-de-Personas.pdf>

respectivo que autorice el traslado de funcionarios policiales chilenos al extranjero, con el único objeto que puedan presenciar la práctica de determinadas diligencias requeridas a las autoridades del Estado requerido.

Interpol: la Oficina Central Nacional de Santiago tiene acceso a ciertas herramientas internacionales para la investigación del delito de trata de personas (bases de datos de Interpol, sistema de notificaciones, sistema de comunicación policial protegida).

En cuanto a la sociedad civil, esta cumple un papel fundamental en la sensibilización, denuncia y protección de víctimas. La ONG Raíces es la organización más antigua dedicada a la promoción y restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Desde 1998 se dedica a la investigación, sensibilización y prevención, monitoreo de políticas públicas, formación de actores clave, comunicaciones para una cultura de derechos, y reparación del daño, en diversas vulneraciones a los derechos humanos, en especial violencia sexual y trata de personas.

Otra de las organizaciones que trabaja y genera acciones de prevención y sensibilización sobre la Trata es la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-Chile). Tal como lo declaran formalmente en su página, “Desde el 2006 OIM Chile lucha integralmente contra la trata de personas a través de la implementación de estrategias de prevención, asistencia a las víctimas y fortalecimiento institucional dirigido a instituciones de Gobierno y Sociedad Civil”. OIM Chile también colabora en el ámbito gubernamental realizando capacitaciones a funcionarios de Salud en atención y detección de posibles casos de trata de personas, además de participar en la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas. Es importante también destacar que OIM Chile proporcionó cooperación técnica experta al Congreso Nacional para el desarrollo del marco jurídico nacional de acción penal de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, coherente con los estándares internacionales.

3.9. BUENAS PRÁCTICAS

Aun estando sin tipificación el delito de trata de personas, ya en 2008 -durante el mandato de la presidenta Michelle Bachelet- se crea mediante el Decreto Exento N°2821 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas³¹ (MITP). Esta comisión asesora con carácter permanente y se encarga de “coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, represión y sanción de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños” (Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2015-2018, p. 5).

Esta mesa, compuesta por miembros interministeriales e intersectoriales, formuló en 2014 un Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas³². Este plan tiene como objetivo generar e implementar acciones de carácter permanente, comprendiendo cuatro ejes: (1) prevención y sensibilización; (2) control y persecución; (3) protección y asistencia de víctimas; (4) coordinación y cooperación institucional. Teniendo especial atención en la situación de mujeres y niños y el respeto pleno de los derechos humanos.

A partir del trabajo de la MITP se capacitó a funcionarios, se realizaron acciones de difusión en pasos fronterizos, juntas de vecinos y asociaciones de migrantes. Se generaron los primeros informes estadísticos sobre el delito de la trata de personas y se realizaron operativos de fiscalización a todo nivel.

Otras de las iniciativas han sido implementar el Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata, generar una página web³³ que pone a disposición de la ciudadanía material de difusión y prevención y dar a conocer la “Guía de Buenas Prácticas para la Investigación del Delito de Trata de Personas”³⁴. Además, se

³¹ <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/>

³² Ibid. 2

³³ <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/>

³⁴ <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2017/07/Guia-de-actuacion-fiscalizaciones-intersectoriales-en-trata-de-personas.pdf>

ha elaborado una “Guía de Actuación para Fiscalizaciones Intersectoriales en Materia de Trata de Personas”. Esta guía pretende dar una formación integral en la materia a los funcionarios públicos para que, en el marco de sus funciones fiscalizadoras, puedan identificar los posibles casos de trata de personas, otorgando herramientas que faciliten la identificación de este delito. Con ello se favorece, por una parte, una persecución penal eficaz y eficiente, y por otra, una oportuna asistencia a las víctimas.

Este trabajo del MITP y la implementación del Plan de Acción, también tuvo en el horizonte la descentralización, al instalar las Mesas Regionales sobre la Trata de Personas en todas las regiones del país³⁵. Para ello se capacitó a los actores regionales en esta materia, esperando que en cada mesa regional se levanten iniciativas con perspectiva local.

El trabajo realizado por los organismos internacionales presentes en Chile, tales como la OIM y la Organización de Naciones Unidas (ONU), se resume en apoyar iniciativas intergubernamentales, participar de las instancias de la sociedad civil y aportar con información actualizada a través de informes o documentos de trabajo. Una de las iniciativas internacionales que tuvo eco en el país fue la campaña contra la trata de personas llamado “corazón azul”³⁶ impulsada desde la ONU en 2015. El gobierno de Chile, a partir de esta campaña, viralizó un video de sensibilización³⁷ que tuvo bastante repercusión mediática.

Respecto a las buenas prácticas de la sociedad civil, se destaca el trabajo que lleva realizando desde 1998 la ONG Raíces. Cuentan con dos Centros de Acogida donde atienden a 140 niñas y niños. Además, una Casa de Acogida para mujeres que han sido violentadas por la trata de personas, para su protección y reparación. El trabajo que hacen en investigación, incidencia, sensibilización y formación en esta temática ha sido fundamental para visibilizar la trata de personas en el país. A través de seminarios y congresos³⁸ difunden y comparten la experiencia en el trabajo por las víctimas de la trata de personas. A esto se suman campañas de sensibilización³⁹, acciones de arte⁴⁰, trabajo en las comunidades⁴¹, talleres de capacitación⁴² y trabajo de incidencia en espacios de deliberación política⁴³.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) también genera iniciativas para la sensibilización y formación sobre la trata de personas. Se destaca el material informativo que difunden sobre la trata de personas⁴⁴, el concurso “Cuenta tu tesis en Derechos Humanos”⁴⁵, y la realización de seminarios y acciones

³⁵ <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/mesas-regionales/>

³⁶ <https://www.unodc.org/blueheart/es/about-us.html>

³⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=-qT5aFCseQc>

³⁸ Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (2016) http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=56 // Encuentro regional (2018) http://www.ongraiques.org/ver_not.php?cod=160 // Coloquio Derechos Humanos, Inmigración y Niñez: Experiencias y desafíos para la inclusión social (2017). http://www.ongraiques.org/ver_not.php?cod=137

³⁹ Campaña “Por Mí y por Todas las Mujeres. Actúa Contra la Violencia. Detengamos los Femicidios” (2015) http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=41 // Campaña #Tusilencioescomplicidad (2018) http://www.ongraiques.org/ver_not.php?cod=169

⁴⁰ Acción de arte “tu silencio me explota” (2016) http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=47

⁴¹ Iniciativa “Niñez en Acción: Comunícate por tus Derechos” (2014) http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=14 // Talleres de formación comunitaria http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=20 // NNA en talleres de cocina http://www.ongraiques.org/ver_not.php?cod=147

⁴² Capacitación de Monitores en Prevención de Trata y Explotación de Personas (2017) http://www.ongraiques.org/ver_not.php?cod=134

⁴³ Declaración pública http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=55 // Declaración proyecto de ley http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=43 // Carta abierta al gobierno http://www.ongraiques.org/ver_nuestras_acciones.php?cod=37 // DECLARACIÓN PÚBLICA (2018) http://www.ongraiques.org/ver_not.php?cod=161

⁴⁴ Cartilla informativa sobre la trata <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/474/cartilla-trata.pdf?sequence=1>

⁴⁵ Tesis ganadora en trata de personas, <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/621/TESIS%206.pdf?sequence=1>

sobre trata de personas⁴⁶, entre otras iniciativas tales como, las querellas y acciones judiciales en apoyo a víctimas de trata⁴⁷.

3.10. CONCLUSIÓN

A partir de este estudio es posible reconocer cómo Chile ha ido avanzando en el abordaje de la trata de personas desde 2005 en adelante. Por una parte, se reconoce como un paso relevante la tipificación del delito de Trata (Ley 20.507) en 2011. Por otra parte, también es relevante destacar el Plan de Acción Nacional y todo el trabajo realizado en el marco de actuación con la implementación del Plan.

A pesar de los escasos recursos estadísticos, es posible reconocer que de las 2014 víctimas de trata, para los fines de explotación sexual, solo han sido identificadas víctimas mujeres. En cambio, para los casos de trata con fines de explotación laboral se observan víctimas hombres y mujeres.

Es necesario generar mayores esfuerzos para prevenir y proteger a las potenciales víctimas de trata, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, ya que, aun sin tener una herramienta estadística confiable y centralizada, accesible por todos, estas víctimas son las más difíciles de rastrear, es por ello imperativo generar mayores espacios de acogida y otorgar mayores recursos y facultades para que las instituciones puedan trabajar por su reparación e inserción social.

Por otra parte, la alta vinculación que se observa entre la trata y la migración pone como punto de relevancia la necesidad de la actualización de la ley migratoria que data de 1975. Este anacronismo de la ley hace que los migrantes estén más vulnerables en las fronteras y estén más propensos a caer en redes de crimen organizado vinculados a la trata. En el caso de los migrantes, la confianza dada por la connacionalidad puede ser aprovechada para facilitar un vínculo entre la víctima y el delincuente. Este aspecto debiese ser uno de los ejes centrales en la investigación sobre los procesos de prevención del delito, de sensibilización de la población y la formación para los que persiguen a las bandas de crimen organizado. El trabajo en fronteras es fundamental, sobre todo hay que tener especial atención en aquellos migrantes rebotados y devueltos a sus países de origen. Ellos son los más propensos a ser víctimas de trata. En este sentido, el control de fronteras es fundamental para prevenir casos donde los migrantes son trasladados por terceros a lugares que desconocen o que vienen al país con la intención de “visitar” a supuestos familiares que realmente desconocen. Esta asociación entre trata y migración, si bien es real, tiene el peligro de convertirse para la opinión pública en un delito relegado exclusivamente a los migrantes (ya sea como víctimas y/o como victimarios). Esto hace olvidar que existen víctimas dentro del territorio, como NNA y mujeres, que no son necesariamente migrantes, siendo igualmente vulnerables para este tipo de delitos.

⁴⁶ Seminario Internacional sobre trata de personas y tráfico de migrantes (2012) <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/611/Seminario%20Trata?sequence=1> // Actividades contra la trata de personas en Arica (2017) <https://www.indh.cl/indh-arica-participa-actividades-la-trata-personas-trafico-ilicito-migrantes/>

⁴⁷ Ver querellas y acciones judiciales en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/46>

3.11. DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES

Uno de los aspectos que más celeridad requiere es generar un registro estadístico, cuantitativo y cualitativo, que sea confiable, que esté permanentemente en actualización y que disponga de información desagregada para poder focalizar las acciones con mayor conocimiento y precisión.

Otro de los desafíos tiene que ver con la dificultad para identificar las víctimas NNA de explotación sexual, por la dificultad que tienen ellas para reconocer los lugares en que han sido trasladados para la explotación. Para ello se necesitan mayores iniciativas de acompañamiento y prevención de estos delitos en la población más vulnerable.

Como recomendación se propone incluir la lucha contra la trata en la agenda política, creando una ley de trata que pueda disponer de financiamiento propio y que pueda ser vinculante, comprometiendo a los diferentes sectores y ministerios a hacer frente a este flagelo.

Si bien se valora el esfuerzo que ha puesto el Plan de Acción Nacional en la persecución del crimen organizado como estrategia para enfrentar este delito, las características de la trata (interna y con migrantes connacionales) hacen necesario que su abordaje vaya más allá de las fronteras. Se debe actuar de manera multidimensional e intersectorial, incorporando una visión de coordinación dentro de las fronteras entre todos los actores relevantes involucrados (Gobierno, Sociedad Civil y Organismos Internacionales). Solo a través de un trabajo coordinado será posible enfrentar con cada vez más precisión el delito de trata de personas y se podrá prevenir de manera más efectiva a los grupos más vulnerables de caer en las trampas de sus captores.

3.12. BIBLIOGRAFÍA

Cano, M.V., Soffia, M. & Martinez, J. (2009). *Conocer para legislar y hacer política: los desafíos de Chile ante un nuevo escenario migratorio*. Cepal.

CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA. (2017). *Caracterización de las formas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes* realizado por ONG RAICES. Santiago, Chile.

Liberona, N. (2015). *La frontera cedazo y el desierto como aliado. Prácticas institucionales racistas en el ingreso a Chile*. Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, 14(42) 1-15

Mesa Intersectorial sobre Trata de personas (2017). *Informe estadístico sobre Trata de Personas en Chile 2011 – 2017*. Gobierno de Chile. Recuperado de: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/datos-estadisticos/>

Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (2018). *Plan de Acción Nacional Contra la Trata de Personas 2015-2018*

OIM (2008). *Investigación sobre trata de personas en Chile*. Santiago de Chile: OIM, Misión en Chile.

OIM (2006). *Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Chile*, Santiago de Chile: OIM, Misión en Chile.

ONG Raíces (2007). *Trata de niño/as y adolescentes, una realidad oculta. Estudio exploratorio sobre trata con fines de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes en las regiones I, V, y Región Metropolitana*. Santiago de Chile.

ONG Raíces Y PAICABI (2014). *Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes Chile*. ECPAT International

Paicabi (2011). *Informe de investigación: Estudio de las Manifestaciones locales de Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes, incluyendo la Especificidad de Víctimas Jóvenes Hombres y los Modelos de Atención a Víctimas*. Santiago: ECPAT International.

Rodríguez, R. (2014). *Las Maras: Una amenaza para la seguridad nacional*. Chile: Colección de Investigaciones N° 33, ANEPE.

SENAME (2004). *Explotación sexual comercial infantil. Estudio sobre la explotación sexual comercial infantil y adolescente en Chile*. Serie Estudios y Seminarios.

Trafficking in Persons Report (2018) <https://www.state.gov/documents/organization/282800.pdf>

Troncoso, V. (2016). *Una aproximación al crimen organizado en la triple frontera de Bolivia, Chile y Perú*. *Debates Latinoamericanos*, (29), 130-a

Páginas web

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) <https://www.indh.cl/>

ONG Raíces <http://www.ongraires.org/>

OIM en Chile: <https://chile.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas-0>

4. LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA

Bianca Fidone

Betty Pedraza

Jakeline Vargas

4.1. INTRODUCCIÓN

Colombia es un país de origen para mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes sometidos a explotación sexual y laboral en todo el mundo, principalmente en América Latina, el Caribe, Asia y Europa. Colombia también es un país de tránsito y destino para víctimas del trabajo forzoso. Su ubicación geográfica, en el punto más septentrional de América del Sur y bañada por los océanos Pacífico y Atlántico, facilita que sea un país de tránsito para las víctimas de otros países sudamericanos y africanos que viajan a Europa y a los Estados Unidos.

Según el monitoreo y ranking anual que hace el Departamento de Estado de los Estados Unidos a través del Trafficking in persons Report 2017¹, Colombia ha sido calificada en el primer nivel (TIER 1), desde el 2000 y hasta el 2017, con la sola excepción de los años 2014 y 2015, es decir, como un país que cumple con las normas mínimas para combatir la trata de personas.

El gobierno colombiano se ubica en el nivel 1 por cumplir con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas. Dicha calificación tiene que ver con la adopción de marcos normativos y una arquitectura institucional que si bien da cumplimiento formal a los compromisos adquiridos con la ratificación del Protocolo de Palermo, no obstante, no se ha avanzado decididamente en la identificación y acción pública efectiva sobre las causas estructurales que sitúan a hombres y mujeres en condiciones de explotación y de vulneración de su dignidad humana.

4.2. MARCO JURÍDICO-POLÍTICO

En la región, Colombia es país pionero en la incorporación de normatividad y políticas nacionales para el abordaje del delito de la trata de personas. En el Código Penal Colombiano, la trata de personas se enmarca en los delitos contra la libertad individual y otras garantías, y es definida en el artículo 188-A² con

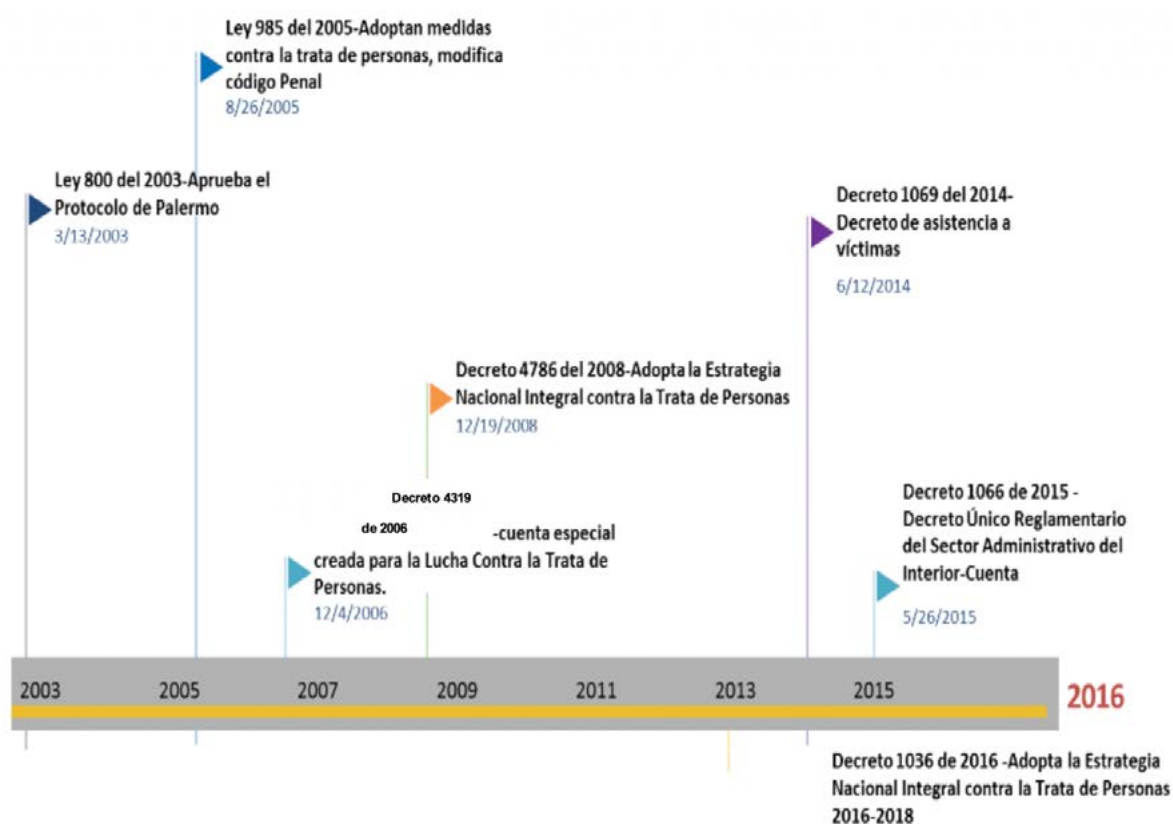
¹ <https://co.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-de-trata-de-personas-2017/>

² Código Penal. Artículo 188-A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

las finalidades de explotación contempladas en el Protocolo de Palermo y se le adicionaron la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil y “otras formas de explotación”. Por otra parte, en perspectiva de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, el Código Penal tipificó en el artículo 141 B³ la trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual.

A continuación, la ilustración 1 da cuenta cronológicamente de la evolución del marco jurídico político iniciando con la Ley 800 de 2003 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños hasta la promulgación del decreto 1036 del año 2016 a través del cual se adopta la estrategia nacional integral contra la trata de personas 2016-2018⁴.

Línea de tiempo marco normativo sobre trata de personas en Colombia



Fuente: Reyes, J. (2017).

³ Código Penal. Artículo 141B. Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual. El que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, capte, traslade, acoja o reciba a una persona protegida dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación sexual, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y seis (156) a doscientos setenta y seis (276) meses y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación de carácter sexual el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, el turismo sexual o cualquier otra forma de explotación sexual.

⁴ https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/doc-20160630-wa0010_1.pdf

La condicionalidad de la asistencia mediata a las víctimas en la Ley 985 de 2005 fue objeto de pronunciamiento de la Corte Constitucional Colombiana al declarar inexecutable el parágrafo 1 del artículo 7 en el cual se indicaba que la atención mediata se prestaba una vez la víctima interponía la denuncia ante la autoridad competente. La Corte consideró mediante sentencia C-470 de 2016 que esta era una medida desproporcionada que privilegiaba la persecución del delito sobre los derechos de las víctimas.

Colombia ha sido calificada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos en el primer nivel (TIER 1), desde el 2000 y hasta el 2017, con la sola excepción de los años 2014 y 2015, es decir, como un país que cumple con las normas mínimas para combatir la trata de personas. A este resultado contribuyen distintos factores: (1) la existencia y funcionamiento del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, órgano rector nacional y consultivo del Gobierno Nacional, creado en el 2005 para prevenir y enfrentar la trata de personas; (2) la aprobación en el 2014 del decreto 1069, que reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las 16 entidades estatales responsables en adoptar las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito; (3) la aprobación en el 2016 de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, decreto 1036 de 2016, que define los lineamientos de acción del Estado colombiano, en el período comprendido entre 2016 y 2018, para la lucha contra el delito de trata de personas y la asistencia y protección a las víctimas del mismo.

La arquitectura institucional para el abordaje de este delito es liderada por un Comité interinstitucional adscrito al Ministerio del Interior que descentralizó responsabilidades a través de la creación de comités de lucha contra la trata en cada uno de los 32 departamentos del país y en los municipios y distritos, que deben ser presididos por los gobernadores o alcaldes. Los comités tienen a cargo implementar la estrategia nacional integral contra la trata de personas a través de planes de acción territorial con seis ejes: 1) prevención, 2) protección y asistencia, 3) investigación y judicialización, 4) gestión del conocimiento, 5) coordinación y sostenibilidad y 6) seguimiento y evaluación.

4.2.1. PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA, SECTORES ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

Un conflicto armado interno que ha desplazado forzosamente a miles de personas y una tasa de desempleo de 9,4%⁵, hacen de Colombia un contexto que no garantiza el goce efectivo de los derechos humanos. Por tanto, hace más vulnerables a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes a la trata de personas. Al respecto, se encuentra una coincidencia entre los principales departamentos de origen de las víctimas de trata de personas en el año 2012 (Valle del Cauca, Antioquia, Quindío y Risaralda) y la tasa de desempleo en sus respectivas capitales y áreas metropolitanas, la cual para marzo de 2013 superaba el promedio nacional oscilando entre 12,2% y 15,7% (Vargas y Fernández, 2013).

La vulnerabilidad a la trata de personas aumenta también en las regiones de influencia de las bandas delincuenciales dedicadas al narcotráfico y la minería ilegal (Antioquia, Chocó y Nariño, Valle del Cauca, Cauca, Córdoba, Putumayo, Amazonas y una parte del Vichada.)⁶, así como aquellas regiones fronterizas (Norte de Santander, Guajira, Arauca) en las que se da alta movilidad por flujos migratorios.

Es importante señalar que, en muchas ocasiones, las condiciones de goce restringido de los derechos económicos, sociales y culturales que tienen las personas víctimas de trata previas a la situación de explotación, favorecen que busquen mejores oportunidades de vida y, para ello, que sean sometidas a condiciones violatorias de su dignidad humana, sin que ellas mismas, en ocasiones, lleguen a reconocerse como víctimas de un delito. Esta situación provoca un subregistro de los casos y la desestimación de inversión

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

⁶ El Espectador, 4 mayo de 2018. <https://www.elespectador.com/economia/mineria-ilegal-del-oro-le-compite-al-narcotrafico-articulo-753924>

pública por parte tanto del gobierno central como de los gobiernos subnacionales, dado que se toma como referente el bajo número de víctimas identificadas en comparación con otros delitos de mayor ocurrencia y denuncia por parte de la ciudadanía.

Las mujeres son las principales víctimas en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzosos, específicamente en el servicio doméstico.

Resulta importante señalar también que existen víctimas indirectas de este delito que en los procesos de identificación no reciben suficiente atención. De acuerdo con el artículo 2.2.2.2. del decreto 1066/2015⁷ las víctimas indirectas de la trata de personas son aquellas con las que la víctima directa tiene vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, los cónyuges o compañeros permanentes y las personas con las que la víctima tiene una relación de dependencia.

La trayectoria de la asistencia a las víctimas de trata de personas dependerá de prácticas adecuadas en la identificación, la coordinación interinstitucional, la oportuna movilización de los recursos y acciones concretas de seguimiento (Aceros, Vargas y Reyes). En ese sentido, las organizaciones de la sociedad civil y la academia han unido esfuerzos para aportar evidencia e incidir en la acción pública relacionada con el abordaje integral de la trata de personas.

4.3. RUTAS PREDOMINANTES

Colombia es un país principalmente de origen de víctimas de trata de personas. Los casos identificados por el Ministerio del Interior⁸ señalan a los departamentos de Valle del Cauca, Cundinamarca, Antioquia y eje cafetero como territorios frágiles para la captación. La mayoría de las personas son engañadas con ofrecimientos de grandes sueldos o negocios fructíferos en el exterior, donde terminan explotadas sexual o laboralmente. En la ilustración 2 se observan los países de destino, destacando que los tres países con mayor número de víctimas colombianas reportadas entre 2014 y 2017 fueron China, Argentina y México con 54, 37 y 35 casos respectivamente⁹.

⁷ https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf

⁸ <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cifra-de-trata-de-personas-en-colombia-137534>

⁹ Ibid

Rutas transnacionales de las víctimas de trata de personas



Fuente: elaboración propia con base en datos Ministerio del Interior.

Colombia es también país de tránsito, bajo la modalidad de tráfico fronterizo y juega un papel de pivote articulador, especialmente entre los países del Caribe, asiáticos y africanos, en la ruta que los dirige hacia Estados Unidos y Europa. Es finalmente también país de destino de flujos de migración irregular, relacionados con la búsqueda de mejores oportunidades de empleo y bienestar socioeconómico, las restricciones y beneficios migratorios hacia determinadas nacionalidades (caso de cubanos y chinos, entre otros) y eventos naturales (desastres y cambio climático, en particular el caso de haitianos). Es importante aclarar que en Colombia las infracciones migratorias, como la irregularidad¹⁰, no son consideradas delito. Sin embargo, los movimientos migratorios han favorecido la generación de un micro sistema delictivo en las comunidades al interior del país por donde se desplazan estas personas, propiciando la aparición de diferentes redes de traficantes o “coyotaje” que contribuyen a fortalecer las economías criminales.

4.4. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

La información acerca de los casos de trata de personas en Colombia no está unificada, así pues, el Ministerio del Interior refiere entre 2013 y 2017, la atención de 357 víctimas de trata a través de los programas de protección y asistencia que brinda el Gobierno Nacional, mientras que la Fiscalía General de la Nación en un periodo más corto comprendido entre 2012 y 2015 refiere 908 víctimas¹¹ (Women’s Link Worldwide).

Las cifras del (Ministerio del Interior)¹² en el año 2017, señalan 98 casos de Trata de Personas, que corresponden a 87 mujeres y 11 hombres. De los cuales el 81% fueron trata externa y el 19% trata interna.

¹⁰ DECRETO NÚMERO 0834 DE 2013. Artículos 19 y 27.

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9497.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9497>

¹¹ <https://www.womenslinkworldwide.org/files/4d238ebdc3a934ff85ae8398bb390e3a.pdf>

¹² <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/content/informe-de-gestion-2017-ministerio-del-interior>

Respecto a la edad de las víctimas, el 62% de los casos se encuentran entre los 18 y los 30 años; el 14% entre los 30 y 50 años; un 7% son niños, niñas y adolescentes; el 3% son mayores de 50 años y en un 13% de los casos no se registra la edad.

4.5. EXPLOTACIÓN SEXUAL

En Colombia durante 2017, de los 98 casos referidos anteriormente, el 70% tuvo fines de explotación sexual, siendo victimizadas principalmente las mujeres entre 18 y 30 años.

Los testimonios de algunas mujeres colombianas víctimas de trata externa, atendidas por la Corporación Espacios de Mujer¹³ a su regreso al país, refieren que sus captores las han vendido a la industria sexual por valores que oscilan entre 15.000 y 20.000 dólares cada una. En el país de destino, los dueños de bares pagan hasta el doble por ellas y para poder saldar la deuda adquirida, las mujeres son obligadas a prostituirse, mantenidas bajo estrecha vigilancia. Confinadas en apartamentos y obligadas a recibir “clientes” de día y de noche, no pueden protestar o intentar huir, porque son abusadas como “castigo”, y si se enferman no tienen derecho a ningún tipo de asistencia. En caso de muerte, a menudo sucede que sus familias no pueden pedir la devolución del cadáver porque la víctima ingresó con pasaporte falso.

A nivel interno, Colombia es un país que se ha convertido en una atracción para los inversionistas extranjeros por su enorme riqueza minera (oro, carbón, esmeraldas, cobre, níquel y mineral de hierro en los metales y arena, sales, piedra y arcilla en los productos no metálicos). Los megaproyectos empresariales y la enorme cantidad de dinero en circulación generan a su alrededor sitios de entretenimiento tales como bares, cantinas, casinos, discotecas, night clubs, entre otros; toda una economía que termina alimentando también la industria del sexo y con ella, la explotación de mujeres y niños y niñas con fines sexuales.

4.6. EXPLOTACIÓN LABORAL

En Colombia durante 2017, de los 98 casos referidos anteriormente, el 12% se correspondió con estos fines.

Según cifras del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, durante el período comprendido entre 2013 y 2017 se han registrado más de 60 casos de trata con fines de trabajo forzoso/ explotación laboral. Los departamentos en donde se registran más captaciones en esta modalidad son Valle del Cauca, Antioquia, Risaralda y Cundinamarca a través de ofertas laborales fraudulentas¹⁴.

4.6.1. GRUPOS ESPECÍFICOS (MENORES, MIGRANTES, SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL)

Los grupos específicos que se encuentran en mayor riesgo de ser víctimas de trata son las personas en situación de desplazamiento, la población transexual, los afrocolombianos, las comunidades indígenas, los niños, niñas y adolescentes y la población migrante. A estos dos últimos grupos se hará una breve referencia.

Los niños, niñas y adolescentes son un grupo en riesgo dado que las bandas criminales denominadas

¹³ <http://www.espaciosdemujer.org/trata-de-personas/>

¹⁴ <http://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2017/junio/mintrabajo-en-la-lucha-contra-la-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-laboral-y-trabajo-forzoso>

BACRIM¹⁵ les reclutan forzosamente con distintos fines, ya sea como combatientes, para cultivar y comercializar narcóticos ilegales o para ser explotados sexualmente. Así mismo, existen situaciones de trata de personas asociadas a la explotación laboral de niños y niñas en minas, canteras y como empleadas domésticas.

Colombia se ha convertido para los migrantes venezolanos en un país de tránsito y destino. En este contexto, la trata de personas se convierte en un riesgo asociado a la migración, dado que las personas que intentan ingresar en situación jurídica de irregularidad pueden ser captadas por los delincuentes que operan las redes de trata de personas con la promesa de facilitarles su tránsito a cualquier país de la región.

4.7. COOPERACIÓN REGIONAL

El Gobierno colombiano ha realizado grandes esfuerzos por estructurar y fomentar mecanismos de cooperación bilateral y regional: entre el 2012 y 2015, bajo el liderazgo del Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribió 10 acuerdos bilaterales de cooperación en los ámbitos de prevención, investigación y judicialización, y asistencia a las víctimas de este delito con Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Paraguay, Perú, Panamá y Trinidad y Tobago¹⁶.

Desde finales del año 2013, Colombia es miembro observador de la Coalición Centroamericana contra la Trata de Personas, mecanismo subregional en el cual los países participantes impulsan políticas y estrategias comunes y coordinadas para prevenir y enfrentar la trata de personas, y brindar asistencia a sus víctimas.

Finalmente, Colombia es parte del Programa de Acción Global para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (GLO.ACT), una iniciativa conjunta de la Unión Europea (UE) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), implementada con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

4.7.1. BUENAS PRÁCTICAS

El país cuenta con el Capítulo Colombia del Observatorio Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas (ObservaLAtrata) y la Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil contra la Trata De Personas como espacios de articulación de actores de la sociedad civil y de la academia comprometidos con el abordaje de la trata de personas.

La creación de estas dos plataformas dio inicio a un proceso de articulación entre sociedad civil, academia, Estado y organismos internacionales, los cuales convocan anualmente a un encuentro nacional que reúne a todos los actores clave que en las distintas regiones del país desarrollan acciones en los distintos ejes de la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas. Este espacio generó sinergias para dialogar sobre los avances y los retos en el abordaje de la trata de personas en el país y acordar conjuntamente entre academia y sociedad civil, una agenda de incidencia en política pública.

El Capítulo Colombia de ObservaLAtrata se conformó en el 2012 con el objetivo de fortalecer la relación sociedad civil–Estado a través de acciones que favorezcan la incidencia en políticas públicas, legislaciones y órganos de administración de justicia. Fundamenta dichas acciones en la investigación social interdisciplinaria entre universidades y organizaciones de la sociedad civil que permita crear evidencia representada en datos cualitativos y cuantitativos, diagnósticos, documentos analíticos, entre otros. Actualmente, el Capítulo Colombia se encuentra integrado por 9 universidades y 19 OSC, divididos geográficamente en 5 Nodos

¹⁵ Bandas Emergentes en Colombia o Bandas Criminales (BACRIM), conocidas oficialmente por el gobierno como Grupos Armados Organizados.

¹⁶ Corporación Espacios de Mujer. (2018). III Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Colombia. (en prensa).

Regionales: Caribe, Santanderes, Cundinamarca, Eje Cafetero y Cauca/Valle del Cauca. El Capítulo cuenta también con una Red Juvenil contra la Trata de Personas, compuesta por jóvenes comprometidos con la erradicación de la trata en Colombia. La Red está organizada geográficamente de la misma manera que el capítulo; es decir, por Nodos Regionales.

Por su parte, la Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil contra la Trata de Personas, creada en 2013, está conformada por 18 organizaciones de toda Colombia y se ha posicionado como un espacio de diálogo y articulación con el Estado y el sector privado para el diseño e implementación de la política pública sobre el tema. Desde este escenario, han surgido valiosas iniciativas de sensibilización e información sobre la trata de personas: el kit lúdico-metodológico “Maleta de Viaje”, la APP AlertAdventure –para un público más joven, el TrataJuego- para aprender jugando, entre otras estrategias.

En el marco de esta alianza se posicionó la estrategia Campus Libre¹⁷, un campamento de tres días de duración dirigido a jóvenes universitarios a través del cual se busca despertar su conciencia crítica frente a las causas estructurales que generan la trata de personas y así promover cambios actitudinales y la movilización social frente al delito. Esta experiencia fue creada en el año 2014 por el Programa de Acción Universitaria sobre trata de personas liderado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Corporación CreSer y desde entonces una vez al año se realiza un campamento nacional que convoca a jóvenes universitarios de todas las universidades adscritas al ObservaLAtрата Capítulo Colombia. Esta experiencia se ha constituido como un espacio de entrenamiento de una generación de relevo en la lucha contra la trata de personas y derivada de ella se consolidó una red nacional de jóvenes comprometidos con la prevención.

En materia de asistencia a víctimas, desde la academia se busca brindar herramientas prácticas que fortalezcan y humanicen el encuentro entre las víctimas y el dispositivo institucional de atención a las mismas.¹⁸ En ese sentido se diseñó participativamente una cartilla didáctica denominada “Sentipensar la asistencia inmediata a víctimas de trata de personas” la cual busca entrenar a funcionarios y funcionarias con competencias en el abordaje de víctimas de trata de personas.

En ese mismo sentido, se encuentra en desarrollo un proyecto de investigación¹⁹ entre la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito denominada “Reconstrucción de la trayectoria vital de una víctima después de la trata de personas”, la cual pretende dar cuenta de la experiencia del retorno de los hombres y las mujeres que han vivenciado la trata de personas y las estrategias que usan para organizar sus vidas, una cuestión poco visibilizada en el abordaje del fenómeno de la trata de personas. Este proyecto busca explorar esa experiencia, reconociendo las dinámicas, procesos y fenómenos que se presentan a medida que, atravesando trayectorias vitales específicas, las personas se relacionan con instituciones, grupos y personas que les ofrecen apoyo, afecto, asistencia y protección o que, por el contrario, contribuyen a su estigmatización y re-victimización. De esta manera, el desafío que se plantea este proyecto es reconstruir la trayectoria vital de una víctima después de haber vivenciado la trata de personas y convertirla en una obra de creación artística que se vale del cortometraje de ficción para señalar los retos que la trayectoria reconstruida le plantea a la política pública en materia de trata de personas en Colombia.

¹⁷ <http://www.unab.edu.co/content/%C2%A1yo-te-quiero-libre>

<http://unilibrepereira.edu.co/portal/index.php/ultimas-noticias/592-campus-marsella-tratapersonas>

¹⁸ a cartilla está disponible en el siguiente enlace <http://www.unab.edu.co/pagina/sentipensar> y se deriva del proyecto de investigación E56011 denominado Sentipensar la Trata: experiencia de investigación participativa sobre la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en Santander. El diseño de la cartilla se realizó en alianza entre la Universidad Autónoma de Bucaramanga, la Universidad Manuela Beltrán, la Universidad Industrial de Santander y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC-Colombia).

¹⁹ Este proyecto de investigación se desarrolla en el marco de la convocatoria bienal interna de investigaciones de la UNAB, iniciada el 2 de agosto de 2017 y que finaliza el 30 de junio de 2019.

Por su parte, la cooperación internacional ha promovido importantes espacios de formación tales como “Trata de personas: esclavitud del siglo XXI”²⁰, un curso virtual liderado por OIM y UNODC en 2015, que brinda herramientas teórico-prácticas que permiten al participante tener mayor comprensión de esta grave vulneración de los derechos humanos y fortalecer acciones de identificación, asistencia, protección y judicialización. Así mismo en alianza con el Ministerio del Trabajo, en el 2016 UNODC lanza un nuevo curso virtual “Trata de personas y trabajos forzados”²¹.

Desde el 2011, en Colombia se cuenta con una línea nacional gratuita de atención al ciudadano para reportar casos de trata de personas 01 8000 52 20 20, para la prevención e información sobre trata.

4.8. CONCLUSIÓN

Si bien existe una Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas, en Colombia no hay protocolos para la identificación y asistencia a víctimas de trata a nivel nacional y no se han establecido medidas para que haya una búsqueda e identificación de casos de manera activa, solamente se atienden aquellas personas que han llegado buscando la oferta institucional.

No se han establecido lineamientos generales de prevención, por lo cual se realizan mayoritariamente acciones de información sobre la trata de personas y creación/fortalecimiento de las capacidades técnicas de funcionarios y funcionarias públicas (a través de charlas, notas de prensa, conferencias y campañas). A estas actividades, el Estado parece atribuir el rol de agentes de información y sensibilización, sin tomar en cuenta la necesidad de adoptar estrategias de largo plazo que lleven a un cambio sostenible en la comunidad. Las víctimas no tienen un acceso prioritario a servicios de atención, así como de protección: faltan espacios seguros para recibir las, personal especializado que las atienda e información sobre los procesos de articulación con sectores que prestan servicios especializados. Los comités de lucha contra la trata de personas tienen una gran necesidad de mayor apoyo técnico y financiero desde el nivel central que les permita a las entidades competentes garantizar la restitución de derechos de las víctimas.

No se tiene información sobre el tipo de asistencia que reciben las víctimas extranjeras, si se aplica el principio de no devolución de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos o al contrario la única acción ha sido la repatriación, sin considerar el riesgo en sus países de origen.

Es necesario que las políticas públicas para abordar la trata de personas sean orientadas a favorecer una identificación adecuada de las víctimas, el acceso a la justicia sin impunidad y la restitución de sus derechos a través de un dispositivo de asistencia y protección que les reconozca su capacidad de agencia para reconstruir su proyecto de vida en condiciones de dignidad y autonomía.

4.9. DESAFÍOS/RECOMENDACIONES

- *Resignificar* qué es la trata de personas y generar nuevos significados en los mensajes y campañas para deconstruir imaginarios y estereotipos que la propician o naturalizan.
- *Abordar* la trata de personas también como un problema del mercado laboral para que la acción estatal establezca medidas orientadas a enfrentar las condiciones de precariedad, explotación y desprotección que menoscaban el derecho a un trabajo decente.

²⁰ <http://cursotrata.unodc.org.co/esclavitud/?lf=40&lng=es>

²¹ <http://cursotrata.unodc.org.co/?lf=40&lng=es>

- Sintonizar las estrategias de prevención con las políticas públicas que enfrentan aquellos aspectos estructurales de la realidad que inciden en la alta incidencia del delito: pobreza, informalidad, corrupción, impunidad, entre otros.

- Los comités de lucha contra la trata de personas requieren mayor apoyo técnico y financiero desde el nivel central que les permita a las entidades competentes garantizar la restitución de derechos de las víctimas, de tal forma que las dinámicas políticas y sociales del ámbito nacional respondan efectivamente a las dinámicas y realidades de los entes territoriales.

- Aplicar de forma efectiva la legislación contra la trata de personas, propiciando la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas sobrevivientes. También en presencia de marcos normativos completos, las víctimas reflejan el desfase entre el marco jurídico y el real cumplimiento de la ley. La protección de las víctimas es frágil y los protocolos y rutas son desconocidos por las autoridades.

- Diseñar e implementar un sistema de monitoreo integral que pueda hacer seguimiento y evaluar las acciones en el marco de la garantía de los derechos comprometidos.

- Crear mecanismos para la identificación de casos de trata y proveer acciones de apoyo a los familiares de las víctimas.

- Eliminar las barreras institucionales de acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas, garantizando un acompañamiento y protección judicial efectiva.

4.10. BIBLIOGRAFÍA

Bargent, J. (2013). *Niños, sexo y pandillas en Medellín*. Recuperado de <http://es.insightcrime.org/analisis/ninos-sexo-y-pandillas-en-medellin> , 16 Diciembre 2013.

El Espectador, 04/03/2018. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/cidh-pide-los-paises-de-la-region-que-faciliten-la-migracion-de-venezolanos-articulo-744468>

Aceros, J. C., Vargas, J. y Reyes, J. (2017). *Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas*. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales en Santander, Colombia. Criminalidad.

DANE (2018). *Departamento Administrativo Nacional de Estadística*.

EL TIEMPO. *Van 68 casos reportados de trata de colombianos. 3 de octubre de 2017*. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cifra-de-trata-de-personas-en-colombia-137534>

IDECPUDH & ObservaLAtrata (2017). *Informe trata de personas en américa latina y el caribe. 165 período de sesiones comisión interamericana de Derechos Humanos*, recuperado de http://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/informe-trata-personas-america-latina-caribe-165-periodo-sesiones-comision-interamericana-derechos-humanos/.

Ministerio del Interior (2017). *Informe de gestión*, Recuperado de: <http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/content/informe-de-gestion-2017-ministerio-del-interior>.

Ministerio de Trabajo (2017). *Min Trabajo en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral y trabajo forzoso*, Recuperado de <http://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2017/junio/mintrabajo-en-la-lucha-contra-la-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-laboral-y-trabajo-forzoso>.

Montenegro, V. (2015). *Análisis de las fallas de implementación de la política pública de lucha contra la trata de personas en Colombia a partir de los instrumentos de política*, Quito.

Rosario, Universidad del. s.f. <http://www.urosario.edu.co/UCD/Venezuela-una-realidad-migratoria-que-hoy-nos-pon/>.

UNODC (2016). *Global Report on Trafficking in Persons, Viena, United Nations*, recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf 10/04/2018 y https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf, 10/04/2018.

Vargas, J. y Fernández, L. (2013). *Trata de personas en Colombia: un déficit de trabajo decente, Reflexión Política*.

Women's Link Worldwide (2017). *Víctimas de trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia*, recuperado de <https://www.womenslinkworldwide.org/files/4d238ebdc3a934ff85ae8398bb390e3a.pdf>

5. LA SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN ARGENTINA

Daniel Alvarez Doyle

Gonzalo Gassull

5.1. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional se ha recogido la denominada “estrategia en 3P”, esto es, que para lograr un abordaje integral de la problemática de la trata de personas se deben cubrir esencialmente tres extremos: la prevención de estas conductas, la protección de las víctimas y la persecución criminal de las conductas de trata; todo ello, a través de una aproximación victimocéntrica y no ya solo desde una perspectiva criminocéntrica¹.

Así las cosas, la Argentina ha dado cumplimiento al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo, 2000) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ya aprobada en nuestro país por la Ley 25.632 del año 2002, extendiendo el amparo de las víctimas de estas conductas ilícitas, donde está en juego esencialmente la libertad física y psíquica, la dignidad de la persona humana, la sexualidad, salud e identidad de mayores y menores.

Cabe destacar que la trata de personas en Argentina configura un delito de índole federal que atenta contra los derechos humanos. Debido a las exigencias de abordaje propias de la lucha contra la trata y explotación de personas, es necesaria la articulación de diferentes organismos que, de acuerdo con sus implicancias, aporten su compromiso para la erradicación de este delito. En este sentido, no puede soslayarse que nuestro país es un Estado Federal constituido por provincias autónomas, razón por la cual el trabajo articulado entre los Estados Provinciales y el Estado Nacional es ineludible en esta materia.

Puede afirmarse que la República Argentina viene trabajando incansablemente para establecer políticas públicas para la lucha contra la trata de personas. En efecto, se advierten grandes avances, jugando un rol sumamente relevante el Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) a cargo del Dr. Marcelo Colombo, ente dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación. A su vez, cabe destacar la labor y los esfuerzos llevados a cabo por las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil (ONG), como la Fundación María de los Ángeles a cargo de Susana Trimarco y Fundación La Alameda a cargo de Gustavo Vera, entre otras.

¹ Al respecto, señala VILLACAMPA ESTIARTE que para el abordaje victimocéntrico de la trata, pues, lo determinante a la hora de afrontar el tratamiento del problema no es tanto luchar contra esta realidad en cuanto que delito o fenómeno criminal, o al menos no solamente como tal, sino abordarla esencialmente atendiendo a la necesidad de salvaguardar los derechos de las víctimas, incidiendo más en su carácter de conducta lesiva para los sujetos pasivos que la padecen que en su condición de conducta con relevancia penal. VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina, “La trata de seres humanos tras la reforma del Código Penal de 2015”, Diario La Ley, N° 8554, España, 4 de junio de 2015, p. 1.

5.2. MARCO JURÍDICO-POLÍTICO

En primer lugar, cabe señalar que la Ley 26.364 de 2008 de *prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas* derogó los artículos 127 bis y 127 ter sobre trata de personas (Título III “Delitos contra la integridad sexual”) y, acertadamente, los incorporó en el Título V del Código penal, vale decir, en el acápite relativo a los “Delitos contra la libertad”, en los artículos 145 bis y 145 ter. Así las cosas, cierta jurisprudencia lo ha considerado como una forma coactiva o fraudulenta de restringir la libertad ambulatoria de la víctima, orientada a algunas de las específicas intenciones del autor: prostitución, trabajos forzados, servidumbre o extracción de órganos². En este sentido, lleva razón Buompadre cuando afirma que en estos delitos la libertad individual está comprometida en todas sus manifestaciones, desde la libertad de movimiento hasta la libertad de decidir el destino de la propia integridad corporal³.

Ahora bien, la positivización se llevó a cabo –por así decirlo– en dos fases, siendo la primera la puesta en vigencia de la Ley 26.364 (año 2008), la que a poco de andar recibió una ulterior y aparentemente definitiva reforma a través de la vigente Ley 26.842 (año 2012) que fue más lejos que su predecesora y ofrece algunos aspectos criticables.

Dos son los aspectos generales de la presente normativa que a nuestro juicio son dignos de mención y que por razones de espacio solo haremos un sobrevuelo, a saber: a) el macro concepto penal típico de *explotación*; b) la eliminación global e íntegra del *consentimiento* como elemento constitutivo de eximición de responsabilidad penal en el ámbito de personas mayores de edad, en sintonía con la regulación del delito de “promoción o facilitación de la prostitución” (arts. 125 bis y ss. del Código penal). Sobre este aspecto conviene hacer algunas consideraciones, teniendo en cuenta, principalmente, a la trata de personas con fines de explotación sexual, que pareciera haber sido el núcleo que motorizó la reforma citada.

Previo a las modificaciones operadas por la Ley 26.842, el Código Penal receptaba en forma autónoma dos figuras claramente diferenciadas: la trata de personas mayores de edad en el art. 145 bis y, por otro, la trata de personas menores de edad en el art. 145 ter. La Ley 26.842 ha puesto fin a aquella separación tajante, por lo que actualmente el art. 145 bis regula la trata con fines de explotación de “personas” reza el precepto, con lo cual abarca tanto a las personas menores y mayores de edad. Por su parte, el actual art. 145 ter recoge circunstancias agravantes del art. 145bis, entre las cuales se encuentra que la víctima sea menor de dieciocho años.

Así las cosas, antes de la reforma de 2012, en el ámbito de personas mayores de edad, el art. 145 bis exigía que el delito se llevara a cabo por medios comisivos enumerados de forma ejemplificativa (v.gr. engaño, violencia, amenaza, etc.) que daban la pauta de que el delito de trata requería que el sujeto activo venciera por cualquier medio el consentimiento del sujeto pasivo, es decir, que demostraban una ausencia o vicio en el consentimiento de la víctima, lo que, *a contrario sensu*, en caso de no existir ninguno de los medios comisivos enumerados en el tipo penal (pleno y libre consentimiento de la persona), la conducta era atípica. Aquí el consentimiento de la víctima libremente determinada operaba como causa de atipicidad.

Tal situación ha variado sustancialmente con la nueva regulación. En efecto, como hemos adelantado, el actual art. 145 bis alude a la trata de personas con fines de explotación de cualquier persona (mayor o menor de edad) y establece para ambos supuestos: “*aunque mediar el consentimiento de la víctima*”, por lo que el legislador de 2012 ha equiparado a la persona mayor de edad a la persona menor de edad en materia de consentimiento, vale decir, que para la configuración del tipo penal es irrelevante que la víctima (mayor o menor de edad) haya prestado el consentimiento. En otras palabras, cuando la víctima sea mayor de edad,

² HAIRABEDIÁN, Maximiliano, Tráfico de personas..., Op. cit. 2013, p. 21

³ BUOMPADRE, Jorge E., Trata de personas, migración ilegal, y derecho penal, Alveroni, Córdoba, 2009, p. 24 y ss.

aun cuando el autor no se valga de los medios enumerados en el antiguo art. 145bis (que ahora funcionan como circunstancias agravantes en el art. 145 ter) el delito tiene lugar igual⁴.

Dicha disposición viene siendo blanco de críticas en doctrina, dado que el consentimiento libremente otorgado por una *persona mayor de edad* reputa como válido el hecho jurídicamente relevante que lleva a cabo la misma, concepto inescindible de la idea de libertad de determinación con apoyo constitucional y convencional. Al respecto, señalan Daich y Varela que la expresión propugnada por las organizaciones antitrata (“aun con el consentimiento”), remite a una perspectiva en la cual la prostitución es considerada una forma de violencia contras las mujeres y que, por ende, no admite lugar alguno para que una mujer mayor de edad migre voluntariamente a los fines de insertarse en el mercado del sexo. La trata de mujeres con fines de explotación sexual fue identificada con la prostitución y, esta última, como una manifestación de violencia hacia la mujer⁵. Por su parte, Gauna Alsina y Juliano destacan que la idea de restarle relevancia al consentimiento de las presuntas víctimas trae consigo una trampa argumentativa que se apoya en una noción de consentimiento inadmisibles en el ámbito jurídico y, más importante aún, que se apropia de la voz de las mujeres, hombres y transexuales que procuran el reconocimiento público de los derechos que derivan de la profesión que han elegido para sobrellevar mejores estándares de vida⁶.

Bajo esta línea de análisis y con base en el principio de exclusiva protección de bienes jurídicos que opera como límite, principalmente y sobre la actividad del legislador, nos preguntamos: ¿cuál es el bien jurídico que se pretende proteger?

Finalmente, resulta relevante destacar que las conductas típicas deben llevarse a cabo con fines de explotación, los que se encuentran taxativamente recogidos en la legislación⁷. Se trata de un delito, en todas sus formas, de pura actividad y peligro abstracto, no requiriendo vulneración del bien jurídico protegido ni siquiera puesta en peligro del mismo, tratándose claramente de punición de actos preparatorios. Así, no es necesario que la finalidad se logre, lo que implica que habrá consumación cuando se agote la respectiva acción en forma independiente o en alguna de sus fases, más allá de que efectivamente se logre el resultado de sometimiento de la víctima a explotación. En caso de que ésta se configure, tendrá lugar la circunstancia agravante prevista en el art. 145 ter. En suma, cuando tiene lugar la efectiva explotación de la víctima cobra vida la agravante, quedando desplazadas, en principio, las reglas del concurso en cuanto al delito que pueda configurar la efectiva explotación.

⁴ PARMA, Carlos- MANGIAFICO, David- ALVAREZ DOYLE, Daniel, Derecho Penal. Parte especial, Hammurabi, Buenos Aires (en prensa).

⁵ DAICH, Deborah/ VARELA, Cecilia, “Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: las formas de gobierno de la prostitución”, Delito y sociedad, vol. 38, 2014, p. 73.

⁶ GAUNA ALSINA, Fernando/ JULIANO, Mario A., “Consideraciones críticas sobre el régimen legal de la trata de personas con fines de explotación sexual frente al consentimiento de la víctima”, Revista Pensamiento Penal, Buenos Aires, noviembre de 2017, p. 8.

⁷ Al respecto, la Ley 26.842 señala en su art. 2 que “...se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas: a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos; d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido; e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos”. Adviértase que no se prevé la trata de personas con fines de explotación criminal (la explotación para realizar actividades delictivas), a diferencia de otras legislaciones como la española (art. 177 bis C.P. español).

5.2.1. PERFILES. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA. SECTORES ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

De acuerdo a los últimos datos relevados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (periodo abarcado: primer semestre de 2018)⁸ muestran un total de 624 víctimas rescatadas y asistidas por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata⁹.

Así las cosas, puede observarse:

1. En cuanto a la edad, 595 eran personas mayores y 29 menores de edad.
2. En lo relativo al género, 372 eran mujeres, 250 hombres y 2 personas transgénero¹⁰.
3. En lo concerniente a su origen, las cifras relevaron que las víctimas eran de las siguientes nacionalidades: 330 boliviana, 187 argentina, 48 paraguaya, 15 dominicana, 11 china, 3 colombiana, 17 peruana, 2 haitiana, 1 senegalesa, 7 venezolana, 1 brasileña y 2 de nacionalidad ghanés.
4. En lo relativo al tipo de explotación, se identificaron 413 víctimas sometidas a explotación laboral y 211 explotadas sexualmente.

5.3. RUTAS PREDOMINANTES

El informe que lleva por título “La Trata sexual en Argentina. Aproximación para un análisis de la dinámica del delito”, realizado en 2012 por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)¹¹, recoge una serie de datos relativos a las rutas predominantes tanto a nivel internacional como local.

En este sentido, señala que

El relevamiento realizado no da cuenta de diversas dinámicas de intercambio internacional a excepción de la ruta Paraguay-Argentina, donde nuestro país aparece como destino de un porcentaje muy alto de víctimas paraguayas. En este sentido, si bien no debe asumirse que no existen rutas que vinculen a la Argentina como país de tránsito o de origen de víctimas que serían trasladadas al exterior, debe mencionarse que al menos del análisis de los expedientes, no parecería posible imaginar esta situación con el tipo de red delictiva que se observa.

(En los casos abordados por la justicia argentina imperan redes de trata con estructuras precarias, no profesionalizadas, muchas veces de carácter familiar, con bajo alcance territorial). Ahora bien, en los últimos años se advierte también la ruta Bolivia-Argentina, siendo Bolivia punto de origen para el intercambio de víctimas hacia la Argentina.

En la órbita nacional, se evidencian las rutas noreste y noroeste (Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Misiones, Formosa y Corrientes) conectadas con el centro del país, donde Buenos Aires aparece como centro de explotación y lugar de confluencia de víctimas de distintas provincias.

⁸ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/lucha-sin-fin-contra-la-trata-de-personas>.

⁹ <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas/oficina-de-rescate-y-acompanamiento.aspx>.

¹⁰ Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género sancionada el 9 de mayo de 2012.

¹¹ Puede verse en: https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2013/10/Informe_INECIP_Ufase_2012.pdf, p. 12 y ss.

5.4. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

En lo que respecta a la línea telefónica de denuncias: número de teléfono: 145 (nacional, gratuita, anónima y que funciona bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación¹²), en el año 2015, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) recibió un promedio de 168,4 denuncias mensuales. En el año 2016 ingresaron un total de 2081 casos, lo que representa un promedio mensual de 173,4; mientras que en el 2017 se recibieron 2215, lo que arroja un promedio mayor al anterior, de 184,6 denuncias¹³.

Por otro lado, según los datos que arroja el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación¹⁴, un total de 624 víctimas fueron rescatadas y asistidas durante el primer semestre de 2018 por el *Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata*, el cual funciona en la órbita del Ministerio señalado.

En lo atinente a sentencias y procesamientos, durante el año 2017 la PROTEX ha contabilizado 38 autos de mérito dictados en todo el país por el delito de trata de personas, de los cuales 34 fueron procesamientos; 13 de ellos fueron por trata con fines de explotación laboral (38,24%), 19 por trata con fines de explotación sexual (55,88%) y 2 por Matrimonio Forzoso (5,88%). A su vez, dicho órgano ha podido obtener un total de 39 sentencias, de las cuales 32 fueron condenatorias, 28 casos con fines de explotación sexual (87,5%) y 4 con fin de explotación laboral (12,5%)¹⁵.

Cabe concluir señalando que desde la promulgación de la Ley 26.364 y hasta el 30 de junio de 2018, alcanza un total de 12.477 el número personas que fueron liberadas de las organizaciones de crimen organizado que se dedican a la trata y el tráfico de seres humanos.

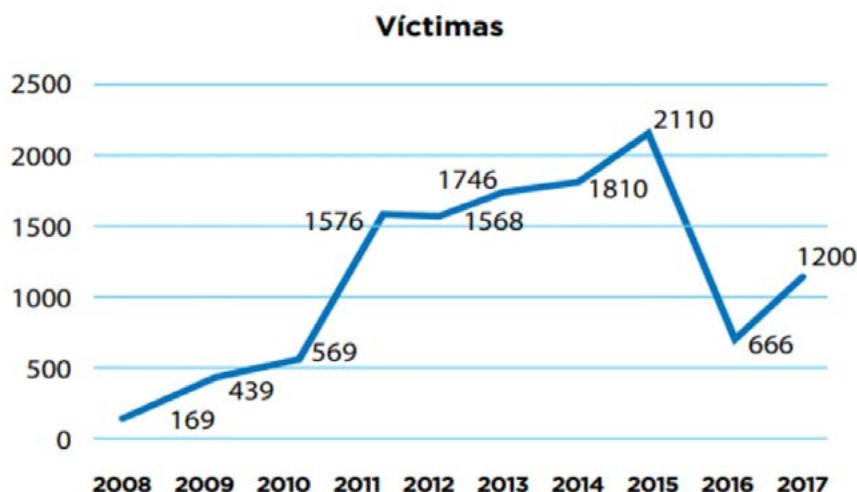
A continuación, se presentan dos gráficos, el primero de ellos detallando la cantidad de víctimas asistidas en la República Argentina, mientras que el segundo muestra el porcentaje que pertenece a cada modalidad de explotación.

¹² Cabe señalar que la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal de la Nación comenzó a colaborar hacia finales del mes de julio de 2015 con la administración de la línea telefónica de denuncias 145. Para ello, se generó un protocolo de actuación y derivación articulado con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quienes son los encargados de administrar la central de recepción de ese tipo de llamadas.

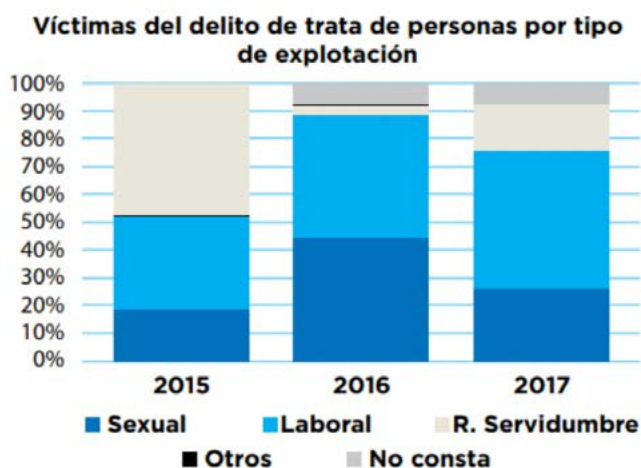
¹³ Datos extraídos del Informe denominado “Denuncias recibidas a través de la línea 145 sobre trata de personas”, elaborado en abril de 2018 por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, dependiente Ministerio Público Fiscal de la Nación, p. 12. Disponible en: www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/06/Informe-Denuncias-Linea-145-Trata-de-Personas.pdf

¹⁴ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/lucha-sin-fin-contra-la-trata-de-personas>.

¹⁵ “Informe anual 2017”, elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, p. 6 y 7. Puede verse en: <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/03/INFORME-ANUAL-2017.pdf>.



Fuente: Línea 145 - Programa Nacional de Rescate - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Elaboración: Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.



Fuente: SisTrata - Ministerio de Seguridad de la Nación. Elaboración: Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

5.5. EXPLOTACIÓN SEXUAL

Del análisis del informe de 2012 ya citado (UFASE-INECIP)¹⁶, se advierten los siguientes datos de relevancia:

1. El 98% de las víctimas del delito de trata con fines de explotación sexual en la Argentina son mujeres, mientras que el 2% restante son hombres. Al respecto, destaca el informe citado que “Sin dudas, estos datos demuestran la relación del delito con el sentido que la sexualidad femenina adquiere en las relaciones sociales y, en particular, en las relaciones entre los géneros. Las instancias de dominación y control sobre la sexualidad femenina se expresan en la posibilidad de acceso de los hombres a los cuerpos de mujeres y niñas en el “mercado” y la industria del sexo. De cualquier modo, esto no significa afirmar con valor de dogma que la problemática de la trata en su modalidad

¹⁶ https://www.mpj.gob.ar/protex/files/2013/10/Informe_INECIP_Ufase_2012.pdf, p. 29 y ss.

de explotación sexual sea absolutamente ajena a los hombres. De hecho, es posible que existan más casos que el hasta ahora identificado”.

2. Se identificó un 27% de víctimas menores y un 72% de víctimas mayores, lo que indicaría que existe una mayoría de víctimas mayores afectadas por la problemática. No obstante, señala el informe que “Estas cifras no necesariamente conducen a suponer que la problemática no afecta a menores de 18 años, por el contrario, probablemente estén dando cuenta de las limitaciones de las investigaciones, y la modalidad operatoria de los tratantes en relación con las víctimas menores”. En efecto, concluye afirmando que “...probablemente el universo de víctimas menores afectadas por la problemática sea considerablemente mayor que lo que la Justicia ha constatado”.
3. En lo que respecta a las condiciones de vulnerabilidad previas a la captación, apunta el informe que un denominador común es que las víctimas han manifestado ser madres con hijos a cargo y con graves problemas económicos. Esta situación las incitó a aceptar alternativas laborales precarias, ambiguas, imprecisas o que suponen un alejamiento de sus familias y sus redes de contención.... Del mismo modo, en ocasiones, las víctimas han manifestado en sus declaraciones la presencia de problemas familiares serios, antecedentes de abuso sexual y de violencia familiar.
4. En cuanto al tipo de captación, el engaño se muestra como el más utilizado (por sobre el secuestro que es una modalidad poco frecuente).
5. En lo referido a la relación del reclutador con la víctima, el informe da cuenta que en la mayoría de los casos en los que se pudo obtener la información, los captadores son conocidos por las víctimas en ocasión del reclutamiento y no antes. En el porcentaje restante, las formas de vinculación anteriores a la captación se desagregan entre conocido de antes, familiar inmediato, familiar no inmediato, pareja, amigos, vecinos, en ese orden.

5.6. EXPLOTACIÓN LABORAL¹⁷

Con respecto al impacto del trabajo forzoso en el mundo, según las estimaciones mundiales preparadas conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Walk Free Foundation¹⁸, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), durante el año 2016 unas veinticinco (25) millones de personas estaban atrapadas en trabajo forzoso. De ellas, dieciséis (16) millones eran víctimas de la explotación laboral forzada en el sector privado (principalmente trabajo doméstico, construcción, manufactura, agricultura y pesca), alrededor de cinco (5) millones eran víctimas de la explotación sexual forzada; y poco más de cuatro (4) millones (16% del total) del trabajo forzoso impuesto por las autoridades del Estado.

En el año 2014 la OIT decidió darle un mayor impulso a la erradicación del trabajo forzoso y la trata de personas. Para ello, se adoptó el Protocolo 2014 y la recomendación 203, que complementan el Convenio 29 sobre Trabajo Forzoso, proporcionando orientación específica sobre las medidas que han de implementarse para erradicar el trabajo forzoso y la trata de personas en todas sus formas.

Argentina fue el primer país en Sudamérica y el segundo país de las Américas en ratificar el *Protocolo 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso*¹⁹, en noviembre de 2016, cuya entrada en vigor se hizo

¹⁷ En Argentina no se diferencia trabajo forzoso de trata con fines de explotación laboral. Por tanto, cuando se habla de “trabajo forzoso” debe entenderse como relativo a la trata con fines de explotación laboral. La propia Ley de trata de personas que esta citada en el apartado MARCO TEÓRICO, dice: se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados... (es decir, explotación laboral).

¹⁸ <https://www.walkfreefoundation.org/>

¹⁹ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:P029

efectiva el 9 de noviembre de 2017. Entre las principales disposiciones del Protocolo 2014 se incluyen medidas de prevención, protección, acceso a la justicia y acciones de reparación, la formulación de una política y plan de acción contra el trabajo forzoso (en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores) y medidas específicas contra la trata de personas (artículo 1.3).

En ese marco, la OIT intensificó el apoyo a sus mandantes tripartitos en Argentina²⁰ para que redoblen esfuerzos en prevenir y eliminar el trabajo forzoso y las peores formas del trabajo infantil (*Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*²¹), que incluyen el combate a todas las formas de esclavitud y trabajo forzoso, venta y trata de niños.

Asimismo, la oficina de la OIT se encuentra apoyando demandas de diferentes áreas del gobierno, trabajadores y empleadores para, entre otras líneas de acción, promover una mayor sensibilización y capacitación sobre el problema, mejorar las políticas de fiscalización y los instrumentos de detección de situaciones de trabajo forzoso y trata de personas y, lo más relevante, fortalecer los mecanismos de reinserción de las víctimas en el mundo laboral.

En este sentido, el Ministerio de Trabajo realiza una serie de tareas vinculadas a la detección de la explotación laboral, su prevención y la asistencia a las víctimas, mostrándose como una herramienta fundamental para esta tarea la realización de inspecciones.

Para lograr tal fin el Ministerio señalado cuenta con un cuerpo de inspectores cuyas principales funciones están contenidas en tres normas:

El Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio de 1947²²;

El Convenio 129 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Inspección del Trabajo en la Agricultura de 1969²³;

La Ley N° 25.877 de Ordenamiento del Régimen Laboral²⁴.

En lo que hace a la asistencia directa a las víctimas, el Ministerio de Trabajo cuenta con dos resoluciones en las cuales se incluye en el Seguro de Capacitación y Empleo a las personas que han sido víctimas del delito de trata. Estas son:

1. Resolución N° 1423/2011²⁵: extiende la cobertura del Seguro de Capacitación y Empleo a los trabajadores relevados como víctimas de prácticas de trata de personas durante procedimientos de fiscalización laboral o por intermedio del Programa Nacional de Rescate.
2. Resolución N° 1504/2013²⁶: extiende el alcance de la cobertura anterior a toda persona relevada como víctima de prácticas de explotación sexual o de trata de personas por un organismo público nacional, provincial o municipal o por una ONG con trayectoria en la temática.

²⁰ Resulta relevante recordar que la OIT es la única agencia tripartita de la ONU que reúne gobiernos, empleadores y trabajadores.

²¹ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

²² http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C081.

²³ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C129.

²⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93595/texact.htm>.

²⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/190624/norma.htm>.

²⁶ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216902/norma.htm>.

5.7. GRUPOS ESPECÍFICOS (MENORES, MIGRANTES, SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL)

La República Argentina cuenta con un *Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos*²⁷, la cual funciona en el marco del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y brinda asistencia en forma directa a víctimas de trata rescatadas (tanto nacionales como a extranjeras), a través de la red de Puntos Focales de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La asistencia brindada comprende la provisión de alojamiento, alimentación, elementos de aseo personal y vestimenta; la regularización de documentos y la situación migratoria; asistencia médica, psicológica, psicopedagógica y social; y se inicia luego de la declaración testimonial en sede judicial.

En cuanto a los datos estadísticos, durante el año 2016 fueron asistidas en forma directa ochenta y siete (87) personas, setenta y ocho (78) de origen extranjero: treinta y nueve (39) del Estado Plurinacional de Bolivia, doce (12) de la República Federativa de Brasil, dos (2) de la República de Chile, cinco (5) de la República Popular China, uno (1) de la República de Colombia, cuatro (4) de la República de Irak, cinco (5) de la República del Paraguay, seis (6) de la República del Perú, uno (1) de la República Dominicana, uno (1) de la República Oriental del Uruguay, uno (1) de los Estados Unidos Mexicanos, uno (1) de la República de Nicaragua y nueve (9) niños y niñas nacidos en la Argentina, hijos de personas víctimas extranjeras y que residían con sus padres en el lugar de explotación²⁸.

Con relación al género de las personas asistidas, se brindó asistencia a cuarenta y seis (46) mujeres, cuarenta y un (41) varones y una (1) persona transgénero. En cuanto a los retornos a país de origen, durante el año 2016 se realizaron cincuenta y cuatro (54) retornos voluntarios y asistidos de personas víctimas del delito de trata a sus países de origen.

5.8. COOPERACIÓN REGIONAL / ACTORES

La Unidad de Derechos de las Mujeres, de la Dirección de Derechos Humanos y Temas de Género perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina es la que, entre otras funciones, promueve la participación activa de la Argentina en la agenda de género y trata de personas en los ámbitos bilateral, regional y multilateral. Coordina, además, las acciones de atención de ciudadanas/os argentinas/os posibles víctimas de trata de personas.

A partir de los acuerdos bilaterales, la generación de protocolos de actuación y la participación en los Comités de Integración Fronteriza se promueven acciones tendientes a la prevención y persecución del delito, como así también acciones de cooperación en materia de asistencia integral a las víctimas.

Teniendo en cuenta estas premisas, la República Argentina trabaja constantemente en la cooperación internacional para avanzar contra la trata de personas. Especialmente, y en relación al punto abordado regionalmente, se trazaron dos líneas de acción:

- Acciones en contexto del Mercosur y
- Acuerdos bilaterales de cooperación.

En cuanto a la primera línea, los Estados Partes del MERCOSUR se han comprometido, a través de la creación del Mecanismo de Articulación para la Atención a Mujeres en Situación de Trata Internacional (Red

²⁷ <https://www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata/asistencia-la-victima>

²⁸ Informe Anual 2018, elaborado por el Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. Puede verse en: https://www.ncn.com.ar/wp-content/uploads/2018/11/INFORME_IF-2018.pdf

MERCOSUR) DEC CMC 26/14²⁹, a que se prestaran asistencia mutua y amplia cooperación para la atención a mujeres en situación de trata en el MERCOSUR, garantizando un enfoque de género y una perspectiva regional en la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos.

Finalmente, en lo que hace a la segunda línea de acción, Argentina celebró acuerdos de cooperación bilateral en la materia con los países de Colombia, Bolivia y Perú. Todos ellos para prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención en garantizar el acceso a la justicia a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a las personas en situación de vulnerabilidad en general.

A su vez, nuestro país incorporó la temática de trata y explotación de personas en las Mesas de Género de los Comités de Integración Fronteriza a los efectos de lograr una visualización de la problemática, la identificación de los actores involucrados y mejorar la articulación entre los diferentes organismos a nivel doméstico y bilateral.

5.9. BUENAS PRÁCTICAS

En lo relativo a las buenas prácticas tomadas por el Estado como eficaces en la lucha contra el flagelo de la trata de personas, es importante destacar los grandes avances que tuvo la Argentina en cuanto a la articulación de los esfuerzos de manera coordinada entre los Gobiernos locales/provinciales y el Estado Nacional.

Dentro de todo el cúmulo de elementos que colaboró con ello, uno de los factores de mayor relevancia fue la puesta en funcionamiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 26.364 y su decreto reglamentario N° 111/2015, el cual creó el *Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas*³⁰, definido como una institución de carácter federal, cuyo objetivo principal es constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el impulso y seguimiento de todos los temas vinculados a la implementación de la normativa en materia de trata de personas.

Entre las principales funciones del organismo podemos mencionar cinco: en primer lugar, la de diseñar la estrategia destinada a combatir la trata y explotación de personas a nivel nacional y unificadamente, supervisando el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes; en segundo lugar, participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y explotación de personas y la protección y asistencia a las víctimas; por otro lado, promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas; a su vez, también tiene como función la de analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos a fin de controlar la eficacia de las políticas públicas del área solicitando a los integrantes toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y finalmente, tiene como función la de promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática, su publicación y difusión periódicas.

Ahora bien, este organismo tiene como objeto, además, promover la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral, destinadas a controlar, prevenir y erradicar la trata y explotación de personas entre países (transfronteriza). Esta cooperación tiene como fin fortalecer los lazos regionales para prevenir el delito, enjuiciar a los autores y asistir a las víctimas.

Cabe destacar que una de las características que coadyuvan a su eficacia, es la manera en la que está conformado el Consejo Federal. En tal sentido, este organismo está constituido por: representantes de

²⁹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/250231/norma.htm>

³⁰ <https://www.argentina.gob.ar/consejo-federal-para-la-lucha-contra-la-trata>

los ministerios del Gobierno Nacional que tienen relación con la temática, vale decir: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; representantes del Parlamento argentino, esto es, integrantes de la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación; representantes del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal; representantes del Consejo Nacional de las Mujeres y del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; representantes de cada una de las provincias argentinas y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por último, por tres representantes de organización no gubernamentales.

Todo ello, llevó a nuestro país a desarrollar políticas con alcance en todo el territorio nacional, unificando las medidas de acción directa y logrando un trabajo coordinado entre todos los integrantes del Consejo Federal, al que sumó también el incansable esfuerzo que realizan las Organizaciones no Gubernamentales, cuyo aporte es trascendental en esta lucha.

Desde el año 2016 a la fecha se realizaron diez reuniones del “Consejo Federal” en diferentes lugares del territorio argentino, donde se abordaron cuestiones de reglamentación, protocolos de actuación y se dividió el trabajo en cinco comisiones, a saber: Comisión permanente para la prevención del delito de trata de personas; Comisión permanente para la investigación, persecución y sanción a los responsables del delito de trata de personas; Comisión permanente para la protección y asistencia a las víctimas de delito de trata de personas; Comisión permanente de informe anual; y Comisión permanente de supervisión de la unidad de bienes embargados y sujetos a decomiso.

Finalmente, no puede soslayarse el rol protagónico y esencial que han jugado las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil (ONG), como la Fundación María de los Ángeles cuya titular es la Sra. Susana Trimarco y La Alameda a cargo del Sr. Gustavo Vera, entre otras. Susana Trimarco, desde el secuestro y desaparición de su hija el 3 de abril de 2002, encaró una desesperada búsqueda y en el camino puso al descubierto el delito de trata de personas. El 19 de octubre del 2007, creó la Fundación para brindar gratuitamente asistencia integral (apoyo legal, psicológico y social) a las víctimas, así como también recibir denuncias y ofrecer contención y asesoramiento a familiares. En julio de 2008 inauguró el primer refugio especializado del país en Tucumán. De este proyecto se han replicado los protocolos de asistencia en Buenos Aires y Córdoba. La visión de la Fundación María de los Ángeles es ayudar a erradicar la trata de personas en la República Argentina, y mientras tanto asistir a víctimas en cada una de las provincias del país, trabajando de manera articulada y sostenida con el Estado³¹.

Todas las herramientas mencionadas, han logrado organizar los esfuerzos en la lucha contra el flagelo de la trata de personas en todo el país, centralmente en lo que hace a la prevención del delito, sanción a los responsables y asistencia integral a la víctima.

5.10. CONCLUSIÓN

Debemos partir de la premisa de que la trata de personas ya sea a nivel internacional o local, solo puede abordarse eficazmente si se aplican estrategias globales basadas en la protección de los derechos humanos, sin perder de vista el carácter transnacional del problema, como así también las numerosas actividades delictivas asociadas, la frecuente participación de grupos organizados y los enormes padecimientos que sufren las víctimas.

Dada su complejidad, resulta difícil que se pueda obtener verdadero éxito a nivel nacional sin la colaboración interinstitucional, para formular un plan de gestión que defina de mutuo acuerdo los objetivos, las prioridades de acción, los recursos necesarios y las responsabilidades de cada organismo en la temática.

³¹ <http://www.fundacionmariadelosangeles.org/fundacion-maria-de-los-angeles.htm>

A su vez, la respuesta eficaz al flagelo de la trata de personas exige una actuación en colaboración multiinstitucional a largo plazo, coordinada estratégicamente y bien planificada. En este sentido, la organización debe basarse en una evaluación correcta del problema y de la capacidad de respuesta instalada en el país.

Así las cosas, una valoración acertada de la situación, junto con la planificación adecuada de la intervención, suelen ser los distintivos de una respuesta eficaz, entendiendo a la trata de personas como un “proceso” más que como un delito aislado, el cual se inicia con el rapto o la captación de una persona, continúa con su transporte –ya sea a otro Estado o a una zona distinta dentro del mismo país– para finalmente ser recibida y acogida en el lugar de destino; a ello le sigue la fase de explotación, durante la cual la víctima se ve sometida a una servidumbre sexual, laboral u a otras formas de sometimiento.

A modo de síntesis, podemos afirmar que la lucha contra la trata de personas es la lucha por la defensa de los derechos humanos, que sella con su justicia el avance de la historia de la humanidad. Por tanto, debemos emprender la difícil tarea de avanzar social y culturalmente contra esta forma atroz de violencia de las personas para con las personas; como así también afianzar para siempre los avances logrados en materia de prevención, persecución de los responsables y protección de las víctimas, articulando mecanismos eficaces para alcanzar la reinserción de las víctimas rescatadas en una sociedad de oportunidades.

Cabe recordar aquí la maravillosa reflexión de Kofi Annan: *“Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos... Son lo mejor de nosotros. Denles vida”*. Sin duda, un mundo mejor es posible.

Finalmente, debemos destacar los avances logrados en Argentina en la lucha contra la trata de personas, los cuales tuvieron lugar a partir de la conformación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas y su trabajo coordinado entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales, los organismos de administración de justicia y las organizaciones no gubernamentales.

5.11. DESAFÍOS/RECOMENDACIONES

El fenómeno criminal analizado precisa que la Comunidad Internacional y los Estados actualicen constantemente los planes de lucha, incluyendo en ellos recomendaciones que tengan que ver, por un lado, con la manera de comprender el flagelo y de interpretarlo jurídicamente, consiguiendo, así, sancionar a todos los responsables y, por otro, con la renovación de sus legislaciones y los planes de abordaje para lograr esos fines.

Este trabajo coordinado de las agencias estatales, sumado a la colaboración internacional y a la labor de las ONG, debe realizarse a partir de estadísticas y datos concretos, que, si bien son limitados aún en la Argentina, se puede observar con claridad un avance en la temática.

En ese marco, es importante seguir profundizando en la recopilación, almacenamiento y sistematización de información, estableciendo criterios claros de relevamiento para identificar con mayor certeza los grupos vulnerables, el funcionamiento de las redes, las rutas de trata de personas y los lugares de mayor conflictividad, logrando, así, establecer planes de lucha acordes a las necesidades concretas.

Asimismo, se recomienda avanzar en el trabajo coordinado que realiza el gobierno nacional y las provincias en lo que respecta al alojamiento de las víctimas de trata en refugios, ya que la asistencia se realiza en un primer momento por los equipos de rescate nacionales y posteriormente –luego de la declaración judicial de la víctima– el seguimiento pasa a depender de cada una de las provincias. Por ello, se debe fortalecer la sinergia y establecer protocolos de refugios unificados en todo el territorio de la República Argentina.

5.12. BIBLIOGRAFÍA

Libros y artículos de doctrina

Buompadre, J. E. (2009). *Trata de personas, migración ilegal, y derecho penal*, Alveroni, Córdoba.

Daich, D. y Varela, C. (2014). “Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: las formas de gobierno de la prostitución”, *Delito y sociedad*, vol. 38.

Fellini, Z. y Morales Deganut, C. (2018). *Delito de trata de personas*, 2° ed., Hammurabi, Buenos Aires.

Gauna Alsina, F./ Juliano, M. A. (2017). “Consideraciones críticas sobre el régimen legal de la trata de personas con fines de explotación sexual frente al consentimiento de la víctima”, *Revista Pensamiento Penal*, Buenos Aires, noviembre de 2017.

Hairabedián, M. (2013). *Tráfico de personas. La trata de personas y los delitos migratorios en el derecho penal argentino e internacional*, 2° ed., Ad-Hoc, Buenos Aires.

Parma, C., Mangiafico, D. y Alvarez Doyle, D., *Derecho Penal. Parte especial*, Hammurabi, Buenos Aires (en prensa).

Villacampa Estiarte, C. (2015). “La trata de seres humanos tras la reforma del Código Penal de 2015”, *Diario La Ley*, N° 8554, España, 4 de junio de 2015.

Informes técnicos de instituciones públicas

Informe Anual (2018). *Elaborado por el Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas*.

Informe Anual (2017). *Elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), Ministerio Público Fiscal de la Nación*.

Denuncias recibidas a través de la línea 145 sobre trata de personas, elaborado en abril de 2018 por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La Trata sexual en Argentina. Aproximación para un análisis de la dinámica del delito, elaborado en 2012 por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).

Páginas web consultadas

<https://www.argentina.gob.ar/justicia>

<https://www.ilo.org/global/standards/lang--es/index.htm>

<https://www.mpf.gob.ar/protex/>

6. TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL EN URUGUAY

Silvia Facal

Gabriel J. Pérez del Pino

Natalia de Fuentes

Fabio Yanibelli

Karen Ricardi

Victoria de Fuentes

6.1. INTRODUCCIÓN

Éste trabajo tiene como objetivo describir el panorama actual a nivel de Uruguay respecto al flagelo de la trata de personas que puede observarse –aunque a veces sea necesario quitar el velo con el cual se lo pretende ocultar- atravesando todos los continentes de nuestro planeta y con especial énfasis en el caso de los migrantes. En nuestro país éste ha sido un fenómeno históricamente “invisible” tanto para la ciudadanía como para las autoridades.

En los últimos tiempos se ha avanzado muy lentamente, en nuestro país, en la construcción de un abordaje global del fenómeno. La sanción de algunas leyes -especialmente en materia penal-, protocolos de actuación interinstitucionales frente a las víctimas, ámbitos de coordinación entre la sociedad civil organizada y las autoridades gubernamentales, han formado parte de ese avance que no ha logrado penetrar el muro detrás del cual se esconde este fenómeno, imposibilitando su visualización a nivel social. La falta de estudios profundos, de estadísticas reales, de una respuesta estatal rápida y eficaz hacia las víctimas –cabe destacar las acciones que diversas ONG’s llevan a cabo-, de planes para la detección, persecución y penalización de las redes criminales, la ausencia de políticas públicas que promuevan la visualización del problema en su real magnitud entre otras, han coadyuvado a que en Uruguay nos encontremos rezagados respecto a lo que a nivel internacional se destaca. En el caso de nuestro país, recién el pasado año (2018) se aprobó la Ley 19.643 de Prevención y Combate a la Trata de Personas en la cual se establece que la misma tiene por objeto la prevención, persecución y sanción de la trata y la explotación de personas, así como la atención, protección y reparación de las víctimas.

6.2. MARCO JURÍDICO-POLÍTICO

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro el marco jurídico y político en la lucha contra la trata de personas en el ámbito nacional.

AMBITO NACIONAL

Artículos N° 280 y 281 del Código Penal, 1933.

Ley N° 8.080 sobre Represión del Delito de Proxenetismo y Delitos Afines, 1927.

Ley N° 12.030 ratifica el Convenio N° 97 (OIT), 1954.

Decreto-Ley N° 15.164 ratifica la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación a la Mujer, 1981.

Ley 15.737 que ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1985.

Ley 15.737 que ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1985.

Ley N° 16.137 ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, 1990.

Ley N° 16.735 ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1996.

Ley N° 17.304 que ratifica la Convención Sobre la Esclavitud y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 2001.

Ley 17.298 ratifica el Convenio N° 182 (OIT), 2001.

Ley N° 17.559 ratifica el Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, 2002.

Código de la Niñez y la Adolescencia, 2004.

Ley N° 17.815 de Violencia Sexual Comercial o No Comercial Cometida Contra Niños, Adolescentes o Incapaces, 2004.

Ley N° 17.861 ratifica el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niñas, 2004.

Decreto 385/004 de creación del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES), 2004.

Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual Comercial, 2008.

Decreto 304/2015 de creación de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas.

Ley N° 18.362 creación de 2 Juzgados Especializados en Crimen Organizado con Competencia Nacional en el Delito de Trata, 2008.

Ley N° 18.390 de creación de 2 Fiscalías Letradas Nacionales Especializadas en Crimen Organizado con Competencia Nacional en el Delito de Trata, 2008.

Artículos 78 a 80 de la ley N° 18.250 de Migración, 2008.

Artículo 8 de la ley N° 18.494 sobre Control y Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Decreto 398/2013 sobre Obligación de los Prestadores de Servicios Turísticos a Colaborar con la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la Actividad Turística, 2013.

Ley N° 19.580 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, 2017.

Ley N° 19.643 sobre Prevención y Combate a la Trata de Personas, 2018.

6.3. PERFILES Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA TRATA DE PERSONAS

Las mujeres adultas y las niñas son el eslabón más débil, alcanzando el 71% del total general de las víctimas de explotación a nivel mundial. De cada cuatro víctimas de explotación en todas sus variantes, una es un niño (OIT, 2017).

Los fenómenos migratorios se han dado desde el origen mismo de la humanidad, posibilitando la supervivencia, interacción cultural y propiciando las diferentes sociedades que, a lo largo de los años, se fueron estableciendo. Los factores que han producido los movimientos migratorios en general pueden resumirse en: económicos, medioambientales, raciales o étnicos, sociales, políticos y religiosos. Uruguay tiene la obligación de respetar y asegurar los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias a través de la implementación de todas las medidas administrativas, legislativas o de otra índole para que ningún trabajador migratorio o sus familiares sean sometidos a esclavitud o servidumbre, ni realicen trabajos forzosos u obligatorios estando prohibidas las medidas de expulsión colectivas (INDDHH, 2012).

Según Karla Mateluna¹ “la migración hoy en día es una situación económica”, si el país de origen del migrante tiene un ingreso per cápita elevado las barreras migratorias son mínimas, sucediendo lo contrario con los países con bajos índices. Agrega que “mientras más barreras se le coloquen a la persona para inmigrar más facilidades se le brinda a un inescrupuloso o un grupo de inescrupulosos para poder lucrar con esa necesidad”. Gilberto Rodríguez² pone como ejemplo que en Cuba el salario mínimo en 2016 era de 740 pesos cubanos, equivalente a unos 30 dólares americanos y agrega que, a su vez, el nivel de violencia social y política que están viviendo algunos países de Sudamérica y el Caribe es un aspecto que propicia la emigración.

Existen una diversidad de factores desfavorables que colocan a las personas en situaciones de vulnerabilidad frente a diversas formas de explotación; dificultades económicas, violencia intrafamiliar, violencia social, pautas y prácticas culturales que discriminan a variados grupos poblacionales, el accionar de la delincuencia organizada y otros. Las fronteras permeables, la falta de legislación adecuada, la corrupción pública y privada, la incapacidad de los organismos migratorios para desarrollar los controles correspondientes, la falta de voluntad y decisión política de concretizar los compromisos asumidos por los Estados, son también elementos fundamentales a tener en cuenta para evaluar las situaciones de protección o desprotección en que se encuentran las poblaciones más vulnerables (INMUJERES, 2011). En la actualidad, el avance tecnológico y las redes sociales están jugando un rol decisivo, ya que son utilizadas por los tratantes, como medio para la captación, fundamentalmente de niños, niñas y adolescentes aumentando con ello el número de víctima de trata de personas.

Si nos atenemos a la información estadística, el informe sobre Trata de Personas 2018 (Segmento de Uruguay) del Departamento de Estado de los Estados Unidos menciona como el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) reportó la asistencia a 172 posibles víctimas de trata laboral y sexual en 2017 (71 casos nuevos y 101 iniciados previamente), lo que constituye un aumento en comparación con las 131 informadas en el año 2016. Cabe agregar que en más de la mitad de los casos se trata de personas extranjeras.

¹ Integrante de la ONG “Idas y Vueltas”, la cual brinda apoyo a personas migrantes, que vienen a residir a Uruguay y actualmente vive en la ciudad de Chuy, fronteriza con Brasil, el principal punto de entrada de los inmigrantes cubanos.

² Dr. Gilberto Rodríguez Fiscal en lo Penal, en el periodo 2014-2016 fue Fiscal Especializado en Crimen Organizado.

6.4. LAS RUTAS PREDOMINANTES

Uruguay es un país de destino y a su vez de origen y tránsito de hombres y mujeres víctimas de explotación sexual (Core, 2016. Citado por Facal Santiago, 2017). La frontera terrestre-fluvial con Brasil se extiende por más de 1.000 kilómetros, careciendo de un adecuado control fronterizo, lo cual la vuelve fácilmente permeable; mientras que la frontera fluvial con Argentina cuenta con una extensión de aproximadamente 500 kilómetros, contando con tres puentes internacionales sobre el Río Uruguay como pasos fronterizos, siendo vulnerable a través de cruces clandestinos a lo largo del río.

Uruguay cuenta con varios aeropuertos internacionales destacándose entre ellos el de Carrasco ubicado en el Departamento de Canelones y el de Laguna del Sauce en Maldonado, además según la Fuerza Aérea del Uruguay existen 70 pistas de aterrizaje irregulares en el país (El Observador, 2013). Por otra parte, se cuenta con 15 puertos fluviales y oceánicos, que permiten la llegada de barcos de diverso porte y calado.

Entre las principales rutas de acceso a nuestro país para las víctimas de trata de personas destacan:

La que tiene origen en Cuba y cuyo destino es Uruguay. Desde el primero se trasladan a Guyana, dada la no exigencia de visado por parte de este país. Desde el país insular cruzan a Brasil, en donde se forman caravanas o excursiones con el objetivo de trasladar a los migrantes por las ciudades de Boa Vista, Brasilia, San Pablo y Porto Alegre para finalmente llegar a las ciudades de Santana do Livramento fronteriza con el departamento de Rivera y Chui con el de Rocha (Myriam Coitinho, 2018). Desde éstas cruzan la frontera ingresando al Uruguay en donde piden refugio (Juan Faroppa, 2018). Según Karla Manteluna (2018) estas personas pagan entre 400 y mil dólares dependiendo cuantas personas sean.

Aquella vinculada a la trata de adolescentes –para el turismo sexual- desde Argentina (en concreto en relación a las provincias de Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes) con destino a Punta del Este. Asimismo, se identifica una ruta proveniente de Argentina, pasando por Uruguay (Paysandú, Tacuarembó y Rivera) con destino a San Pablo, resultando Uruguay país de tránsito hacia Brasil (Prego, 2012:100 citado por OPP, 2016).

Referente al turismo sexual, en Uruguay se sospecha de rutas internas que tendrían como destinos las zonas turísticas clásicas dentro de Uruguay: las regiones de Costa de Oro, Maldonado, Rocha y Colonia y nuevas zonas turísticas como zonas termales del litoral, el turismo rural y las zonas para la caza de animales silvestres (Navarrete, 2006). Se agrega que las facilidades de ingreso existentes desde los países de la región permitirían suponer que a los lugares de temporada podrían venir niños y niñas uruguayos o de países de la región, trasladados desde su lugar de origen por el tiempo que dura la temporada, retornados al fin de ésta a su lugar de origen o hacia otros destinos, pudiendo ser entonces un punto intermedio para el tráfico.

A partir del 2012, se constató la existencia de trabajadoras domésticas provenientes de Brasil, Bolivia, Paraguay y Perú en condiciones informales hacia Uruguay (OPP, 2016).

En el año 2014, se detectó la existencia de una nueva ruta con origen en la República Dominicana. La Justicia Penal Especializada en Crimen Organizado en el marco de la denominada operación “Imperio” llevada a cabo por personal de la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol pudo determinar qué desde hacía algún tiempo, estaba operando en nuestro país, una red de trata de personas de mujeres de nacionalidad dominicana con fines de explotación sexual (Poder Judicial, 2014).

Principales rutas de trata de personas con destino a Uruguay



Fuente: elaboración propia con datos tomados del Juzgado del Crimen Organizado, 2018.

6.5. EXPLOTACIÓN LABORAL

En el caso concreto de Uruguay, el Informe sobre Trata de Personas 2018 (Segmento de Uruguay) del Departamento de Estado de Estados Unidos, menciona como los trabajadores extranjeros son sometidos al trabajo forzado en la construcción, el servicio doméstico, servicios de limpieza, cuidado de personas mayores, tiendas mayoristas, industrias textiles, agricultura, pesca y procesamiento de madera. Agrega que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) informó que identificó a posibles víctimas de trata durante una inspección de rutina en una obra privada en Montevideo, continuando actualmente su investigación.

En un intervalo comprendido entre 2014 y 2016 se conocieron ocho denuncias por parte de trabajadoras domésticas paraguayas en Punta del Este (Maldonado), las cuales tenían retenidos sus documentos, trabajando 20 horas por día de tal manera que estaban cautivas, ya que no podían retirarse del lugar de trabajo y no tenían descanso. Incluso denunciaron maltratos por parte de sus empleadores. El Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) intervino en el año 2012 en una causa que investigaba una presunta red de explotación laboral y trata de personas del cual serían víctimas trabajadoras migrantes de nacionalidad boliviana de trata de personas y explotación en una o varias casas particulares ubicadas en Montevideo y Maldonado (Informe Anual a la Asamblea General, INDDHH, 2013). En mayo de 2014 se

presentó también, ante la justicia uruguaya, una denuncia por parte de 28 trabajadores de origen africano arribados a Uruguay en un barco de bandera China³.

6.6. EXPLOTACIÓN SEXUAL

La relatora especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre trata de personas especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, en su informe Misión Uruguay (2011) agrega que: “la invisibilidad de este fenómeno se ve agravada por la falta de estadísticas o estimaciones oficiales de la magnitud del problema”. En el año 2016 se iniciaron tres investigaciones por trata con fines de explotación sexual y se continuó con una investigación iniciada en 2015 (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2017). Esto supone una disminución respecto a las seis iniciadas en el año anterior. En 2017 se produjeron 23 procesamientos por trata con fines de explotación sexual, lo que implica un aumento respecto de años anteriores. Según el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES) en 2017 se detectaron 350 casos de explotación contra niños, niñas y adolescentes. La ONG El Paso⁴ registra unos 500 ingresos anuales de mujeres víctimas de trata. Esto demuestra que la brecha existente entre casos detectados e investigaciones iniciadas y posteriores procesamientos y condenas es muy amplia. Históricamente el fenómeno se ha vinculado a las inequidades existentes, tanto sea política, económica y cultural entre hombres y mujeres, entre adultos y niños, niñas y adolescentes, entre ricos y pobres, y entre quienes ostentan el poder y quienes son dominados.

Los instrumentos jurídicos a la hora de castigar este tipo de delito vendrían de la mano de la Ley de Migraciones N° 18.250 (2008) que en sus artículos N° 78 y siguientes define el tipo penal de trata.

Con el crecimiento económico vivido en Uruguay en los últimos años y la creciente inestabilidad política, social y económica sufrida en zonas del Caribe, América Central, Asia y África, se ha incrementado la llegada de inmigrantes y con ella la de casos de mujeres víctimas de explotación sexual fundamentalmente originarias de Cuba y República Dominicana según nos manifestó Sandra Perroni (2018) coordinadora del Programa de Trata de Personas de la ONG El Paso. La instalación de grandes emprendimientos industriales en el interior del país, en concreto en la zona del litoral del río Uruguay, con la radicación, por extensos lapsos de tiempo de miles de personas que desempeñan tareas en la construcción de los mismos y el turismo de alto nivel adquisitivo que se instala en los meses estivales en ciertas zonas del país han sido detectadas como destinos de la no menos importante trata interna, que se da tanto en la circulación de personas extranjeras una vez ingresadas a territorio uruguayo y con personas de nacionalidad uruguaya que son reclutadas y transportadas entre diferentes ciudades del país.

³ Los hombres acusaron a los patrones del barco de golpearlos, humillarlos, negarles el agua potable y darles de comer exclusivamente arroz con sal en el tiempo que estuvieron en el mar, y reclamaron, con ayuda del Sindicato Único de Trabajadores del Mar del Uruguay (Suntma) el pago de su trabajo y una indemnización, además de haber presentado una denuncia penal por maltrato.

⁴ La Asociación Civil El Paso es una organización no gubernamental comprometida con la defensa de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres especialmente afectados por la violencia, el abuso sexual, la discriminación y la exclusión social.

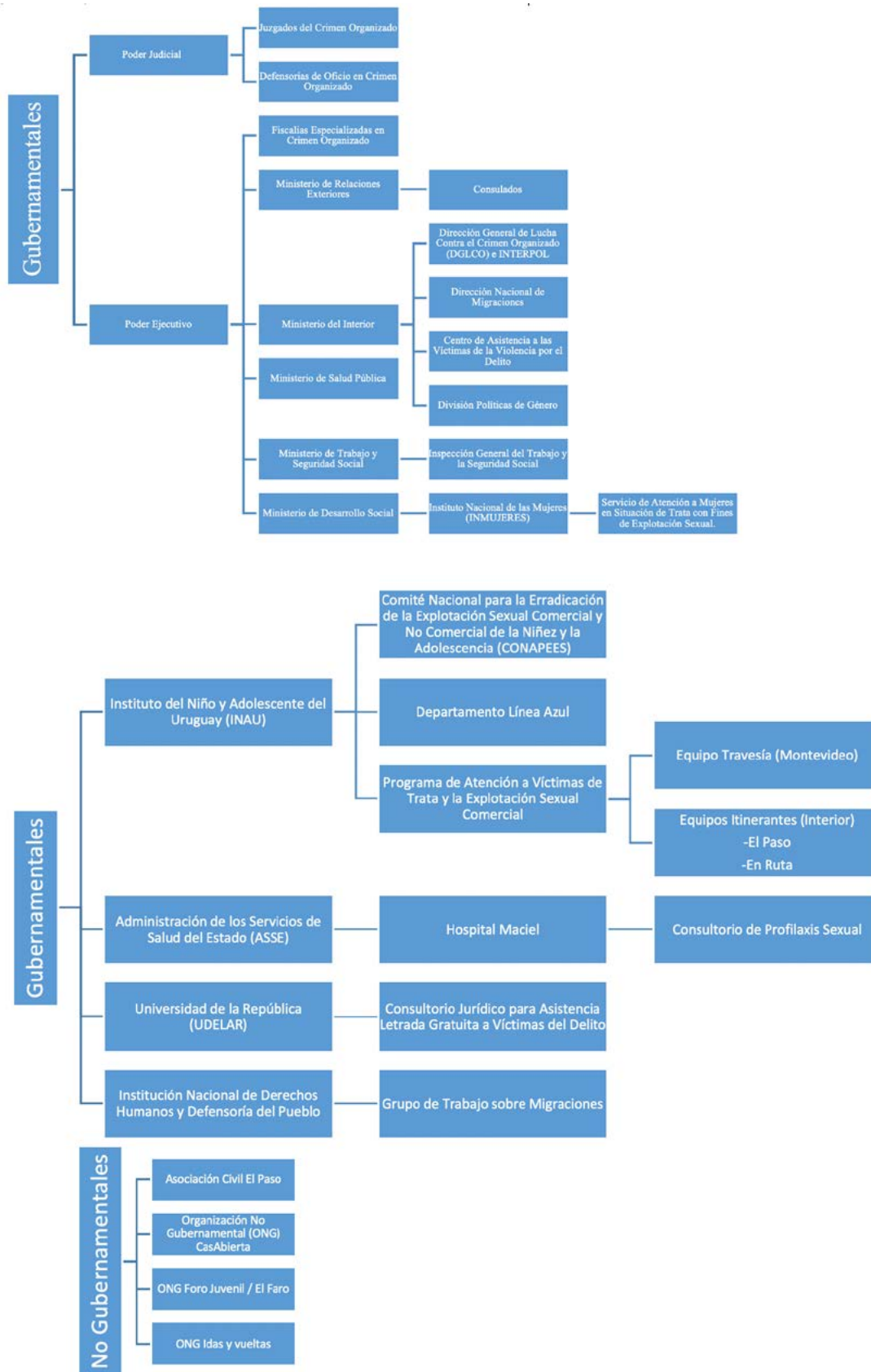
6.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL / ACTORES

A nivel internacional y regional los principales actores vinculados a la prevención y castigo de la trata de personas se encuadran en las siguientes organizaciones, convenciones, protocolos y acuerdos a las cuales nuestro país se encuentra fuertemente vinculado.

ÁMBITO INTERNACIONAL	ÁMBITO INTERAMERICANO Y REGIONAL
Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal denominado Trata de Blancas, Sociedad de las Naciones (SN), 1904.	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados americanos, OEA), 1969.
Convención Internacional para la Represión de la trata de Blancas (SN), 1910.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA), 1994.
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (SN), 1921.	Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (OEA), 1994.
Convención Sobre la Esclavitud (SN), 1926.	II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018 (OEA), 2014.
Convenio Internacional de Trabajo (CIT) N° 29 sobre Trabajo forzoso, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1930.	Declaración Interamericana para Enfrentar la Trata de Personas (OEA), 2014.
Convenio Internacional Para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (SN), 1933.	Desde el año 1991 y hasta el 2015 fueron aprobados, en diversos ámbitos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), 46 instrumentos incluyendo Declaraciones, Informes, Planes de Acción y Recomendaciones -entre otros- en materia de trata de Personas.
Declaración Universal de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1948.	
CIT N° 97 sobre Trabajadores Migrantes (OIT), 1949.	
Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (ONU), 1950.	
Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (ONU), 1956.	
CIT N° 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (OIT), 1957.	

ÁMBITO INTERNACIONAL	ÁMBITO INTERAMERICANO Y REGIONAL
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU), 1966.	
Convenio N° 143 sobre los Trabajadores Migrantes (OIT), 1975.	
Convención sobre Toda Forma de Discriminación a la Mujer (ONU), 1979.	
Convención sobre los Derechos del Niño (ONU), 1989.	
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ONU), 1990.	
CIT N° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (OIT), 1999.	
Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (ONU), 2000.	
Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niñas (ONU), 2000.	
Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, con Inclusión de sus Causas y Consecuencias, sobre la Trata de Mujeres, la Migración de Mujeres y la Violencia Contra la Mujer (ONU), 2000.	
Principios y directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU), 2002.	
Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre Trata de Mujeres y Niñas (ONU), 2002.	
Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas (ONU), 2010	

A continuación, se presentarán también los principales actores que actúan para la prevención, represión y asistencia a las víctimas a nivel nacional.



Fuente: elaboración propia.

De todos los actores nacionales involucrados en la lucha contra la trata de personas los que tienen mayor relevancia o actuación son los encargados de prevenir y castigar este delito representados por el Poder

Judicial y el Ministerio del Interior y, al mismo tiempo, las ONG como El Paso encargada de darles contención a las víctimas.

6.8. BUENAS PRÁCTICAS

En este punto se resumen algunas buenas prácticas para la lucha y prevención de la trata de personas en Uruguay a llevar a cabo por las instituciones involucradas en la misma.

Los responsables en nuestro país del cumplimiento de la legislación para prevenir y castigar la Trata de Personas –juzgados del Crimen Organizado, Fiscalía, Ministerio del Interior- deben respetar en todo momento sus derechos humanos fundamentales y realizar una labor permanente de evaluación de riesgos con respecto a la seguridad y bienestar de las víctimas y sus familias en cada etapa del proceso de investigación y del procedimiento judicial y con posterioridad a su realización. Al mismo tiempo deben informar de forma adecuada a las víctimas sobre todas las medidas y servicios de apoyo disponibles para ayudarlas a superar sus dramáticas vivencias y puedan tener la posibilidad de iniciar el contacto con esos servicios.

El principal encargado de brindar la ayuda necesaria a las víctimas de trata de personas se encuentra representado, a nivel gubernamental, por el Ministerio de Desarrollo Social y en concreto por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) el cual cuenta con el Protocolo de Atención para Servicios Especializados de atención a mujeres en situación de violencia doméstica y también con un Protocolo de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, donde se establece que los técnicos que intervienen en situaciones de violencia deben adquirir actitudes que le permitan un mejor desarrollo en su tarea. Según se establece en el mismo, las víctimas de violencia en cualquiera de sus facetas –se incluiría también a las de trata- son quienes toman la decisión –y ésta debe ser respetada- de si desean rechazar el apoyo de orientadores o culminar el proceso de asistencia. Sin embargo, el rechazo no es impedimento para volver a solicitar apoyo en otra oportunidad si así lo requieren. El principal apoyo que se les brinda es la ayuda de carácter psicológica. Actitudes generadoras de buenas prácticas destacadas por el citado protocolo, son como escuchar sin juzgar, atendiendo la totalidad del discurso con respeto, garantizar discrecionalidad y confidencialidad de la entrevista, generar empatía que implica la comprensión de sus sentimientos y necesidades fundamentales, respetar los silencios donde no es necesario interrumpir, el manejo del tiempo y el clima de la consulta, el contacto visual y físico adecuado. El autoconocimiento y autocuidado favorece al desarrollo de las buenas prácticas, es decir, el manejo de las emociones tanto las que genera la propia situación como la derivada de las decisiones de la mujer, la toma de conciencia de sus prejuicios y valores, estar apto para reconocer y aceptar los sentimientos ambivalentes de las mujeres que se encuentran en esta situación, etc.

Además, de los actores gubernamentales existen ONG como El Paso en la cual se brinda atención primaria a las víctimas de trata de personas, en específico de la explotación sexual, a través de una adecuada atención psicológica y también de contención respetando en todo momento sus derechos humanos y privacidad. Junto con lo anterior se abocan también a la construcción de redes locales y apoyo a grupos autogestionados de la comunidad.

6.9. CONCLUSIONES

En el caso de Uruguay se ha manifestado la falta de estudios profundos sobre la realidad de la trata de personas –laboral y explotación sexual- junto con la de estadísticas reales y fiables realizadas por parte de las autoridades competentes en la materia. Las únicas estadísticas existentes confiables provienen de datos

aportados por el Ministerio de Desarrollo Social de atención a las víctimas denunciantes gracias a los cuales el Departamento de Estado de los Estados Unidos publica todos los años su informe sobre trata de personas a nivel mundial.

Asimismo, se ha apreciado también la falta de una respuesta rápida y eficaz de atención a las víctimas. Se hace necesario que los diversos actores gubernamentales involucrados en la lucha contra la trata de personas tengan un mayor protagonismo a la hora de brindar apoyo a las mismas y, al mismo tiempo, se aboquen a la creación de centros en los cuales se las pueda atender de forma adecuada.

Finalmente, se ha podido constatar la falta de un apropiado marco jurídico a la hora de detectar, perseguir y penalizar a las redes criminales actuantes en el país y en el exterior. Uruguay no cuenta hasta el momento con ninguna ley sobre Prevención y Combate a la Trata de Personas. El proyecto elaborado al respecto por una comisión especializada en la materia se encuentra todavía a la espera de ser sancionado por el Parlamento uruguayo.

6.10. DESAFIOS Y RECOMENDACIONES

Profundizar la capacitación y formación en la detección, investigación, persecución y atención a las víctimas a funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado (DGLCO) e INTERPOL, Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), funcionarios consulares, jueces, fiscales, a instituciones y organizaciones sociales, y, a todo actor competente en la materia.

Poner en funcionamiento de un sistema único de recopilación de datos, provenientes de distintas dependencias, a efectos de crear estadísticas oficiales certeras.

Trabajar por un mayor grado de colaboración a nivel internacional y regional, involucrando a los organismos no gubernamentales, para así generar medidas y estrategias en la lucha contra la trata de personas.

Impulsar medidas legales y administrativas y mayores controles por parte de las autoridades, tendientes a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los/as trabajadores/as migrantes.

Imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que organicen o dirijan esos movimientos o presten asistencia a tal efecto, sin afectar los derechos de los/as trabajadores/as migrantes y sus familias.

Realizar la pronta sanción parlamentaria del Proyecto de Ley sobre Normas para la Prevención y Combate a la Trata de Personas.

Incluir el tema en la agenda política de forma prioritaria, para actuar en su prevención y combate de forma certera.

Desarrollar un programa nacional de asistencia en el interior del país y la creación de un albergue especializado para mujeres y niños víctimas con adecuadas medidas de seguridad, a efectos de evitar posibles represalias, por consiguiente, un funcionamiento de centros diurnos con el objetivo de brindar una respuesta integral y cotidiana a estas personas.

A nivel educación: incorporar el tema en la agenda de la enseñanza, realizar capacitación a docentes (incorporar el tema en formación docente), a su vez, trabajar en estrategias preventivas en las escuelas y liceos de todo el país.

Reducir las brechas existentes en las respectivas asistencias efectuadas a víctimas y en las investigaciones, por consiguiente, en los posteriores procesamientos y condenas.

6.11. BIBLIOGRAFÍA

CIT N° 29 (1930). *Convenio sobre el trabajo forzoso*. Ginebra, OIT.

CONAPEES (2017). *Infancia y adolescencia en situación de violencia. 2015-2016*. Montevideo: SIPI-INAU.

CORE (2016). Informe de la Comisión Nacional de Refugiados, Montevideo: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Departamento de Estado: *Informe sobre Trata de Personas 2018* (Segmento de Uruguay) del Departamento de Estado de Estados Unidos.

El Observador (2013). *Fuerza Aérea: son 70 las pistas irregulares en todo el país*. Montevideo. Recuperado de: <https://www.elobservador.com.uy/fuerza-aerea-son-70-las-pistas-irregulares-todo-el-pais-n252411>

Facal Santiago, S. (2017). *Movimientos migratorios en Uruguay: un estudio a través del marco normativo*. Madrid: OBIMID.

GRANMA (2017). *Salario medio en Cuba: cifras y estadísticas*. La Habana, 2017. Recuperado de: <http://www.granma.cu/economia-con-tinta/2017-06-29/salario-medio-en-cuba-cifras-y-estadisticas-29-06-2017-23-06-02>.

INDDHH (2012). *Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo*. Montevideo: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.

INDDHH (2013). *II Informe Anual a la Asamblea General*. Montevideo: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.

INDDHH (2017). *VI Informe Anual a la Asamblea General*, Montevideo: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.

INMUJERES (MIDES) (2011). *Informe sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Uruguay*. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social.

INMUJERES (MIDES) (2014). *Lineamientos hacia la construcción de un sistema de protección y asistencia a personas en situación de trata*. Montevideo: Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con fines de explotación sexual.

MERCOSUR (2012). *Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual*. Brasilia: RMAAM.

MERCOSUR (2016). *Relevamiento de instrumentos MERCOSUR en materia de trata de personas*. Montevideo: Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR.

MIDES (2012). *Protocolo de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual*, Ministerio de Desarrollo Social, Montevideo: MIDES.

Navarrete, M. (2006). *La Trata de personas en Uruguay*. Santo Domingo: MERCOSUR. Ngozi Ezeilo, J., 2011, Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Misión al Uruguay. Nueva York: ONU.

OIT (2017). *Trabajo forzoso, formas modernas de esclavitud y trata de seres humanos*. Ginebra.

ONU (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

OPP (2016). *Diagnóstico prospectivo en brechas de género y su impacto en el desarrollo*. Violencias de Género. Montevideo: Planificación OPP.

Poder Judicial (2014). *Procesamientos por delitos asociados al tráfico de personas procedentes de la República Dominicana*. Montevideo: Histórico de Noticias del Poder Judicial, 2014. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.gub.uy/historico-de-noticias/1106-juez-valetti-dicto-procesamientos-por-delitos-asociados-al-trafico-de-personas-procedentes-de-republica-dominicana.html>

Poder Legislativo: *Ley 18.250 de Migración*. Montevideo: Parlamento de Uruguay, 2008. Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9328265.htm>

Entrevistas

Dra. Myriam Coitinho. Directora de la Dirección Nacional de Migración. Realizada por la Dra. Silvia Facal. Montevideo, 2018.

Dr. Juan Faroppa. Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Realizada por la Dra. Silvia Facal. Montevideo, 2018.

Karla Mateluna. Integrante en la ciudad del Chuy de la ONG Idas y Vueltas. Realizada por Karen Ricardi. Chuy, 2018.

Sandra Perroni. Coordinadora del servicio de atención a víctimas de trata de la ONG El Paso y del MIDES. Realizada por Karen Ricardi. Gabirel Pérez del Pino y Fabio Yanibelli Montevideo, 2018.

Dr. Gilberto Rodríguez. Fiscal en el Crimen Organizado en el período 2014-2016. Realizada por Karen Ricardi. Montevideo, 2018.

7. LA TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY

Hugo Oddone
Chiara Masi Netto

7.1. INTRODUCCIÓN

En consenso con el Protocolo de las Naciones Unidas (UNODC, 2004), en el Paraguay la trata de personas se considera un crimen. En tal sentido, puede decirse que este delito –en general poco visible aunque extremadamente lucrativo- integra, junto con el narcotráfico y el tráfico ilícito de armas, un grupo de actividades ilícitas de importancia creciente en el país. Maximizada por la globalidad de las migraciones, y los crecientes flujos de emigración del Paraguay, se han intensificado las violaciones a los derechos humanos de las personas, incluyendo la coacción para una movilidad con fines de explotación.

Al respecto, la OIT (2017) detalla la presencia de 1.9 millones de víctimas de lo que denomina “esclavitud moderna” en las Américas, con una amplia prevalencia de mujeres victimizadas. Por su parte, el Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos del año 2017¹, revela que Sudamérica cuenta con seis países pertenecientes al “Tier 2”, países cuyos gobiernos no cumplen enteramente con los estándares mínimos de la Ley de Protección a Víctimas de la Trata, pero que se encuentran realizando esfuerzos significativos por cumplir con los mismos, como Argentina, Brasil, Ecuador, Perú, Uruguay y gran parte de los países centroamericanos y caribeños. Paraguay se encuentra en el mencionado “Tier”, y se ha mantenido en el mismo desde el año 2010. Si bien a lo largo de los años ha habido mejoras en lo relacionado a la prosecución, protección y prevención de la trata de personas en el país, los esfuerzos aún no son considerados suficientes para pasar a formar parte del “Tier 1”, junto a Colombia y Chile, cuyos Gobiernos cumplen con los estándares mínimos de la TVPA (*Trafficking Victims Protection Act*: Trata de Personas por su sigla en inglés).

Hasta el año 2009, el Paraguay tipificaba como trata internacional solamente la que tenía por finalidad la explotación sexual. Posteriormente, se incorporó la trata con fines de trabajos forzados y, solo a partir del 2012, con la aprobación de la Ley Integral contra la Trata de Personas, se reconoció que la trata puede darse internamente y además con otros fines de explotación (Worldwide, 2017).

7.2. MARCO POLÍTICO Y JURÍDICO

El Paraguay ha experimentado desde la posguerra de 1870 sostenidas corrientes de emigración, inicialmente dirigidas a los países vecinos, particularmente a la Argentina. En el correr del siglo XX estas se intensifican y expanden a otros países de la región, como Estados Unidos y Brasil y de Europa, en especial España. Esta movilidad se explica por el bajo nivel de desarrollo del país y las precarias condiciones del empleo que castiga particularmente a jóvenes y mujeres, situación agravada por un modelo de desarrollo agroganadero con estancamiento industrial, muy escasa absorción de fuerza laboral y expulsión de población

¹ <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2017/271117.htm>, 20-05-2018.

del área rural. Esta intensa movilidad migratoria ha sido un marco crecientemente impulsor de la trata de personas.

Sobre este particular, un estudio de OIM (2005) se refiere al contexto favorable a este delito atendiendo a la desigualdad de género, la violencia sexual y la coacción hacia las mujeres, la situación de pobreza, la inequidad y falta de oportunidades y los altos niveles de exclusión social, que llevan a la construcción de redes informales de emigración facilitadoras de trata con fines de explotación sexual. Se destaca la preeminencia de la trata internacional, no descartando el aumento de la trata interna, aunque menos visible.

Pese a su larga vigencia, y al amparo de su invisibilidad, el tema se incorpora en las agendas de las instituciones públicas recién en el año 2004 con la ratificación, por medio de la Ley N° 2396/04, del Protocolo de Palermo complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (SM/DGEEC/BID, 2009). En ella se aborda el ámbito de aplicación, la penalización del delito, asistencia y protección a las víctimas, repatriación de víctimas, prevención de la trata, intercambio de información y capacitaciones, medidas fronterizas y control de documentos, sirviendo de base a la futura sanción de la Ley N° 4788 “Integral contra la Trata” que entró en vigor ocho años después (2012).

En 2004 también se constituye la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas, formalizada por el Decreto N° 5093/2005 con la integración de 40 instituciones coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el especial objetivo de orientar las políticas y directrices para las acciones preventivas, la sanción y el combate a la trata de personas (Ibíd.). Y en 2008, por Resolución N° 3473 de la Fiscalía General del Estado, se crea la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI) destinada a dar respuestas efectivas en la lucha contra este flagelo en todas sus formas, incluida la explotación sexual infantil. Su competencia es de nivel nacional y en su ámbito caben la investigación de los hechos punibles de trata de personas, así como también el proxenetismo o *explotación sexual de menores, la rufianería, la pornografía relativa a niños y adolescentes y el extrañamiento de personas*.

Como resultado de las actividades de la Mesa Interinstitucional, se logra avanzar en el marco de las políticas públicas con el diseño de la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas (POLNATRAP), aprobada en enero de 2012 por decreto presidencial N° 8309. Ese mismo año, la Secretaría de la Mujer con rango de Ministerio, por Ley N° 4675, toma a su cargo la elaboración de planes, proyectos y normas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer contando con una Dirección General destinada al Combate de la Trata de Mujeres, con especial énfasis en prevención, atención y protección a las mujeres y niñas víctimas de este delito.

La Ley N° 4788 de 2012 “Integral contra la Trata de Personas” (Paraguay, 2012) contempla la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas y la Mesa Interinstitucional es la encargada del Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, en cuyo marco se prevé la creación de un Fondo Nacional de Inversión en Prevención y Atención a Víctimas, aunque hasta la fecha estos dos instrumentos no han sido creados dificultando sobremanera la atención especializada a víctimas del delito y reforzando la vulnerabilidad de las mismas.

Por otro lado, la clara relación entre trata de personas y movimientos migratorios ha llevado al grupo interministerial del Mercosur a aprobar, en la Reunión de Ministros del Interior mercosurianos celebrada en 2012, la “*Guía de Actuación Regional para la detección temprana de trata de personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados asociados*”, desarrollado por el Foro Especializado Migratorio (FEM), como un paso fundamental en la articulación regional de lucha contra este flagelo.

En la misma línea de articulación entre países del MERCOSUR en este tema, se destaca la elaboración en 2012 de un Diagnóstico Regional acerca de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región, iniciativa impulsada desde la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM). Surgieron así una serie de acciones de coordinación entre los países miembros, a través de las cuales se logró crear el *Mecanismo de Articulación para la Atención de Mujeres en situación de trata internacional y, posteriormente,*

la aprobación de la Guía MERCOSUR de Atención a Mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual², cuyo fin último es orientar acciones coordinadas de los organismos y servicios de los Estados Parte en la asistencia a mujeres víctimas de ese delito.

7.2.1. PERFIL SOCIAL E INSTITUCIONAL DEL FENÓMENO

7.2.1.1. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

El alto nivel de omisión de los casos de trata hace muy difícil su cuantificación y, de modo concomitante, su caracterización. Un caso emblemático, que toca muy de cerca al Paraguay, es el de la Argentina donde actualmente son buscadas 6 mil personas denunciadas por paradero desconocido, vinculadas con su retención “por redes de explotación sexual y laboral” mientras que los condenados por estos delitos no llegan a dos centenas³. Un caso semejante ocurre con el Paraguay donde las dificultades de acceso a la información tornan difícil establecer un perfil definido o unívoco de las víctimas. Existen, sin embargo, condiciones comunes que actúan como factores de vulnerabilidad y permiten cierta generalización sobre el tema.

Estudios de la OIM sobre el particular arrojan información al respecto, aunque las cifras recolectadas en los mismos tienen representatividad limitada por corresponder a períodos relativamente breves (OIM, 2005; OIM, 2014) y por ser previos a la promulgación de la Ley Integral contra la Trata, por lo cual no son reflejo fiel de la situación actual ni de las transformaciones relacionadas al fenómeno.

Los estudios detectan también trata de hombres y niños, mucho menos reportados y denunciados que la de mujeres, debido a la cultura machista imperante que se resiste a admitir la vulnerabilidad indiscriminada de estas potenciales víctimas y que determinan el ocultamiento vergonzante de tales violaciones, haciendo que la trata de hombres resulte casi invisible en el país, tanto en los registros como en el imaginario colectivo.

Respecto al tipo de trata en el país, los estudios revelan que el Paraguay es un país de origen del flagelo y que la trata a nivel internacional predomina sobre la trata interna, lo que podría deberse a la poca visibilidad de este último fenómeno por razones tales como la práctica arraigada y habitual del sistema de “criadazgo”⁴ y porque la promulgación de la Ley 4788/12 que penaliza la trata interna como tal es muy reciente. Además, se constata que la Argentina es el principal destino de la trata, seguido de España, coincidentemente con su calidad de principales países de atracción de la emigración paraguaya.

Asunción y el Departamento Central constituyen los principales focos de captación, seguidos por el Departamento de Alto Paraná, ubicado en la triple frontera con Argentina y Brasil y, en menor medida el Departamento de Itapúa limítrofe con la Argentina. En estos departamentos es común la trata interna que suele anteceder a la internacional. La mayoría de las víctimas son mujeres adultas, aunque con un alto número también de jóvenes y adolescentes de entre 12 y 35 años, con diverso nivel educativo (sin estudio, con primaria completa, secundaria y universitaria) y no exentas del deseo de migrar movidas por aspiraciones de progreso económico. Un gran número de víctimas menores de edad caen en las redes de manera casi imperceptible, al influjo de la ya mencionada tradición del “criadazgo”, terminando en casos de trata interna y, muy posiblemente, derivando en otros tipos del delito. El más reciente informe sobre criadazgo revela que

² <https://www.integracion-lac.info/en/node/37011>

³ <https://www.pagina12.com.ar/116144-ultima-frontera-para-los-sin-rastro>

⁴ Véase: El “criadazgo” en Paraguay: una forma de esclavitud moderna: “Familias de bajos ingresos entregan a sus hijos como criados a familias boyantes a cambio de que les den educación y alimentación. Los menores son maltratados por sus empleadores y forzados a trabajar”.

<https://www.elespectador.com/noticias/elmundo/el-criadazgo-paraguay-una-forma-de-esclavitud-moderna-articulo-675007> - 20-05-2018.

aproximadamente 46.000 menores de edad paraguayos viven en tal situación actualmente encontrándose altamente expuestos al peligro de trata sexual⁵.

Pese a las dificultades señaladas para la obtención de una base estadística sólida y fiable, y como muestra de una mejoría de gestión, recientemente la UFETESI ha logrado componer el cuadro de situación más actualizado de causas penales investigadas por este organismo, que corresponde a los años 2014 a mayo de 2018. Y aun cuando esta información incluye, junto a la trata de personas, casos de rufianería y proxenetismo, lo cierto es que las citadas figuras son consistentes con una común categoría delictiva, habiendo el organismo especializado logrado diferenciar 300 casos concretos de trata de un total de 873 causas penales registradas entre los años 2014 y mayo de 2018 (Ver Anexo 1). En todas ellas, durante el proceso de investigación penal llevado a cabo por la UFETESI, las víctimas son asistidas por su equipo de psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas.

Con la información mencionada se ha elaborado la Tabla 1 en la cual se advierte el alto número de víctimas mujeres que, frente a la de varones, se encuentra en el orden de 83 por ciento sobre 873 causas. Y en lo que respecta a las edades de las víctimas, la UFETESI ha proporcionado datos correspondientes a los años 2014, 2016 y 2018 (también hasta mayo de este último año), como se puede observar en la Tabla 2. Surge de esta información la constatación de que la gran mayoría de las mujeres víctimas atendidas en esos tres años seleccionados han sido adultas (52 por ciento), mientras que el 48 por ciento corresponde a mujeres menores de edad (niñas y adolescentes).

No obstante, se observa cómo, si bien en los años 2014 y 2016 se presenta esta primacía de mujeres adultas, el número de niñas y adolescentes no deja de ser muy elevado y para los primeros meses del 2018 ya supera al de las adultas. Datos que corroboran, una vez más, el aumento de la violencia basada en género, así como el alto número de feminicidios y de abuso y embarazos infantiles que son, como se dijo antes, factores vinculados con el incremento del delito que se analiza.

Tabla 1. Número de causas penales investigadas por la UFETESI entre 2014 - 2018

AÑO	VÍCTIMAS MUJERES	VÍCTIMAS HOMBRE	TOTALES
2014	237	19	256
2015	193	39	232
2016	98	45	143
2017	151	37	188
2018	47	8	54
TOTALES	726	148	873

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados por la UFETESI.

⁵ Véase: “Los criaditos son vulnerables a la trata sexual, según informe” en: <http://www.ultimahora.com/los-criaditos-son-vulnerables-trata-sexual-segun-informe-n1152093.html> - 11-06-2018.

Tabla 2. Víctimas de procesos penales investigados por la UFETESI desagregadas por sexo y edad

AÑO	MUJERES MENORES	MUJERES MAYORES	TOTALES MUJERES	HOMBRES MENORES	HOMBRES MAYORES	TOTALES HOMBRES
2014	107	130	237	15	4	19
2016	45	53	98	9	36	45
2018	33	14	47	3	5	8
TOTALES	185	197	382	27	44	72

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados por la UFETESI.

En lo que se refiere a los tratantes se constituyen en grupos organizados, no muy numerosos, y en los que predominan en general integrantes de nacionalidad paraguaya, con la presencia de extranjeros en algún eslabón de las redes integradas tanto por varones como por mujeres, con cierta preeminencia de estas últimas en la fase operatoria, y que actúan particularmente en base a la persuasión aprovechando el bajo nivel educativo y cultural de la mayoría de las víctimas y su necesidad de trabajar. Tampoco se desechan algunas formas de coacción y uso de la violencia (como la retención de documentos y el encierro en locales de explotación). Se han detectado a tratantes de nacionalidad española, argentina y brasileña especialmente en los países de destino.

Por otro lado, y en línea con algunos motivos facilitadores de la trata señalados más arriba, hay que enfatizar la creciente y generalizada vigencia de la violencia doméstica e intrafamiliar en el país⁶, la cual tiende a doblegar a sus víctimas debilitando su capacidad de protegerse frente a las prácticas de los tratantes situación que, sumada a la poca visibilidad del delito y al insuficiente control en los puestos migratorios y en los medios de transporte públicos, dificulta su oportuna detección y registro estadístico. Además, es evidente que las prácticas discriminatorias hacia la mujer, como expresión propia de las relaciones de poder basadas en el género, supervivientes en la sociedad patriarcal paraguaya, determinan una conducta social indiferente o permisiva hacia la trata con fines de explotación sexual.

Desde la perspectiva de los actores que luchan contra la trata, la creación de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas facilita la articulación entre las diez y siete instituciones que la integran, aunque es notoria aún la debilidad de los servicios de asistencia a víctimas, como alojamiento, acompañamiento y asesoramiento jurídico, acceso a educación, regularización migratoria, asistencia médica y psicosocial y medidas de reinserción social, pese a la cooperación internacional a la que es frecuente recurrir⁷.

Reveladoras declaraciones sobre modus operandi ha realizado en reciente entrevista la fiscalía de UFETESI y actual delegada Nacional Anti-trata quien, entre cosas, se refirió el perfil de edades de las víctimas de explotación sexual y laboral, las estrategias de captación, la composición y formas de operar de las organizaciones y otros aspectos del delito (ver Anexo 2).

Por otro lado, son escasas las organizaciones de la sociedad civil trabajando en la lucha contra la trata de personas dificultando las medidas de prevención conjunta entre éstas y el Estado. Se aprecia además la necesidad de mayor conocimiento y sensibilización de profesionales de la salud, actores claves en la atención de víctimas de trata, carencia que conduce habitualmente a su re-victimización. Tanto la OPS (2013) como la OIM (2012) han producido estudios y orientación al respecto, como un manual dirigido a proveedores

⁶ Véase: [http://www.mujer.gov.py/application/files/4914/6177/0403/II Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres , Secretaría de la Mujer, setiembre 2015.pdf](http://www.mujer.gov.py/application/files/4914/6177/0403/II_Plan_Nacional_contra_la_Violencia_hacia_las_Mujeres_Secretaria_de_la_Mujer_setiembre_2015.pdf)SET_2015.pdf

⁷ Véase: <http://www.paraguay.iom.int/?q=es/node/853> OIM y la reinserción social a víctimas de trata en Paraguay”

de la salud resumiendo los riesgos y consecuencias sanitarias de la trata y detección de indicios preventivos sobre casos de trata.

Se vuelve imperativo también un mejor conocimiento de parte de funcionarios migratorios y policiales sobre los procesos sociales y económicos en que actúa la trata de personas en su estrecha articulación con los procesos migratorios, lo cual mejoraría su capacidad de identificación temprana de víctimas en aeropuertos, puestos de control migratorio, terminales de buses, embajadas, consulados, zonas rurales y urbanas vinculados con la práctica del delito.

Para abordar la trata de personas, es necesario promover la gestión de la migración de manera humanizada, respetando los Derechos Humanos de las personas, identificando y abordando las distintas situaciones de vulnerabilidad y el grado de explotación de las personas migrantes, como medida necesaria para el combate a la trata de personas.

7.3. RUTAS PREDOMINANTES

A pesar de la larga tradición migratoria extra-regional sudamericana, fuertemente conectada a países europeos, en los últimos años las rutas o dinámicas migratorias han cambiado y junto con ellas también las de la trata de personas (Marín & OIM, 2013). Al respecto, diversos diagnósticos reflejan que la mayoría de las víctimas de trata lo son en sus propios países de origen o en la misma región de pertenencia. En esa línea, las víctimas originarias del Paraguay se dirigen mayoritariamente a la Argentina y a los restantes países de la región: Brasil, Chile y Bolivia, si bien todavía España ocupa el segundo lugar como consecuencia de las intensas corrientes emigratorias a ese país en los años noventa (OIM; 2014).

En lo que respecta a la triple frontera (Paraguay, Argentina, Brasil), se da allí un concreto ejemplo de nexo existente entre la comunidad limítrofe y el delito transfronterizo organizado. El intenso flujo comercial y movilidad multitudinaria que caracteriza a esta zona es señalado como escenario para la práctica de diversos delitos que concitan la atención internacional (tráfico de drogas y armas, contrabando de mercaderías, crimen organizado y, naturalmente, trata de personas). Al respecto, Georgina Barvinsk (2014) hace hincapié en la creciente vulnerabilidad económica, social y política que sufre esa región como causa subyacente a la captación, explotación y tránsito de víctimas, lo que demostraría la multidimensionalidad del delito. Reconocimiento difícil para los Estados por su debilidad en procedimientos de identificación de víctimas o potenciales víctimas y su falta de sistemas de información que provean base estadística oficial sobre el tema (Worldwide, 2017).

La clandestinidad de las operaciones de trata de personas, las dificultades de detección y lo esporádico de su desarticulación, hace que su invisibilidad se vea reforzada por una percepción social de delito poco relevante, frente a otros de mayor impacto y difusión por los medios de comunicación. Ello conduce generalmente a la subvaloración de sus graves consecuencias en la salud física, mental y social de las víctimas, en particular las referidas a la explotación laboral donde se tiende a desarrollar una visión positiva del trabajo de compatriotas en el exterior, sin considerar las precarias condiciones de su inserción en mercados de trabajo normalmente informales, sin cobertura de salud y seguridad social y, en ocasiones, en situación de esclavitud.

Inclusive en el caso de la explotación sexual, se tiende a percibir la participación de las mujeres víctimas como parte de acuerdos consentidos, como resultado de la concepción poco valorada de la mujer en un país de fuerte discriminación de género, como fue mencionado antes. Estos distorsionados componentes de la actitud social frente a estos delitos se encuentran todavía lejos de ser atendidos con la suficiente eficiencia como parte de la lucha contra los mismos.

7.4. CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

El carácter conservador y el arraigo a prácticas culturales tradicionales en la mayor parte de la sociedad paraguaya, mantiene una importante desigualdad de género y discriminación hacia la mujer, lo cual se traduce en un aumento progresivo de diversos tipos de violencia, entre ellas la trata de personas con fines de explotación sexual del que las mujeres son sus principales víctimas. A pesar de lo cual, sin embargo, la cuestión no dista de afectar también al sexo masculino, aunque de manera aún menos visible a causa precisamente al machismo generalizado. Este último vinculado tanto a la explotación sexual (en menor medida) como a la laboral y la servidumbre, que constituyen otro tipo de violencia que sigue siendo naturalizada en el país.

Es evidente que el Paraguay cuenta todavía con una serie de déficits en los cuales deben centrarse las autoridades y la sociedad toda, con el fin de avanzar en la mejora de la provisión de asistencia integral a víctimas, iniciando por el reforzamiento de la coordinación inter-institucional. Por otro lado, resulta clave poder realizar trabajos de base en las comunidades de afectación, con miras a contribuir a la prevención de potenciales víctimas.

En lo que respecta a la atención, es importante fortalecer los servicios disponibles para las víctimas, independientemente de su identidad sexual. Como se ha mencionado, la mayoría de los servicios son ofrecidos a mujeres resultando extremadamente dificultoso brindar atención a víctimas varones, ya que no se cuentan con los mecanismos apropiados. Para ello, la creación de una institución que pueda encargarse de cubrir aspectos relacionados a la prevención, protección y asistencia a víctimas resulta inminente.

Como corolario final de este abordaje, resulta altamente relevante citar el testimonio de la propia directora de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI), Dra. Teresa Martínez, en vísperas de abandonar el cargo para asumir uno de similar relevancia en el Poder Ejecutivo (la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia). En entrevista personal de los autores de esta breve reseña, y como culminación de la misma, la fiscal Martínez responde a las siguientes cuestiones básicas:

¿Cuáles son los desafíos que hay actualmente en el país para luchar contra la trata?

Nosotros hemos avanzado significativamente en el ámbito normativo, aclarando los aspectos penalizados de la trata, la legislación integral que aborda los tres puntos que trae el Protocolo de Palermo. Hemos especializado a nuestra gente en materia de investigación, pero siempre se requiere mayor y mayor capacitación porque el crimen de la trata es muy dinámico, y varía permanentemente su modus operandi.

El gran desafío para nosotros es que en el país se instale el Programa Nacional de prevención, combate y atención a las víctimas de trata a los efectos de universalizar el servicio de asistencia integral a las mismas.

Si bien el Ministerio Público tiene la asistencia inmediata, se requiere que eso llegue a todas las víctimas, y no selectivamente a las que más la necesitan. El Ministerio Público está dando esa cobertura, pero no universalmente, no a todas. Hay víctimas que requieren, hay víctimas que no requieren, pero eso tendría que ser una oferta disponible para todos. Ese es un desafío.

También, hay que atender la trata interna, que es más que la trata internacional actualmente. Ahora, en el sentido de que se está visibilizando más en la figura de los niños, con el tema del criadazgo y otras peores formas de trabajo infantil. El tema de los “huaynos” (los chicos a los que se les hacen correr carreras de caballo), el trabajo doméstico, el trabajo en olerías y la explotación minera de oro, donde ya se han producido muertes. Entonces, se requiere un componente especial en los procesos de investigación dándole a estos problemas el mismo trámite de investigación especializada que se le confiere a la trata internacional. Para mí ese es otro desafío muy importante.

¿Cuándo se habla de focos de captación, hay algunos lugares predominantes de captación?

Siempre siguen siendo los mismos. Si bien se dismantelaron redes muy grandes en los departamentos de Caaguazú y Alto Paraná y su capital Ciudad del Este, el principal foco de captación sigue siendo Caaguazú. Hasta son traídos de otros lugares a Caaguazú porque es el punto de contacto para los traslados. Traen gente de Alto Paraná, Ciudad del Este, Canindeyú, pero desde Caaguazú otra vez.

¿Cómo se hace para luchar contra los temas de criadazgo ya que es algo que está tan arraigado y no es visibilizado?

Y se tiene que trabajar desde la prevención y desde el abordaje de la práctica. Porque hay situaciones complejas culturalmente muy arraigadas; el criadazgo es presión social, no es una figura jurídica, y está instalado como una práctica de crianza cultural y socialmente aceptada en el país. Pero cuando eso configura trabajo infantil, trabajo doméstico, niños que son desarraigados de su familia, eso ya es trata, ya es un crimen, y se aborda como crimen. Y hace falta difundir ampliamente que eso es un crimen, instalar en la sociedad, en la conciencia colectiva, en la cultura. Hay que trabajar mucho con este tema.

Finalmente, una última cuestión que debería ser contemplada estratégicamente es la creación de mecanismos para la recolección de datos acerca de esta temática que cumplan con las medidas de protección y seguridad de la información correspondiente, atendiendo a que los datos personales de las víctimas no han de ser compartidos ni publicados por cuestiones de seguridad. Sin embargo, la sistematización de casos y unificación de criterios para los registros correspondientes, resulta de suma importancia, ya que el análisis de estos datos contribuirá a la generación de programas sociales y políticas de Estado que busquen atacar al fenómeno.

ANEXO 1

Definición de Rufianería según el Código Penal Paraguayo: Art. 129: *El que explotara a una persona que ejerce la prostitución, aprovechándose de las ganancias de ella, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años*

Definición de Proxenetismo según el Código Penal Paraguayo: Art. 139: *El que indujera a la prostitución a una persona: menor de dieciséis años de edad; entre dieciséis años y la mayoría de edad, abusando de su desamparo, confianza o ingenuidad; o entre dieciséis años y la mayoría de edad, cuya educación esté a su cargo, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa.*

Definición de Extrañamiento de Personas según el Código Penal Paraguayo: Art. 125: *1°.- El que mediante fuerza, engaño o amenaza condujera a otro fuera del territorio nacional para exponerle a un régimen que pusiera en peligro su vida, su integridad física o su libertad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años. 2°.- El que actuara sin intención, pero previendo la exposición del otro al régimen descrito en el inciso anterior, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.*

ANEXO 2

La trata de personas: el negocio invisible para la sociedad paraguaya⁸

Marcia Martínez

@marcmartinez@uhora.com.py

La trata de personas para fines de explotación sexual y laboral se encuentra en tercer lugar como el negocio ilícito más lucrativo, solo superado por el narcotráfico y el tráfico de armas. El dato fue citado por la fiscalía Teresa Martínez, quien dejará la Unidad Especializada contra la Trata de Personas para estar al frente de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA), con el gobierno (que asume en agosto próximo). La agente también es la actual delegada nacional para la intervención en casos de abuso sexual infantil y maltrato en niños, niñas y adolescentes.

Esclavitud moderna. La trata de personas es una forma de esclavitud, ya sea sexual o laboral, que involucra el secuestro, el engaño o la violencia, mencionó. Mujeres de entre 18 y 30 años son las principales

⁸ <http://www.ultimahora.com/la-trata-personas-el-negocio-invisible-la-sociedad-paraguaya-n1152030.html>

víctimas de este flagelo, seguidas de mujeres de hasta 42 años, afirmó Martínez. Las jóvenes captadas, muchas veces bajo engaños, terminan siendo explotadas sexualmente en un boliche o prostíbulo de ciudades de Argentina, Bolivia, Chile y España.

Otro aspecto preocupante que fue mencionado por Martínez es la cantidad de menores que son explotadas tanto laboralmente como sexualmente, por el viejo sistema denominado criadazgo. “El criadazgo no es una actividad normal y en el interior del país se registra de forma habitual, niños y niñas que son explotados, cuando deberían estar estudiando y jugando”, aseveró.

Modus operandi. El modus operandi que utilizan los captadores consiste en dar engañosas ofertas de trabajo, no aclaran las condiciones en las que se va a realizar, tampoco el traslado hasta el lugar donde al término serán explotadas. “Captan chicas jóvenes a través de avisos en periódicos o en redes sociales para casas de masaje, promotoras, empleadas domésticas, cuidadoras de ancianos”, enumeró Martínez. Posteriormente, en los lugares de explotación, las víctimas son retenidas por los tratantes con amenazas, deudas, coacción y violencia; luego son obligadas a prostituirse o trabajar en condiciones inhumanas.

Las acciones son llevadas a cabo por redes o grupos criminales, que identifican y reclutan a las futuras víctimas. Luego organizan, gestionan y financian su traslado. “Los captadores son dueños, administradores o regentes de los lugares donde las explotan, o alquilan a las víctimas a terceros a cambio de una renta”, dijo Martínez. Resaltó también como tentáculo criminal que las mujeres reclutadas son, en otras ocasiones, contratadas para transportar estupefacientes a Europa y África y luego son sometidas a la prostitución obligada.

Tierra adentro. A pesar de que la trata de personas es considerada como crimen transnacional, también se registran casos en el mismo país. Estos se conocen como “trata interna” y en otros países este hecho punible es conocido como trata de blancas.

País de origen. Paraguay hace ocho años fue identificado como país de origen del hecho punible de trata de personas. Sin embargo, en la actualidad es también considerado de tránsito y destino de hombres, mujeres y niños que son objeto de trata de personas con fines de explotación sexual, según un informe presentado por el Gobierno de los Estados Unidos. El estudio destaca que el Gobierno de Paraguay no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas; no obstante, está realizando considerables esfuerzos hacia ese fin. Como, por ejemplo, la vigorosa investigación de casos conforme a la Ley Integral contra la trata de 2012 y la continua cooperación de otros países.

Incluso, el documento critica que el Estado no haya proporcionado fondos suficientes para las labores contra la trata ni haya iniciado ninguna nueva campaña para la sensibilización del público. Por lo tanto, Paraguay permaneció en el Tier 2.

Sugerencias. El Departamento de Estado de Estados Unidos realizó una serie de recomendaciones a nuestro país como desarrollar procesos formales para identificar a las víctimas de la trata de manera proactiva y establecer un mecanismo de remisión para garantizar que las víctimas reciban servicios de atención. Otra idea que da es intensificar la labor de investigación, enjuiciamiento y condena de los tratantes y los funcionarios cómplices, incluidos aquellos que han sido cómplices en casos de trabajo forzado.

Así también considera bueno proporcionar fondos suficientes a la secretaría contra la trata para mejorar los servicios integrales y el albergue para las víctimas de la trata sexual y laboral, incluidos los hombres víctimas.

También se debe incrementar la capacitación dirigida a la policía, los inspectores laborales, jueces, fiscales y trabajadores sociales; aprobar el plan de acción nacional de 2014-2018; financiar campañas de sensibilización; y mejorar la recopilación de datos e investigación en materia de trata de personas.

En cuanto a la tipificación de este hecho punible, Paraguay cuenta con la Ley Integral N° 4788/12.

7.5. BIBLIOGRAFÍA

Barvinsk, G. (2014). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región de la triple frontera*. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. FLACSO Ecuador.

Marín, A., & OIM. (2013). *La conexión entre Trata de Personas y Migración. Tercer Congreso Latinoamericano sobre Trata de Personas*. Bogotá.

OIM (2005). *La Trata de Personas en el Paraguay. Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual..* Buenos Aires.

OIM (2011). *Perfil Migratorio de Paraguay 2011*. Buenos Aires.

OIM (2012). *Cuidados para la Salud y la trata de personas*. Guía para proveedores de Salud. Buenos Aires.

OPS (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Trata de Personas. Washington.

Paraguay, R. d. (2012). *Ley N° 4788 Integral contra la Trata de Personas*. Paraguay.

SM/DGEEC/BID (2009). *Programa de apoyo de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños*. Secretaría de la Mujer; Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censos, Banco Interamericano de Desarrollo, Asunción.

UNODC (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. New York.

UNODC (2016). *Global Report on Trafficking in Persons 2016*. Vienna.

Worldwide, W. L. (2017). *Víctimas de Trata en América Latina, entre la desprotección y la indiferencia*.

8. UN ACERCAMIENTO A LA REALIDAD DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

Andrea Lariza Virrueta López

8.1. INTRODUCCIÓN

México es un país considerado clave como territorio de origen, tránsito y destino constante de personas, tanto en el estudio del fenómeno migratorio como en la trata de personas. Este último se expresa en toda su complejidad debido a la presencia del crimen organizado, su relación con otro tipo de delitos, la corrupción e impunidad, que conviven con las condiciones estructurales que afectan mayormente a mujeres, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, y personas con discapacidad¹.

Con base en lo anterior y respondiendo a sus obligaciones como firmante del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños*, (mejor conocido como *Protocolo de Palermo*); México ha desarrollado instrumentos jurídicos buscando atender esta situación.

A pesar esto, se han observado deficiencias que dificultan este objetivo, las cuales parten de la ausencia de un plan de prevención, combate y resarcimiento y se acompañan de la falta de datos estadísticos que reflejen la realidad de este fenómeno. Respondiendo a lo anterior, el presente texto busca realizar una revisión del caso de México en materia de trata de personas, para lo cual se abordará el marco normativo respecto este tema y el contexto en el que se desarrolla, exponiendo algunas de las cifras que nos dan una aproximación de la situación, el perfil de las víctimas, las modalidades presentes en el territorio, las rutas que han sido estudiadas como origen, destino y tránsito, y las acciones entre diferentes instituciones.

8.2. MARCO POLÍTICO Y JURÍDICO

México firmó en el año 2000 el Protocolo de Palermo, lo ratificó tres años después, pero no fue hasta 2007 que materializó su compromiso de atender todos los aspectos del delito de la trata de personas, desde su tipificación en todos los estados que le conforman, como en su persecución a todos los niveles (federal, estatal y municipal).

En 2007 se creó la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* (LPSTP) y se acompañó de reformas a otros instrumentos jurídicos². Estos hechos fueron un precedente importante en el establecimiento de criterios para crear una política de prevención, combate y sanción; y de los cuales nacieron la Fiscalía

¹ Véase CEPAL. Panorama Social de América Latina 2018. ONU. 2019. Web. 10 feb 2019 (https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44395/1/S1900051_es.pdf)

² Estos instrumentos fueron la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-contra-la-delincuencia-organizada/titulo-primero/capitulo-unico/>), el Código Penal Federal (<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/>) y el Código Federal de Procedimientos (http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo22.pdf)

Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), que dio continuidad con un enfoque especializado a las labores de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM) (PGR, 2009, p. 3); y la Comisión Intersecretarial contiene como objetivo definir y coordinar la implementación de una Política de Estado con vinculación interinstitucional, para la inspección, evaluación y rendición de cuentas de las acciones emprendidas. De esta manera, se puso en marcha el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas³ (Pérez, 2016, p. 15; SEGOB, 2016).

A pesar de que esta ley sentó un precedente para la atención de las víctimas desde la protección y asistencia (UNODC, 2014, pp. 31-35), presentaba inconsistencias importantes, donde había omisión del abuso a la vulnerabilidad y consideraba únicamente la coerción violenta, impidiendo atender a las víctimas y establecer acciones de prevención, pues ignoraba deliberadamente que las vulnerabilidades son un medio constante y decisivo para controlarla, ya fueran previas, como las condiciones de vida, o creadas por el tratante, como el miedo por verse inmersas en actividades ilícitas (Giménez-Salinas, 2016, pp. 20-24; Castro y Pastor, 2010, pp. 44-45).

El débil posicionamiento del tema en la agenda nacional y los señalamientos de diversas oficinas internacionales sobre la alta incidencia de la trata de personas en México dio lugar, en 2009, a la reforma de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la facultad exclusiva de la Federación para tipificar el delito de la trata de personas (Pérez, 2016, p. 16). Dicha reforma tuvo como resultado la derogación de la LPSTP de 2007 mediante la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos (en adelante Ley General)*.

Normativamente, la Ley General reconoce la inclusión de figuras como “la máxima protección” a la víctima, su atención desde una perspectiva de género y el establecimiento específico de las acciones consideradas como trata (p. ej. esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, adopción ilegal de una persona menor de dieciocho años, matrimonio forzado o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos) (CNDH, 2013, pp. 65-75). Sin embargo, la homologación completa respecto al Protocolo de Palermo se mantiene ausente, pues sigue sin ahondar en los medios comisivos enmarcados en el mismo, trasladándolos a otros delitos asociados y dejando su acreditación a consideración de los responsables de impartir justicia, lo cual ha originado que, con frecuencia, la última palabra sea responsabilidad del personal poco capacitado en el tema (Pérez, 2016, p. 18). De la misma manera, es importante mencionar que la Ley General tampoco toma en cuenta la prostitución forzada ni conductas en contra de menores de 18 años, pues se consideró que ya se encontraban en otro tipo penal (Castro y Pastor, 2010, pp. 46-47).

Para 2013, 25 entidades federativas contaban con una ley especial e incluso reformas a leyes previas en materia de trata de personas, con la intención de armonizar su legislación con la Ley General. Los estados que aún no cuentan con una ley especial son Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Morelos y Zacatecas. Es decir, alrededor de dos terceras partes de las entidades federativas⁴ se han propuesto retomar el marco normativo internacional e interno respecto a la trata de personas, quienes en su mayoría optaron por únicamente perseguir el delito, sin integrar acciones de prevención, cooperación entre instituciones y atención a las víctimas (UNODC, 2014, pp. 36-37; Pérez, 2016, p. 15).

³ Véase en: Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018. SEGOB. 30 de abril de 2014. Web. 30 de marzo de 2019 (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014)

⁴ Denominación que se le otorga a cada uno de los 32 estados que conforman a México como país.

8.3. PERFILES Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

En territorio mexicano, se puede observar que la trata de personas responde a factores relacionados con las desigualdades socio-económicas y a un modelo de oferta y demanda de bienes y servicios, vulnerando principalmente a migrantes, mujeres, adolescentes, niñas, niños y en menor medida, a hombres (Le Goff y Lothar, 2011, p. 11), a cuatro niveles. El primero es el individual en niñas, niños y adolescentes, donde destaca el factor de ser mujer, adicciones, historia de abuso y abandono, permanencia en la calle, expulsión del hogar y escasa educación. En el segundo, a nivel familiar, está presente la exclusión social, pobreza extrema, trabajo informal, escasa educación, violencia intrafamiliar, cultura patriarcal y adultocéntrica, adicciones y redes familiares débiles o desintegradas.

El tercero, a nivel comunidad, destaca la exclusión comunitaria (p. ej. comunidad pobre con limitados servicios, tolerancia o indiferencia hacia el abuso, ausencia de mecanismos eficientes de protección, ubicación de la comunidad como zona fronteriza, de negocios, turística). Por último, a nivel sociedad, encontramos la ausencia de políticas públicas eficaces de protección a la niñez y de programas con recursos suficientes, la cultura de la discriminación, marco legal inadecuado e impunidad, cultura de la violencia, desastres naturales y el crimen organizado (Castilla, 2006, p. 127).

A pesar de que los medios de captación son diversos, se ha observado que la víctima ya es susceptible a la trata en su búsqueda de una oportunidad para migrar. Estas situaciones impulsan a las personas a migrar y a aceptar trabajos y situaciones deplorables bajo supuesto consentimiento, sin embargo, de acuerdo a lo establecido tanto en el *Protocolo de Palermo*, como en la *Ley General* el consentimiento no se considerará como tal si se recurrió a cualquiera de los medios enunciados que indican coacción, ya sea antes del traslado o durante el desarrollo del delito (Kaye, 2003, p. 18).

Partiendo de lo anterior, las modalidades de trata de persona con mayor frecuencia son la explotación sexual con fines de prostitución ajena y turismo sexual; la compraventa de niñas y niños o adopción ilegal para distintos fines de explotación, como la pornografía infantil; la explotación laboral, principalmente en los sectores primarios (trabajo agrícola temporal, pesca, ganadería) y terciario (comercio ambulante, cuidado y limpieza, servicios en restaurantes y hoteles, servicios personales, pidiendo limosna, etc), y en menor medida secundario (industria de la construcción) (Castilla Ramírez, 2006, p. 57), así como la explotación laboral en actividades delictivas relacionadas con el crimen organizado, especialmente en el narcotráfico, matrimonio forzado y extracción de órganos (UNODC, 2014, pp. 61-69).

Investigaciones gubernamentales señalan que hay alrededor de 47 grupos criminales involucrados en la trata de personas, sin embargo, no hay una mención clara de qué grupos son. Organizaciones de la sociedad civil también se han negado a mencionar estos datos, por cuestiones de seguridad. Sin embargo, todos los datos recopilados apuntan a que hay vínculos de colaboración entre estos grupos y poderes políticos y de negocio (Asmann, 2019, párr. 5). Ejemplo de estos vínculos son los pagos por parte del crimen organizado a agencias policíacas para detener las investigaciones y a autoridades municipales para detener los operativos, los cuales van desde \$25,000mx hasta \$80,000mx (Instituto Belisario Domínguez, 2011, p. 7).

Las obligaciones de las autoridades están enmarcadas en el *Programa Nacional para Prevenir y Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas*, que a grandes rasgos pondera lo siguiente: 1) prevenir el delito de la trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo, 2) proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas de trata de personas, 3) impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, y 4) promover los sistemas de rendición de cuentas y acceso a la información en materia de trata de personas⁵. Siendo las dependencias y entidades encargadas la Secretaría de Educación Pública

⁵ Para información más detallada véase: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/swbtrata_Accion/10/PROGRAMA_NACIONAL_2014_2018.PDF, p.9)

(SEP), la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Turismo (SECTUR), la Secretaría de Salud (SS), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS). A pesar de la repartición de responsabilidades y vías de cooperación establecidos, las acciones han sido insuficientes y los albergues y refugios para víctimas, atendidos casi siempre por la sociedad civil, no cuentan con las condiciones necesarias por falta de apoyo gubernamental (Guzmán, 2009; Castillas, 2009, pp. 283-284).

Atendiendo al tema particular de migrantes como víctimas potenciales de la trata de personas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) junto con el Instituto Nacional de Migración (INM) a través del Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México, adquirió el compromiso de mejorar los sistemas de identificación, detección y atención a víctimas de este delito, con especial énfasis en las zonas fronterizas, dada la importancia de las fronteras como paso forzoso de muchas de la víctima (OIM, 2018). Sin embargo, Juana Bautista Rebollar, fiscal central de investigación para la atención del delito de trata de personas afirmó que hay indicios claros del involucramiento de personal del IINM en el delito.

Finalmente, las organizaciones de la sociedad civil han intentado llenar los huecos existentes en el combate de este delito a través de la recopilación y análisis de datos y/o el rescate, protección y reintegración de las víctimas, pero sobre todo reconstruyendo la realidad desde la perspectiva de las personas que atienden (Hispanics in Philanthropy 3). Si bien los datos oficiales nos permiten una aproximación a la dinámica de la trata de personas, es a través de este tipo de organizaciones que podemos realizar un mapeo más objetivo de rutas y focos rojos de la presencia de este delito. Por último, es preciso señalar su importancia por su frecuente vinculación con entidades gubernamentales nacionales, con organismos internacionales y con otras organizaciones de sociedad civil (p.ej. Colectivo contra la Trata de Personas, Red Por Derechos de la Infancia en Ciudad Juárez, Mesa Social contra la explotación de NNA, Sin Trata.⁶)

8.4. RUTAS PREDOMINANTES

Con base en datos otorgados por diferentes organizaciones de la sociedad civil y recopilados Hispanics in Philanthropy en 2017, es posible estudiar las zonas en donde se ha registrado mayor presencia de trata de personas, estableciendo cuatro zonas geográficas: norte, bajío, centro y sur.

En la zona norte se señala la presencia de fenómenos migratorios, las rutas férreas, la violencia y la presencia del crimen organizado que ha debilitado el Estado de Derecho (UNODC, 2018, p. 108-11). En la región del Bajío hay presencia de empresas en la zona industrial que demandan mayores servicios, entre ellos los sexuales. Por otro lado, esta zona es expulsora de población por motivos de desplazamiento forzado como respuesta al despojo de tierras por parte del crimen organizado u otros actores, así como también emigran a Estados Unidos a falta de oportunidades laborales y educativas. Como respuesta de esto, algunos deciden aceptar trabajos en campos agrícolas bajo condiciones de explotación. En cuanto a la zona centro, el desplazamiento forzado es uno de los factores más importantes, como consecuencia de la búsqueda de empleo, los desastres naturales, la violencia ejercida por el ejército, paramilitares y la

⁶ El Gobierno Federal pone a disposición del público una lista con las dependencias gubernamentales y algunas de las organizaciones de sociedad civil que brinda atención a víctimas de trata de personas: <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/pdf/INSTITUCIONES%20PUBLICAS%20Y%20ORGANIZACION%20DE%20LA%20SOCIEDAD%20CIVIL%20QUE%20BRINDAN%20ATENCION%20A%20PERSONAS%20VICTIMAS%20DE%20TRATA.pdf>

delincuencia organizada, y el despojo de tierras para proyectos de urbanización o de extracción, que afectan especialmente a indígenas. Por último, en la zona sur se observa la naturalización de conductas relacionadas con la trata de personas, a través de usos y costumbres de las comunidades indígenas y otras prácticas culturales de la sociedad en general. La presencia conocida de impunidad y corrupción en esta zona dificulta la atención del tema, lo que va de la mano de que la trata se desarrolle con frecuencia en el ámbito privado, es decir, el servicio doméstico, la construcción, la venta de artesanías, etc. (Hispanics in Philantrophy, 2017, pp. 23-27, 30-33, 35-39).

Tabla 1. Zonas de concentración de víctimas de trata de personas

ZONA	CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS	SECTORES DE EXPLOTACIÓN
Norte (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sonora, Coahuila, Nuevo León, Durango, Sinaloa y Tamaulipas)	Población migrante (migración interna e internacional), mujeres indígenas, población LGBTTI, mujeres niñas, adolescentes y adultas; hombres niños, adolescentes y adultos; y población con discapacidad.	Explotación sexual, actividades ilícitas para el crimen organizado, servidumbre, construcción, minería, servicio doméstico.
Bajío (Queretaro, Zacatecas, Jalisco, Colima, Guanajuato, San Luis Potosí, Nayarit y Aguascalientes)	Población migrante (migración interna e internacional), mujeres adolescentes y adultas, mujeres y hombres indígenas; niñas, niños y adolescentes indígenas; hombres adultos y adolescentes; y personas con discapacidad.	Servidumbre forzada, prostitución forzada, mendicidad forzada, delincuencia organizada.
Centro (Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Michoacán e Hidalgo)	Niñas y jóvenes entre los 10 y los 22 años, mujeres y hombres indígenas, migrantes hombres y mujeres estudiantes de telesecundaria rural o bachilleratos urbanos; adolescentes embarazadas o con hijos, jóvenes entre 16 y 19 años para extracción de órganos, migrantes internos, niños, mujeres y hombres adolescentes; profesionistas en edad laboral entre 20-35 años, población LGTBTTTI, personas que no hablan español y madres que viajan con hijos pequeños.	Prostitución forzada, actividades ilícitas para el crimen organizado, extracción de órganos y otras actividades relacionadas con la explotación laboral, sin especificar
Sur (Veracruz, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Tabasco, Oaxaca y Guerrero)	Niñas indígenas entre los 10 y 16 años, población LGTBTTTI; hombres, niños, adolescentes y adultos; mujeres adolescentes y adultas, personas migrantes internacionales	Construcción, servicio doméstico, venta de productos en zonas turísticas, mendicidad forzada, prostitución forzada, matrimonio forzado, matrimonio servil y actividades ilícitas para crimen organizado.

Fuente: elaboración propia con base en datos de *Hispanics in Philantrophy. Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. 2017.*

Mapa 1. Presencia de víctimas de trata de personas en México



Fuente: elaboración propia con base en datos de *Hispanics in Philanthropy. Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. 2017.*

Tabla 2. Principales zonas de destino y origen de la trata de personas en México

DESTINO	ORIGEN
Baja California	Guerrero, Sonora, Oaxaca, Sinaloa, Chiapas, Nayarit, Michoacán, Estado de México, ciudad de México, Puebla. Rusia, Salvador, Honduras, Nicaragua, Haití, Brasil, Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico y Guatemala.
Chihuahua	Coahuila, Durango, Veracruz y Ecuador.
Chiapas	Tabasco (Villahermosa), Yucatán (Mérida), Quintana Roo (Cancún, Playa del Carmen), Ciudad de México y Puebla.
Ciudad de México	Puebla, Oaxaca, Queretaro, Michoacán, Veracruz, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Tabasco, El Salvador y Colombia.
Cohuila	Chiapas, Honduras y Colombia.
Guanajuato (con conexión a Nayarit, Estados Unidos y Canadá)	Nayarit, Oaxaca, Hidalgo, Chiapas, Guerrero y Honduras.
Jalisco	Baja California, Guanajuato, San Luis Potosí y Estados Unidos.
Nuevo León, con conexión a Cancún, Tamaulipas y Estados Unidos.	San Luis Potosí, Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Guatemala, El Salvador y Honduras.

DESTINO	ORIGEN
Oaxaca	Ciudad de México, Baja California, Sonora, Sinaloa y Puebla.
Querétaro	Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Estado de México y Guatemala.
Quintana Roo	Tabasco (Villahermosa), Yucatán (Mérida), Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo (Cancún Chetumal, Cozumel, Playa del Carmen), Brasil, Cuba, Nicaragua y Honduras.
San Luis Potosí, con conexión a Nuevo León (Monterrey, San Nicolás de la Garza), Coahuila (Saltillo y Torreón), Querétaro (Concá y Jalpan) y Tamaulipas (Matamoros y Ciudad Mante) y Estados Unidos (Texas, California, Gorgia y Luisiana).	Guerrero (Tlapa de Comonfort), Chiapas (Chenalhó, San Juan Chamula), Oaxaca, Coahuila (Saltillo), Honduras, Guatemala y El Salvador.
Tabasco, con conexión a Nayarit, Sonora, Chihuahua, Estados Unidos y Canadá.	Nayarit, Sonora, Chihuahua, Veracruz, Guerrero, Oaxaca y Honduras.
Tlaxcala	Nueva York, Houston y Atlanta.
Yucatán	Tabasco (Villahermosa), Campeche, Chiapas, Oaxaca, Cuba, Guatemala, Honduras y El Salvador.
Zacatecas, con conexión a Nayarit, Sonora, Chihuahua, Canadá y Estados Unidos.	Nayarit, Sonora, Chihuahua, Veracruz, Guerrero, Oaxaca y Honduras.

Fuente: Hispanis in Philanthropy. Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. 2017, 5.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013) colocó a Estados Unidos como el principal destino de víctimas de trata de personas desde México (nacionales y extranjeras), seguido de países como Canadá, España, Francia, Inglaterra, Alemania, Egipto, Kuwait, Chile, Guatemala, Las Bahamas y Honduras. En cuanto al origen, identificó que las víctimas de 26 de los 32 estados, dejando fuera a Baja California. En cuanto a víctimas extranjeras, la mayoría procede de Guatemala, Honduras y El Salvador, de donde se ha observado el uso de niños con fines de explotación laboral a través de la mendicidad en los estados del

sur del México. También se ha registrado la presencia de personas procedentes de China, Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, República Checa y Bulgaria (CNDH, 2016, 136, 143).

Mapa 2. Rutas de víctimas de trata en México por nacionalidad de origen



Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. México: 2013, 141.*

8.5. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Existe una carente sistematización de las estadísticas oficiales que den paso a su posterior análisis acompañada de una falta de esfuerzos y de corrupción de por parte de las autoridades para abordar objetivamente este problema. En total hay un registro de 150 denuncias en el periodo 2009-2011 por parte de la PGR-FEVIMSA y 51 en el mismo periodo por la PGR-SIEDO. Es decir, se detectaron tan solo 76.625 víctimas, de las cuales 1.249 se encontraban en el extranjero, entre el periodo comprendido entre 2009 y 2013; se iniciaron 1.101 averiguaciones previas en todo el país. La Procuraduría General de la República dio parte de 334, de las cuales 251 se encontraban en jurisdicción de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y trata de Personas (FEVIMTRA), 83 a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SIEDO) y 767 corresponden a las Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas (UNODC, 2014, 46-50)

Por otro lado, la CNDH (2016, 56) indica que la explotación sexual de niños y niñas en este país asciende a 70.000, de los cuales 50.000 son exportados en zonas fronterizas y 20.000 en el resto del país. De esta cifra el INM solo reportó 291 víctimas totales entre 2009 y 2013 (Figuerola y Arévalo, 2016, pp. 116-120). Así mismo, del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México realizado por la misma institución en 2013, se pudo confirmar que el mayor número de casos correspondió a la explotación sexual en un 83,1%, acto que se puede ver acompañado por explotación laboral. Respecto a la cifra en donde solamente hay explotación laboral, ésta alcanzó el 12,4%. Respecto al sexo de las víctimas, el 83% corresponde al sexo femenino, 3% al masculino y no se tiene conciencia del 14%, de este porcentaje, el 42% corresponde a niñas, niños y adolescentes, 40% adultos y el 40% es una incógnita (CNDH, 2016, p. 128).

El INM registró que en 2012 hubo un total de 21 víctimas, en 2013 47 víctimas, en 2014 18 víctimas y en 2015 14 víctimas (Figueroa y Arévalo, 2016, p. 67).

Por parte de las entidades federativas suman entre todos 334 registros de averiguaciones previas, de las cuales solo el 49% terminó en consignación. Las sentencias logradas tanto a nivel federal como local fueron de 93, con el mayor número en la Ciudad de México, seguido de Chiapas, Sonora, Puebla y Estado de México. Respecto a la reparación del daño, como uno de los puntos primordiales de atención a las víctimas, de un total de 74 sentencias condenatorias en 10 entidades federativas, tan solo 24 dictaron la reparación para la víctima (CNDH, 2016, p. 67).

La ausencia de información y campañas encaminadas para sensibilizar y concientizar a la sociedad civil sobre la trata de personas, así como también la integración del delito a la estructura económica de un lugar ha provocado que las comunidades en donde se desarrolla este delito ignoren, minimicen y normalicen las prácticas relacionadas con este, provocando que se perpetúen (Hispanics in Philanthropy, 2017, p. 26). Ejemplo de esto es la compraventa de niñas y adolescentes, la cual suele desarrollarse con la intención de casarlas a cambio de alguna retribución económica o material, y que tiene como consecuencia frecuentemente que caigan en condiciones de explotación laboral y sexual (Hinterholzer, 2019, párr. 8).

En cuanto a la integración del delito a la estructura económica, se entiende cuando la gente de la comunidad ocupa posiciones laborales relacionadas directa o indirectamente con la cadena de trata, tal como pasa en Tlaxcala, capital mundial de la trata de personas, que depende de estas actividades e incluso las “hereda” (Castilla, 2006, p. 195; Centro Fray y Julián Garcés, 2019, p. 13).

Aunque no es una regla, los grupos delictivos dedicados al tráfico de migrantes pueden estar relacionados con redes que se dedican a la trata de personas. El vínculo entre estos dos delitos se presenta constantemente mediante situaciones de deudas de migrantes frente a sus traficantes, ya que, en ocasiones ante la imposibilidad de pagar el traslado, son forzados a proveer servicios sexuales, a desarrollar actividades ilícitas para el crimen organizado o a trabajar en el servicio doméstico. Así mismo, la necesidad de desplazarse, muchas veces sin documentos y enfrentándose a rutas llenas de peligros, coloca a migrantes y solicitantes de la condición de refugiado, a situaciones de vulnerabilidad, como aceptar ofertas de trabajo a las que los traficantes supuestamente les dirigen, lo cual termina siendo un engaño. Incluso, la vinculación entre las redes de tráfico y trata se encuentra en las actividades de secuestro que en ocasiones desembocan en situaciones de trata de personas (Talsma, 2019, pp. 11-15).

8.6. TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las víctimas de la explotación sexual suelen presentar algunas o varias de las siguientes condiciones de vulnerabilidad: Especificaciones de belleza física basadas en la demanda de los mercados a donde se dirijan, según la región y la clase social de los clientes o consumidores. El sexo de la víctima, recordando que es el cuerpo de la mujer el que se utiliza con mayor frecuencia para fines sexuales. La edad, encontrando que en su mayoría se capta a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad por su falta de conocimiento en situaciones de peligro o de sus mismos derechos. Las clases sociales bajas son las que cuentan con mayor tendencia a que se violen sus derechos a través de falsas promesas de empleo, e incluso las pertenecientes a la clase media que vive en contextos de precarización del empleo o desempleo y falta de oportunidad de desarrollo. La escolaridad, como la base para acceder a empleo e información sobre este delito. El estado civil, pues mujeres solteras son usualmente vistas como alguien que no tiene quien las proteja y se convierten en focos atracción. El estatus legal, hablando especialmente de migrantes y la dificultad para ejercer todos sus derechos dado su estatus legal ante situaciones que comprometen su integridad. El grupo étnico, como una condición de prácticas sociales y culturales desde su comunidad, que les dificulta el acceso a la educación y empleo. Las adicciones, especialmente cuando se

vinculan con deficiencias económicas que sitúan en vulnerabilidad específica al individuo. La región, como una condición en donde puede estar ausente la seguridad, el empleo y el bienestar social. Y, por último, los antecedentes de violencia, que pueden ser motivos de expulsión de los individuos a buscar una vía de vida diferente (UNODC, 2014, pp. 66-69).

Las zonas en donde se ha presenciado explotación sexual a nivel interno han sido Chiapas, la Ciudad de México, Tlaxcala, Estado de México, Puebla, Quintana Roo, Baja California, Oaxaca, Jalisco y Veracruz. Las víctimas suelen tener por origen Guatemala, seguida por Honduras, el Salvador, Belice, Nicaragua, Costa Rica y en menor incidencia Cuba, Argentina y países de Sudamérica, para ser trasladadas hacia centros fronterizos, de actividad petrolera o centros turísticos, como Chiapas, Tabasco y Quintana Roo. Igualmente, como puntos de atracción se ha identificado que Tijuana, la Paz y los Cabos cuentan con presencia de mujeres del sur y del centro del país, así como también de Centroamérica, Europa, Asia y África; víctimas que suelen ser trasladadas posteriormente hacia Estados Unidos y estados fronterizos de México (UNODC, 2014).

8.7. TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL

En México se han identificado tres modalidades de trata de personas con fines de explotación laboral. La primera es denominada como *trabajo forzado*, que, por un lado, afecta en su mayoría a personas indígenas, hombres jóvenes y adultos explotados en los sectores agrícola, minero, comercial, de bares e industria de la construcción. Por el otro, tiene presencia de niños, niñas, adolescentes y mujeres que, aunque en mejor o nula proporción, pueden trabajar en los mismos sectores. El común entre las víctimas es que viven en situaciones de pobreza con bajos niveles educativos, con familias amplias y con una importante tendencia a emigrar y que suelen dirigirse a Quintana Roo, Chiapas, Tabasco, Ciudad de México, Estado de México, Nayarit, Coahuila, Oaxaca, Sinaloa y Campeche. Por su parte, en cuanto a la servidumbre doméstica se presenta en Yucatán, Campeche, Tabasco, Oaxaca y Monterrey (UNODC, 2014, p. 69). En esta modalidad también se observa el uso de menores para limpiar parabrisas, vender flores y hacer malabares durante largos jornadas exhaustivas sin descanso alguno.

El segundo tipo es la *servidumbre doméstica*, que se alimenta mayormente de la participación de niñas, adolescentes y mujeres de comunidades rurales, en situación de pobreza, con poca o nula educación, de condición étnica y/o migrantes en situación irregular. En cuanto a las condiciones en las que suelen someterles, pueden ser un conjunto o la totalidad de las siguientes: sumisión a tratos inhumanos en su trabajo, encierro, amenaza a ser denunciados (en especial cuando son trabajadores migrantes de estatus irregular), maltrato y jornadas laborales largas bajo una paga muy baja. Estas condiciones pueden observarse en cualquiera de las modalidades. (UNODC, 2014, p. 70)

Por último, recordando el contexto de violencia constante como resultado del crimen organizado, considerada en la Ley General es la trata de personas con fines de trabajo forzado en actividades de la delincuencia organizada. Las víctimas suelen ser menores de edad reclutados para que se integren a pandillas para servir de “mulas” que transporten cantidades menores de droga, como sicarios o secuestradores, especialmente en la zona norte del país y áreas suburbanas de alta marginación de la Ciudad de México (UNODC, 2014, p. 71).

8.8. GRUPOS ESPECÍFICOS

Personas migrantes y refugiados suelen ser identificados como víctimas potenciales, principalmente debido a que se encuentran lejos de casa, transitan por lugares solitarios y caminos de extravío, desconocen las rutas, huir de las autoridades, desconocen sus derechos; se vuelven presas fáciles de los delincuentes. El crimen organizado o quienes les explotan suelen utilizar uno o varios mecanismos como la cooptación, retención de sus pasaportes o documentos de identidad, imposición de deudas por transporte, alimentación, alojamiento y otras necesidades básicas, amenazas de informar su condición migratoria irregular a las autoridades, sometimiento mediante abuso físico o psicológico, uso forzoso de estupefacientes, encierro, hambre y otras circunstancias que presentan una violación a su dignidad e incluso son un riesgo de muerte (Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, 2019, 7-8 y CNDH, 2016, p. 41).

La presencia de niñas, niños y adolescentes migrantes (extranjeros y nacionales), incluyendo a los “no acompañados” es un fenómeno en aumento en México, que afecta principalmente a menores indígenas. Tan solo para 2007, el DIF estimó que se atendió a 21.366 de ellos. Su situación como menores y migrantes, aunado en numerosas ocasiones a su necesidad de protección internacional dado a su intención de escapar de la pobreza, pero también de grupos criminales, la violencia y el abandono de sus familias les coloca en situaciones de vulnerabilidad para convertirse en víctimas de explotación sexual y laboral. En esta última, se ha observado la presencia de menores de 16 años trabajando en la industria agrícola, minera y del servicio doméstico (UN Human Rights Council, 12-14), y alrededor de 30 mil niños relacionados con actividades ilícitas del crimen organizado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH), 2015, Violencia, niñez y crimen organizado, p. 71).

Organizaciones criminales capturan alrededor de 21.000 menores cada año, con fines de explotación sexual, dentro de los cuales el 25% son niñas indígenas (Encarnación, 2018, párr. 8). Respecto a esto, la Secretaría de la Función Pública en su Quinto Informe de Labores (2006) señaló que cada mes, un mínimo de 100 niños caen en manos de redes de prostitución o explotación sexual comercial infantil, que equivale a un promedio de mil doscientos niños al año. Además, desde la década de los 80 el número de organizaciones delictivas que abusan de niñas y niños se ha ido incrementando, lo que ha hecho proliferar la distribución y venta de pornografía infantil (SFP, 2017, p. 14).

8.9. COOPERACIÓN REGIONAL

Como parte del sistema interamericano, México debe atender a los esfuerzos de prevención de la trata de personas a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica de la Organización de Estados Americanos, en donde cuenta con un representante permanente, encargado de posicionarse en las acciones del tema. La última acción de compromiso se desarrolló en la Quinta Reunión Ministerial de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, en marzo de 2018, en donde cada uno de los 35 miembros de la OEA se comprometieron a tomar medidas más efectivas y aplicar las leyes en el tema con la intención de prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, así como también a apoyar los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil (El Diario, 2019, párr. 6-9).

Por otro lado, el Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado (PACCTO), un programa de cooperación para fortalecer la lucha contra la criminalidad en América Latina impulsado por la Comisión Europea y Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAP) es una de las herramientas a las que México tiene acceso para desarrollar las capacidades de sus instituciones policiales, judiciales y fiscales, mediante talleres⁷.

Otra organización en la que actúa México, es la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, la cual es un instrumento de cooperación gubernamental creado por 30 países de la región (dentro de los cuales se encuentra México), que cuenta con el compromiso de empleadores y trabajadores de la región y que tiene el propósito de acabar con todas las formas de trabajo infantil para 2025, basándose en la meta 8.7 de la Agenda 2030 para desarrollo sostenible⁸.

Respecto al tema de la migración, uno de los esfuerzos es el Protocolo de Atención Consular para víctimas mexicanas de trata de personas en el exterior, elaborado con el apoyo de la OIM y la embajada de EE. UU. en México. Mecanismo que se enfoca en la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y en la violencia basada en el género. Este mecanismo ha sido compartido con otros países, de los cuales se destacan Guatemala, Honduras y El Salvador, con la intención de ampliar la cooperación en el tema de la migración⁹.

Por último, en cuanto a esfuerzos de la sociedad civil, se puede destacar los vínculos de cooperación a través de la organización civil Observa la Trata”, la cual es un espacio de difusión de información producida gracias a los esfuerzos entre universidades, organizaciones de la sociedad civil y redes nacionales y regionales, dentro de los cuales se encuentran la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), el movimiento “End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual purposes” (ECPAT) y la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos (PIDHDD)¹⁰.

8.10. BUENAS PRÁCTICAS

Una de las prácticas más acertadas desde lo legislativo es la consideración de agravantes cuando la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada, como es el caso de mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas menores de 18 años, de la tercera edad sin capacidad de valerse por sí misma o sea una persona indígena¹¹.

En la misma línea, la promulgación de leyes especiales ha sido un inicio para abarcar acciones específicas respecto a este delito. Jalisco, Oaxaca y Coahuila han incorporado a su ley especial los tipos penales de la ley general, en Chiapas la ha reformado, Puebla, Veracruz y Baja California han emitido una nueva ley con la intención de armonizar con la ley general; y Querétaro y el Estado de México ha promulgado leyes especiales, intentando emprender acciones a la realidad de desapariciones y feminicidios, muchas veces relacionados con la trata de personas (CNDH, 2016, p. 85).

⁷ Véase “El PACCTO apoya a América Latina contra la trata y el tráfico de personas”. FIIAP. 5 de abril de 2018. Web. 3 de abril de 2019 <<https://www.fiiapp.org/noticias/elpaccto-trata-trafico-personas/#> >

⁸ Véase “Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil” Web. 5 de abril de 2019 <<http://www.iniciativa2025alc.org/es/ir/conocenos>>

⁹ Véase “Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas”. Función Pública. 21 de noviembre de 2018. Web. 5 de abril de 2019 <<https://www.gob.mx/sre/documentos/protocolo-de-atencion-consular-para-victimas-mexicanas-de-trata-de-personas> >

¹⁰ Véase “Observa la Trata” en <http://observalatrata.com/quienes-observamos/sobre-nosotros/> /

¹¹ Véase arts.10 VIII, 26 y 27 de Ley General para la Sanción y Prevención de la Trata de Personas y la Protección y Asistencia a Víctimas de este Delito”

La creación del Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil, el cual está instrumentado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), permitió la instalación de la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil. Esta instancia funciona mediante cinco subcomisiones con el objetivo de prevenir, atender, investigar, proteger jurídicamente y defender los derechos de la niñez. Esta Comisión incluye a legisladores de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, instituciones de gobierno federales y estatales, organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Por lo tanto, si bien falta mejorar las estrategias de atención en esas instituciones, la creación de las subcomisiones representa un gran esfuerzo.

Respecto a las acciones gubernamentales, pueden ser consideradas como buenas prácticas las políticas públicas sostenidas en materia de personas por parte del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) durante la jefatura del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa. Paralelamente, las acciones tomadas por la Procuraduría General de la República a través de la FEVIMTRA, la Unidad Especializada de Investigación sobre Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos (UEITMIO) y las delegaciones de la PGR; la cual logró la consignación de varios casos, el rescate de víctimas prisioneras en Estados Unidos y la iniciación de averiguaciones previas por delitos de violencia contra las mujeres originarias de China, Argentina, Corea, Honduras, Perú, Guatemala y El Salvador.

La creación del Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil, el cual está instrumentado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), permitió la instalación de la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil. Esta instancia funciona mediante cinco subcomisiones con el objetivo de prevenir, atender, investigar, proteger jurídicamente y defender los derechos de la niñez. Esta Comisión incluye a legisladores de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, instituciones de gobierno federales y estatales, organizaciones de la sociedad civil y de la academia (Comisión de Seguridad Hemisférica OEA, 5). Por lo tanto, si bien falta mejorar las estrategias de atención en esas instituciones, la creación de las subcomisiones representa un gran esfuerzo.

La OEA, mediante las Reuniones de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebradas cada año, ha resaltado eventos de sensibilización y campañas de capacitación de parte de entidades gubernamentales mexicanas. La Secretaría de Seguridad Pública (SSP) en el marco del Programa “Limpiemos México” ha realizado alrededor de 25 eventos de difusión y sensibilización sobre la trata de personas, en los estados de Nuevo León, Michoacán, Colima, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Durango, dirigidos a Policías Municipales, funcionarios de Protección Civil, del DIF a nivel municipal, jueces civiles y organizaciones de la sociedad civil, en los que para 2012, participaron 6.700 servidores públicos en 124 talleres (Comisión de Seguridad Hemisférica OEA, 5).

A nivel internacional, México, a través de su Secretaría de Relaciones Exteriores ha celebrado jornadas informativas con el apoyo de expertos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la OEA, de la OIM de Consejo de Europa. En 2008 se llevó a cabo la Jornada Informativa sobre Combate a la Trata de Personas, reuniendo a más de 240 participantes, contando con un número importante de funcionarios públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, representantes del cuerpo diplomático, de las Procuradurías de Justicia estatales; de las Comisiones estatales de derechos humanos; miembros de Organismos no gubernamentales y organismos internacionales, y de universidades del país. Así mismo, se han realizado reuniones con otros países para intercambiar instrumentos de acción, reflexionar sobre el tema y modificar esfuerzos. Ejemplos de esto es la participación en el Foro de Viena, como parte del combate de la trata de personas por parte de la Organización de Naciones Unidas y la Reunión Trilateral México-EEUU-Canadá, como espacio de diálogo entre funcionarios y legisladores relacionados con el tema (Presidencia de la República, 71).

Por último, dentro de las acciones positivas realizadas por el gobierno mexicano, la Secretaría de Turismo (SECTUR) ha implementado acciones de sensibilización para los prestadores de servicios. Durante el 2007,

se abordó el tema de la trata de personas en 20 cursos, sensibilizando a 1.008 prestadores de servicios en las entidades de Chiapas, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán. De 2008 a la fecha, se ha manejado el tema en 58 cursos, con la participación de 2.367 prestadores de servicios, en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintan Roo, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. De la misma manera, se ha observado la creación de vínculos de colaboración entre entidades gubernamentales y no gubernamentales. Ejemplo de esto es la creación de un Convenio de Colaboración para apoyar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, entre la Secretaría de Turismo y la Conferencia Revolucionaria de Obreros y Campesinos.

8.11. CONCLUSIONES

México es un país en donde la trata de personas se expresa en toda su complejidad, dada su interseccionalidad respecto al crimen organizado y otros delitos, la corrupción y la impunidad. Así mismo, es estudiado como un país de origen, tránsito y destino de víctimas de este y otros delitos; en donde los factores de vulnerabilidad son elementos estructurales dentro del desarrollo, que se basan en cuestiones de clase, género y cultura, que marginan a la mujer respecto a la educación y el trabajo. Igualmente, esto se conjuga con situaciones particulares como las prácticas a nivel de la comunidad y la familia. En cuanto a las modalidades de trato de personas que más se presentan en México son la explotación sexual y el trabajo forzado. El primer caso en el campo de la prostitución ajena y turismo sexual y en el segundo, en el ámbito agrícola, de la construcción, el comercio informal y en menor proporción, en la mendicidad y labores domésticas. Otras modalidades de trata de personas se ven presentes, pero en menor medida proporcional en las estadísticas. También, se pudieron abordar las situaciones de vulnerabilidad respecto a cada modalidad y sus principales puntos de expulsión y destino.

México, como signatario del Protocolo de Palermo, cuenta con la obligación de adecuar su marco normativo a los instrumentos internacionales que determinan la persecución y combate de la trata de personas. En esta línea, se observaron los avances y deficiencias respecto a la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos*, como el marco normativo en el cual se basan todas las acciones a nivel federal, estatal y municipal para combatir pertinentemente este delito. Si bien en la teoría esta ley establece vínculos de cooperación multinivel entre instituciones y poderes, la obligación de aplicar acciones de prevención, investigación, persecución y sanción, y la homologación a lo largo de todo el país, tanto de los tipos penales, como de la asignación de competencias de asistencia y protección; en la realidad la aplicación es algo totalmente diferente. Por un lado, se vio que la ley general se aleja de elementos importantes enmarcados en el Protocolo de Palermo, como la omisión de los medios comisivos, lo cual se expresa en la dificultad para definir claramente la situación de las víctimas dentro de la trata de personas. Aunado a esto, también se observó una falta de esfuerzos en todos los niveles de combate al delito, desde la prevención hasta el resarcimiento de los daños, especialmente respecto a la homologación de las legislaciones locales respecto a la normativa nacional e internacional.

Con base en la normativa y el acceso a la justicia, se puede concluir que las acciones de prevención son insuficientes, debido a que los mecanismos de disuasión e información hacia la población y la coordinación entre las autoridades son escasos. La asistencia, atención y protección a las víctimas tampoco son basados en protocolos completos, adecuados y efectivos. Lo anterior, especialmente debido a la incapacidad de las autoridades para identificar a las víctimas y los procesos irregulares que involucran a funcionarios y autoridades. Así mismo, existen irregularidades en la procuración, investigación y persecución, que se refleja en las bajas cifras de víctimas identificadas, atendidas y casos con sentencias.

A través del análisis cuantitativo de casos de trata de personas en México se pudo observar que el número

de denuncias, así como también de averiguaciones y sentencias registradas por instancias gubernamentales encargadas de la atención de este fenómeno, no coincide con cifras de organismos externos, que hablan de una cantidad alarmante de víctimas en este país. Lo anterior evidencia por un lado la falta de capacidad y de voluntad para atender esta problemática. Por el otro, la presencia de factores como la corrupción e impunidad respecto a funcionarios que se ven involucrados con este delito.

En general, la información recabada nos ofrece un panorama amplio que deja huecos respecto a adentrarnos realmente en la realidad que las víctimas de la trata de personas pasan. Sin embargo, como un acercamiento, la información aquí ofrecida nos permite descubrir las necesidades de atención a nivel social y legislativo. Si bien las leyes internacionales pueden ser evocadas para resolver algún caso de trata de personas, se conoce la complejidad de este proceso, que en muchas ocasiones ni siquiera es una opción para las víctimas dado su desconocimiento sobre la materia o por la falta de voluntad por parte de las autoridades de cooperar para la procuración de justicia.

8.12. DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES

Como se ha observado, en el caso de que se lleguen a presentar denuncias, éstas se suelen alterar por los ministerios públicos o no se remiten para iniciar la investigación y que, en el caso de iniciarse, los procesos se ven alejados del debido proceso bajo justificaciones de la dificultad de demostrar la condición de víctima. Los problemas de sanción, la constante es la tipificación del delito bajo otro nombre, ya que se ignoran o no hay una evaluación adecuada, como se ha mencionado a lo largo de este texto, de los medios comisivos. La reparación y acciones de prevención, simplemente se observa una inexistencia de políticas públicas que aseguren el acceso a la justicia, partiendo de una perspectiva de género, generacional y de derechos humanos; esto, acompañado de la falta de acción respecto a sensibilización, capacitación y difusión de la información respecto a la trata de personas.

Si bien se han tomado medidas para la incorporación normativa e institucionales para atender de manera multifactorial, las acciones no han ido más allá del papel o simplemente son insuficientes, mostrando resultados incoherentes con la realidad del tema. Por lo tanto, un esfuerzo inicial necesario para modificar estas cifras es la completa homologación de la normativa nacional respecto a la internacional, cumpliendo la demanda de que las legislaciones locales respondan a los mismo.

Para combatir un crimen se suele pensar en la persecución de éste, dejando de lado la importancia de la prevención e incluso del resarcimiento de los daños a la víctima ofreciéndoles la certeza de que no se encuentran en peligro al denunciar a sus explotadores. Sin embargo, como ya se mencionó antes, son las condiciones estructurales las que impulsan a las personas que se encuentran en mayor desventaja a caer en redes de explotación, por lo cual los esfuerzos deben ser integrales y basarse en educación, especialmente en el tema de la trata de personas y en temas de migración, para así disminuir engaños de parte de los tratantes. Por otro lado, no se puede dejar de lado la atención a comunidades vulnerables, con base en planes de información como programas sociales, de salud, educativos y laborales que mejoren sustancialmente su calidad de vida. Dentro de lo anterior se debe de tener en cuenta siempre la creación de oportunidades laborales con perspectiva de género, ya que como se ha mencionado anteriormente, las más afectadas en el negocio de la trata de personas son mujeres y niñas. Por último, se debe de integrar la planeación de programas de capacitación, reconocimiento e incentivos a autoridades a múltiples niveles, con base en recomendaciones internacionales.

8.13. BIBLIOGRAFÍA

Asmann Parker (2019). *Nearly 50 Groups Active in Human Trafficking in Mexico*: Report. Insight Crime. 17 de agosto de 2017. Recuperado de <<https://www.insightcrime.org/news/brief/nearly-50-crime-groups-involved-human-trafficking-mexico-report/>>, 3 de enero de 2019

Castilla Ramírez, R. (2006). *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México*. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas. Instituto Nacional de las Mujeres, Organización Internacional para las Migraciones, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos e Instituto Nacional de Migración. México.

Castro Soto, O. y Pastor Escobar, R. (2010). *Acceso a la justicia para mujeres y niños víctimas de trata*. Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A.C; IDHIE, UIA Puebla, CONACYT e Instituto Nacional de las Mujeres. México.

Centro Fray y Julián Garcés (2019). *Trata de Mujeres en Tlaxcala*. Recuperado de <http://www.centrofrayjuliangarcés.org.mx/doctos/trata/trata-mujeres-tlaxcala.pdf>, 3 de abril de 2019.

CISAV (2015). *Control for Advanced Social Research*. Diagnóstico de la Trata de Personas en Querétaro. División de Estudios de Género y Familia. Querétaro. México.

CNDH (2013). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México.

CNDH/CEIDAS (2019). *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México, INMUJERES*. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_01.pdf, 14 de abril de 2019.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH) (2015). *Violencia, niñez y crimen organizado*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf> °

Department of State, United States of America (2015). *Trafficking in Persons Report*. United States.

El Diario de Coahuila (2019). *Quinta reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas*, 20 de marzo de 2019. Recuperado de <<http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/editoriales/2018/3/20/quinta-reunion-autoridades-nacionales-materia-trata-personas-719910.html>>, 26 de marzo de 2019

Encarnación López, M. (2019). *Sex trafficking and sexual exploitation are collateral damage of Mexico's neoliberal fantasy*, LSE. 26 de septiembre de 2018. Recuperado de <<https://blogs.lse.ac.uk/latamcaribbean/2018/09/26/sex-trafficking-and-sexual-exploitation-are-collateral-damage-of-mexicos-neoliberal-fantasy/>> 26 de marzo de 2019

FEVIMTRA (2019). *Informe del primer año de labores*, PGR. 2009. Recuperado de <https://www.uam.mx/cdi/pdf/s_doc/1er_inf_fevimtra.pdf> , 20 de marzo de 2019

Figuroa Jácome, L. y Silva Arévalo, I. (2016). *La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran*. México: CNDH.

Giménez-Salinas Framis, A. (2016). *La trata de personas como mercado ilícito del crimen organizado. Factores explicativos y características*. Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad. Universidad Autónoma de Madrid. 3ª Época, Cuadernos de la Guardia Civil, No. 52.

Guzmán Gallangos, F. (2009). *La política y el gasto para la trata de personas: una aproximación a la perspectiva de género*. en Casillas Rodolfo. Rostros diversos de la trata de personas en México: Situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Cámara de Diputados. Comisión de equidad de género, 217-293

Hinterholzer Rodríguez, M. A. (2019). *La trata de personas en México: un delito ignorado en Guerrero*, El Universal. 20 de marzo de 2019. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/columna/observatorio-nacional-ciudadano/nacion/la-trata-de-personas-en-mexico-un-delito-ignorado-en> 20 de marzo de 2019

Hispanics in Philanthropy (HIP). *La trata de personas en México*. Una mirada desde las organizaciones civiles. Senado de la República, México, 2017. Recuperado el 29 de agosto, de http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/trata.pdf

Kaye, M. (2003). *El vínculo entre migración y trata. La lucha contra la trata mediante la protección de los derechos migración y trata humanos de los migrantes*. Anti-slavery International. Reino Unido, Recuperado de https://www.antislavery.org/wp-content/uploads/2017/01/spanish_nexus_full.pdf

Le Goff, H. y Lothar Weiss, T. (2011). *La trata de personas en México*. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. México: Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

OIM (2018). *Autoridades mexicanas desarrollan protocolo para identificar y atender migrantes víctimas de trata. 8 de julio de 2018*. Recuperado de <https://rosanjose.iom.int/site/es/noticia/autoridades-mexicanas-desarrollan-protocolo-para-identificar-y-atender-migrantes-victimas-de> 17 de enero de 2019

OIT (2014). *Profits and Poverty: The Economics of Forced Labor*, Geneva.

ONU (2006). *World Survey on the Role of Women in Development*. Women and International Migration. Department of Economic and Social Affairs. New York.

Pérez Rivera, H. (2016). *La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano*. CNDH. México.

Ponce Sernicharo, G. y Kánter Coronel, I. (2011). *Al día: las cifras hablan. Día Mundial Contra la Trata de Personas*. Instituto Belisario Domínguez. 2011, Recuperado de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3560/AD-0.pdf?sequence=1&isAllowed=y> , 26 de enero de 2019

Presidencia de la República (2012). *Segundo Informe de Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*. SEGOB.

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018. SEGOB. 30 de abril de 2014. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014 , 30 de marzo de 2019

SEGOB (2019). “*Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*”. 20 de abril de 2016. Recuperado de <https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-los-delitos-en-materia-de-trata-de-personas> , 13 de abril de 2019

SFP (2017). *Quinto Informe de Labores 2016-2017. Secretaría de la Función Pública. 1º de septiembre de 2017*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255002/V_INFORME_SFP_2017.pdf , 15 de abril de 2019

Talsma, L. (2012). *New Issues in refugee research*, Research Paper No. 229. Human Trafficking in Mexico and neighbouring countries: a review of protection approach.” UNCHR. Geneva: June 2012. Recuperado <https://www.refworld.org/pdfid/5142e3df2.pdf> 5 de abril de 2019

TIP-Report , véase U.S. Department of State, Trafficking in Persons Report , 2006 a 2013

UN Human Rights Council (2009). *Report of the Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants*, Jorge Bustamante : addendum : mission to Mexico (9-15 March 2008), 24 March 2009, A/HRC/11/7/Add.2.” UN. Recuperado de <https://www.refworld.org/docid/49e88e952.html> , 20 de abril de 2019

UNODC (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. UNODC y Secretaría de Gobernación. México.

9. LA TRATA DE PERSONAS EN CENTROAMÉRICA

Sindy Hernández Bonilla

9.1. INTRODUCCIÓN

La posición geográfica del istmo centroamericano lo convierte en un puente importante en donde se captan, transitan y llegan personas víctimas de trata. Los datos disponibles en diversas fuentes secundarias indican que toda la región se ve trastocada por los efectos de este delito. En cada país centroamericano hay localidades, con matices propios, desde donde se conforman rutas, a través de las cuales, se favorece la trata de personas y que bien puede ser internacional o interno. Estas rutas coinciden con otras actividades ilícitas, como el narcotráfico y tráfico de armas.

Personas que viven en la pobreza o que son víctimas de violencia intrafamiliar, se ven obligadas a buscar formas para abandonar esa situación y la migración, interna y externa, es la medida más recurrente. Así, la búsqueda de un país distinto al de origen se convierte en la única solución para miles de centroamericanos que desean mejorar sus condiciones básicas.

Entre los grupos de personas vulnerables de convertirse en víctimas de trata se encuentra principalmente los emigrantes centroamericanos porque por lo regular son personas de escasos recursos, con baja o nula escolaridad, salen de zonas marginales, empobrecidas, mayoritariamente rurales y transfronterizas. Estas características los convierten en objetivo de las redes de trata de personas porque facilita la captación a través de artimañas, además porque en estas áreas se conoce poco o nada sobre este delito. Así es como integrantes de redes ilícitas llegan a estas zonas y bajo engaño ofrecen trabajo y mejores oportunidades de vida dentro o fuera del país.

Quienes deciden emigrar y no disponen de recursos económicos para llegar hasta el destino que definieron y a penas logran cruzar la frontera, además de estar de manera irregular en un país distinto, se convierten en potenciales víctimas de trampas, con mayor facilidad se les contrata o somete a trabajos forzados.

Esta situación ocurre principalmente en zonas urbanas, en la migración hacia el sur: entre Belice y Guatemala, entre Nicaragua, Costa Rica y Panamá, así como la migración hacia el norte: a zonas fronterizas del sur de México y a Estados Unidos. De hecho, el Departamento de Estado de los Estados Unidos en el informe sobre trata de personas (2017) ubica a Centroamérica en la “lista negra”, además de Venezuela, Belice y Bolivia en donde sucede este ilícito.

Se puede decir que las migraciones van de la mano de procesos de exclusión, y altos niveles de desigualdad, características de la región centroamericana, considerada una de las más desiguales del mundo, que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2017) en Centroamérica el coeficiente de Gini –que mide la desigualdad–, aplicado a la distribución de la tierra es 0.75, el cual supera ampliamente a Europa (0.57), África (0.56) y Asia (0.55)¹.

Así, la pobreza, la exclusión, la discriminación social, la violencia, la falta de acceso a oportunidades e

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO. 2017. “América Latina y El Caribe es la región con la mayor desigualdad en la distribución de la tierra”. 5 abril, 2017. <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/879000/>

inestabilidad política y económica, son factores de riesgo de carácter estructural que sumado a la impunidad, la ausencia de políticas públicas amplias e incluyentes que mejoren las condiciones de vida, propician y fortalecen estructuras criminales internas y transnacionales, que involucran recurrentemente a funcionarios y agentes de instituciones públicas.

9.2. MARCO POLÍTICO Y JURÍDICO

Todos los países de Centroamérica, además de sus constituciones, disponen de una serie de normativos jurídicos nacionales que protegen los derechos de sus ciudadanos, previenen y sancionan el delito de violencia en contra de la niñez, la adolescencia y la mujer.

Asimismo, son Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y con ello signatarios y ratificadores de instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, -más conocida como Convención de Palermo-, de los que toman elementos para prevenir, investigar, perseguir y sancionar la trata de personas y los adecúan a sus marcos legales específicos para prevenir la violencia a poblaciones vulnerables, como menores de edad y las mujeres².

No obstante, el informe Global de Trata (UNODC, 2017) señala que Centroamérica se alineó con el estándar de la ONU durante los diez años posteriores de la entrada en vigencia del Protocolo de Trata de las Naciones Unidas (2003)³, antes de esa fecha tipificaban únicamente como delito la trata de personas con fines sexuales.

Desde entonces y como parte de su legislación en todos los países centroamericanos se han establecido fiscalías especializadas, desde donde conducen procesos para hacer más eficiente la cooperación internacional y que según la Oficina de Drogas y Crimen Organizado –UNODC, por sus siglas en inglés-, ha resultado en el aumento considerable del número de sentencias condenatorias. La misma UNODC ha dado asistencia técnica especializada a los ministerios públicos y a las policías nacionales, con el propósito de fortalecer y conducir mejor las investigaciones y persecución penal del delito.

En la tabla 1 se nombran las entidades que tienen bajo su responsabilidad la implementación de la legislación en materia de trata de personas y en la tabla 2, la lista de la legislación nacional de cada país centroamericano relativa a la trata de personas. Los países aparecen citados de norte a sur, es decir, de Belice a Panamá, como cuando se ve un mapa.

² Es importante anotar que Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, conforman el Sistema de Integración Centroamericano –SICA-, desde donde se establece a la Constitución como norma suprema de sus respectivos sistemas jurídicos y los Tratados los ubican en un plano de superioridad con respecto a las leyes ordinarias.

No obstante, en Belice, Guatemala, Nicaragua y Panamá, no está explícito el Principio de Supra-legalidad en las Constituciones, sino que están de manera implícita, o bien se debe recurrir a la jurisprudencia.

³ Contrario a la mayoría de los esfuerzos legislativos en materia de trata conducidos a nivel mundial que ocurrieron cinco años después.

Tabla 1. Entidades a cargo de la implementación de la legislación sobre trata de personas

PAÍS	ENTE RECTOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS
Belice	Consejo de Lucha contra la Trata de Personas. Liderado por el Ministerio de Desarrollo Humano
El Salvador	Consejo Nacional contra la trata de personas, presidido por la persona titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Honduras	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas –CICESCT-, órgano desconcentrado de la Secretaría Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos
Guatemala	Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas –SVET-, ubicada en el Ministerio de Gobernación
Nicaragua	Coalición Nacional contra la Trata de Personas. El Comité Ejecutivo Nacional contra la Trata de Personas presidido por el Ministerio de Gobernación
Costa Rica	Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas -CONATT-
Panamá	Comisión Nacional contra la Trata de Personas, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, presidida por la/el Ministra de dicho ministerio

Fuente: elaboración propia a partir de la legislación sobre trata de cada país.

Tabla 2. Legislación nacional relacionada a la Trata de personas en Centroamérica

PAÍS	ENTE RECTOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS
Belice	Ley de Prohibición de la Trata de Personas (2013) Trafficking in Persons (Prohibition) Bill (2003)
Guatemala	Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-2009
El Salvador	Ley especial contra la Trata de personas, Decreto 824 (2014)
Honduras	Ley contra la Trata de personas. Decreto 59-2012
Nicaragua	Ley Contra la Trata de personas, N°. 896, (2015)
Costa Rica	Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (2013)
Panamá	Ley Sobre trata de personas y actividades conexas No. 79-2011 Ley No. 16. Prevención y la eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. (2004) que adiciona y modifica artículos del Código Penal (Modificaciones al art. 226, 227, 228, 229. 230)

Fuente: elaboración propia a partir de consultas electrónicas de la Legislación nacional y con información de: Ministry of Human Development, social of Belize. The Anti-Trafficking in Persons Council. <http://humandevlopment.gov.bz/index.php/atips/>; Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Guatemala, <http://www.svet.gob.gt/>; Asamblea Legislativa de El Salvador, 2014. <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2012>; Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, <https://www.sgjd.gob.hn/component/tags/tag/comision-interinstitucional->

contra-la-explotacion-sexual-comercial-y-trata-de-personas-cicesct; Ministerio de Gobernación de Nicaragua, <https://www.migob.gob.ni/Unidad>; Sistema costarricense de información jurídica <http://www.pgrweb.go.cr>; Ministerio de Seguridad Pública de Panamá, <http://www.mingob.gob.pa/>.

Aun cuando los siete países centroamericanos disponen de todo un marco legal, nacional e internacional para prevenir la trata de personas, los informes anuales elaborados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos⁴ sobre la trata de personas señalan que en la región no se cumplen, o al menos no del todo, con los estándares mínimos de la Ley de Protección a las Víctimas de Trata de Personas (TVPA, por sus siglas en inglés) y sus enmiendas.

Como parte de esta ley, el Departamento de Estado a través de la Oficina para vigilar y combatir el tráfico obtiene información de una variedad de fuentes para preparar los informes; solicita información a las embajadas y consulados de Estados Unidos en todo el mundo. También se apoya en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 2000, ya que es una importante herramienta para facilitar la cooperación internacional porque los gobiernos que firman y ratifican este protocolo contraen el compromiso de declarar delito el tráfico y proteger a sus muchas víctimas (United States InterAmerican Community Affairs).

Estos informes anuales, reflejan las discusiones con los gobiernos anfitriones, con organismos no gubernamentales, locales internacionales, organismos internacionales, funcionarios de inmigración, policía, periodistas, académicos y víctimas. Son un recurso para el compromiso diplomático y una hoja de ruta para mejorar los esfuerzos contra la trata en los Estados Unidos y en todo el mundo (United States InterAmerican Community Affairs).

La información generada en los informes se fortalece con los de la UNODC (2016), quienes registran que, en promedio, en Centroamérica, solo el 29% de las personas procesadas y el 20% de las personas inicialmente con sospechas o investigadas por las autoridades policiales, reciben sentencias judiciales de primera instancia, acciones más bajas que el promedio mundial, pero más altas que en Sudamérica.

Por su parte, el Departamento de Estados de Estados Unidos, a través de la evaluación anual a los países sobre el cumplimiento o no de las normas para eliminar la trata de personas, los ubica en tres niveles. En el nivel 1 ubica a los países cuyos gobiernos cumplen plenamente con las normas mínimas de la LVPA; en el nivel 2, a aquellos países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA pero hacen esfuerzos considerables para cumplirlas y en el nivel 3, a los países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas (United States InterAmerican Community Affairs).

De acuerdo a esta clasificación, el Departamento de Estado de Estados Unidos, en el informe sobre la trata de personas de 2018 ubica a los países centroamericanos de la siguiente manera:),

Guatemala y Nicaragua. En 2016 se ubicaban en el nivel 2, sin embargo, por segundo año consecutivo continúan en la Lista en Observación del nivel 2. Esta lista se reserva a países que muestran un aumento en el número de víctimas de trata de personas, pero que no presentan evidencia de esfuerzos para combatir la trata de personas, entre otros (Department of State, 2018).

De acuerdo al informe, en ambos países sus gobiernos procesaron y condenaron a muchos menos acusados; identificaron menos víctimas de trata en comparación a períodos anteriores. Puntualizan que en Nicaragua el gobierno no brindó ni financió servicios adecuados para las víctimas; la coalición contra la trata de personas presidida por el gobierno y las mesas departamentales fueron en gran medida ineficaces

⁴ Informes elaborados desde 2001 hasta la actualidad, según la Ley Pública 106-2000 de protección a las víctimas de tráfico, sección 104 (United State Congress Gov, <https://www.congress.gov/bill/106th-congress/house-bill/3244>)

durante 2017 y, aspectos clave de la ley contra la trata de personas, como un fondo, no fueron ejecutados por segundo año consecutivo. Las autoridades identificaron menos víctimas; enjuiciado y condenado significativamente menos traficantes. El gobierno redujo su ya inadecuado nivel de financiamiento para los servicios a las víctimas y no cooperó con las organizaciones de sociedad civil en la asistencia a las víctimas o en la coalición nacional (Department of State, 2018).

En el caso de Guatemala, menos de la mitad de las víctimas identificadas, que necesitaban protección, se remitieron a refugios. El informe cita como caso de negligencia el incendio del 8 de marzo de 2017 en el albergue Virgen de la Asunción, administrado desde junio de 2010 por el gobierno. Como resultado del incendio murieron incineradas al menos 41 niñas y quince presentaron graves daños a su salud física y psicológica. La Procuraduría de Derechos Humanos (2017, p. 58) reportó que seis de las fallecidas, aparentemente eran víctimas de trata. Por su parte la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, el 30 de abril de 2017, ordenó el cierre y el gobierno enfrenta acusaciones de abuso y negligencia por no proporcionar adecuadamente atención a más de 700 menores de edad, incluidas las víctimas de trata (Department of State).

Tras el incendio el presidente de Guatemala pidió una reestructuración del sistema de albergues del país y, en marzo de 2018, el gobierno publicó un nuevo plan de acción 2017-2032 sobre la protección de niños, niñas y adolescentes, que incluye un objetivo de proteger a las víctimas de la trata y los niños en las instituciones del estado (Department of State).

Además, la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth, registró 162 alertas activas de niñas y 172 de niños que abandonaron proceso (porque se escaparon o porque desaparecieron del Hogar Seguro Virgen de la Asunción). Desde enero de 2011 (cuando la unidad operativa inició el registro electrónico) al 8 de marzo de 2017, reportó que se activaron 692 alertas de desaparición de menores del Hogar.

Niñas sobrevivientes del Hogar Seguro Virgen de la Asunción y sus familias denunciaron que el delito de trata sexual se da en dos formas: 1) a través del ingreso de personas extranjeras al Hogar y 2) a con el traslado de adolescentes a casas cerradas (Castañón, 2018).

Castañón (2018) cita el siguiente relato de una joven de 16 años que ingresó en 2016 al Hogar Seguro Virgen de la Asunción, porque las pandillas que amenazaban en su colonia querían reclutarla y obligarla a ser pareja de uno de sus integrantes:

“Cuando entré pensé que iba a ser diferente, uno no se imagina lo que pasaba adentro. Entré –al área de- Psicología, me hicieron preguntas dos hombres que creo que eran psicólogos. Me preguntaron varias cosas, una de las preguntas fue si era virgen, yo les respondí que sí”. A mí me violaron ahí adentro. Me dijeron que me iban a llevar con el dentista para consulta general y que me tenían que dormir. No permití que me durmieran, pero me agarraron a la fuerza, me pusieron una inyección en el brazo. Solo recuerdo que ingresaron dos hombres”.

Castañón (2018) indica que luego de esa entrevista fue trasladada a un módulo en donde estuvo 25 días. Luego la llevaron a otro módulo del cual escapó transcurridos dos meses.

A Belice se le ubicó por cuarto año consecutivo en el nivel 3. El gobierno no inició ningún nuevo procesamiento o condena a tratantes de personas; tampoco investigó ni procesó funcionarios públicos por supuesta complicidad en los delitos relacionados con la trata, a pesar de reportes que revelan un nivel significativo de colaboración oficial (Department of State, 2018).

Por otro lado, en este país el crimen de la trata de personas se considera un delito menor y por ello se enjuicia en juzgados de primera instancia y por ello, a menudo se desestiman casos porque la trata de personas se considera un delito poco grave (Department of State, 2012).

A pesar de las incursiones del gobierno en lugares comerciales de sexo, se descubrieron pocos delitos de trata de personas debido a la recopilación de inteligencia limitada, la aplicación inconsistente de procedimientos formales de identificación de víctimas y la sospecha de complicidad entre algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El informe de trata de personas del Departamento de Estados Unidos

de (2017), señala que aun con la falta de esfuerzos significativos, el gobierno investigó 10 casos de trata de personas y llevó a cabo dos procesamientos continuados iniciados en un año anterior.

Costa Rica En 2016 mejoró su posición, pese a que aún no logran cumplir los estándares mínimos de la ley TVPA. Subió de la lista en observación del nivel 2 en 2016 al nivel 2 en 2017, debido en gran parte a un mayor esfuerzo de las autoridades por combatir la trata de personas. En 2018 permanece en el mismo nivel 2. Si bien Costa Rica ha padecido por largo tiempo la reputación de ser centro de explotación y turismo sexual, las autoridades lograron arrestar a un grupo de presuntos traficantes responsables de prostituir por la fuerza a más de una docena de mujeres en un operativo ejecutado en 2016. El gobierno también condenó a un individuo por promover a Costa Rica como un destino de turismo sexual infantil e impuso una sentencia de cinco años de prisión por primera vez en noviembre de 2016 (Department of State, 2017). Una señal positiva para un país que sigue enfrentando una de las industrias ilícitas de mayor tamaño del mundo.

Sin embargo, el gobierno no cumplió con los estándares mínimos en varias áreas clave. La distribución de recursos financiados por el gobierno para abordar la trata de personas es insuficiente, en particular en el área de protección y asistencia a las víctimas, que se reporta desigual para las víctimas masculinas. Las organizaciones de la sociedad civil informaron que los mecanismos de referencia no siempre se implementaron de manera efectiva u oportuna. Las autoridades no condenaron a ningún funcionario cómplice de la trata de personas o delitos relacionados con la trata (Department of State, 2018). En este mismo nivel 2 se ubica a El Salvador y Honduras (porque sus gobiernos no cumplen con los estándares mínimos de la ley TVPA en muchos puntos clave (Departamento de Estado, 2017).

Aun cuando El Salvador demostró un incremento en sus esfuerzos comparados al período anterior, continúa en la lista 2. Investigó y procesó a más casos de trata, incluido el trabajo forzoso; abrió nuevas oficinas para brindar servicios a las víctimas y a algunas niñas víctimas; adoptó el lanzamiento de la Campaña “Corazón Azul” de la UNODC como parte de sus esfuerzos de sensibilización. No obstante, el gobierno no cumplió con los estándares mínimos en varias áreas clave. No informó sobre los avances en las investigaciones de la complicidad oficial iniciada en años anteriores, lo que limita los esfuerzos generales para combatir el tráfico. El gobierno carecía de procedimientos formales para identificar a las víctimas de la trata entre los grupos vulnerables, incluidas las personas involucradas en el sexo comercial. La falta de servicios para atender adultos, niños, y las víctimas LGBTI son graves. (Departamento de Estado, 2018).

Por su parte el gobierno de Honduras demostró un esfuerzo significativo, pero no suficiente, al enjuiciar a un mayor número de presuntos traficantes, identificar, remitir y ayudar a más víctimas de trata sexual, así como en aprobar un plan de acción nacional para 2016-2022, en emitir regulaciones de implementación para su ley de tráfico y al aprobar un presupuesto para la Comisión Interinstitucional para Combatir la Explotación Sexual Comercial y el Tráfico de Personas (CICESCT). No obstante, no hubo enjuiciamientos por el reclutamiento forzado de menores para actividades delictivas, ni por funcionarios cómplices de trata. Los servicios para las víctimas adultas disponibles son limitados, y para las víctimas identificadas fuera de la capital son aún más limitados. La falta de programas de protección de testigos desalentó a las víctimas de cooperar en el proceso de justicia penal y los dejó vulnerable al retratamiento (Departamento de Estado, 2017).

Además, de acuerdo al informe sobre trata de personas de 2018 del Departamento de Estado, señala que el gobierno no obtuvo condenas de funcionarios cómplices o turistas sexuales con niños. Proporcionó servicios limitados a las víctimas adultas, y los servicios para las víctimas identificadas fuera de la capital fueron aún más limitados. A pesar de los continuos informes sobre organizaciones criminales, incluyendo pandillas, que explotan a niños en criminalidad forzada, el gobierno solo había iniciado dos procesamientos (Department of State, 2018).

Por su parte Panamá, desde 2015, mostró un estancamiento para avanzar en la eliminación de trata de personas. Por ello el Departamento de Estado de los Estados Unidos, nuevamente en 2018, lo ubicó en el Nivel 2. No obstante reconoce los esfuerzos significativos del gobierno en la investigación, enjuiciamiento y condena de más tratantes; también al establecer la Unidad de Identificación y Asistencia a Víctimas y el

desarrollo e implementación de su plan de acción nacional contra la trata 2017-2022 (Departamento de Estado, 2017).

También demostró esfuerzos crecientes al investigar, procesar y condenar a más traficantes; el establecimiento de la Comisión de Identificación y Protección de víctimas para abordar la identificación de víctimas y administrar sus servicios; y desarrollar e implementar su plan nacional de acción contra la trata 2017-2022. Sin embargo, el gobierno no cumplió con los estándares mínimos en varias áreas clave. El gobierno no mejoró los esfuerzos para identificar a víctimas, asistir o financiar refugios o servicios específicos para la trata de personas (Department of State, 2018).

9.3. PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA, SECTORES ECONÓMICOS E INDUSTRIALES

Mujeres, niños, indígenas, migrantes y personas LGBTI continúan siendo los grupos más afectados por la trata de personas en la región centroamericana.

De acuerdo al Informe Global sobre la trata de personas (2017), en Centroamérica y el Caribe, el 43% de víctimas son mujeres. Por su parte la UNODC (2017) ubica a la región centroamericana como la segunda con el nivel más alto de tráfico de niños y niñas a nivel global.

Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador son los países de la región con mayores niveles de pobreza, subempleo y homicidios y son además y los tres últimos los principales expulsores de personas.

Tabla 3. Algunos indicadores socioeconómicos en Centroamérica

PAÍS	% POBREZA (2016)*	PEA (2016) * (miles de personas)	TASA DE DESEMPLEO % (2016)**	TASA SUBEMPLEO% ⁵ (2016)*	HOMICIDIOS /100,000 HAB. (2018)***
Belice		161	10.1	15.8 (2017)	35.9
Guatemala	59.3 (2014)	6,651	2.4	9.3	22.4
El Salvador	38.2	2,932	7.0	9.2	51
Honduras	65.7	3,945	5.9	11.4	40.0
Nicaragua	24.9	2,203 (2013)	6.5	ND	7*
Costa Rica	22.9	2,322	8.1	7.6 (2017)	11.7
Panamá	22.1	1,874	5.5	4.6	9.6

Fuentes: *Bases de datos de Estadísticas de Centroamérica, 2017. Estado de la Región ** <https://www.>

⁵ La tasa de subempleo se refiere a la subocupación por insuficiencia de tiempo de trabajo corresponde al número de personas en subocupación por insuficiencia de tiempo de trabajo, expresado en % del total de personas ocupadas. Son personas en subocupación por insuficiencia de tiempo de trabajo todas aquellas personas ocupadas que reúnen los 3 siguientes criterios (durante el período de referencia): 1) desean trabajar más horas; 2) están disponibles para trabajar más horas, es decir, pueden efectivamente hacerlo durante un período posterior especificado, en función de las oportunidades de trabajo adicional que se presenten; y 3) trabajaron menos de un límite de horas determinado, es decir, las personas cuyo número de horas efectivamente trabajadas en todos los empleos durante el período de referencia era inferior a un límite definido en función de circunstancias nacionales. Para mayor información, favor de remitirse a la Resolución concerniente a la medición del subempleo y las situaciones de empleo inadecuado.

indexmundi.com/g/r.aspx?t=0&v=74&l=es *** Datos de Tristán Clavel, *Insight Crime*, 2018.

*Correspondientes a 2017, De acuerdo a *Insight Crime* en 2018 los índices de violencia se dispararon con la brutal represión de los manifestantes civiles por parte del régimen del presidente Daniel Ortega. Organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil han suministrado estadísticas incompletas de los asesinatos. La Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos (ANDPH) registró en julio al menos 448 muertos y 595 desaparecidos.

En el siguiente cuadro se mencionan algunas de las principales características de las personas más vulnerables a la trata, el contexto que lo favorece y en algunos casos a los actores involucrados en el ilícito.

Tabla 4. Algunas características y condiciones de la población más vulnerable a la trata, contexto y actores involucrados en el delito, por país

PAÍS	PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA, CONTEXTOS EN QUE OCURRE Y ACTORES INVOLUCRADOS EN EL DELITO PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA
Belice	<p>Mujeres y niñas beliceñas son vulnerables y en ocasiones miembros de su familia facilitan la trata sexual. Ocurre en regiones turísticas. Turistas principalmente de Estados Unidos explotan sexualmente a menores de edad. La trata sexual y el trabajo forzado de mujeres y niñas beliceñas y extranjeras (principalmente de Centroamérica), suceden en bares, clubes nocturnos, burdeles y en el servicio doméstico.</p> <p>Hombres, mujeres y niños LGBTI son los más vulnerables. También extranjeros -particularmente de Centroamérica, México y Asia, que emigraron voluntariamente a Belice en busca de trabajo, a menudo son explotados por reclutadores a través de falsas promesas de empleos, relativamente bien remunerados. Algunos son sometidos a trabajos forzados en restaurantes, tiendas, agricultura y pesca o al trabajo sexual. La complicidad por parte de funcionarios gubernamentales relacionada con la trata, sigue siendo un problema. Clientes explotadores proceden de Canadá, Estados Unidos.</p>
Guatemala	<p>Hombres, mujeres, menores de edad, son sometidos a la trata sexual y laboral. Explotados en el mismo país, en México, Estados Unidos, Belice y otros países. El comercio sexual de menores ocurre principalmente por turistas de Canadá, Estados Unidos, Europa del Este y Guatemala.</p> <p>Hombres, mujeres y niños guatemaltecos son sometidos a trabajos forzados dentro del país: en la agricultura o el servicio doméstico, en la industria ropa. También en pequeñas empresas y sectores similares en México y Estados Unidos.</p> <p>Indígenas guatemaltecos menores de edad, son explotados en trabajos forzados, de mendicidad y en la venta ambulante, particularmente dentro de la ciudad de Guatemala y en la frontera del sur con México. Las organizaciones delictivas, incluidas las pandillas, explotan a las niñas en la trata sexual y obligan a los jóvenes de áreas urbanas a vender o transportar drogas o a extorsionar.</p> <p>La policía, el ejército y los funcionarios han sido investigados por pagar a niños para actos sexuales, facilitar el tráfico sexual infantil o proteger lugares donde se produce la trata de personas.</p>

PAÍS	PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA, CONTEXTOS EN QUE OCURRE Y ACTORES INVOLUCRADOS EN EL DELITO PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA
El Salvador	<p>Mujeres, hombres y menores de edad son explotados sexualmente dentro del país. Personas LGBTI, especialmente personas transgénero corren un riesgo particular.</p> <p>Los adultos y menores* salvadoreños están sujetos a mendicidad forzada y trabajos forzados en la agricultura, el servicio doméstico y la industria textil en Guatemala, México, Belice y los Estados Unidos. Algunos hombres, mujeres y niños de países vecinos, particularmente Nicaragua, Guatemala y Honduras están sujetos al trabajo sexual, la servidumbre doméstica o el trabajo forzado en la construcción o el sector informal.</p> <p>Los tratantes utilizan agencias de empleo y medios de comunicación social para atraer a las víctimas con promesas de empleo. Quienes cometen estos ilícitos, se dirigen cada vez más a las regiones del país con altos niveles de violencia en donde coaccionan a las víctimas y sus familias a través de amenazas de violencia.</p> <p>Integrantes de pandillas obligan a menores a incorporarse a labores ilícitas, como la venta y traslado de drogas.</p> <p>Migrantes salvadoreños, irregulares en Estados Unidos, son sujetos a trabajos forzados, actividades criminales o sexuales.</p> <p>Funcionarios han sido señalados como posibles responsables de actos sexuales de víctimas de trata.</p>

PAÍS	PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA, CONTEXTOS EN QUE OCURRE Y ACTORES INVOLUCRADOS EN EL DELITO PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA
Honduras	<p>Hombres, mujeres y menores de edad* hondureños son sometidos a trabajos forzados en la calle, a la venta ambulante, al servicio doméstico y al sector informal en su propio país, así como al trabajo forzoso en otros países, particularmente en Guatemala, México y los Estados Unidos.</p> <p>Menores de edad* de comunidades indígenas y afrodescendientes, en particular miskitos, son vulnerables al trabajo forzoso, como en buques pesqueros.</p> <p>Organizaciones criminales, incluyendo pandillas, explotan a las niñas para el trabajo sexual, obligan a los niños a mendigar en las calles, también exigen y amenazan a los hombres jóvenes a transportar drogas, cometer extorsiones o actos de violencia, incluso asesinatos (principalmente en áreas urbanas).</p> <p>Menores de edad* son sometidos a trabajo sexual en las calles de San Pedro Sula con el pretexto de mendigar o vender en las calles.</p> <p>Honduras es un destino para el sexo infantil, particularmente de turistas canadienses y de los Estados Unidos. Algunos migrantes hondureños en los Estados Unidos son sometidos a trabajos forzados, actividades delictivas forzadas o tráfico sexual en el camino o al llegar.</p> <p>Menores víctimas de trata sexual que son llevadas a las cárceles son explotados dentro de la mismas por los prisioneros.</p>

PAÍS	PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA, CONTEXTOS EN QUE OCURRE Y ACTORES INVOLUCRADOS EN EL DELITO PERFILES, CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN AFECTADA
Nicaragua	<p>Los nicaragüenses adultos y niños son sometidos al trabajo forzado en los sectores agrícola, construcción, minero, informal y en el servicio doméstico tanto dentro del país, como en Costa Rica, Panamá, Estados Unidos y en otros países. Los niños en el sector de minas y canteras artesanal son vulnerables al trabajo forzado.</p> <p>Se reporta que menores de edad* y personas con discapacidades son sometidos a la mendicidad forzosa, especialmente en Managua y cerca de zonas turísticas. Los migrantes del sexo masculino provenientes de Centroamérica cruzan Nicaragua en su ruta hacia Panamá en busca de empleo; algunos son sometidos a la trata para explotación laboral en Panamá.</p>
Costa Rica	<p>Mujeres y menores de edad* costarricenses son vulnerables a la trata de personas dentro del país, particularmente quienes viven en las zonas costeras del Pacífico Norte y Central. Las autoridades han identificado adultos que emplean a menores de edad en el transporte y venta de drogas. Migrantes cubanos y haitianos, en la ruta hacia Estados Unidos, son particularmente vulnerables a la trata, cuando intentan cruzar el país. Hay un número significativo de costarricenses transexuales utilizados en la industria sexual dentro del mismo país. El turismo sexual infantil dentro y en las fronteras del país es un problema grave. Los turistas sexuales infantiles proceden principalmente de Estados Unidos y de Europa. Hombres y niños de otros países de Centroamérica están sujetos al trabajo forzado en Costa Rica, particularmente en la agricultura, construcción, pesca y sectores comerciales. Indígenas panameños son también reportados como vulnerables a trabajos forzados de agricultura en Costa Rica.</p>

* Según legislaciones nacionales de todos los países centroamericanos, la población menor de edad se refiere a quienes tienen menos de 17 años

Fuente: Department of State. United States of America. *Trafficking in persons report 2017 y 2018*. Office of the under Secretary for Civilian Security, Democracy, and Human Rights. United States of America.

Vale la pena señalar que dentro de los actores que cometen el delito de trata de personas, no existe un perfil único. Los tratantes son hombres y mujeres que trabajan individualmente o en redes. Pueden ser nacionales o extranjeros. Las organizaciones delictivas se vinculan entre ellas y trabajan con individuos o facilitadores que a su vez pertenecen a otros espacios de trabajo, pueden ser transportistas, agencias de viaje, agencias de adopción, oficiales de migración, policías, e incluso miembros de la familia, entre otros. El reclutador, también conocido como enganchador es quien se encarga de captar y conseguir a personas para ser tratadas,

Así, hay diferentes tratantes de personas y que realizan varias funciones en el proceso. La persona tratante puede ser quien recluta, quien organiza el viaje, quien tramita los documentos, quien acoge a las personas a su llegada, quien amenaza, pega y obliga a trabajar.

También existen redes delictivas organizadas que se encargan por completo de los procesos necesarios, desde reclutamiento, transporte, comercio e incluso explotación de las víctimas. Los tratantes utilizan un sinnúmero de métodos y personas para reclutar a las víctimas y los medios que utilizan crean una excesiva vulnerabilidad de sus víctimas dejándolas sin ninguna forma de protegerse de los traficantes

De acuerdo al estudio de Save the children (2012, p. 64), los tratantes reclutadores:

“Pueden ser personas cercanas a las víctimas o a sus lugares de origen, conocen a su familia, sus problemas y necesidades afectivas y su situación económica, por lo cual les resulta fácil persuadirla y

engañarla. En muchas ocasiones, las mujeres que se ocupan de captar víctimas, han sido a su vez, víctimas de trata.

Tienen una red de cómplices o cooperadores como: taxistas, conductores de camiones, dueños de bares y restaurantes, dueños y/o administradores de hoteles y moteles, autoridades policiales y de migración. En algunos casos se asocia con los “coyotes” o a redes de tráfico de migrantes para trasladar a las víctimas de un país a otro.

Los tratantes aprovechan las condiciones que se presentan en ciertos entornos para encubrir la explotación de las víctimas, tal es el caso de los lugares con altos flujos migratorios donde se establecen locales comerciales que sirven de fachada a este delito”.

Dentro de las redes que operan a nivel internacional se incluye la participación de nacionales y extranjeros, y cuentan con mayores niveles de organización que en la trata interna. Entre sus cómplices o cooperadores se encuentran abogados y falsificadores de documentos, autoridades policiales y de migración, los llamados “empresarios de espectáculos” y dueños de centros nocturnos. Por lo regular estos se vinculan con otras actividades criminales y con grupos de poder político y económico que les aseguran la impunidad. (Save the children, 2012).

9.4. RUTAS PREDOMINANTES

Los flujos de trata de personas en la región centroamericana son principalmente nacionales e intra-regionales. El 56% de estos flujos ocurren dentro de los mismos países y 38% entre la región, incluye las rutas transfronterizas. Flujos menores del 5% proceden de América Latina (UNODC, 2017). El siguiente mapa encierra las áreas en donde ocurre o hay mayor riesgo de trata.

Imagen 1. Principales lugares y zonas de riesgo de trata de Centroamérica (Save the children, 2012)



Fuente: Save the children, 2012.

Víctimas detectadas en los países centroamericanos más ricos, como Panamá, son originarias de países vecinos o cercanos de Sudamérica, como la República Bolivariana de Venezuela, Colombia y Guyana. También dentro de los Estados Unidos de América, Canadá, Japón, América del Sur y en la Unión Europea. Estos flujos extra-regionales se ven acompañados por un elevado número de víctimas centroamericanas y caribeñas dentro de la misma región, lo cual representa también un reto para las autoridades.

La intensificación de los flujos migratorios en los últimos años ha convertido a Guatemala en un país origen, tránsito y destino de trata internacional (CICIG, UNICEF, 2016). El Departamento de Estado de los Estados Unidos (2017) señala que los nicaragüenses se ubican dentro de las principales nacionalidades de víctimas de trata identificadas en Guatemala. Señala además que los grupos del crimen organizado en este último país manejan redes de explotación sexual con niveles de sofisticación variables, y que han pasado a la industria ilícita para diversificar sus fuentes de ingresos.

Los mercados de trata de personas en Guatemala y México parecen ser una consecuencia directa del tráfico de migrantes. Mujeres y niños dirigidos hacia el norte corren el riesgo de ser explotados. Algunos son tratados con fines de mendicidad obligada, especialmente las niñas indígenas. Otros, sometidos a explotación sexual. Al sur de México, en el estado de Chiapas, se han identificado víctimas que fueron reclutadas cerca de la frontera, en localidades fronterizas guatemaltecas como Malacatán, Tecún Umán, y El Carmen. También Tuxtla Gutiérrez y Tapachula. (UNODC, 2012).

Por otro lado, mujeres procedentes de República Dominicana, han sido tratadas con fines de explotación sexual en Guatemala, El Salvador, Panamá, Trinidad y Tobago, Jamaica y los Estados Unidos, así como a países más alejados, incluyendo Europa, Suramérica y Oriente Medio. (UNODC, 2012, p. 55). En la imagen dos se pueden observar las rutas de trata por donde conducen a mujeres procedentes de Sudamérica, Europa Oriental y las destinan principalmente a Panamá y Costa Rica. También mujeres centroamericanas llevadas al norte, particularmente México y Estados Unidos.

Imagen 2. Flujos de trata de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual



Fuente: UNODC, 2012.

De acuerdo al Informe Global sobre trata de personas (2016) el perfil de ciudadanía de las víctimas de trata encontradas en los Estados Unidos de América en el período 2012-2014, eran de nacionales de países de Centroamérica, el Caribe y México, así como del este de Asia. En la tabla 5 se anotan los países centroamericanos y el flujo de trata que prevalece.

Tabla 5. Principales flujos del tráfico de personas en Centroamérica (UNODC, 2017, p. 95)

PAÍS	PRINCIPAL CARACTERÍSTICA DEL FLUJO
Belice	Origen y destino
Guatemala	Origen, tránsito y destino
El Salvador	Destino y origen
Honduras	Origen
Nicaragua	Origen
Costa Rica	Origen y destino
Panamá	Destino y origen

Fuente: UNODC, 2016,95.

9.5. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Aun cuando en la región Centroamericana existen entidades para denunciar la trata laboral y sexual, es muy difícil contar con cifras que reflejen la cantidad de víctimas, principalmente por el carácter clandestino del fenómeno, por el miedo a la denuncia, desconocimiento y porque en ocasiones los mismos funcionarios o trabajadores de instituciones públicas están involucrados en la trata de personas.

Tanto en Norteamérica como en Centroamérica y el Caribe, la UNOCD (2016) detectó muchas víctimas de trata femeninas. Cerca del 70% de las aproximadamente 8.900 víctimas detectadas en toda la región eran mujeres. Sin embargo, mientras que las niñas se detectan con mayor frecuencia en América y el Caribe, en América del Norte, las mujeres predominan.

De acuerdo a la misma UNODC, la tendencia de las víctimas de trata detectadas en 2014 eran 42% adultos y 58% niños y niñas (UNODC, 2016).

En 2012, Save the children registró que el 86% de las víctimas de los casos sobre la trata y tráfico de personas, en Centroamérica, eran mujeres de entre 10 y 50 años de edad, de las que el 40% representaba a niños y niñas no mayores de los 12 años de edad. (Save the children, 2012).

El informe de trata de personas de la UNODC (2016) señala que en el mundo alrededor del 30% de las víctimas son menores, mientras que en África subsahariana, en Centroamérica y el Caribe las víctimas doblan ese porcentaje (84% y 62% respectivamente).

Otro dato que ofrece el mismo informe es que el 83% de las víctimas de trata repatriadas a su país de origen entre 2012 y 2014, fueron ubicadas en algún país de su misma región, y el 17% a otras regiones del mundo (UNODC, 2016, p. 45). Estas cifras guardan relación con la distancia en kilómetros entre el país de origen y el destino reportados por la víctima y, que para la región Centroamericana es principalmente una distancia corta, es decir que el tráfico fluye con víctimas traficadas dentro de las fronteras nacionales o entre países vecinos (UNODC, 2016).

Además, el mismo informe de la UNODC registró entre 2012 y 2014 en la región centroamericana y el Caribe, a 24 víctimas de trata originarias de siete países distintos. En este mismo período fueron detectados en Estados Unidos, ciudadanos de Honduras, El Salvador y Guatemala que representaban cerca del 20% de personas víctimas de la trata, contra el 5% del total de la migración regular hacia el Estados Unidos (UNODC, 2016).

En la tabla 6 se presenta el número de denuncias que reportaron las instituciones públicas durante 2017. Tomar nota que en el caso de Guatemala las denuncias por casos de trata sexual y trata laboral fueron registradas por la Procuraduría de Derechos Humanos en 2017, y son estas denuncias las que aparecen en la tabla. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a cargo de recibir todas las denuncias de trata de personas no desglosa en las estadísticas disponibles en su página institucional, el tipo de trata, solo ofrece el total de denuncias.

Tabla 6. Número de personas víctimas de trata por país centroamericano, según datos oficiales disponibles de 2016 o 2017

TRATA	BELICE (2016)	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS	NICARAGUA (2016)	COSTA RICA	PANAMÁ
Laboral		9**	13	66			2
Sexual	2	57**	19	84	13		57
Otros			6				
Total	2	288*	8	150	13	39	59

Fuente: Costa Rica: Secretaría Técnica del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), de la Dirección General de Migración y Extranjería <http://www.mgp.go.cr/prensa/noticias/301-ministerio-de-gobernacion-amplia-proyecto-para-la-prevencion-de-la-trata-de-personas> Guatemala: *Dirección de Monitoreo y Estadística de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con información del Ministerio Público, <http://www.svet.gob.gt/estadistica>. **Dato registrado de las 54 denuncias recibidas por la Procuraduría de Derechos Humanos. El Salvador: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. Informe Anual 2017. Honduras, Embajada de Estados Unidos en Honduras. Informe sobre la Trata de Personas, 2018, segmento Honduras. <https://hn.usembassy.gov/es/informe-trata-personas-2018-honduras/> Panamá: Embajada de Estados Unidos en Panamá. Informe sobre la Trata de Personas, 2018, <https://pa.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2018/> Belice y Nicaragua: Department of State. United States of America. "Trafficking in Persons Report 2017".

A continuación, se amplían algunos datos estadísticos de trata de personas registradas por las autoridades a cargo de cada país:

El gobierno beliceño identificó en 2016 a diez menores de edad potenciales víctimas de trata sexual y únicamente dos víctimas de trata; en 2015 a siete víctimas de trata sexual y 10 en 2014 (Department of State, 2017).

En Guatemala hay unas 500 personas víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, un negocio cuyas ganancias ilícitas alcanzan los 1.611 millones de dólares, equivalentes a un 2.7% del Producto Interno Bruto (PIB) del país (CICIG y UNICEF, 2016). Organismos humanitarios en Guatemala, señalan que la recurrencia e incremento de la trata de personas, obedece a "la existencia de instituciones sociales permisivas y con un sistema patriarcal que fomenta relaciones de desigualdad, dominación y explotación" (Agencia EFE, 2018).

La trata ha tenido una recurrencia con cifras superiores a 500 casos anuales que, según organismos humanitarios, es por "la existencia de instituciones sociales permisivas y con un sistema patriarcal que fomenta relaciones de desigualdad, dominación y explotación" (Department of State, 2017).

En 2017, en este mismo país la Procuraduría de Derechos Humanos recibió 54 denuncias de posibilidad de trata de personas a nivel nacional bajo las siguientes modalidades: explotación sexual (32), explotación

laboral (9), mendicidad (2), prostitución ajena (3), pornografía infantil (3), adopción irregular (4) y esclavitud (1) Todos los casos fueron remitidos al Ministerio Público por la posible comisión de un delito, para su investigación y posterior persecución penal (PDH, 2017).

Por su parte, en 2017, el Ministerio Público a través de la Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas registró 288 denuncias por el delito de trata de personas.

El Departamento de Estado en su informe sobre trata, reporta que en 2016 el gobierno y las organizaciones no gubernamentales identificaron a 484 víctimas (no se especifica el tipo de trata), una disminución significativa con los casos identificados en 2015 cuando se registró a 673 víctimas; De las 484 víctimas identificadas, al menos 395 eran mujeres y niñas, en 2015 las víctimas fueron 456 mujeres y 89 hombres (Departamento de Estado, 2017).

En el caso de El Salvador, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, en su informe anual de 2017 reportó 38 autos de mérito dictados en todo el país por el delito de trata de personas de los cuales 34 fueron procesamientos; 13 por trata con fines de explotación laboral, 19 por trata con fines de explotación sexual y 2 por matrimonio forzoso (Ministerio Público, 2017). En este país la trata de personas tiene vínculos con la migración irregular. De acuerdo a cifras de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el 62% de los menores que emigran a Norteamérica sin la compañía de alguno de sus padres y que son retornados viajan en las redes de tráfico de personas (Agencia EFE, 2018).

Durante 2016, el gobierno salvadoreño identificó 53 víctimas de trata sexual, un aumento de 49 víctimas identificadas en 2015, pero una disminución de 87 víctimas identificadas en 2014. Entre las personas identificadas se incluyeron 18 mujeres y 35 niñas; 48 salvadoreños y cinco de otros países de América Latina. Las autoridades no identificaron víctimas de trabajo forzoso en 2016 o 2015, en comparación con tres en 2014 (Departamento de Estado, 2017).

En Honduras, cada mes se registran en promedio catorce casos de víctimas del tráfico de personas, que en su mayoría son niños, jóvenes y mujeres. Entre 2016 y noviembre de 2017, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas –CICESCT- brindó atención integral a 230 víctimas connacionales del delito de explotación sexual comercial y trata de personas. En cuanto a la persecución del delito, en 2016 se realizaron 62 investigaciones, judicializaron 24 casos y emitieron 12 sentencias, se condenó a 15 personas por los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas. En 2017 había 49 casos judicializados y 6 sentencias condenatorias (Secretaría de DDHH de Honduras, 2017). Cada mes se registran en promedio catorce casos de víctimas del tráfico de personas, que en su mayoría son niños, jóvenes y mujeres.

En 2016, el gobierno hondureño identificó a 111 víctimas y brindó apoyo inmediato a 93 víctimas (incluidos 73 hondureños y 20 ciudadanos extranjeros en Honduras y 18 víctimas hondureñas en México, Belice y Guatemala) (Departamento de Estado, 2017).

En 2016 el gobierno de Nicaragua registró a 13 mujeres víctimas de trata sexual (4 adultos y 9 niñas). Una organización no gubernamental brindó asistencia a 11 nicaragüenses y extranjeros, hombres, mujeres y menores de edad, víctimas de trata y explotación sexual y laboral. El informe sobre trata del Departamento de Estado de los Estados Unidos señaló que estas cifras son menores en comparación a las identificadas en 2015 (23) y en 2014 (51) (Departamento de Estado, 2017).

Global Communities y Casa Alianza, organizaciones no gubernamentales de Nicaragua contabilizaron en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte de Nicaragua, 21 casos de trata de personas (Munguía, 2018).

En Costa Rica, al menos 170 personas han sido rescatadas desde 2010, la mayoría extranjeras, y las modalidades más frecuentes son la explotación sexual y laboral. La Secretaría Técnica del ERI (DGME), señaló que entre 2011 y 2015 registraron unas 69 víctimas del delito de trata: 60 personas adultas y 9 personas menores de edad, de las que 44 eran extranjeras y 25 nacionales (13 hombres y 56 mujeres). Estas 69 personas fueron víctimas de explotación sexual (45), tráfico ilícito de órganos (13), laboral (7), matrimonio

servil (2), delictivo (1) y en explotación sexual y laboral (1). En relación con 2012 y 2013, hubo un aumento de la estadística relacionado con casos concretos de muchas víctimas. Por ejemplo, en 2013 se desarticuló una red de tráfico ilícito de órganos en la que se identificaron al menos 13 víctimas (IBCR, 2016).

En 2016, el gobierno identificó y verificó a 17 víctimas de trata (12 por trata sexual y 5 por trata laboral). También proporcionó refugio y servicios de salud, legales y psicológicos a 53 posibles víctimas, incluidas 44 mujeres, 2 hombres, 6 niñas y 1 niño. Posibles víctimas de trata recibieron servicios inmediatos, pero estos 53 posibles casos no fueron analizados según los protocolos de Costa Rica (Departamento de Estado, 2017).

Por último, en el caso de Panamá, en 2017, el gobierno identificó a 84 presuntas víctimas de trata, 82 extranjeros y 2 panameñas (51 mujeres y 33 hombres). En la mayoría de los casos las víctimas eran explotadas en burdeles ilegales en edificios de apartamentos, con participación de organización criminal (Department of State, 2017).

9.6. EXPLOTACIÓN SEXUAL

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2017:90), la mayoría de personas centroamericanas, víctimas de trata, detectadas en Centroamérica son utilizadas para fines de explotación sexual. El mismo informe, registró que el 57% de los casos detectados por alguna forma de explotación es para fines de explotación sexual, en donde el perfil de los agresores era 51% hombres (UNODC, 2017). A continuación, se citan algunas situaciones que muestran de explotación sexual en la región centroamericana:

En el caso de Guatemala, el informe elaborado por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- y UNICEF (2016), detalla que mujeres procedentes de Colombia, Honduras, El Salvador y Nicaragua son a menudo explotadas por las redes internacionales de prostitución en perímetros de la ciudad de Guatemala y del interior del país.

Nicaragua es un destino para turistas de Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental en busca de turismo sexual con menores. Además, niñas o niños abandonados por personas que emigran de Nicaragua son vulnerables al sexo (Department of State, 2017).

Es importante señalar que existen casos en los que la trata de personas por fines laborales puede conducir posteriormente a la explotación sexual, así como casos en donde ambos, trata laboral y sexual, van de la mano. A continuación, un ejemplo de una menor de edad nicaragüense víctima inicialmente de trata laboral, bajo la modalidad de servidumbre doméstica, que posteriormente se convirtió en víctima de trata con fines de explotación sexual.

La víctima conoció al tratante cuando viajaba en un microbús de pasajeros de la ruta Chinandega a Managua, para visitar a una familiar donde nunca llegó. El chofer hizo amistad y se ganó la confianza de ella, conoció de su vulnerabilidad, entonces le ofreció ayuda, conseguirle trabajo en una casa de una señora. La llevó al lugar donde “trabajaría”, y ahí comenzó la explotación laboral y posteriormente sexual. La policía logró liberar a la menor (Altamirano, 2014).

Las autoridades panameñas declararon culpables a cuatro traficantes de sexo y los condenó a una pena de 10 a 15 años de prisión, en comparación con las penas que 2016 sentenciaba (6 a 18 años). Las autoridades investigaron una operación de tráfico sexual dirigida por ciudadanos chinos que reclutaron mujeres venezolanas y atendían a compradores de habla china en Panamá (Department of State, 2018).

De acuerdo al informe de trata de Personas del Departamento de Estado de 2018, el gobierno panameño identificó a 59 víctimas de trata de las cuales 57 eran víctimas de trata sexual: 55 extranjeras y dos panameños. En 2016 había identificado a 84 presuntas víctimas adultas de tráfico sexual en 2016 (82 extranjeros y dos panameños).

El mismo informe reporta casos de traficantes que explotaron a personas transgénero en la trata sexual

debido en parte a una mayor vulnerabilidad a causa de la discriminación y la alta demanda de servicios sexuales de esta población. Al respecto señalan que algunos hombres y mujeres centroamericanos que transitan por Panamá hacia el Caribe o Europa están sujetos a la trata sexual o trabajo forzoso en los países de destino (Department of State, 2018).

9.7. EXPLOTACIÓN LABORAL

La trata laboral en la región centroamericana, por lo regular, se asocia a la existencia de factores estructurales socioeconómicos, políticos y culturales que favorecen la demanda, la impunidad del delito y la vulnerabilidad sistemática de quienes tienen necesidades principalmente económicas. En Guatemala, Honduras y El Salvador, la explotación laboral se favorece además por la larga historia de exclusión económica y social.

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (–CIDH) en sus informes de país, toma nota de lo señalado por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que en diversas ocasiones ha expresado su preocupación por la precariedad de las condiciones laborales de las mujeres en algunos sectores, los bajos salarios, la poca seguridad en el empleo, y su riesgo continuo a actos de explotación y violencia. Además de que el sector del servicio doméstico carece de regulación y las mujeres y niñas, fuentes principales de trabajo en este sector, son muchas veces objeto de abusos y de explotación. A ello se suma que los marcos legales en la región diferencian entre trabajadoras domésticas y otras trabajadoras remuneradas, por lo que los derechos laborales de las primeras no están adecuadamente protegidos (Rodríguez y Davies, 2012).

Lo anterior dificulta la identificación de casos de trabajo forzoso y explotación laboral, porque según la relatora Naciones Unidas (2018) hay una especie de “normalización” de las condiciones de explotación de la clase trabajadora, sobre todo de los más vulnerables, como los grupos indígenas, las mujeres, los niños y los migrantes, que son más reacios a denunciar los casos de explotación por temor a las represalias.

El desempleo, la falta de otras oportunidades y los deseos de superación de las personas les vuelven vulnerables y aceptan propuestas engañosas de empleo en otros países. Y son las mujeres, niñas, niños y los adolescentes los más vulnerables a este tipo de trata, a quienes bajo engaño los conducen a lugares lejanos de sus comunidades o lugares de residencia. De hecho, el Departamento de Estado de los Estados Unidos (2012) reveló en 2012 que se habían encontrado a 19 mujeres guatemaltecas sujetas a la explotación doméstica en Israel y Jordania. También migrantes que viajan por la región también son susceptibles de ser sometidos a trabajo forzado y otras actividades relacionadas con la trata de personas (Departamento de Estado, 2017).

Por otro lado, vale la pena resaltar que en los países de origen también hay explotación laboral. Por ejemplo, en El Salvador, Guatemala y Honduras, con frecuencia las pandillas de esos países someten a los niños a trabajo forzado al presionarlos a vender y transportar estupefacientes (Departamento de Estado, 2017).

A continuación, se presentan algunos ejemplos de trata laboral en la región centroamericana:

BELICE:

La Organización Panamericana de la Salud -OPS- y Organización Mundial de la Salud -OMS- señalaron que Belice con una tasa nacional de desempleo del 8% en 2016, encubre diferencias sustanciales en aspectos como la edad y el sexo, porque el desempleo entre los jóvenes y las mujeres es superior al triple del promedio nacional (OPS y OMS, 2017).

GUATEMALA:

En mayo de 2017, cuando se rescató de una red de trata laboral a 22 menores de edad, en su mayoría indígenas, quienes fueron llevados bajo engaños a la capital de Guatemala. Los tratantes les ofrecieron

salarios dignos y un lugar en donde dormir, sin embargo, fue todo lo contrario: trabajan por más de 18 horas al día, recibían mala alimentación y poca remuneración (Agencia EFE, 2017).

Otro caso ocurrió en 2018, cuando el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, rescató a 43 niñas, niños y adolescentes de tres municipios del departamento de Guatemala, quienes eran explotados laboralmente en tiendas de barrio y tortillerías. De acuerdo a la Fiscalía contra la Trata de personas del Ministerio Público, los menores provienen de familias pobres y extremadamente pobres de las áreas rurales del país (Pocón y Sánchez, 2018).

Cuando los menores de entre 12 y 17 años llegaban a la capital, les asignaban tareas de atender tortillerías y tiendas, oficios para los cuales eran obligados a trabajar hasta 16 horas diarias. Les pagan entre US\$ 107 y US\$ 133 al mes.

Otro caso es el de una guatemalteca de 15 años que dejó su comunidad ubicada en el departamento de Quiché en 2014. Carrillo (2016), detalla que la joven se fue con la ilusión de trabajar en la ciudad capital para ayudar a su familia. Llegó a una casa en donde la obligaron a trabajar cerca de 20 horas diarias, atendiendo una tienda y haciendo la limpieza del hogar de sus patronos. Cuando la rescató la Fiscalía contra la Trata de Personas del Ministerio Público (MP), se encontraba desnutrida, presentaba golpes y sus manos estaban blancas de tanto lavar con cloro la ropa ajena. El sueño de mandar dinero a sus familiares se truncó cuando fue engañada, aislada y esclavizada.

EL SALVADOR:

El informe anual que elabora la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (2017:12), cita como ejemplo de trata laboral el del caso del Hotel Gondolín ubicado en el barrio porteño de Villa Crespo, Argentina, en donde se albergaban muchas mujeres transexuales originarias principalmente de Salta y Jujuy “que fueron previamente captadas y trasladadas al hotel para con la finalidad de ser explotadas sexualmente en la “zona roja” del Parque Tres de Febrero de dicha ciudad, además, su paso por esta ciudad tenía como propósito la selección de aquellas mujeres que luego eran trasladadas a Europa (París y Roma) para ser explotadas, allí también. Para esto, eran sometidas a intervenciones quirúrgicas realizadas por un cirujano en la provincia de Santa Fe”.

En este mismo informe, la Procuraduría anota que las denuncias las había recibido desde 2011, desde entonces investigaban el caso y en 2017 procesaron a “15 personas por los delitos de trata y explotación de personas agravado por ser cometido mediante engaño, violencia, amenaza y aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad, por ser las víctimas más de tres, por la participación de más de tres personas en la comisión del delito, y por la efectiva consumación de la explotación”.

HONDURAS:

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes tiene muchos vínculos con el crimen organizado como con sitios ilegales de prostitución, tráfico de personas, explotación de menores por terceros para comercio sexual o material pornográfico. Muchas veces los niños y las niñas son involucrados en actos delictivos como robos, comercio o distribución de droga o son víctimas de diversas formas de violencia como humillaciones públicas e incluso homicidios por pandillas urbanas o proxenetas. Las maras hondureñas están cobrando una relevancia importante como actores de la explotación sexual comercial de los menores de edad (ECPAT International, 2015).

Las actividades de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes están asociadas a las redes de tráfico internacionales que funcionan a través de la emigración irregular de personas menores de edad, así como secuestros con fines de tráfico, hacia destinos como Guatemala, EEUU, el Caribe, Canadá, Japón y Europa (EPCAT International, 2015).

NICARAGUA:

Autoridades de una entidad religiosa se llevaron a una niña y adolescente bajo el argumento de que “era un proyecto de Dios”. Los tratantes trasladaron a las víctimas a Honduras. En este país tenían a las menores en condiciones precarias, las ponían a pedir, no les daban alimentos y dormían en condiciones infrahumanas.

Luego, regresaron a Nicaragua y fueron descubiertos en un poblado del Departamento de León (Occidente de Nicaragua). Se llevó la acusación formal y los tipos fueron encontrados culpables y condenados a 25 años de Prisión. Casa Alianza Nicaragua brindó protección y atención a las 2 sobrevivientes adolescentes (ECPAT International, 2015: 73).

El Departamento de Estado de los Estados Unidos (2017:301-302) registró que migrantes del sexo masculino procedentes de Honduras, El Salvador y Guatemala cruzan Nicaragua en su ruta hacia Panamá en busca de empleo y algunos de ellos son sometidos a la trata para explotación laboral en ese país. Nicaragüenses de los departamentos norte-centrales que migran a otros países de Centroamérica o a Europa, son vulnerables al sexo y tráfico laboral. Los nicaragüenses fueron reportados como una de las principales nacionalidades de las víctimas identificadas en Guatemala. Los adultos y niños nicaragüenses son sometidos a trabajos forzados en la agricultura, la construcción, la minería, el sector informal y el servicio doméstico en el país y en Costa Rica, Panamá, los Estados Unidos y otros países. Además, niñas y niños son vulnerables a labores forzadas de la minería artesanal y las canteras. El gobierno identificó 12 víctimas de la trata, entre ellas seis víctimas del trabajo forzoso. (Department of State, 2018: 324).

PANAMÁ:

Las autoridades panameñas declararon culpables a tres traficantes de trabajo y los condenó a una pena de 10 a 15 años de prisión, en comparación con las penas que 2016 sentenciaba (6 a 18 años). También identificó a 59 víctimas de trata, de las cuales dos eran víctimas de trabajo forzoso (Department of State, 2018: 342).

Al parecer, los panameños indígenas también son vulnerables al trabajo forzoso en la agricultura en Costa Rica.

A inicios de 2018, un abogado y activista de derechos humanos llamó la atención a la población nicaragüense sobre los riesgos de trata que ocurren en Panamá y puso como ejemplo la liberación de tres nicaragüenses y dos venezolanos, víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral. Estas personas eran explotadas por una empresa de construcción, que, junto a las labores domésticas, son las áreas donde más ocurre la trata de personas en ese país. El abogado alertó a los nicaragüenses, diciendo tener particular cuidado cuando reciben ofertas de altos salarios porque en Panamá, el salario mínimo oscila entre los 24 y 30 dólares diarios, a personas calificadas y con documentación migratoria en orden, y al respecto agregó que lograr la regularización en ese país cada vez es más difícil, especialmente para nicaragüenses, venezolanos, colombianos, haitianos y dominicanos (Romero, 2018).

9.8. GRUPOS ESPECÍFICOS

La relatora especial de las Naciones Unidas sobre trata de personas advirtió en su informe que los migrantes centroamericanos, en su intento por llegar a los Estados Unidos de América, se ven obligados a recurrir a rutas cada vez más peligrosas y, a menudo terminan en manos de tratantes (ONU, 2018, p. 10). Además, los severos controles fronterizos en los Estados Unidos han favorecido que pandillas criminales se involucren en el tráfico ilícito de migrantes y combinen la trata de personas con el tráfico de drogas y armas (Rodríguez y Davies, 2012).

De acuerdo a la UNODC (2012, p. 53), existen al menos dos sub-mercados diferenciados para la trata en la región.

El primero, involucra a migrantes irregulares, particularmente en Guatemala y en la provincia mexicana de Chiapas, importante decir que esta población migrante es principalmente indígena. Al respecto la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala señala “el hecho que los pueblos indígenas siempre han sido considerados solamente como fuerza de trabajo barata, sujetos a jornadas extenuantes de trabajo, facilita la explotación de niños, niñas y adolescentes indígenas” (PDH, 2017, p. 36).

Así, en condiciones de vulnerabilidad se encuentran las personas que se ven forzadas a migrar por su situación socioeconómica (mencionado en la tabla 3) y por las escasas oportunidades para tener una mejor vida. Las limitaciones económicas con las que viajan los convierte en personas vulnerables a engaños y a caer en redes de trata, principalmente por las. Solo en 2017 el Instituto Nacional de Migración de México registró a 24.103 migrantes centroamericanos, mayoritariamente hondureños (42.6% del total), guatemaltecos (40.3%) y salvadoreños (menos del 10%) (Martínez, 2018).

También algunos funcionarios públicos confirman que la trata de personas durante el flujo migratorio va en aumento, comentan que hay casos en donde niñas, niños, adolescentes y mujeres que viajan de Guatemala, Honduras, Nicaragua o El Salvador hacia México y Estados Unidos han sido explotadas sexualmente después de robarles su dinero, extorsionarles o encontrar tropiezos en su camino.

En el caso de Nicaragua, el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas -IEEPP- de dicho país reportó el incremento de movilidad humana en áreas fronterizas, en donde hay quienes ofrecen trabajo en otro país o dicen querer ayudarlos a cruzar la frontera de forma irregular. Estas personas son vulnerables a la trata de personas (Munguía, 2018).

El IEEPP pone como ejemplo, una comunidad del municipio de El Viejo en Chinandega, en donde hay al menos doce puntos ciegos, y en donde “es común ver a jóvenes mujeres que se las están llevando a Honduras, El Salvador a realizar trabajos forzados, para ser explotadas sexual y laboralmente, o niños, adolescentes que están siendo forzados a la mendicidad”. Agrega que seguramente esta situación se va a incrementar porque autoridades como la Policía, no registran la situación ni los casos y “las víctimas no van a ser atendidas por el Estado” (Munguía, 2018). Así, las mujeres, y menores de edad constituyen un grupo específico altamente vulnerable a la trata laboral y sexual.

El informe del Departamento de Estado (2017, p. 301) anota que “los hijos de migrantes que quedan en el lugar de origen, son vulnerables a la trata para fines de explotación sexual comercial y laboral”.

El segundo sub-mercado, según la UNODC (2012) se ubica en el sur, entre Costa Rica y Panamá, en donde las mujeres son tratadas desde lugares mucho más lejanos para servir a intereses más acaudalados. En la mayoría de los países de la región también existe trata interna, sin embargo, registros e información sistematizada, es escasa o no está disponible.

De acuerdo al Departamento de Estado (2017) en Costa Rica se han identificado mujeres y niñas originarias de Nicaragua, de la República Dominicana y de otros países latinoamericanos, como víctimas de la trata sexual y de la servidumbre doméstica. Además, a algunos hombres y mujeres nicaragüenses, en su tránsito por Costa Rica hacia Panamá, se les somete a trabajo forzado o trata sexual. Se señala también al turismo sexual infantil como un problema grave: principalmente procedentes de Estados Unidos y Europa.

Es importante enfatizar que en las zonas fronterizas de todos los países centroamericanos. De acuerdo al Proyecto marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas en Centro América (BID; 2012, p. 7) “el 69% de los jóvenes que habitan en poblados fronterizos de Centroamérica reciben ofrecimientos para trabajar en otros países de la región”⁶. Así, constituyen un grupo altamente vulnerable, principalmente a la trata laboral.

⁶ De acuerdo al estudio del BID, siete de cada 10 jóvenes que habitan en poblados fronterizos conoce el término trata de personas, sin embargo, para los jóvenes que transitan por puestos fronterizos la trata de personas es un delito poco visible con un 27.2% en Valle Nuevo Guatemala; 40.5% en las chinamas; 17.2 en Ocotepaque; 38.6% en Peñas Blancas Nicaragua y un 26.1% en Peñas Blancas Costa Rica (BID, 2012:8).

9.9. COOPERACIÓN REGIONAL/ACTORES

La UNODC, a través de la Oficina Regional de Programas en Panamá (RPOPAN), es desde donde se trabaja en estrecha colaboración con los países de la región centroamericana para implementar acciones de prevención, persecución del delito y protección de las víctimas de la trata. De esta manera presta especial atención a las necesidades específicas de los países de Centroamérica y el Caribe; ofrece asistencia técnica hecha a medida, para hacer frente a los retos planteados por estos fenómenos en la región. (UNODC-Centroamérica y el Caribe).

Además de Naciones Unidas hay otras instituciones que trabajan en la lucha contra el delito de trata de personas en Centroamérica, dentro de los que se identifican aquellas que comparten mecanismos regionales de coordinación institucional para prevenir y luchar contra la violencia y la trata de personas y que además han elaborado protocolos regionales y nacionales sobre el tema para dar seguimiento a las cuestiones relativas a la trata de personas y la migración en la región. Entre las más relevantes se pueden mencionar:

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)⁷. Las principales instancias del SICA, relacionadas con la prevención y lucha contra la violencia y la trata de personas son: el Parlamento Centroamericano, que a su vez cuenta con una Comisión de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia; la Corte Centroamericana de Justicia; la Secretaría General del SICA con sus unidades técnicas especializadas como la Unidad de Seguridad Democrática; el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y la Comisión de Seguridad de Centroamérica, que a su vez incluye a otras instancias como la Comisión de Jefes de Policía de Centroamérica. Esta Comisión desde 2006 cuenta con un Plan de acción y prioridades para la seguridad democrática de la Región, para abordar entre otros temas, la trata de personas en la región (SICA, 2006).

Conferencia Regional sobre Migración: también conocida como Proceso Puebla. Es un foro regional multilateral integrado por todos los países centroamericanos además de Canadá, Estados Unidos, México y República Dominicana. Otros países latinoamericanos participan en calidad de observadores (Argentina, Colombia, Ecuador, Jamaica y Perú). En esa misma categoría se encuentran algunas organizaciones internacionales como la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR-, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Centro Latinoamericano y Caribeño Demográfico –CEPAL/CELADE-, la CIDH, la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, el Sistema de Integración Centroamericano –SICA- y el Fondo de Población de Naciones Unidas –UNFPA, por sus siglas en inglés-. La presidencia pro tempore es rotativa entre los países miembros y tiene, entre otras instancias internas, una Secretaría Técnica. Sus dos ejes principales de trabajo son: el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, para lo cual han formulado un plan de trabajo. En materia de trata de personas han elaborado algunos estudios y documentos como: lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y la matriz comparativa de la legislación de los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migración –CRM- relativa a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes⁸.

Coalición Regional contra la Trata de Personas⁹. Luego de un proceso de coordinación y organización regional se instaló formalmente el 16 de septiembre de 2011. Se integra por los coordinadores y secretarios técnicos de las coaliciones, comités o comisiones nacionales de los siete países de la región (Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) en materia de lucha contra la trata de personas. Durante el año 2011, la Coalición Regional contra la Trata de Personas se articuló a la CRM, para unificar esfuerzos y acciones en la lucha contra la trata de personas (Save the children).

⁷ <https://www.sica.int/>

⁸ <http://www.crmsv.org/>

⁹ <http://www.catwlac.org/es/>

El Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos: La Oficina Regional de la UNODC para Centroamérica y el Caribe en Panamá coopera con esos mecanismos mediante la formulación de directrices para el intercambio de información sobre la trata en las zonas fronterizas, dirigidas a Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá. También organiza actividades de fomento de la capacidad e intercambios de información bilateral y regional sobre los movimientos migratorios entre esos países y sobre las vías de migraciones regulares e irregulares, con el objetivo de facilitar la detección de los factores de vulnerabilidad y la planificación de una respuesta coordinada (Naciones Unidas, 2018).

Además de estas organizaciones, existe un Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana mediante el cual se establece la ejecución del “Marco de Acción Regional para el abordaje integral del delito de trata de personas en Centroamérica y República Dominicana” (Decreto 38927- RE, 2015).

A nivel hemisférico se creó una instancia oficial para la lucha contra la trata de personas a través de la Organización de Estados Americanos, OEA. Para ello realizaron dos reuniones de alto nivel en marzo de 2006 y marzo de 2009. Además, fue creada una unidad especializada para la trata de personas y la OEA cuenta con un plan de trabajo para el período 2010-2012, el cual fue aprobado por los Estados parte de la organización (Save the children, 2012)

En febrero de 2018, se conformó la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes realiza su primera reunión.

No se puede dejar de mencionar la importante labor de las organizaciones de sociedad civil de cada país, que en muchas ocasiones le saca la tarea al Estado (tabla 7):

Tabla 7. Principales organizaciones que trabajan en la lucha contra la trata de personas en Centroamérica

PAÍS	ALGUNAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL
Belice	<ul style="list-style-type: none"> • National Organization for the Prevention of Child Abuse and Neglect (NOPCAN) https://www.endcan.org/ • Youth Enhancement Services (YES) https://www.facebook.com/yescontribo/ • WIN Belize https://www.facebook.com/womens.issues.network/ • GoJoven Youth Leadership in Sexual Reproductive Health Program https://gojoven.org/
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ECPAT por sus siglas en inglés). http://ecpatguatemala.org/ • El Refugio de la Niñez https://www.facebook.com/amigosdeElRefugio/ • La Alianza http://www.la-alianza.org.gt/ • Movimiento de Jóvenes de la Calle http://www.mojoca.org.gt/ • Misioneros Scalabrinianos http://www.migrante.com.mx/quienes-somos.html • Ak'Yu'am http://akyuam.blogspot.com/p/vision.html • Grupo Guatemalteco de Mujeres http://ggm.org.gt/ • Pastoral de Movilidad Social http://movilidadhumana.com/tag/guatemala/ • Fundación Sobrevivientes http://sobrevivientes.org/ • Viva juntos por la Niñez http://www.viva.org/raahi2/, https://www.facebook.com/vivajuntosporlaninezdeguatemala/ • Jóvenes por Guatemala https://jovenesporguatemala.org/ • MUJER http://mujerguatemala.org/ • AHICAM; Instituto de Protección Integral de la Niñez, Asociación de Servicios Integrales en Salud

PAÍS	ALGUNAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> • CEMUJER https://www.facebook.com/cemujer.el.salvador/; https://www.facebook.com/cemujer.el.salvador/ • Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos (COFAMIDE) http://cofamide.blogspot.com/
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> • Casa Alianza http://casa-alianza.org.hn/new.casa-alianza.org.hn/ • Foro Nacional de Migraciones https://www.fonamihn.org/ • Asociación Red de Comités de Familiares y Migrantes de Honduras
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> • Casa Alianza http://www.casa-alianza.org.ni/ • Asociación Proyecto Miriam http://proyectomiriamnicaragua.org/ • Acción Ya https://www.facebook.com/aeanicaragua/ • INPRHU http://www.inprhu-managua.org/ • Movimiento de Mujeres de Chinandega https://www.facebook.com/mujeresdechinandega/ • Movimiento Autónomo de Mujeres http://www.movimientoautonomodemujeres.org/ • Pastoral de Movilidad Humana-Cáritas de Nicaragua http://caritasnicaragua.tripod.com/ • Movimiento Nacional de Adolescentes y Jóvenes http://movimientoayj.blogspot.com/
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Fundación Paniamor https://www.paniamor.org/ • Fundación RAHAB http://www.fundacionrahabcr.org/ • Alianza por tus Derechos https://alianzaportusderechos.org/ • Defensa de la Niñez Internacional http://www.dnicostarica.org/
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> • X-ella's https://www.x-ellas.com/

9.10. BUENAS PRÁCTICAS

Este 2018, la ONU eligió como tema central del Día Mundial contra la Trata “la respuesta a la trata de niños y jóvenes”, con ello busca sensibilizar y resaltar que casi un tercio de las víctimas son niñas y niños, como aquellos que viajan solos a México y Estados Unidos.

A nivel de cada país centroamericano, existen también acciones y medidas encaminadas al combate de la trata que pueden considerarse buenas prácticas porque muestran por un lado están haciendo visible un grave problema y por otro, porque, aun cuando el delito de la trata de personas plantea muchos retos, hay más organizaciones especializadas en la asistencia a víctimas de trata con fines de explotación y en buena parte, son quienes a través de la labor de divulgación de información, de la sensibilización contribuyen a dar a conocer este grave delito; presionan a las instituciones de gobierno a dar seguimiento a las denuncias. También han logrado identificar víctimas o potenciales víctimas menores de edad que se han identificado a partir de la intervención directa y la identificación proactiva llevada a cabo por parte de estas organizaciones.

En el caso de Belice, el Informe del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2017), mencionó la campaña que el Consejo de Lucha contra la Trata de Personas lanzó. Una campaña multimedia de información y educación pública sobre la trata de seres humanos, que se realiza continuamente en varios idiomas (español, hindi, inglés y mandarín). Tiene un alcance nacional y se dirige al conjunto de la población. Entre otros, su objetivo es concienciar sobre el problema de la trata de personas y educar al público a ese respecto.

Algunos elementos de la campaña se dirigen a las posibles víctimas, ya que se ponen de manifiesto los signos de la trata de personas y se indica dónde se puede pedir ayuda.

Además, el Gobierno, en colaboración con la Oficina de la Enviada Especial para las Mujeres y los Niños, realiza campañas de concienciación en el país que combaten la demanda de relaciones sexuales comerciales, mediante mensajes de servicio público, como la campaña: “My Body is Precious”. Asimismo, la Junta de Turismo de Belice organiza reuniones de concienciación que se centran en los actos sexuales con fines comerciales y su demanda, desde la perspectiva del turismo. Se difunden mensajes de prevención para disuadir a las personas que puedan tener la intención de visitar Belice para participar en actos de turismo sexual en el país. La Junta de Turismo de Belice también ha promovido con éxito la utilización del logo de la Organización Mundial del Turismo (“protejamos a los niños”) con fines educativos (Naciones Unidas, 2017).

En el caso de Guatemala, como parte del Memorándum de Entendimiento para el fortalecimiento de la cooperación en el combate a la trata de personas, en 2018, fue electo, de forma unánime, para tener la primera Secretaría Ejecutiva. Dentro de su plan de trabajo se contempla la contribución efectiva y eficaz entre fiscalías a nivel nacional e internacional para establecer mecanismos de comunicación rápidos y seguros para acceder a información que les ayude a desarticular estructuras criminales a nivel regional. La Red de Fiscales contra la Trata de Personas fue creada en 2018 y está integrada por las Fiscalías y Procuradurías Generales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y la República Dominicana (Ministerio Público, 2018).

En Honduras, en 2016, la organización Global Partners Governance de Londres, en coordinación directa con la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) y el CN, ejecutaron el proyecto de Escrutinio Post legislativo de la Ley contra la Trata de Personas mediante el cual evaluó la implementación de la misma, constituyendo una experiencia novedosa y de interés para replicar por ese Poder del Estado. El Escrutinio realizado generó una serie de conclusiones y recomendaciones para los tres poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), el MP, la empresa privada y la CICESCT, que permitirán mejorar la aplicación de la Ley y el funcionamiento de la Comisión.

Para fortalecer la CICESCT, durante este período, se aprobaron dos importantes herramientas de trabajo para orientar la labor técnica y legal en el tema: el Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas 2016-2022 y el Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata para la Atención a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras. En 2017, el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, aprobó un aumento al presupuesto de la CICESCT (Secretaría de DDHH de Honduras, 2017).

En Costa Rica, en el contexto del proyecto “Fortalecimiento de las instituciones para combatir la trata de personas en Costa Rica”, con el apoyo del Ministerio de Asuntos Globales del Gobierno de Canadá Global Affairs, se realizó entre noviembre 2015 y marzo de 2016 un “Mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica”. El objetivo fue establecer los desafíos y necesidades institucionales que enfrenta el país para dar una respuesta a las diversas dimensiones del combate a este delito. También recogió más de sesenta recomendaciones dirigidas a las Comisiones Técnicas de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas –CONATT-, instancia rectora del tema en Costa Rica y que aglutina la responsabilidad frente a la trata de personas de las 22 instituciones que la integran.

Costa Rica dispone de un Protocolo de Actuación con las rutas de abordaje de esta población, un sistema de coordinación con las demás instancias para otorgar a la persona víctima acreditada un trato adecuado según sus necesidades particulares, así como las instancias encargadas de brindar los diversos servicios que requieren las víctimas sin importar su nacionalidad, este protocolo lo estableció la Comisión de Atención de la CONATT. El protocolo está en vigencia desde el 2015 y detalla los mecanismos de operación del ERI (IBCR, 2016).

El gobierno de Panamá (2017), en el marco del Programa de Mesoamérica, la Comisión Nacional contra la Trata de Personas y la OIM, en reunión técnica, elaboraron el Plan Nacional contra la Trata de Personas del

periodo 2017-2022 y revisaron el Protocolo de Actuación de la Unidad de Identificación y Atención a Víctimas de Trata de Personas y el Modelo de Identificación y Atención a Víctimas de Trata de Personas (OIM, 2017).

Además, como preámbulo al “Día Mundial contra la Trata de Personas”, la Comisión

Permanente para la Protección y Asistencia a Migrantes en Condición de Vulnerabilidad (COPPAMI) ha involucrado a jóvenes de comunidades fronterizas, para sensibilizar sobre el delito de la trata de personas, también a través de concursos de murales, caminatas binacionales con Costa Rica (OIM, 2017).

Otra buena práctica es el involucramiento del sector privado, quienes respaldan la campaña Corazón azul que promueve la UNODC. A través de la aerolínea COPA Airlines, incorporaron el logo de Corazón Azul a su flota continental de aviones y publica en su revista de abordaje (Panorama), notas informativas sobre el fenómeno de la trata de personas (De Andrés y Varela, 2015).

9.11. CONCLUSIONES

La trata de personas en la región centroamericana se ve favorecida por dos razones principales. La primera se debe a la ubicación geográfica: es un puente que conecta al norte y al sur, desde donde hay alta demanda, bien sea para fines laborales como sexuales.

La segunda razón es por las condiciones socioeconómicas de las víctimas promedio de trata de personas, quienes provienen de las comunidades más pobres, más aisladas y fronterizas. Los tratantes se aprovechan de la necesidad económica de estas personas, así como de los vacíos de información respecto al delito de la trata, para venderles la idea de una vida mejor.

Ante las condiciones de precariedad, la migración es una opción para mejorar su situación económica. Así, quienes emigran de su país son vulnerables a la trata de personas. Mujeres y menores de edad que dejan todo imaginando una vida mejor y que tendrán empleos como meseras o mucamas terminan siendo explotadas en trabajos sexuales o en ambientes domésticos. Los hombres por su parte, ante la necesidad y su condición de irregularidad migratoria se ven obligados a trabajos forzados. Así, mientras los Estados centroamericanos no pongan atención a las causas estructurales que provocan la migración, ésta seguirá incrementándose y con ello, el delito de trata de personas.

Las mujeres, niños, indígenas, migrantes y personas LGBTI son las personas más vulnerables este delito.

Por otro lado, es importante reconocer que aun cuando los gobiernos de la región centroamericana no cumplen totalmente la ley están haciendo esfuerzos considerables al respecto. No obstante, lamentablemente estos esfuerzos se tornan mínimos y pierden legitimidad por la corrupción y complicidad en la trata de personas por parte de funcionarios del Estado, lo cual constituye un gran obstáculo para que los programas contra la trata sean efectivos. Procuradores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de la región centroamericana han denunciado la corrupción entre agentes fronterizos y aduaneros, personal de orden público y políticos.

Además, los esfuerzos son insuficientes porque como lo registran informes como el de Departamento de Estado de los Estados Unidos, con excepción de Costa Rica, el resto permaneció o bajó el nivel de dedicación dado los esfuerzos de los gobiernos son mínimos o por el contrario muestran retrocesos en atender el problema.

En ese sentido, es importante reconocer que la legislación e institucionalidad responsable de recibir denuncias y dar seguimiento a las víctimas y a los actores del delito no son suficientes para atacar este problema, sobre todo cuando los principales factores que provocan la trata tienen raíces estructurales, en donde los tratantes aprovechan la pobreza, el desempleo, la falta de educación, la inequidad económica, la normalización de la violencia por factores culturales para cometer el delito.

La complejidad del fenómeno criminal de la trata de personas ya sea sexual o laboral, no necesariamente se refleja en las estadísticas, así como tampoco se aproximan a la cantidad de personas víctimas de trata.

Esto repercute negativamente en las decisiones de política pública de prevención, atención y protección a víctimas, así como en la destrucción de las redes de trata.

Por otro lado, si bien la legislación es un instrumento fundamental para actuar bajo el debido proceso, no es suficiente cuando se sabe y se ha denunciado que dentro de las instituciones del Estado hay funcionarios que forman parte de las redes de trata, es decir, que son cómplices del delito, pero lo grave es que bajo el cargo público ejercen poder para limitar y entorpecer el trabajo de las fiscalías en su labor de detener a los tratantes, así como rescatar a las víctimas de trata.

9.12. DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES

Solo conociendo detalladamente el fenómeno criminal de la trata de personas podrá determinarse si las políticas y estrategias para su abordaje tienen algún grado de efectividad.

En todo caso, serán necesarias acciones articuladas con otras políticas públicas dirigidas a transformar las situaciones estructurales que favorecen el delito de la trata sexual y laboral en Centroamérica. También llevar a cabo una serie de acciones a distintos niveles (local, regional e internacional) para hacer frente a las desigualdades políticas, sociales y económicas, factores críticos que potencian la trata y la explotación de grupos específicos como migrantes, mujeres y niñas e indígenas.

Como parte del fortalecimiento institucional se recomienda la implementación de programas adecuados que protejan a las víctimas y a los testigos, que están dentro de un proceso de juicio lento dado que el temor a represalias por parte de los traficantes puede llevar a algunas víctimas a negarse a cooperar con el proceso.

Un gran desafío será la depuración de funcionarios que trabajan en instituciones públicas y que no permiten la desestructuración de redes de trata de personas. Mientras estas personas estén en las instituciones del Estado difícilmente se logrará avanzar en la línea correcta. Esto significa una lucha de frente y constante en contra de la corrupción y la impunidad.

Por ello es necesario adoptar un modelo innovador, que no se fundamente exclusivamente en la intervención policial y de autoridades de inmigración, sino en la evaluación de todos los antecedentes y circunstancias de la persona, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.

La trata laboral está naturalizada y por ello no se ve como un grave problema. Por ello se necesita documentar, investigar y analizar más y mejor y desde una perspectiva de género, el tema de la explotación laboral, tanto a nivel internacional como regional, para documentar el alcance del abuso de trabajadores migrantes e indocumentados, pero también de trabajadores que trabajan en el país de origen. Además, se necesitan de más, mejores y rigurosos controles sobre las empresas, corporaciones y personas individuales que contratan o reclutan personas. Al respecto es fundamental que las instituciones de gobierno competentes en el tema se involucren seriamente y monitoreen las formas de contratación y de trato de los empleados; establezcan mayor comunicación, con las autoridades de los países vecinos, así como con los dueños de las empresas o empleadores.

Es por esto por lo que se recomienda la elaboración de una estrategia de comunicación regional para la prevención, el combate y la atención a víctimas de la trata. Ésta podría considerar los tipos de trata (laboral, sexual); diferente público, como funcionarios públicos, gobiernos municipales, personas de comunidades, personas de comunidades fronterizas, la familia; jóvenes, niñas y niños; conductores de vehículos de carga, entre otros. Se recomienda un lenguaje sencillo, pero claro y directo, que sobre todo brinden información sobre el delito, formas de actuar de los tratantes y los derechos que tienen las personas víctimas de trata.

Dado que el delito de trata de personas es un crimen en contra del individuo, los gobiernos deben adoptar protocolos con ruta claras de identificación, asistencia y protección integral para garantizar la recuperación de la víctima, así como garantizar que el entorno para rehacer su vida sea en la medida de lo

posible el más adecuado. Al respecto es necesario abordar la trata de personas con enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género y en la niñez.

Los gobiernos deben incrementar los fondos para los servicios a las víctimas y proporcionar refugio y servicios especializados para las personas víctimas de la trata, incluidos hombres y personas LGBTI, en asociación con organizaciones de la sociedad civil.

Las instancias regionales que cuentan con programas regionales como la SICA, el Programa Mesoamérica de la OIM para prevenir y combatir la trata de personas o la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe son de gran importancia para abordar regional y coordinadamente el tema de la trata de personas. No obstante, deben hacer mayores esfuerzos para avanzar en la implementación los acuerdos y estrategias para atender el delito de la trata de personas.

9.13. BIBLIOGRAFÍA

Agencia EFE (2018). *Las diez alarmantes cifras que revelan cómo la trata de personas afecta a Guatemala y América*, Prensa Libre. 29 julio, 2018. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/las-10-alarmanentes-cifras-que-revelan-como-la-trata-de-personas-afecta-a-guatemala-y-america> 9 junio, 2018

—. “*Save The Children dice que trata de personas goza de “impunidad” en la región*”. El Nuevo Diario. 31 Mayo, 2012. Recuperado de <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/253150-save-the-children-dice-que-trata-personas-goza-imp/> 9 junio, 2018

Altamirano, C. (2014). *Trata de persona ha incrementado en más de 50% en Nicaragua en los últimos 10 años*, Nicatierrad, 12 de agosto, 2014. Recuperado de <http://nicatierrad.blogia.com/2014/081201-trata-de-persona-ha-incrementado-en-mas-del-50-en-nicaragua-en-los-ultimos-10-an.php> 15 Junio, 2018

Asamblea Legislativa de El Salvador (2014). *Ley especial en contra la trata de personas*. El Salvador. <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2012>

Banco Interamericano de Desarrollo (2012). *Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas en Centro América*. Estrategia Regional de Comunicación para Prevenir la trata de personas en Centroamérica. Proyecto regional BID/ECPAT.

Carrillo, A. (2016). *Centroamérica: La trata de este otro lado del mundo*. Pueblos. Revista de información y debate. 22 diciembre, 2016. Recuperado de <http://www.revistapueblos.org/blog/2016/12/22/centroamerica-la-trata-de-este-otro-lado-del-mundo/> 8 de Julio 2018

Castañón, M. (2018). *Trata sexual, un delito denunciado en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción*”. La Hora, 4 agosto, 2018. Recuperado de <http://lahora.gt/trata-sexual-un-delito-denunciado-en-el-hogar-seguro-virgen-de-la-asuncion/> 10 junio de 2018

Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. <http://www.catwlac.org/es/>

Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, Gobierno de la República de Honduras. *Ley contra la trata de personas, Decreto 59-2012*. <https://www.sjgd.gob.hn/component/tags/tag/comision-interinstitucional-contra-la-explotacion-sexual-comercial-y-trata-de-personas-cicesct>

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG y UNICEF. “*Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala*”. Guatemala: Serviprensa, 2016.

Conferencia Regional sobre Migración. Recuperado de <http://www.crmsv.org/> 10 junio de 2018

Dalby, C., y Carranza, C. (2019). *Balance de InSightCrime sobre homicidios en Latinoamérica en 2018*. InSight Crime. 2019. Recuperado de <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-de-insight-crime-sobre-los-homicidios-en-2018/> 9 de febrero de 2019

Decreto Ejecutivo-RE 38927 (2015). *Memorandum de Entendimiento con Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana por el cual se establece ejecución del Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas.*

Department of State (2012). *Trafficking in Persons Report 2012*. Department of State. The Office of Website Management, Bureau of Public Affairs. Recuperado de <https://www.state.gov>.

—. “*Trafficking in Persons Report 2017*”. Department of State. 2017. The Office of Website Management, Bureau of Public Affairs. Recuperado de <https://www.state.gov>.

—. “*Trafficking in Persons Report, 2018*”. U.S. Department of State. 2018. The Office of Website Management, Bureau of Public Affairs. Recuperado de <https://www.state.gov>. 4 de febrero de 2019

EPCAT International (2015). *Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. Honduras. Thailandia.

—. “*Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. Nicaragua”. Thailandia. 2015.

Estado de la Región. *Estadísticas de Centroamérica, 2017*, Costa Rica. 2017. Recuperado de <https://www.estadisticascentroamerica2017.estadonacion.or.cr/> 11 junio, 2018

Juárez, V. (2013). *La trata de personas: un enfoque desde el derecho internacional público y del derecho de la integración centroamericana*.

Boletín Electrónico sobre Integración regional del CIPEI. Mayo 2013: 25. CIPEI. Recuperado de http://www.boletincipei.unanleon.edu.ni/documentos/boletin3/5_VERONICA_JUAREZ.pdf. Junio 16 2018

La Prensa (2017). *Rescatan a 22 menores de red de explotación en Guatemala*. La Prensa. 31 Mayo, 2017. Recuperado de http://www.laprensa.hn/mundo/1076186-410/rescatan_menores-red_de_explotacion-guatemala 9 junio, 2018.

Martínez, F. (2018). *Creció 31% el número de migrantes centroamericanos deportados: INM*. La Jornada. 8 de junio, 2018. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2018/06/08/politica/004n2pol> 25 de junio de 2018.

Ministerio de Gobernación de Nicaragua, <https://www.migob.gob.ni/>

Ministerio de Seguridad Pública de Panamá, <http://www.mingob.gob.pa/>.

Ministerio Público, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas.” *Informe Anual 2017*”. Procuraduría General de la Nación. El Salvador.

Ministerio Público (2018). *Fiscal General y Jefa del MP se reúne con la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes*. 28 de noviembre, 2018. Recuperado de <https://www.mp.gob.gt/noticias/2018/11/28/fiscal-general-y-jefa-del-mp-se-reune-con-la-asociacion-para-la-eliminacion-de-la-prostitucion-pornografia-turismo-y-trafico-sexual-de-ninos-ninas-y>

adolescentes/ 5 de febrero de 2019

Ministry of Human Development, social of Belize. The Anti–Trafficking in Persons Council. Recuperado de <http://humandevlopment.gov.bz/index.php/atips/>

Munguía, I. (2018). *Nicaragüenses son más vulnerables ante la trata de personas.* La Prensa. 6 de julio, 2018. Recuperado de <https://www.laprensa.com.ni/2018/07/06/nacionales/2445268-nicaraguenses-son-mas-vulnerables-ante-la-trata-de-personas> 11 de agosto, 2018

Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR) (2016). *Mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica, Quebec.*

Organización Internacional de Migraciones (OIM). *Programa Mesoamérica. Comisión Nacional contra la Trata de Personas en Panamá elabora su plan nacional.* 28 junio de 2017. Recuperado de <http://programamesoamerica.iom.int/es/noticia/comisi%C3%B3n-nacional-contra-la-trata-de-personas-en-panam%C3%A1-elabora-su-plan-nacional> Julio 3, 2018

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2017), Comité de Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Informes iniciales que los Estados partes debían presentar en 2015.* Belice. Recuperado de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhssL4aDidyTw2XoWDFf3o3ytiWfFKh822DV4IrpZQXUCDhjpP1t6qfmx%2BQtwNahEufSovpdH7c3OqjV%2BOgnfF5RAccseN7aj9Nwix4Teimdw>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2018), Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/38/45. *“Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños”.*

Oficina Regional de la FAO para América Latina (2017). *América Latina y El Caribe es la región con la mayor desigualdad en la distribución de la tierra.* Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-. 5 abril, 2017. Recuperado de <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/879000/> 10 julio, 2018

Organización Panamericana de la Salud -OPS- y Organización Mundial de la Salud -OMS-, 2017, Salud en las Américas. *“Belice 2017”.* Recuperado de https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?post_t_es=belice&lang=es 5 de junio, 2018

Pocón, R. y Sánchez, G. (2018). *Rescatan a 43 menores que eran explotados en tiendas y tortillerías.* La Prensa, 11 de junio, 2018. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/ministerio-publico-trata-de-menores-rescate-de-nios-de-tiendas-y-tortillerias> 28 de junio, 2018

Procurador de Derechos Humanos (2018). *Informe de situación de trata de personas en Guatemala 2017,* Guatemala.

Rodríguez, L. y Davies, M. (2012). *La trata y la explotación de las mujeres en América Central y México, Red de Solidaridad con Mujeres en Centro América.* Comisión Europea. Reino Unido.

Romero, E. (2018). *Defensor alerta a migrantes nicas sobre riesgos de trata de personas en Panamá.* La Prensa Febrero 20, 2018. Recuperado de <https://www.laprensa.com.ni/2018/02/20/nacionales/2379478->

defensor-alerta-a-nicas-sobre-peligro-que-sean-victimas-de-trata-de-personas-en-panama. Junio 13, 2018

Save the Children (2012). *Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional, Managua: Save the Children.*

Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Guatemala, <http://www.svet.gob.gt/>

Statistical Institute of Belize. *Labour force survey (LFS), 2016, Belmopán: SIB.* Recuperado de http://www.sib.org.bz/wp-content/uploads/2017/05/LabourForce_2016-04.pdf Junio 18, 2018

Sistema costarricense de Información Jurídica. <http://www.pgrweb.go.cr>

Sistema de la Integración centroamericana –SICA-. <https://www.sica.int/>
—2006. *Plan de acción y prioridades para la seguridad democrática de la Región.* Comisión de jefes/as, directores/as, de policía de Centroamérica y el Caribe.

Clavel, T. (2018). “*Balance de InSightCrime sobre homicidios en Latinoamérica en 2017.*” InSight Crime, 2018. InSight Crime. Recuperado de <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-de-insight-crime-sobre-homicidios-en-latinoamerica-en-2017/> 3 de junio de 2018

United States Congress. <https://www.congress.gov/>

United States InterAmerican Community Affairs. <http://interamerican-usa.com/index.htm>

UNODC, Centroamérica y el Caribe, 2018. *Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, Centroamérica y el Caribe.* Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado de <http://www.unodc.org/ropan/es/HumanTrafficking/human-trafficking.html> junio 18, Junio 2018

—. “*Global Report on Trafficking in Persons 2016*”, 2016, United Nations. Vienna.

Varela, A. (2015). *Panamá: trata de personas y prevención del delito.* La estrella de Panamá. 29 julio, 2015. Panamá. Recuperado de <http://laestrella.com.pa/opinion/columnistas/panama-trata-personas-prevencion-delito/23882105> 8 de julio de 2018

10. ANÁLISIS COMPARATIVO Y TRANSVERSAL DE LA TRATA DE SERES HUMANOS EN IBEROAMÉRICA

Cecilia Estrada-Villaseñor

Joaquín Eguren

OBIMID

A continuación, presentamos el análisis comparativo de los epígrafes más importantes aquí tratados para subrayar, a modo de conclusión, aquellos aspectos más destacados en que coinciden todos los capítulos como las diferencias que aparecen entre los distintos países.

10.1. MARCO JURÍDICO POLÍTICO

Una conclusión importante es que, a partir del año 2001, con el Acuerdo de Palermo, comienza una nueva etapa tanto de comprensión del tema de trata como de elaboración de políticas a nivel internacional y nacional. Esto se comprueba en el hecho de que, a partir de ese momento, las instituciones internacionales emprendieron una cooperación internacional más eficiente y los países empezaron a traducir las leyes internacionales a nivel nacional.

El segundo aspecto para reseñar es que, en general, los países iberoamericanos se rigen por acuerdos y políticas subregionales según los bloques preestablecidos de antemano como son la península ibérica, dentro de la entidad supranacional de la Unión Europea, Mercosur, CAN y SICA en Centroamérica y México. Las razones de estos bloques político-geográficos responden a muchas razones tales como la vecindad, la pertenencia geográfica a un espacio compartido, a acuerdos políticos, jurídicos, a la historia común que les une y también les separa, a culturas comunes y a “tradiciones” de trata previas.

El tercer aspecto es que dependiendo del nivel de fortaleza institucional política y económica de cada país se llevarán a cabo políticas efectivas de control y seguimiento de la trata. Es decir, a mayor fortaleza institucional de un estado mayor eficacia en la lucha contra la trata de personas. En este sentido se nota la debilidad institucional de algunos países centroamericanos como Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras para perseguir el delito y proporcionar seguridad jurídica a las víctimas de trata.

Un cuarto aspecto se refiere a que las víctimas de trata que son inmigrantes están más indefensas debido a que depende de la legislación vigente en cada país sobre inmigración. En este sentido, Portugal y España, han avanzado porque han incluido en su legislación migratoria medidas de protección a aquellas personas que son víctimas de trata, especialmente las que sufren explotación sexual. Mientras que Chile, por su parte, debido al retraso de reforma de la legislación migratoria y con una ley basada en la doctrina de la seguridad nacional de los años 70, no solamente no proporciona seguridad y protección jurídica suficiente a los inmigrantes, sino que deja a las víctimas de trata de origen inmigrante en un limbo extremadamente

peligroso. En este sentido, por ejemplo, Mercosur proporciona a los inmigrantes procedentes de los países que lo integran un estatuto jurídico que les permite trabajar y residir legalmente al menos durante dos años pudiéndose luego renovarse por más tiempo. La cuestión es cuando los inmigrantes no proceden del Mercosur razón por la cual sería bueno protegerles también.

Un quinto aspecto que sobresale en los casos de Paraguay, con el criadazgo, el padrinazgo en Perú y en Centroamérica lo que se entiende como “normalización” de las condiciones de explotación de la clase trabajadora, sobre todo de los más vulnerables, como los grupos indígenas, las mujeres, los niños y los migrantes. Esta mentalidad de “normalización” de situaciones se caracteriza porque se consideran acciones que están en el límite de caer en el delito o que se asume ese tipo de discriminación como un rasgo común con bastante aceptación de dichas sociedades vuelve vulnerable a las personas más débiles. Es decir, esto exige replanteamientos por parte del marco jurídico para que determinadas pautas culturales y sociales que no están armonizadas con la cultura jurídica actual de defensa de los derechos humanos se ajusten a éstos.

El sexto punto y de gran importancia actualmente está referido a la necesidad de adaptar el marco jurídico actual y modernizar las estructuras jurídicas y políticas tomando en cuenta la perspectiva de la defensa de la mujer. Es un rasgo común de Iberoamérica lo arraigado que está en la cultura y en las sociedades las desigualdades que afectan especialmente a las mujeres. Es necesario debido a que la mayoría de las víctimas de trata y especialmente en la explotación sexual son mujeres y niñas.

El séptimo aspecto a tener en cuenta es que las legislaciones y las políticas regionales y nacionales tomen en cuenta la regla de oro respecto a la infancia, la del interés superior del menor. Es inadmisibles que niñas y niños sean víctimas de la explotación laboral y especialmente la explotación sexual.

Por último, queda clara la necesidad de que las instituciones nacionales adapten su acción política, administrativa y policial al marco jurídico actual de cada estado. Sin una acción eficaz y conjunta por todos los estamentos de la administración y del gobierno acorde con la legislación vigente ésta se vuelve inicua.

10.2. RUTAS PREDOMINANTES

En general más que rutas predominantes lo que se identifica son los países de origen y de destino de las víctimas. Esto puede provenir de las serias dificultades para establecer dichas rutas por falta de información. Las instituciones detectan el origen de las personas y donde residen finalmente. Pero no la ruta que han usado para llegar a destino.

10.3. CLASIFICACIÓN DE LOS FLUJOS

Puede hacerse una clasificación de 3 tipos de flujos: extra-regionales: intrarregionales, e intra-nacionales o internos.

De esta manera existen dos tipos de países de destino para los migrantes: los países desarrollados: Estados Unidos encabeza la lista, luego Europa dentro de esta está España.

El segundo tipo son países intermedios en desarrollo económico que pueden encontrarse fuera de la región del país de origen: por ejemplo, Argentina para los colombianos y aquellos que están localizados dentro de la región: Panamá y Costa Rica para los nicaragüenses y para los guatemaltecos y salvadoreños sería México.

Por último, está la movilidad interna con desplazamientos dentro del país por parte de las víctimas en los casos de Colombia y Uruguay.

10.4. CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES

Hay otro rasgo interesante: los países pueden ser de origen, de tránsito y de destino. En mayor o menor medida casi todos conjugan los tres rasgos, pero otros sobresalen por un rasgo o dos predominantemente: ser de origen o ser de tránsito. Por ejemplo, Colombia, Paraguay, Bolivia pueden categorizarse como de origen y de destino.

Uruguay, Argentina, Chile, España, Portugal se caracterizan por ser países de tránsito y de destino.

Finalmente, hay que señalar la existencia de al menos siete zonas transfronterizas donde se da un peculiar mercado de trata de personas humanas: la triple frontera de Paraguay, Argentina y Brasil; la triple frontera andina: Bolivia, Chile y Perú; la “amazónica”: Venezuela, Guyana y Brasil; y las fronteras de México-Estados Unidos, Brasil-Uruguay, Colombia-Venezuela y Guatemala-México.

10.5. DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

En el análisis de los datos estadísticos en los países aquí estudiados sobresalen los siguientes aspectos:

El primero se refiere a las fuentes estadísticas que adolecen de serias dificultades por las siguientes causas: falta de medios de las distintas administraciones públicas para llevarlas a cabo; falta de coordinación entre las fuentes oficiales que da como resultado diferencias serias entre las estadísticas proporcionadas por los distintos departamentos, y, por lo tanto, pierden legitimidad. Por ejemplo, en el caso de Perú y de Colombia no hay una unificación de estadística sobre los casos de trata. Y cada Ministerio maneja una cifra. En Colombia (Ministerio del Interior y Fiscalía General) no coinciden los datos. En España hay dos estadísticas Fiscalía General y Ministerio del Interior. En México hay más de dos fuentes, oficiales y una entidad civil (CNDH).

El segundo son las dificultades que se presentan por el subregistro de casos debido tanto a la falta de denuncia como la ignorancia de las víctimas para hacerlo. Por otro lado, las dificultades de identificación del tipo de delito que sufre la víctima, especialmente las mujeres, si es explotación laboral o explotación sexual y por consiguiente las dificultades de clasificación de estos.

Aun así, surgen evidencias claras en los tipos de delitos: la explotación sexual es la mayoritaria. Y, las mujeres, son las más afectadas, y las que más la sufren son mujeres jóvenes existiendo un porcentaje importante de menores de edad. A menudo están asociadas en el caso de las mujeres la explotación sexual y la laboral, siendo difícil a veces diferenciarlas porque se dan a la vez. También a veces las víctimas empiezan sufriendo abuso laboral para pasar al abuso sexual.

Es importante señalar que en todos los países estudiados la trata de seres humanos va in crescendo en el volumen de víctimas. Especialmente de explotación sexual.

En general, parece haber, en números absolutos, mayor cantidad de casos de trata en México, Centroamérica y la península ibérica (en particular España).

México y Centroamérica parecen constituir nudos o núcleos de concentración de la trata.

En tercer lugar, surge el serio problema que constituye la no aplicación de las leyes en cuanto al castigo o punición de los delitos por parte de los culpables. Las cifras son bajas lo que da a entender que muchos de ellos quedan sin castigo.

10.6. GRUPOS ESPECÍFICOS

Resalta la presencia importante de los niñas y niños de origen extranjero, especialmente cuando son menores no acompañados. Sobresale en todos los países estudiados. En segundo lugar, las mujeres jóvenes en la trata de explotación sexual. En varios países se registra la trata con personas LGTBI.

A nivel de trata de explotación laboral se cuenta a niños y niñas, mujeres y hombres.

Riesgo importante de niños y niñas de la población indígena, especialmente en México y Centroamérica: los pueblos indígenas son más vulnerables a la trata.

También aparece el caso de trata interna, con menores y personas dentro del mismo país.

Hay diferencias de grupos específicos entre los países y regiones. Por ejemplo, en Colombia destacan la población trans, los afrocolombianos, las comunidades indígenas, los niños, niñas y adolescentes y la población migrante y más recientemente los venezolanos.

En Centroamérica y México hay casos en donde niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de tránsito y que viajan desde Guatemala, Honduras, Nicaragua o El Salvador hacia México y Estados Unidos han sido explotadas sexualmente después de robarles su dinero, extorsionarles o encontrar tropiezos en su camino.

Infraregistro o infraidentificación de trata interna en los países estudiados, especialmente en la mayoría de los países de la región centroamericana y mexicana.

También en la región centroamericana se apunta a que los hijos de migrantes que quedan en el lugar de origen son vulnerables a la trata para fines de explotación sexual comercial y laboral.

10.7. COOPERACIÓN REGIONAL/ACTORES

La variedad de los actores e instituciones involucradas se centran en cuatro partes: 1. Administraciones Públicas, 2. Instituciones ligadas a Ministerios de Justicia, 3. ONG y 4. Instituciones de la sociedad civil.

Dentro de la participación de estas instituciones, se debe primar y fortalecer tratados y acuerdos que impulsen la cooperación entre las regiones, dado que se detecta que la colaboración entre instituciones a nivel nacional, así como internacional no está atravesando su mejor momento.

En la comunidad Iberoamericana se detecta más colaboración, sin embargo, esta no alcanza a cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y una garantía clara en materia de protección de derechos humanos.

Dicho lo cual, la trata de personas debe ser vista desde la óptica de los derechos humanos, ya que se ha detectado que, a manera de procedimiento, las víctimas son tratadas como migrantes que violan la ley del país en materia de migración y se ven como sujetos en materia de deportaciones, detenciones o incluso, tratados como delincuentes. En este sentido, los países Iberoamericanos siguen trabajando en conjunto por un bien común, sin embargo, hace falta desarrollar, en sentido de un sistema Iberoamericano conjunto, un acercamiento a los derechos humanos, despenalizando y protegiendo a la víctima, especialmente a la víctima inmigrante, y enjuiciando a los tratantes, restaurando el equilibrio en materia de derechos humanos.

Dentro del análisis de algunos países iberoamericanos, se extrae que, en general, buscan trabajar internamente en el plano de la legislación, el sistema de protección a víctimas y testigos, así como la creación de cuerpos especiales de autoridades cualificadas en la tareas de atención a víctimas, especialmente mujeres y menores, para lograr establecer un instrumento a nivel de control en el ámbito de la recolección de huellas, con pruebas equipadas, instrumentos modernos que ayuden a combatir redes de crimen organizado.

Una de las cuestiones a unificar también, o más bien, a trabajar en conjunto por parte de las distintas instituciones es la coordinación de campañas informativas y preventivas que divulguen los derechos de las víctimas y los instrumentos de derechos humanos existentes para proteger a las víctimas o posibles víctimas.

Las necesidades de asistencia médica, así como de asistencia integral a víctimas que les garantice atención médica, psicológica, educativa y una capacitación para el empleo, así como una asistencia legal, de forma tal que se involucre de manera directa a la víctima, pero también a su entorno familiar, comunitario y social.

Los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger los derechos de los migrantes y junto con la sociedad civil, se debe hacer frente a la cuestión de manera coordinada. Por ello, se recomienda desarrollar un marco común, cuyo componente fundamental sea una legislación que abarque la prevención, protección y enjuiciamiento.

Cada región vive una experiencia distinta, sin embargo, debería estar registrado que el proceso de globalización actual, así como el de las relaciones económicas internacionales han exacerbado las tensiones entre el derecho soberano reclamado por los Estados, que es el de regular y controlar el tránsito de personas a través de sus fronteras y la demanda de fuerza de trabajo; por ello se requieren acciones concertadas, como, instrumentación de mecanismos de coordinación e intercambio de información así como el impulso de homogeneizar marcos jurídicos que permitan el desarrollo de prácticas similares en el combate al tráfico y trata de personas así como en la protección de los migrantes.

10.8. BUENAS PRÁCTICAS

Se parte de la experiencia por parte de cada uno de los actores tales como académicos y profesionales, así como organizaciones que ha colaborado de manera directa con la elaboración del presente trabajo. En el contexto Iberoamericano se han trabajado distintos organismos de medición en torno a las buenas prácticas, es por ello por lo que se entienden los programas dirigidos a promover una integración. Pero para hacer una correcta evaluación, nos topamos con la imposibilidad de construir grupos de control no tocados por acciones integradoras con los que puedan compararse las poblaciones alcanzadas por la investigación reseñada en este libro.

Aun así, el análisis se elabora a partir de los resultados obtenidos a lo largo de los capítulos del presente trabajo, en torno a la manera en la que se han incorporado los contenidos teniendo en cuenta los distintos objetivos que se persiguen.

Se ha encontrado que existen determinadas acciones conjuntas entre el Estado y la sociedad civil, las mismas que ayudan a detectar la manera en la que las personas se ven sometidas a personas o grupos que se dedican a la trata y al tráfico de personas. Este tipo de acciones pone en valor la colaboración regional. La existencia de una evaluación de las necesidades de las víctimas de trata, el trabajo a través de equipos multidisciplinares teniendo en cuenta un enfoque personalizado en cualquiera de las actividades que desarrollen la tarea y la necesidad de ayuda a contextualizar la situación, así como a poner luz sobre lo que ocurre.

Una buena práctica que se ha detectado entre los cuatro organismos anteriormente mencionados (Administraciones Públicas, instituciones ligadas a Ministerios de Justicia, ONG e instituciones de la sociedad civil) son las publicaciones y acciones de sensibilización social, así como campañas de concienciación ciudadana a escala nacional.

El desarrollo de nuevas metodologías de trabajo es también esencial a la hora de hacer frente a la cuestión, dado que las fases de detección, identificación, evaluación y respuesta deben mantenerse en todo proceso. Sin embargo, la forma en la que se desarrollan, sobre todo en cuestión de tiempos, deben ser revisadas y los procesos conviene llevarse a cabo de manera coordinada entre las distintas regiones, en el caso de implementar un plan.

Aunque se ha identificado la implementación del “Protocolo de Palermo”, por lo menos en los países de la UE, este ha sido presentado dentro de tres cuestiones: prevención, protección y persecución del delito.

Sin embargo, falta un aspecto muy importante que es el de asociación entre las instituciones y organismos que trabajan para erradicar y romper con la dinámica. Es necesaria la elaboración de un plan Iberoamericano contra la trata que debe tener en cuenta los protocolos establecidos en otras regiones con anterioridad y contar con los elementos que se han identificado como ausentes.

Una importante iniciativa es la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas que viene funcionando desde su creación en el año 2011 y que pertenece a la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional con la participación de los 22 miembros de la Comunidad Iberoamericana.

CONCLUSIONES

En general los países aquí estudiados han ido asumiendo la legislación internacional sobre Trata en los últimos 10 años. Lo cual supone un avance significativo ante un tema que anteriormente no estaba tan presente en la agenda internacional y nacional.

La trata de seres humanos en sus dos vertientes de explotación laboral y explotación sexual tiene causas estructurales en la pobreza, la falta de expectativas económicas y sociales y las familias desestructuradas lo que posibilita que muchas personas caigan en las redes de mafias que les explotan.

Dado el volumen y el nivel de importancia y de gravedad de la explotación sexual el término trata parece quedar subsumido por este hecho. De esa manera cuando se habla de trata se sobreentiende que es trata sexual.

El rol de las organizaciones de la sociedad civil ha sido importante dentro de la atención y trabajo con víctimas.

Existe un serio problema difícil de combatir y se refiere a la corrupción y arbitrariedad de las fuerzas de seguridad especialmente de los agentes fronterizos y aduaneros. Sobresale esta circunstancia en Centroamérica y México, pero también en otras regiones.

Se destaca la ausencia de estadísticas rigurosas de los distintos tipos de trata, su identificación y cuantificación. Además, existe en varios estados (Colombia, México, Perú, Uruguay, Paraguay, etc.) descoordinación institucional en la recolección y presentación de datos.

En algún capítulo emerge una situación que influye enormemente en la trata: la existencia de prácticas culturales tradicionales en las sociedades que produce una importante desigualdad de género y discriminación hacia la mujer favoreciendo la trata.

Sería importante entender la trata de personas como un “proceso” más que como un delito aislado, el cual se inicia con el rapto o la captación de una persona, continúa con su transporte, ya sea a otro Estado o a una zona distinta dentro del mismo país, para finalmente ser recibida y acogida en el lugar de destino; a ello le sigue la fase de explotación, durante la cual la víctima se ve sometida a una servidumbre sexual, laboral u a otras formas de sometimiento.

Se advierte que el incremento de las formas irregulares de movilidad humana es directamente proporcional al incremento de las situaciones de vulnerabilidad respecto a las personas en movimiento; sobre todo frente a individuos o grupos que se dedican al tráfico de personas y de elementos pertenecientes a las fuerzas de seguridad de los estados.

Hay otro hecho muy grave como es la criminalización de los migrantes lo que lleva a considerarse como normal que tengan menos derechos que los nacionales.

RECOMENDACIONES

Estas recomendaciones tienen como referente el Pacto Mundial de las Migraciones, aprobado en el año 2018 por la ONU, y en especial el objetivo 10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.

1. Buscar la completa homologación de la normativa nacional respecto a la internacional, cumpliendo la demanda de que las legislaciones locales respondan a los mismos.
2. En algunos países se recomienda aprobar una ley de trata integral como son los casos de Uruguay y Chile.
3. Que se profundice en la investigación y análisis conjunto entre el Estado y la sociedad civil sobre la movilidad humana irregular.
4. Analizar las consecuencias de políticas macroeconómicas sobre la movilidad y el tráfico de las personas.
5. Promover una campaña conjunta entre la sociedad civil y el Estado para personas vulnerables y con movilidad.
6. Llevar a cabo un programa integral de asistencia multidisciplinario conjunto entre Estado y sociedad civil que ayude también a desarrollar capacidades nacionales, con el objeto de promover desarrollo durante el proceso migratorio nacional. Desarrollar especialmente programas conjuntos de asistencia al migrante.
7. Elaborar un programa de anticorrupción que establezca eficazmente herramientas para la denuncia y la protección.
8. Capacitar a los funcionarios y personal que atiende a las víctimas en todo el proceso de la trata. Debe comprender el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres y la interculturalidad.
9. Uniformar y unificar los sistemas estadísticos de recogida de datos.
10. Mejorar la coordinación entre los distintos departamentos y servicios de los diferentes ministerios que llevan a cabo la tarea de atención y seguimiento de las víctimas de trata y de persecución de los delincuentes.
11. Incrementar la capacitación dirigida a la policía, los inspectores laborales, jueces, fiscales y trabajadores sociales
12. Mejorar las ayudas efectivas a las víctimas, antes, durante y después del proceso de la trata y especialmente en la reinserción de la víctima dentro del espacio laboral y social.
13. Incrementar la capacidad punitiva de los estados de las prácticas de trata a los inductores, proxenetas, etc.
14. Incorporar el tema en la agenda de la enseñanza dentro de un plan más amplio de promoción de la igualdad de género.
15. Reforzar las acciones de cooperación internacional, así como, promover medidas de prevención, en los países de origen, previas al inicio de un proyecto migratorio, especialmente dirigidas a los grupos más vulnerables.
16. Reforzar las medidas de lucha contra las redes de traficantes.
17. La interrelación y/o el reflejo de la conexión de las víctimas de TSH con los solicitantes de asilo y refugiados, y de que se les reconozca su derecho a la protección bajo un estatuto de protección internacional continua pendiente de un análisis más detallado.
18. Llevar a cabo programas de prevención directamente con las víctimas potenciales y sensibilizando a la población.

AUTORES

Daniel Alvarez Doyle. Abogado por la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina). Diplomado en Ciencias Penales, Forenses y Penitenciarias por la Universidad del Aconcagua. Magíster en Derecho Penal con mención de honor por la Universidad de Salamanca (España). Becario internacional de Máster Universitario (2016-2017, Universidad de Salamanca/ Banco Santander). Profesor del Área Seminarizada de Derecho Penal y de la Cátedra de Criminología, ambas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. Abogado de Innocence Project Argentina.

Verónica Cano Christiny. Socióloga de la Pontificia Universidad Católica de Chile y doctora en Migraciones Internacionales por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Desde 2008 se ha dedicado al estudio de las Migraciones Internacionales siendo consultora del Centro Latinoamericano de Demografía de la CEPAL y coordinadora del Área de estudios y de Ciudadanía Global del Servicio Jesuita a Migrantes Chile. De 2014 a 2019 trabajó como profesora e investigadora en la Universidad de los Andes. Se ha desempeñado en actividades de docencia, investigación, sensibilización, capacitación e incidencia pública. Ha investigado las migraciones internacionales en Chile y Latinoamérica realizando artículos y publicaciones académicas. Como relatora y expositora ha participado en congresos y seminarios nacionales e internacionales. Actualmente es consultora independiente.

Reyes Castillo. Experta en Migraciones Internacionales, Refugiados y Protección de Derechos Humanos. Máster en Derecho Comparado Europeo y en Acción Humanitaria, Cooperación Internacional y Migración. Experta en análisis y desarrollo de acciones enfocadas a la atención de grupos vulnerables, así como, la promoción de los derechos humanos, y la puesta en práctica de políticas sociales, con una especial consideración de las diferentes realidades migratorias, víctimas de trata de seres humanos y personas (TSH) y de protección internacional (asilo y refugio). Ha redactado informes para instituciones tales como, la Comisión Europea o la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), entre otros, y ha redactado y coordinado varios proyectos financiados por la Comisión Europea sobre la TSH.

Cecilia Estrada Villaseñor. Doctora en Migraciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo por la Universidad Pontificia Comillas (España). Máster en Relaciones Internacionales y Comunicación de la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente coordina la Cátedra de Refugiados y Migrantes Forzosos. Es coordinadora del Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo OBIMID. Se especializa en estudios de perfiles sociodemográfico, proceso migratorio, y acogida e integración social y laboral inmigrante. Sus líneas de investigación están dirigidas al estudio de procesos internos de los medios de comunicación y su influencia en la sociedad, dirigidos a la inmigración, representación discursiva en medios de comunicación de inmigrantes y refugiados.

Natalia de Fuentes es alumna avanzada de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Empresa.

Victoria de Fuentes es alumna avanzada de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Empresa.

Joaquín Eguren. Investigador y profesor del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Es doctor en Antropología por la Universidad Autónoma de Madrid, licenciado en Sociología y Teología. Ha sido fundador y coordinador del Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo (OBIMID). Es coeditor de los siguientes libros *Las Migraciones en las fronteras en Iberoamérica* (2016), *Los movimientos migratorios en las fronteras iberoamericanas* (2017), *El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración* (2018) y *Caravanas de migrantes: manifestaciones de la compleja realidad centroamericana* (en prensa).

Silvia Facal. Doctora en Historia Contemporánea y de América por la Universidad de Santiago de Compostela donde obtuvo el premio extraordinario de mejor tesis doctoral de 2003. Es máster en Inmigración por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Ha realizado varias publicaciones sobre temas vinculados con los movimientos migratorios. Desde 2010 forma parte en calidad de investigadora de la ANII. Actualmente, se desempeña como profesora e investigadora en la Universidad Católica del Uruguay, en la Universidad de Montevideo y en la Universidad de la Empresa.

Bianca Fidone. Coordinadora de investigación en la Corporación Espacios de Mujer (Colombia), con experiencia y experticia en el tema de Trata de Personas.

Gonzalo Gassull. Abogado por la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina). Diplomado en Ciencias Penales, Forenses y Penitenciarias por la Universidad del Aconcagua. Especialista en Derecho Penal por la Universidad de Mendoza. Magíster en Derecho Penal por la Universidad de Sevilla (España). Ex director general de lucha contra la trata de personas de la provincia de Buenos Aires (2016/2017). Secretario de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Argentina.

Sindy Hernández Bonilla. Guatemalteca. Maestra y especialista en Desarrollo Rural por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco de la Ciudad de México, además es Bióloga de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es investigadora en el Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales de la Universidad Rafael Landívar en Guatemala. Miembro de la Red Jesuita con Migrantes de Centroamérica y Norteamérica. Responsable de la región centroamericana del Observatorio Iberoamericano de Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

José Koechlin. Sociólogo por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú). Egresado del Máster Estudios Contemporáneos de América Latina de la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente es coordinador e investigador en el Instituto Ética y Desarrollo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Ha publicado «Migraciones en la triple frontera andina: Bolivia, Chile y Perú. Desafíos persistentes y oportunidades estructurales» en *Los movimientos migratorios en las fronteras iberoamericanas* (2017), y es coeditor del libro *Migración haitiana al Sur Andino* (2017). Asimismo, investiga sobre corrupción, migraciones y participación ciudadana en Gobiernos locales.

Chiara Masi Netto. Egresada de la Universidad Católica de Asunción y graduada en Sociología, investigadora del tema Migración de Retorno de España al Paraguay, encargada del área de trata de personas de OIM en Paraguay y consultora externa de esta organización, actualmente en Ecuador.

Hugo Oddone. Cursó estudios de Antropología en la Universidad Nacional de Buenos Aires, Licenciatura y Doctorado en Historia en la Universidad Nacional de Asunción, posgraduado en Demografía Social por la UNA y Naciones Unidas, investigador y productor de informes y publicaciones de su especialidad en diversos medios académicos del país y el extranjero. Jubilado como representante auxiliar del Fondo de Población de Naciones Unidas.

Betty Pedraza. Directora de la Corporación Espacios de Mujer y mujer comprometida con la lucha contra la trata de personas y el restablecimiento de los derechos de hombres y mujeres víctimas, defendiendo su derecho a la verdad, justicia y reparación.

Gabriel J. Pérez Del Pino es alumno avanzado de la carrera de Escribanía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Empresa.

Karen Ricardi es alumna avanzada de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Empresa.

Ximena Solórzano. Bachiller en Ciencia Política por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (Perú). Ha brindado servicios en la Defensoría del Pueblo, en la Adjuntía de Conflictos Sociales y Gobernabilidad y en el Servicio Jesuita al Migrante en la ciudad de Tacna (Perú). Ha realizado publicaciones sobre procesos de integración social de población migrante y sus efectos socio-económicos. Actualmente investiga sobre derechos humanos, migración y trata de personas en el Instituto de Ética y Desarrollo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Jakeline Vargas Parra. Docente investigadora del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-Colombia. Asesora del Observatorio Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas – ObservaLAtrata

Eduardo Vega. Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú). Especializado en derechos humanos, gestión pública y lucha contra la corrupción. Realizó estudios de maestría en Paz y Desarrollo en la Universidad Jaume I y la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz (Castellón, España), y de Derecho Penal en la Universidad San Marcos. Ha sido Defensor del Pueblo (2011-2016) y presidente de la Comisión Presidencial de Integridad (2016). Actualmente es director del Instituto de Ética y Desarrollo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Ha publicado El círculo de la corrupción en los gobiernos regionales (2018).

Andrea Lariza Virrueta López. Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. He formado parte de equipos de investigación en migración, derechos humanos y gobernanza en América Latina. Coordiné el equipo de staff e intérpretes de la Cumbre Mundial de Madres de Migrantes Desaparecidos, trabajé en desarrollo social de niños y adolescentes a través del deporte en comunidades vulnerables y colaboré en el Instituto Nacional de la Economía Social. Actualmente colaboro con la organización Movimiento Migrante Mesoamericano y con el equipo de investigación sobre Sesgos Cognitivos del Instituto de Ciencias de la Complejidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fabio Yanibelli es alumno de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Empresa.



OBSERVATORIO IBEROAMERICANO
Movilidad Humana
Migraciones
Desarrollo

OBIMID
OBSERVATORIO IBEROAMERICANO
SOBRE MOVILIDAD HUMANA,
MIGRACIONES Y DESARROLLO
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES

